



» Folleto

de diciembre de 2016

y

Reglamento de Gestión

de 6 de diciembre de 2016

Pioneer S.F.

Fondo de Inversión Colectiva Luxemburgués
(Fonds Commun de Placement)

Definiciones	6
Información Importante	9
Protección de Datos	10
Presentación de los Estados Financieros del Fondo	11
El Fondo	12
Estructura	12
Objetivo de Inversión.....	12
Fondo Paraguas.....	12
Participaciones	12
Estructura de Activo/Agrupación de Activos.....	13
Los Subfondos	14
Políticas de Inversión	14
Gestión de riesgos.....	15
Objetivos de inversión y perfiles del Inversor tipo.....	16
Subfondos de Renta Fija – Perfiles del Inversor tipo	16
Subfondos de Renta Variable – Perfiles del Inversor tipo	34
Subfondos de Rentabilidad Absoluta – Perfiles del inversor tipo	35
Subfondos Multiactivo – Perfiles del Inversor Tipo.....	45
Subfondos de Materias Primas – Perfiles del Inversor tipo	54
Participaciones	58
Clases de Participaciones.....	58
Características de determinadas Participaciones	58
Clases de Participaciones con Cobertura.....	59
Propiedad.....	60
Disponibilidad	60
Política de Dividendos	60
Valor Liquidativo de la Participación	61
Operativa con Participaciones	62
Suscripciones.....	62
Planes de Inversión Automáticos	62
Identificación de Suscriptores.....	62
Forma de Pago	63
Canjes.....	63
Reembolsos	64
Plan de Retirada Sistemático.....	65
Precios de Negociación.....	65
Horario de Contratación	66
Comisiones, Honorarios y Gastos	68
Comisión de suscripción.....	68
Comisión de Suscripción Diferida	68
Comisión de Canje.....	69
Comisión de Reembolso.....	69
Otros Costes.....	70
Comisión de Gestión	70
Comisiones del Depositario y Agente de Pagos y Agente Administrativo	70
Comisión de Comercialización	70
Comisión sobre Resultados.....	71
Período de Resultados.....	71
Cálculo de la Comisión sobre resultados	71

Efecto de Suscripciones y Reembolsos	72
Principio de Cota Máxima	72
Índices de Referencia de Rentabilidad o Umbrales de Rentabilidad	72
Comisiones en estructuras de Subfondos Principal / Subordinado	73
Acuerdos de Reparto de Comisiones	73
Técnicas de gestión eficiente de cartera	73
Políticas de recortes de valoración (“Haircut”)	75
Operaciones con instrumentos financieros derivados OTC	75
Recortes de valoración de garantías para el cálculo del riesgo de contrapartida	76
Otras Comisiones y Gastos	76
Dirección y Administración.....	77
Sociedad Gestora	77
Depositario y Agente de Pagos	77
Agente Administrativo.....	80
Entidad Comercializadora / Agente de Domiciliaciones	80
Registrador y Agente de Transmisiones	81
Gestoras de Inversiones	81
Gestora(s) Delegada(s) de Inversiones	82
Resumen General.....	83
Sociedad Gestora, Agente de Domiciliaciones y Entidad Comercializadora	83
Consejo de Administración	83
Depositario y Agente de Pagos	83
Agente Administrativo.....	83
Registrador y Agente de Transmisiones	83
Gestoras de Inversiones	83
Audidores del Fondo y Auditores Legales de la Sociedad Gestora	84
Asesores Jurídicos.....	84
Consideraciones de Índole Legal y Fiscal.....	85
Consideraciones Acerca del Régimen Fiscal Aplicable en Luxemburgo	85
Límites específicos a la suscripción de participaciones	87
Comercialización en Estados Unidos	87
Comercialización en Reino Unido	87
Comercialización en Singapur	88
Comercialización General.....	89
Anexo I: Clases de Participaciones.....	90
Clase A	90
Clase B.....	91
Clase C	91
Clase D.....	91
Clase E.....	92
Clase F.....	93
Clase G.....	93
Clase H.....	94
Clase I.....	95
Clase J.....	95
Clase N.....	96
Clase T	96
Clase U.....	96
Clase W	97
Anexo II: Índices de Referencia para el Cálculo de la Comisión Sobre Resultados	98
Anexo III: Consideraciones Especiales en Materia de Riesgos.....	99
1. Riesgos en Mercados Emergentes	99

2.	Inversión en valores de alta rentabilidad o con calificación inferior a Grado de Inversión	101
3.	Riesgo de Cambio.....	101
4.	Inversión en Divisas.....	101
5.	Riesgo de Mercado.....	101
6.	Inversión en valores vinculados con créditos hipotecarios y en valores con garantía de activos.....	101
7.	Productos Estructurados.....	103
8.	Valores de empresas en dificultades.....	104
9.	Riesgos especiales asociados a las estrategias de cobertura y potenciación de los rendimientos	104
10.	Inversiones en acciones, instrumentos vinculados a renta variable y warrants	105
11.	Resguardos de Depósito de Valores.....	105
12.	Consideraciones Especiales Sobre Riesgos para los Inversores en Subfondos de Pequeña y Mediana Capitalización.....	106
13.	Inversiones en Países, Sectores, Regiones o Mercados Específicos	106
14.	Inversiones en el Sector Inmobiliario.....	106
15.	Inversión en Participaciones o Acciones de OIC u OICVMM.....	106
16.	Reinversión de las Garantías Recibidas en Operaciones de Préstamo de Valores y de Repo	106
17.	Exposición Global.....	106
18.	Operaciones de Subaseguramiento.....	107
19.	Inversión en Instrumentos Financieros Derivados	107
20.	Riesgo de contrapartida.....	108
21.	Riesgo de custodia.....	108
22.	Depositarios Centrales de Valores	109
23.	Gestión de Inversiones y Posiciones Contrarias	109
24.	Conflictos de intereses.....	109
25.	Préstamo de valores	109
26.	Riesgo de retención fiscal	110
27.	Inversión en instrumentos de deuda y vinculados a deuda.....	110
28.	Valores convertibles y preferentes.....	110
29.	Bonos Convertibles Contingentes (“CoCos”)	110

Anexo IV: Índices de Referencia para Medir el Riesgo y el Apalancamiento 112

Reglamento de Gestión.....	114
1) El Fondo	114
2) La Sociedad Gestora.....	114
3) Objetivos y Políticas de Inversión	114
4) Subfondos y Clases de Participaciones.....	115
5) Las Participaciones.....	115
6) Emisión y Reembolso de Participaciones	117
7) Canje de Participaciones	121
8) Gastos del Fondo	122
9) Ejercicio; Auditoría	124
10) Publicaciones	124
11) El Depositario	124
12) El Agente Administrativo.....	125
13) El Registrador y Agente de Transmisiones	126
14) La Entidad Comercializadora/Agente de Domiciliaciones	126
15) La(s) Gestora(s) de Inversiones/Gestora(s) Delegada(s) de Inversiones.....	126
16) Límites, Técnicas e Instrumentos de Inversión	127
17) Cálculo del Valor Liquidativo de la Participación	140
18) Política de Aplicación de Resultados	145
19) Modificaciones del Reglamento de Gestión	146
20) Duración y Liquidación del Fondo o de Cualquier Subfondo o Clase de Participaciones	146
21) Fusión de Subfondos o Fusiones con Otros OIC.....	147
22) Derecho Aplicable; Foro; Idioma	148

Definiciones

“Agente”

Por “Agente” se entenderá cualquier entidad nombrada directa o indirectamente por la Sociedad Gestora a efectos de facilitar las suscripciones, canjes o reembolsos de Participaciones en el Fondo.

“Moneda de Cuenta”

A menos que se especifique otra cosa, por “Moneda de Cuenta” se entenderá la moneda de denominación de los Subfondos, que es el euro. Los activos y pasivos de los Subfondos están valorados en su Moneda de Cuenta y los estados financieros de los Subfondos están formulados en la Moneda de Cuenta.

“Día Hábil”

Por “Día Hábil” se entenderá un día completo en el que los bancos y la bolsa estén abiertos a la actividad en la Ciudad de Luxemburgo.

“Mercados Emergentes”

Por “Mercados Emergentes” se entenderá aquellos países a los que el Banco Mundial o los organismos de su grupo, o las Naciones Unidas o sus autoridades, consideran, con carácter general, una economía emergente o en desarrollo, o los países representados en el Índice MSCI Emerging Markets u otro índice comparable.

“Reglamento de la UE de Nivel 2”

Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, que complementa la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a las obligaciones de los depositarios.

“UE”

Por “UE” se entenderá la Unión Europea.

“Grupo de Sociedades”

Por “Grupo de Sociedades” se entenderá sociedades que pertenezcan a un mismo grupo de empresas y que formulan cuentas consolidadas de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo, y con arreglo a normas de contabilidad internacionalmente reconocidas.

“Instrumentos”

Tendrá el significado que se atribuye a los instrumentos financieros en el Anexo I, Sección C, de la Directiva 2004/39/CE relativa a los mercados de instrumentos financieros. Entre los instrumentos vinculados a renta variable y los instrumentos vinculados a deuda pueden incluirse opciones, warrants, futuros, swaps, contratos a plazo y otros contratos derivados, productos estructurados y contratos por diferencias. Entre los instrumentos vinculados a materias primas y los instrumentos financieros vinculados al mercado inmobiliario pueden incluirse certificados, obligaciones, inversiones realizadas a través de instrumentos financieros derivados sobre índices de materias primas o inmobiliarios, así como participaciones en fondos de inversión, dentro de los límites expuestos en el Artículo 16 del Reglamento de Gestión. A efectos de las políticas de inversión de los Subfondos, la expresión “instrumentos vinculados a renta variable” y, salvo que en dichas políticas de inversión se especifique otra cosa, el término “instrumentos vinculados a deuda” no incluirá bonos convertibles ni bonos con warrants incorporados. Cuando las políticas de inversión de un Subfondo estipulen límites aplicables a determinadas inversiones, las inversiones directas y las inversiones indirectas a través de Instrumentos vinculados deberán computarse en términos consolidados.

“Grado de Inversión”

Por “Grado de Inversión” se entenderá un instrumento de deuda o vinculado a deuda que tiene asignada una calificación de solvencia de Standard & Poor’s igual o superior a BBB-, o una calificación equivalente otorgada por cualquier otra agencia calificadoras estadística de prestigio internacional o que presente una solvencia comparable a juicio de la Sociedad Gestora.

“Ley del 17 de diciembre de 2010”	Por “Ley de 17 de diciembre de 2010” se entenderá la Ley de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, en su versión modificada.
“Estado miembro”	Por “Estado miembro” se entenderá un Estado miembro de la UE.
“Instrumentos del Mercado Monetario”	Por “Instrumentos del Mercado Monetario” se entenderá instrumentos normalmente negociados en el mercado monetario, líquidos y con un valor susceptible de determinarse con precisión en cualquier momento.
“Valor Liquidativo”	Por “Valor Liquidativo” se entenderá el Valor Liquidativo de la Participación establecido para cada clase se expresará en la Moneda de Cotización de la correspondiente clase y se calculará dividiendo el Valor Liquidativo del Subfondo atribuible a la Clase de Participaciones pertinente, que es igual (i) al valor de los activos atribuibles a dicha clase y de los rendimientos que generen, menos (ii) los pasivos atribuibles a dicha clase y las provisiones que se considere prudente o necesario dotar, entre el número total de Participaciones de esa clase en circulación en el correspondiente Día de Valoración.
“Otro Mercado Regulado”	Por “Otro Mercado Regulado” se entenderá un mercado regulado que opere regularmente y esté reconocido y abierto al público, a saber, un mercado (i) que cumpla todas las condiciones siguientes: liquidez; casamiento multilateral de órdenes (cruce general de los precios compradores y vendedores al objeto de establecer un único precio); transparencia (difusión de información completa que permita a los clientes realizar el seguimiento de sus operaciones, para asegurarse, de esta manera, de que se ejecutan en las condiciones en cada momento vigentes); (ii) en el que los valores se negocian con una frecuencia prefijada; (iii) que esté reconocido por un Estado, una administración pública en la que ese Estado haya delegado, o por otra entidad reconocida por dicho Estado o por esa administración pública, por ejemplo, una asociación profesional; y (iv) en el que los valores negociados estén a disposición del público.
“Otro Estado”	Por “Otro Estado” se entenderá cualquier Estado que no sea un Estado miembro.
“Moneda de Cotización”	Por “Moneda de Cotización” se entenderá la moneda en que se emitan las Participaciones de una determinada clase y Subfondo.
“Mercado Regulado”	Por “Mercado Regulado” se entenderá un mercado regulado, según se define en el apartado 14 del artículo 4 de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, en su versión modificada (en adelante, la “Directiva 2004/39/CE”). Puede consultarse una relación de estos mercados regulados en la Comisión Europea o en la siguiente dirección de Internet: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52010XC1221(02)&from=EN
“Autoridad Reguladora”	Por “Autoridad Reguladora” se entenderá la autoridad luxemburguesa encargada de la supervisión de los OIC en el Gran Ducado de Luxemburgo, o cualquier entidad que la suceda.
“Entidad de Custodia Delegada”	Cualquier entidad nombrada por el Depositario en quien se hayan delegado los Servicios de Custodia (tal como se define esta expresión en el Contrato de Depósito) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34bis de la Ley de 17 de diciembre de 2010 y en los artículos 13 a 17 del Reglamento de la UE de Nivel 2.
“Valores Mobiliarios”	Por “Valores Mobiliarios” se entenderán <ul style="list-style-type: none"> → acciones y otros valores equivalentes a acciones; → obligaciones y otros instrumentos de deuda; y → cualesquiera otros valores negociables que incorporen el derecho a adquirir cualquiera de los valores mobiliarios mencionados, ya sea mediante suscripción o canje, excluidas las técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios.

“OIC”

Por “OIC” se entenderá un Organismo de Inversión Colectiva.

“OICVM”

Por “OICVM” se entenderá un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios sujeto a la Directiva sobre OICVM.

“Directiva sobre OICVM”

Por “Directiva sobre OICVM” se entenderá la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en su versión oportunamente modificada.

Por “EE.UU.” o “Estados Unidos de América”

se entenderá los Estados Unidos de América.

Información Importante

El presente folleto (el “Folleto”), que deberá conservarse para su consulta futura, contiene información acerca de Pioneer S.F. (el “Fondo”) que todo inversor potencial habrá de considerar antes de invertir en el Fondo. Si alberga alguna duda sobre el contenido de este Folleto debería consultar con su asesor financiero.

Los Administradores de la Sociedad Gestora han tomado todas las precauciones razonables para cerciorarse de que los hechos declarados en el presente Folleto son ciertos y exactos en todos los aspectos sustantivos en la presente fecha y que no se ha omitido ningún hecho relevante que pudiera afectar al sentido de esta información. Los Administradores de la Sociedad Gestora aceptan la responsabilidad que se derive en consecuencia.

Este Folleto no constituye una oferta de venta ni una solicitud de una oferta para comprar cualesquiera participaciones del Fondo (en adelante, las “Participaciones”) en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta, solicitud o venta sea ilícita, o realizada a cualquier persona a la que sea ilícito formular dicha oferta en esa jurisdicción. La distribución de este Folleto y/o la oferta y venta de las Participaciones pueden estar sujetas a restricciones o legalmente prohibidas en determinadas jurisdicciones o entre determinados inversores. Los inversores deben tener presente que la totalidad o parte de los Subfondos y/o Clases de Participaciones pueden no estar a disposición de los inversores. Su asesor financiero puede facilitarles información acerca de los Subfondos y/o Clases de Participaciones que se ofrezcan en su país de residencia.

Los eventuales inversores deben informarse por lo que respecta a los requisitos legales y a las consecuencias fiscales en los países donde tengan establecida su residencia y domicilio que pudieran derivarse para ellos de la adquisición, tenencia o venta de Participaciones, así como sobre los controles de cambios que les sean aplicables.

No se ha autorizado a ninguna entidad comercializadora, agente, vendedor ni a otras personas para aportar información o formular manifestación alguna distinta de las contenidas en este Folleto y en el reglamento de gestión del Fondo (el “Reglamento de Gestión”) en relación con la oferta de Participaciones y, en caso de aportarse o formularse, no deberá confiarse en que dicha información o manifestación haya sido autorizada por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo.

Las Participaciones representan cuotas indivisas exclusivamente en el patrimonio del Fondo. No representan derechos sobre (ni obligaciones de) ningún Gobierno, las Gestoras de Inversiones, el Depositario, la Sociedad Gestora (tal como se definen en el presente Folleto) o cualquier otra persona o entidad, y no están garantizadas por ninguna de dichas personas o entidades ni por Gobierno alguno.

La Sociedad Gestora podrá negarse, a su entera discreción y de conformidad con las disposiciones aplicables de este Folleto, del Reglamento de Gestión y con cualquier disposición legal aplicable, a inscribir cualquier transmisión en el Libro-Registro de Partícipes, y podrá reembolsar forzosamente cualquier Participación adquirida contraviniendo las disposiciones de este Folleto, del Reglamento de Gestión o cualquier legislación aplicable.

La Sociedad Gestora y sus proveedores de servicios designados y Agentes podrán utilizar procedimientos de grabación telefónica para registrar, entre otras, operaciones, órdenes o instrucciones. Al comunicar dichas instrucciones u órdenes por teléfono, se considera que la contrapartida en dichas operaciones da su consentimiento a la grabación de las conversaciones entre dicha contrapartida y la Sociedad Gestora o sus proveedores de servicios designados o Agentes y al uso a su entera discreción de dichas grabaciones por la

Sociedad Gestora, sus proveedores de servicios o Agentes en procedimientos judiciales o de otro modo.

La Sociedad Gestora hace constar a los inversores que solo podrán ejercer sus derechos como inversores directamente frente al Fondo cuando figuren registrados en su propio nombre en el libro-registro de Partícipes del Fondo. Cuando un inversor invierta en el Fondo a través de un intermediario que lo haga en su propio nombre pero por cuenta del inversor, el inversor no siempre podrá ejercer determinados derechos de los Partícipes directamente frente al Fondo. Aconsejamos a los inversores que se asesoren sobre sus derechos.

El presente Folleto y sus suplementos podrán asimismo traducirse a otros idiomas. Dichas traducciones consistirán en una traducción directa del presente Folleto y de sus suplementos en lengua inglesa. En caso de detectarse cualquier incoherencia entre el documento traducido y el original en inglés, prevalecerá este último. Cualquier otra información relativa a un país que deba formar parte de la documentación de oferta en un país determinado se facilitará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de dicho país.

Protección de Datos

Al suscribir Participaciones del Fondo, el inversor autoriza expresamente a la Sociedad Gestora para en ese momento recopilar, almacenar y tratar cierta información relativa al inversor, como su nombre, domicilio y el importe de su inversión, así como cualquier otra información relativa a las operaciones del inversor en el Fondo (los “Datos de Carácter Personal”) por medios electrónicos o de otro tipo. La Sociedad Gestora se reserva el derecho de delegar el tratamiento de estos Datos de Carácter Personal en entidades delegadas o Agentes situados fuera de Luxemburgo (conjuntamente, el/los “Responsable(s) del Fichero”). Por “Responsable(s) del Fichero” se entiende cualquier entidad perteneciente al grupo de empresas Soci t  G n rale (incluida Soci t  G n rale Global Solution Centre Pvt. Ltd en India) encargada de entablar y desarrollar relaciones empresariales, de prestar asistencia operativa en relaci n con las transacciones del inversor, de velar por el cumplimiento de las obligaciones para evitar el blanqueo de capitales y la financiaci n del terrorismo, aunque tambi n de evitar la realizaci n de inversiones fraudulentas, as  como de cumplir las obligaciones establecidas por la Norma Com n de Presentaci n de Informaci n (“CRS”, por sus siglas en ingl s) de la OCDE. Los Datos de Car cter Personal podr n ser pedidos, en particular, con fines fiscales. Los Datos de Car cter Personal podr n ser compartidos tal como se exija en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables (de Luxemburgo u otro pa s), en particular con las autoridades luxemburguesas, que podr n intercambiarse esa informaci n con otras autoridades nacionales, incluyendo las autoridades tributarias.

El inversor se compromete a proporcionar a los Encargados del Tratamiento de Datos la informaci n exigida a efectos de la CRS, junto con las pruebas documentales acreditativas requeridas.

El inversor se compromete a informar a sus Personas de Control (que son las personas f sicas que ejercen el control sobre una entidad, tal como se definen en la CRS), en su caso, del tratamiento de sus Datos de Car cter Personal.

El inversor podr  negarse a comunicar Datos de Car cter Personal a la Sociedad Gestora, si bien dicha negativa podr  impedir que se ejecuten sus operaciones con Participaciones.

Los Datos de Car cter Personal se requieren para que la Sociedad Gestora pueda prestar los servicios solicitados por el inversor y cumplir con sus obligaciones legales.

La Sociedad Gestora se compromete a no transmitir los Datos de Car cter Personal del inversor a terceros distintos de los Responsables del Fichero, salvo si as  lo exige la ley o

Presentación de los Estados Financieros del Fondo

mediando la autorización previa del inversor. El inversor podrá oponerse a que sus Datos de Carácter Personal se utilicen con fines de marketing.

El inversor tendrá un derecho de acceso a sus Datos de Carácter Personal y podrá solicitar su rectificación cuando dichos datos resulten ser inexactos e incompletos. El inversor podrá ejercer estos derechos poniéndose en contacto con la Sociedad Gestora.

Salvo que fuera necesario por motivos legales, los Datos de Carácter Personal del inversor no se conservarán por más tiempo que el necesario a efectos de su tratamiento. En principio, este período abarcará la vigencia de la relación comercial entre el inversor y el Fondo y se extenderá durante un año a partir de su finalización, a menos que la legislación aplicable determine lo contrario.

La Sociedad Gestora enviará gratuitamente a los Partícipes que lo soliciten los informes anuales auditados y los informes semestrales sin auditar del Fondo que, asimismo, podrán obtenerse en los domicilios sociales de la Sociedad Gestora/Entidad Comercializadora o de sus Agentes (si los hubiere), y del Depositario, así como en las oficinas de los agentes de información del Fondo en los países donde se comercialicen las Participaciones del Fondo.

El ejercicio económico del Fondo comenzará el 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año. Las cuentas consolidadas del Fondo se llevan en euros.

Cualquier otra información financiera relativa al Fondo o a la Sociedad Gestora, incluido el cálculo periódico del Valor Liquidativo de la Participación, y los precios de emisión, reembolso y canje de las Participaciones, podrá obtenerse en los domicilios sociales de la Sociedad Gestora/Entidad Comercializadora o de sus Agentes (si los hubiere), y del Depositario, así como en las oficinas de los agentes de información en los países donde se comercialicen las Participaciones del Fondo. Cualquier otra información significativa relativa al Fondo podrá publicarse en el/los diario(s) o notificarse a los Partícipes de la forma que la Sociedad Gestora oportunamente indique.

Toda inversión en el fondo entraña riesgos, incluida la posible pérdida del capital invertido. Se recomienda a los inversores que lean detenidamente este folleto, en especial las consideraciones especiales en materia de riesgos expuestas en su Anexo III.

Los documentos de Datos Fundamentales para el Inversor en los que se incluye la información correspondiente sobre las características esenciales de un OICVM deberán ser entregados a los inversores con antelación a su solicitud de suscripción de acciones o participaciones en el Fondo.

Podrán obtenerse ejemplares de este Folleto, así como de los documentos de Datos Fundamentales para el Inversor, a través de:

Pioneer Asset Management S.A.

8-10, rue Jean Monnet

L-2180 Luxemburgo.

También podrán obtenerse de las siguientes entidades:

- Société Générale Bank & Trust, el Depositario, Agente de Pagos, Agente Administrativo y Registrador y Agente de Transmisiones; y
- los agentes de información locales en cada jurisdicción en la que las Participaciones del Fondo estén registradas para su comercialización.

El Fondo

Estructura

Pioneer S.F. es un fondo de inversión colectiva (“FCP”, del francés, “*fonds commun de placement*”) con diversos subfondos independientes (cada uno de ellos, un “Subfondo” y, conjuntamente, los “Subfondos”). El Fondo se constituyó con arreglo a la Parte I de la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 y se rige por el Reglamento de Gestión en vigor desde el 6 de junio de 2003, y publicado en el *Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations* (Boletín Oficial de Luxemburgo, Sección de Sociedades y Asociaciones; en adelante, el “Mémorial”) de 28 de junio de 2003. El Reglamento de Gestión, que se adjunta al presente Folleto, se modificó por última vez el 6 de diciembre de 2016, publicándose su versión modificada en la Compilación electrónica de sociedades y asociaciones (la “RESA”, por sus siglas en francés) el 23 de diciembre de 2016.

La gestión del Fondo recae en Pioneer Asset Management S.A. (la “Sociedad Gestora”), una sociedad constituida en el Gran Ducado de Luxemburgo.

Objetivo de Inversión

El objetivo general del Fondo es ofrecer a los inversores una amplia participación en las principales clases de activos de cada uno de los principales mercados de capitales del mundo a través de un conjunto de Subfondos.

Estos Subfondos se dividen en cinco grandes grupos: Subfondos de Renta Fija, Subfondos de Renta Variable, Subfondos de Rentabilidad Absoluta, Subfondos Multiactivo y Subfondos de Materias Primas.

Los inversores tienen la oportunidad de invertir en uno o más Subfondos y de establecer, de este modo, la exposición que prefieran a cada región y/o clase de activos considerada.

Fondo Paraguas

Por cada Subfondo se mantiene una cartera independiente de activos, que se invierte de conformidad con el objetivo de inversión aplicable al Subfondo considerado. En consecuencia, el Fondo es un “Fondo paraguas” que permite a los inversores elegir entre uno o más objetivos de inversión mediante la inversión en los distintos Subfondos. Los inversores pueden elegir el Subfondo o los Subfondos que les resulten más idóneos en función de sus expectativas concretas de riesgo y rentabilidad, así como de sus necesidades de diversificación.

Cada Subfondo se corresponde con una parte diferenciada de los activos y pasivos del Fondo. A efectos de las relaciones entre Partícipes, cada Subfondo se considera una entidad jurídica independiente. Los derechos de los Partícipes y de los acreedores de un Subfondo que se deriven de la creación, operativa o liquidación del Subfondo se limitarán a los activos del Subfondo considerado. Los activos de un Subfondo estarán reservados exclusivamente para atender los derechos de los Partícipes en relación con ese Subfondo y los derechos de los acreedores derivados de la creación, operativa o liquidación de dicho Subfondo.

Asimismo, los activos de cada Subfondo se mantienen segregados de los activos de la Sociedad Gestora.

La Moneda de Cuenta de los Subfondos es el euro a menos que se especifique otra cosa.

Participaciones

De conformidad con el Reglamento de Gestión, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora puede emitir en cada Subfondo Participaciones de diferentes clases (cada una de ellas, una “Clase” y, conjuntamente, las “Clases”). Por cada Subfondo, los inversores podrán escoger las Clases cuyas características se adecuen mejor a sus circunstancias personales, habida cuenta del importe suscrito y del tiempo durante el que prevean mantener sus Participaciones, entre otros criterios personales de inversión.

Estructura de Activo/ Agrupación de Activos

Las Participaciones de las distintas Clases y Subfondos podrán emitirse, reembolsarse o canjearse a precios calculados en función del Valor Liquidativo de la Participación, tal como se define este término en el Reglamento de Gestión, de la Clase y Subfondo de que se trate.

La Sociedad Gestora ha autorizado la emisión de Participaciones de las Clases A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, N, T, S, U, W y X en algunos o en todos los Subfondos del Fondo, así como la emisión de Participaciones de Reparto y Participaciones de Capitalización de determinadas Clases.

Podrá haber Participaciones disponibles en euros, en dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda libremente convertible que el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora oportunamente decida.

La información sobre la disponibilidad de las Clases de Participaciones en los países en los que las Participaciones del Fondo están registradas para su comercialización podrá obtenerse de los agentes de información locales.

Creación de Subfondos/Clases de Participaciones adicionales

La Sociedad Gestora podrá crear, en cualquier momento, Subfondos adicionales cuyos objetivos de inversión difieran de los de los Subfondos en ese momento existentes, así como Clases de Participaciones adicionales cuyas características difieran de las de las Clases ya existentes. En caso de crearse nuevos Subfondos o Clases, el Folleto será actualizado o suplementado y se publicará un documento de Datos Fundamentales para el Inversor.

A efectos de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y siempre que las políticas de inversión de los Subfondos así lo permitan, la Sociedad Gestora podrá optar por autorizar una gestión conjunta (cogestión) de los activos de determinados Subfondos.

En tal caso, los activos de los diferentes Subfondos serán gestionados de forma agrupada. Los activos objeto de cogestión se considerarán constitutivos de un “grupo de activos” no obstante el hecho de que dichos grupos se utilicen exclusivamente con fines de gestión interna. Estos grupos de activos no constituirán entidades separadas y los inversores no tendrán acceso directo a ellos. Cada uno de los Subfondos objeto de cogestión recibirá en asignación activos concretos.

Siempre que se proceda a agrupar los activos de varios Subfondos, los activos atribuibles a cada Subfondo participante se establecerán en función de la aportación inicialmente realizada por el Subfondo considerado y variarán en caso de producirse retiradas o aportaciones adicionales de activos.

Los derechos de cada Subfondo participante sobre los activos objeto de cogestión recaerán en todas y cada una de las líneas de inversión del grupo de activos considerado.

Las inversiones adicionales que se efectúen por cuenta de los Subfondos objeto de cogestión se asignarán entre dichos Subfondos en función de sus respectivos derechos, mientras que los activos vendidos se imputarán, de igual forma, en función de los activos atribuibles a cada Subfondo participante.

Los Subfondos

Resumen General

Subfondos de Renta Fija

1. Euro Curve 1-3year
2. Euro Curve 3-5year
3. Euro Curve 5-7year
4. Euro Curve 7-10year
5. Euro Curve 10+year
6. U.S. Dollar Diversified Corporate Bond 2017
7. Euro Financials Recovery 2018
8. Euro Financials Recovery 05/2018
9. Diversified Subordinated Bond 2018
10. Emerging Markets Bond 2019
11. CHF Aggregate Bond
12. Ethical Euro Corporate Bond
13. High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021
14. Diversified Short-Term Bond
15. Emerging Markets Sovereign Bond

Subfondos de Renta Variable

16. European Equity Market Plus
17. Pacific (Ex-Japan) Equity Market Plus
18. U.S. Equity Market Plus

Subfondos de Rentabilidad Absoluta

19. Target Eonia Plus
20. Saving Box I
21. Saving Box II
22. Saving Box III
23. Saving Box IV
24. Absolute Return Multi-Strategy Control

Subfondos Multiactivo

25. Tactical Allocation Bond Fund
26. Tactical Allocation Fund
27. Dynamic Allocation Fund
28. Optimiser
29. Diversified Target Income 11/2021
30. Diversified Target Income 11/2022
31. Equity Plan 60
32. Equity Plan 60 (II)

Subfondo de Materias Primas

33. EUR Commodities
34. Commodity Alpha ex-Agriculture

Políticas de Inversión

Los activos de cada Subfondo se invertirán principalmente en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario, según se expone en el Artículo 16.1 del Reglamento de Gestión. Los Subfondos también podrán invertir en otros activos financieros líquidos permitidos de acuerdo con las inversiones autorizadas previstas en el Artículo 16.1 del Reglamento de Gestión. Los Subfondos también estarán facultados, dentro de los límites expuestos en el Artículo 16 del Reglamento de Gestión y respetando el límite de exposición a productos derivados que en él se establece, para alcanzar su objetivo mediante la inversión en instrumentos financieros derivados o el empleo de determinadas técnicas e Instrumentos con fines de cobertura y/o con otros fines en tan amplia medida como permita el Artículo 16 del Reglamento de Gestión, incluidas opciones, contratos a plazo sobre divisas, futuros, incluidos índices internacionales de renta variable y de renta fija y/o permutas financieras (incluidas permutas financieras de riesgo de crédito, índices de permutas financieras de riesgo de crédito, permutas financieras de divisas, permutas

financieras vinculadas a la inflación, permutas financieras de tipos de interés, swapciones y permutas financieras de acciones /rentabilidad total) sobre Valores Mobiliarios y/o cualesquiera Instrumentos financieros y divisas.

Los Subfondos podrán invertir en warrants sobre Valores Mobiliarios, así como mantener posiciones de liquidez, dentro de los límites establecidos en el Artículo 16.1.B del Reglamento de Gestión.

Cada Subfondo podrá invertir en opciones y futuros sobre volatilidad, así como en fondos cotizados en bolsa. No obstante, estas inversiones no podrán apartar a los Subfondos del cumplimiento de sus objetivos de inversión.

Los contratos de futuros sobre volatilidad tienen por objeto la volatilidad implícita existente en la formación de los precios de las opciones, y el principal motivo para invertir en este tipo de futuros es que la volatilidad puede entenderse como una clase de activo en si misma. Los Subfondos únicamente invertirán en contratos de futuros sobre volatilidad negociados en mercados regulados, y los índices de acciones que subyazcan a los correspondientes índices de volatilidad deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 44(1) de la Ley del 17 de diciembre de 2010.

Cuando así se establezca expresamente en los objetivos de inversión de un Subfondo determinado, el Subfondo podrá actuar en calidad de subfondo subordinado (el “Subfondo Subordinado”) de otro OICVM o de uno de los compartimentos de dicho OICVM (el “Subfondo Principal”), que no podrá ser un subfondo subordinado ni poseer participaciones/acciones de un subfondo subordinado. En este caso, el Subfondo Subordinado invertirá, al menos, un 85% de su patrimonio en acciones/participaciones del Subfondo Principal.

El Subfondo Subordinado no podrá invertir más de un 15% de su patrimonio en uno o más de los siguientes activos:

- a) activos líquidos accesorios con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del inciso (2) del Artículo 41 de la Ley de 17 de diciembre de 2010; e
- b) instrumentos financieros derivados, que solo podrán emplearse con fines de cobertura, con arreglo a lo dispuesto en la letra g) del inciso (1) del Artículo 41 y en los incisos (2) y (3) del Artículo 42 de la Ley del 17 de diciembre de 2010.

A menos que las políticas de inversión de un Subfondo establezcan otra cosa, ningún Subfondo podrá invertir en total más del 10% de su patrimonio en acciones o participaciones de otros OIC u OICVM.

Gestión de riesgos

Los Subfondos deberán instrumentar un proceso de gestión de riesgos para controlar y medir, en todo momento, los riesgos asociados a sus inversiones, así como la contribución de dichas inversiones a sus perfiles de riesgo global.

De conformidad con los requisitos establecidos por la Autoridad Reguladora, este proceso de gestión de riesgos medirá la exposición global de cada Subfondo mediante la metodología basada en el Valor en Riesgo (“VaR”, por sus siglas en inglés).

Valor en Riesgo

En el ámbito de las matemáticas financieras y de la gestión de riesgos, el enfoque VaR se emplea habitualmente como medida del riesgo de pérdida potencial máxima por riesgo de mercado de una cartera de activos determinada. En concreto, el enfoque VaR mide la pérdida potencial máxima de una cartera para un nivel de confianza (o probabilidad) determinado durante un período específico y en condiciones normales de mercado. Podrá aplicarse un VaR absoluto o un VaR relativo conforme se indica en el Anexo IV más adelante.

El VaR absoluto pone en relación el VaR de la cartera de un Subfondo con su Valor Liquidativo. El VaR absoluto de un Subfondo no superará el 20% de su Valor Liquidativo (calculado aplicando un intervalo de confianza del 99% y un período de mantenimiento de posiciones de 20 días hábiles). Como el Subfondo utiliza el Valor en Riesgo (“VaR”) para medir la exposición al riesgo, se deberá comunicar a los inversores los niveles esperados de apalancamiento.

El VaR relativo pone en relación el VaR de la cartera de un Subfondo con el VaR de una cartera de referencia. El VaR relativo del Subfondo no superará el doble del VaR de su cartera de referencia. En el Anexo IV se indican las carteras de referencia que se emplean para cada Subfondo.

Apalancamiento

Aunque los fondos OICVM no se pueden prestar a inversiones financieras, podrán utilizar instrumentos financieros derivados para obtener exposición adicional a los mercados por encima de su patrimonio neto. Este procedimiento se conoce como apalancamiento.

El uso por los Subfondos de instrumentos financieros derivados podría hacerles incurrir en apalancamiento. El apalancamiento se controla de forma periódica. No está previsto que el nivel de apalancamiento de los Subfondos rebase los niveles que se establecen para cada uno de ellos en el Anexo IV. El apalancamiento bruto se mide como la suma de los nominales de los instrumentos financieros derivados utilizados. En el marco de esta operativa, el apalancamiento se mide como un porcentaje superior al Valor Liquidativo de cada Subfondo. El apalancamiento podrá superar en determinadas circunstancias (por ejemplo, cuando exista una volatilidad de mercado muy reducida) los niveles citados en el Anexo IV.

En el Anexo III se incluyen consideraciones adicionales sobre riesgos del Fondo y de los distintos Subfondos.

Objetivos de inversión y perfiles del Inversor tipo Subfondos de Renta Fija – Perfiles del Inversor tipo

Euro Curve 1-3year, Euro Curve 3-5year, Euro Curve 5-7year, Euro Curve 7-10year, Euro Curve 10+year, Ethical Euro Corporate Bond

Estos Subfondos son adecuados para inversores que deseen participar en mercados de renta fija especializados. Los Subfondos pueden adecuarse mejor a los inversores con un horizonte de inversión de medio a largo plazo, ya que podría incurrirse en pérdidas debido a la fluctuación de los mercados. Estos Subfondos pueden ser adecuados para conseguir una diversificación de la cartera, ya que brindan exposición a un segmento concreto del mercado de renta fija, según se expone en sus políticas de inversión.

U.S. Dollar Diversified Corporate Bond 2017

Este Subfondo es adecuado para inversores particulares que deseen invertir en renta fija empresarial de mercados emergentes especializados y de Estados Unidos. Asimismo, resulta adecuado para inversores sofisticados que deseen alcanzar unos objetivos de inversión determinados. El Subfondo puede adecuarse a los inversores con un horizonte de inversión a medio plazo.

Euro Financials Recovery 2018 y Euro Financials Recovery 05/2018

Estos Subfondos son adecuados para inversores particulares que deseen participar en los mercados europeos de deuda privada. También resultan adecuados para inversores sofisticados que deseen alcanzar unos objetivos de inversión determinados. Los Subfondos pueden adecuarse mejor a los inversores con un horizonte de inversión a medio plazo.

Diversified Subordinated Bond 2018

Este Subfondo es adecuado para inversores particulares que deseen participar en los mercados de deuda privada. Asimismo, resulta adecuado para inversores sofisticados que deseen alcanzar unos objetivos de inversión determinados. El Subfondo puede adecuarse mejor a los inversores con un horizonte de inversión a medio plazo.

Emerging Markets Bond 2019

Este Subfondo es adecuado para inversores particulares que deseen participar en mercados de renta fija especializados. El Subfondo puede adecuarse mejor a los inversores con un horizonte de inversión de cinco años, ya que podría incurrirse en pérdidas debido a la fluctuación de los mercados. Este Subfondo puede ser adecuado para fines de diversificación de la cartera, ya que brinda exposición a un segmento concreto del mercado de renta fija, según se expone en su política de inversión. Los inversores deben tener presente que una cartera de valores de deuda con categoría de Grado de inversión y concentrada en Mercados Emergentes puede acusar mayor volatilidad que una cartera más diversificada.

CHF Aggregate Bond

Este Subfondo es adecuado para inversores que deseen participar en los mercados de renta fija. El Subfondo puede adecuarse mejor a los inversores con un horizonte de inversión de medio a largo plazo, ya que podría incurrirse en pérdidas debido a la fluctuación de los mercados. Asimismo, el Subfondo puede ser adecuado como inversión principal en una cartera.

High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021

Este Subfondo es adecuado para inversores particulares que deseen participar en mercados de renta fija especializados. El Subfondo puede adecuarse mejor a los inversores con un horizonte de inversión de cinco años, ya que podría incurrirse en pérdidas debido a la fluctuación de los mercados. Este Subfondo puede ser adecuado para fines de diversificación de la cartera, ya que brinda exposición a un segmento concreto del mercado de renta fija, según se expone en su política de inversión. Los inversores deben tener presente que una cartera de valores de deuda de Alta Rentabilidad y de Mercados Emergentes puede acusar mayor volatilidad que una cartera más diversificada.

Diversified Short-Term Bond

Este Subfondo es adecuado para todos los inversores que busquen una rentabilidad complementada por rendimientos dinerarios mediante la exposición al mercado de renta fija privada y que planeen invertir a corto-medio plazo. El Subfondo también es idóneo para inversores que busquen una inversión en renta fija y es adecuado como inversión principal en una cartera.

Emerging Markets Sovereign Bond

Este Subfondo es adecuado para inversores particulares que deseen participar en mercados de renta fija especializados. El Subfondo puede adecuarse mejor a los inversores con un horizonte de inversión a medio-largo plazo, ya que podría incurrirse en pérdidas debido a la fluctuación de los mercados. Este Subfondo puede ser adecuado para fines de diversificación de la cartera, ya que brinda exposición a un segmento concreto del mercado de renta fija, según se expone en su política de inversión. Los inversores deben tener presente que una cartera de valores de deuda de Mercados Emergentes puede acusar mayor volatilidad que una cartera más diversificada.

Objetivos de Inversión

1. Pioneer S.F. – Euro Curve 1-3year (el Subfondo “Euro Curve 1-3year”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital a medio y largo plazo invirtiendo principalmente en instrumentos de deuda y vinculados a deuda denominados en euros, emitidos por Estados, administraciones locales o emisores supranacionales y municipales, con vencimientos residuales de entre 1 y 3 años.

2. Pioneer S.F. – Euro Curve 3-5year (el Subfondo “Euro Curve 3-5year”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital a medio y largo plazo invirtiendo principalmente en instrumentos de deuda y vinculados a deuda denominados en euros, emitidos por Estados, administraciones locales o emisores supranacionales y municipales, con vencimientos residuales de entre 3 y 5 años.

3. Pioneer S.F. – Euro Curve 5-7year (el Subfondo “Euro Curve 5-7year”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital a medio y largo plazo invirtiendo principalmente en instrumentos de deuda y vinculados a deuda denominados en euros, emitidos por Estados, administraciones locales o emisores supranacionales y municipales, con vencimientos residuales de entre 5 y 7 años.

4. Pioneer S.F. – Euro Curve 7-10year (el Subfondo “Euro Curve 7-10year”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital a medio y largo plazo invirtiendo principalmente en instrumentos de deuda y vinculados a deuda denominados en euros, emitidos por Estados, administraciones locales o emisores supranacionales y municipales, con vencimientos residuales de entre 7 y 10 años.

5. Pioneer S.F. – Euro Curve 10+year (el Subfondo “Euro Curve 10+year”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital a medio y largo plazo invirtiendo principalmente en instrumentos de deuda y vinculados a deuda denominados en euros, emitidos por Estados, administraciones locales o emisores supranacionales y municipales, con vencimientos residuales superiores a 10 años.

6. Pioneer S.F. – U.S. Dollar Diversified Corporate Bond 2017 (el Subfondo “U.S. Dollar Diversified Corporate Bond 2017”)

El objetivo de este Subfondo consiste en lograr una revalorización del capital y rendimientos a lo largo de un período de cinco años invirtiendo en una cartera diversificada de instrumentos de deuda y vinculados a deuda denominados en dólares estadounidenses y emitidos por empresas domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad económica en Estados Unidos o en países de Mercados Emergentes (la fecha de vencimiento de estos instrumentos será normalmente compatible con la Fecha de Vencimiento del Subfondo).

El Subfondo podrá invertir en instrumentos de deuda y vinculados a deuda con calificación de Grado de Inversión e inferior a Grado de Inversión.

El Subfondo tratará de mantenerse ampliamente diversificado durante el período que medie hasta la Fecha de Vencimiento.

Los inversores deben tener presente el aumento del riesgo derivado de invertir en valores con una calificación inferior a Grado de Inversión y en Mercados Emergentes, tal como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III del Folleto.

Período de Suscripción Inicial y Precio de Suscripción Inicial

El período de suscripción inicial (el “Período de Suscripción Inicial”) de este Subfondo comenzará en la fecha de su autorización por la Autoridad Reguladora y terminará el 7 de noviembre de 2012, o en cualquier otra fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

Por el momento, el Subfondo únicamente ofrece Participaciones de las Clases A y E.

El precio de suscripción inicial (el “Precio de Suscripción Inicial”) de una Participación del Subfondo ascenderá a 50 euros en el caso de las Participaciones de Clase A y a 5 euros en el caso de las Participaciones de Clase E.

Con posterioridad al período de Suscripción Inicial, el Subfondo quedará cerrado a cualquier nueva suscripción.

No se permitirá ningún canje en las Participaciones de Clase E del Subfondo.

La Moneda de Cuenta del Subfondo será el euro. La Sociedad Gestora podrá emitir Participaciones denominadas en euros, en dólares estadounidenses o en otra moneda libremente convertible que determine oportunamente. La Moneda de Cotización en la que las Participaciones se emiten actualmente se indica con más detalle en el formulario de solicitud vigente.

El importe mínimo de suscripción de todas las Clases de Participaciones del Subfondo será de 1.000 unidades monetarias, excepto en las Participaciones de Clase H y Clase I, cuyo importe mínimo de suscripción será el mismo que en el caso de los otros subfondos, tal como se indica en el Folleto.

Vencimiento y duración

Este Subfondo será lanzado el 8 de noviembre de 2012 o en cualquier fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine (la “Fecha de Lanzamiento”) y su vencimiento tendrá lugar el 31 de octubre de 2017 (la “Fecha de Vencimiento”).

El importe mínimo de viabilidad (el “Importe Mínimo de Viabilidad”) para el Subfondo será de 50 millones de euros. En el supuesto de que el importe total suscrito en las Participaciones de este Subfondo antes del cierre del Período de Suscripción Inicial no alcance el Importe Mínimo de Viabilidad, o de que el Valor Liquidativo del Subfondo se sitúe por debajo de este Importe Mínimo de Viabilidad, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar el Subfondo o por liquidarlo de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora decida ofrecer una o más Clases de Participaciones con Cobertura para su suscripción durante el Período de Suscripción Inicial, podrá estipular un importe mínimo de viabilidad para cada una de dichas Clases con Cobertura y, en caso de que dicho mínimo estipulado no se alcanzara o sostuviera, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar la correspondiente Clase con Cobertura o por liquidarla. Si dicho importe mínimo no se sostuviera durante el período inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, la Sociedad Gestora o cualquiera de sus asociadas podrán suscribir Participaciones de un importe suficiente como para cumplir con dicho mínimo estipulado. En el supuesto de que la Sociedad Gestora acuerde cerrar la correspondiente Clase con Cobertura, sus Partícipes tendrán la oportunidad de solicitar el reembolso sin coste alguno al Valor Liquidativo de la Participación aplicable (teniendo en cuenta los precios efectivos de realización de las inversiones, así como los gastos de venta relacionados con la disolución).

En la Fecha de Vencimiento, el Subfondo será liquidado, la Sociedad Gestora, actuando a través de la Gestora de Inversiones y en el máximo interés de todos los Partícipes, hará cuanto pueda por liquidar los valores tan rápidamente como sea posible (de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión) y el producto neto resultante de su liquidación será distribuido entre los Partícipes. No obstante, se hace constar a los Partícipes que, por el perfil de las inversiones del Subfondo, este puede poseer en la Fecha de Vencimiento algunos valores de empresas en dificultades, en situación de impago u otros valores que pueden requerir un plazo adicional para su liquidación (los “valores de empresas en dificultades”).

Por tanto, está previsto que, aunque la mayoría de los valores se liquidarán en la Fecha de Vencimiento y el importe correspondiente será abonado a los Partícipes en ese momento, la Gestora de Inversiones solo liquidará los valores de empresas en dificultades cuando

concurran oportunidades de mercado para vender tales activos en interés de los Partícipes. La liquidación del Subfondo podría requerir por tanto un tiempo adicional, dependiendo de la liquidación de los valores en dificultades conforme a las prácticas habituales en el sector. Los Partícipes recibirán en todo caso pagos a prorrata durante el curso de la liquidación de tales valores de empresas en dificultades.

7. Pioneer S.F. – Euro Financials Recovery 2018 (el Subfondo “Euro Financials Recovery 2018”)

El objetivo de este Subfondo consiste en lograr una revalorización del capital y rendimientos a lo largo de un período de cinco años invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de instrumentos de deuda y vinculados a deuda emitidos por empresas del sector financiero y que tengan su oficina principal o desarrollen sus principales actividades empresariales en Europa (la fecha de vencimiento de estos instrumentos será normalmente compatible con la Fecha de Vencimiento del Subfondo).

El Subfondo podrá invertir en instrumentos de deuda y vinculados a deuda con calificación de Grado de Inversión e inferior a Grado de Inversión.

El Subfondo tratará de mantenerse ampliamente diversificado durante el período que medie hasta la Fecha de Vencimiento.

Los inversores deben tener presente el incremento de los riesgos derivados de invertir en valores con calificación inferior a Grado de Inversión, tal como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III del Folleto.

Período de Suscripción Inicial y Precio de Suscripción Inicial

El período de suscripción inicial (el “Período de Suscripción Inicial”) de este Subfondo comenzará en la fecha de su autorización por la Autoridad Reguladora y terminará el 8 de marzo de 2013, o en cualquier otra fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

Por el momento, el Subfondo únicamente ofrece Participaciones de las Clases A y E.

El precio de suscripción inicial (el “Precio de Suscripción Inicial”) de una Participación del Subfondo ascenderá a 50 euros en el caso de las Participaciones de Clase A y a 5 euros en el caso de las Participaciones de Clase E.

Con posterioridad al período de Suscripción Inicial, el Subfondo quedará cerrado a cualquier nueva suscripción.

No se permitirá ningún canje en las Participaciones de Clase E del Subfondo.

La Moneda de Cuenta del Subfondo será el euro. La Sociedad Gestora podrá emitir Participaciones denominadas en euros, en dólares estadounidenses o en otra moneda libremente convertible que determine oportunamente. La Moneda de Cotización en la que las Participaciones se emiten actualmente se indica con más detalle en el formulario de solicitud vigente.

El importe mínimo de suscripción de todas las Clases de Participaciones del Subfondo será de 1.000 unidades monetarias, excepto en las Participaciones de Clase H y Clase I, cuyo importe mínimo de suscripción será el mismo que en el caso de los otros subfondos, tal como se indica en el Folleto.

Vencimiento y duración

Este Subfondo será lanzado el 11 de marzo de 2013 o en cualquier fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine (la “Fecha de Lanzamiento”) y su vencimiento tendrá lugar el 22 de marzo de 2018 (la “Fecha de Vencimiento”).

El importe mínimo de viabilidad (el “Importe Mínimo de Viabilidad”) para el Subfondo será de 50 millones de euros. En el supuesto de que el importe total suscrito en las Participaciones de este Subfondo antes del cierre del Período de Suscripción Inicial no alcance el Importe Mínimo de Viabilidad, o de que el Valor Liquidativo del Subfondo se sitúe por debajo de este Importe Mínimo de Viabilidad, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar el Subfondo o por liquidarlo de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora decida ofrecer una o más Clases de Participaciones con Cobertura para su suscripción durante el Período de Suscripción Inicial, podrá estipular un importe mínimo de viabilidad para cada una de dichas Clases con Cobertura y, en caso de que dicho mínimo estipulado no se alcanzara o sostuviera, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar la correspondiente Clase con Cobertura o por liquidarla. Si dicho importe mínimo no se sostuviera durante el período inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, la Sociedad Gestora o cualquiera de sus asociadas podrán suscribir Participaciones de un importe suficiente como para cumplir con dicho mínimo estipulado. En el supuesto de que la Sociedad Gestora acuerde cerrar la correspondiente Clase con Cobertura, sus Partícipes tendrán la oportunidad de solicitar el reembolso sin coste alguno al Valor Liquidativo de la Participación aplicable (teniendo en cuenta los precios efectivos de realización de las inversiones, así como los gastos de venta relacionados con la disolución).

En la Fecha de Vencimiento, el Subfondo será liquidado, la Sociedad Gestora, actuando a través de la Gestora de Inversiones y en el máximo interés de todos los Partícipes, hará cuanto pueda por liquidar los valores tan rápidamente como sea posible (de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión) y el producto neto resultante de su liquidación será distribuido entre los Partícipes. No obstante, se hace constar a los Partícipes que, por el perfil de las inversiones del Subfondo, este puede poseer en la Fecha de Vencimiento algunos valores de empresas en dificultades, en situación de impago u otros valores que pueden requerir un plazo adicional para su liquidación (los “valores de empresas en dificultades”).

Por tanto, está previsto que, aunque la mayoría de los valores se liquidarán en la Fecha de Vencimiento y el importe correspondiente será abonado a los Partícipes en ese momento, la Gestora de Inversiones solo liquidará los valores de empresas en dificultades cuando concurren oportunidades de mercado para vender tales activos en interés de los Partícipes. La liquidación del Subfondo podría requerir por tanto un tiempo adicional, dependiendo de la liquidación de los valores en dificultades conforme a las prácticas habituales en el sector. Los Partícipes recibirán en todo caso pagos a prorrata durante el curso de la liquidación de tales valores de empresas en dificultades.

Comisión sobre resultados

Las siguientes disposiciones relativas a la aplicación de la Comisión sobre resultados deben interpretarse junto con las disposiciones relativas a la Comisión sobre resultados incluidas en el presente Folleto:

Índice de referencia a efectos del cálculo de la Comisión sobre resultados EURIBOR a 5 años + 250 p.b. durante el Período de Resultados (es decir, el período comprendido entre la Fecha de Lanzamiento y la Fecha de Vencimiento).

Cálculo de la Comisión sobre resultados

La Sociedad Gestora percibirá una Comisión sobre resultados igual al 15% de la cuantía en que la rentabilidad de una Clase de Participaciones supere al Índice de referencia a efectos del cálculo de la comisión sobre resultados.

Las rentabilidades del Índice de referencia a efectos del cálculo de la comisión sobre resultados y de la Clase de Participaciones del Subfondo se calculan netas de comisiones y gastos de gestión.

El cálculo de la Rentabilidad del Subfondo no se efectuará aplicando un criterio de “Rentabilidad Total”, esto es, el cálculo de la rentabilidad no incluirá ningún dividendo ni rendimientos de otro tipo.

8. Pioneer S.F. – Euro Financials Recovery 05/2018 (el Subfondo “Euro Financials Recovery 05/2018”)

El objetivo de este Subfondo consiste en lograr una revalorización del capital y rendimientos a lo largo de un período de cinco años invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de instrumentos de deuda y vinculados a deuda emitidos por empresas del sector financiero y que tengan su oficina principal o desarrollen sus principales actividades empresariales en Europa (la fecha de vencimiento de estos instrumentos será normalmente compatible con la Fecha de Vencimiento del Subfondo).

El Subfondo podrá invertir en instrumentos de deuda y vinculados a deuda con calificación de Grado de Inversión e inferior a Grado de Inversión.

El Subfondo tratará de mantenerse ampliamente diversificado durante el período que medie hasta la Fecha de Vencimiento.

Los inversores deben tener presente el incremento de los riesgos derivados de invertir en valores con calificación inferior a Grado de Inversión, tal como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III del Folleto.

Período de Suscripción Inicial y Precio de Suscripción Inicial

El período de suscripción inicial (el “Período de Suscripción Inicial”) de este Subfondo comenzará en la fecha de su autorización por la autoridad Reguladora y terminará el 13 de mayo de 2013, o en cualquier otra fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

Por el momento, el Subfondo únicamente ofrece Participaciones de las Clases A y E.

El precio de suscripción inicial (el “Precio de Suscripción Inicial”) de una Participación del Subfondo ascenderá a 50 euros (o su equivalente en otra divisa) en el caso de las Participaciones de Clase A y a 5 euros (o su equivalente en otra divisa) en el caso de las Participaciones de Clase E.

Con posterioridad al período de Suscripción Inicial, el Subfondo quedará cerrado a cualquier nueva suscripción.

No se permitirá ningún canje en las Participaciones de Clase E del Subfondo.

La Moneda de Cuenta del Subfondo será el euro. La Sociedad Gestora podrá emitir Participaciones denominadas en euros, en dólares estadounidenses o en otra moneda libremente convertible que determine oportunamente. La Moneda de Cotización en la que las Participaciones se emiten actualmente se indica con más detalle en el formulario de solicitud vigente.

El importe mínimo de suscripción de todas las Clases de Participaciones del Subfondo será de 1000 euros (o su equivalente en otra divisa), excepto para las Participaciones de Clase H y Clase I, cuyo importe mínimo de suscripción será el mismo que en el caso de los otros subfondos, tal como se indica en el Folleto.

Vencimiento y duración

Este Subfondo será lanzado el 14 de mayo de 2013 o en cualquier fecha anterior que la Sociedad Gestora pueda determinar (la “Fecha de Lanzamiento”) y su vencimiento tendrá lugar el 14 de mayo de 2018 (la “Fecha de Vencimiento”).

El importe mínimo de viabilidad (el “Importe Mínimo de Viabilidad”) para el Subfondo será de 50 millones de euros. En el supuesto de que el importe total suscrito en las Participaciones de este Subfondo antes del cierre del Período de Suscripción Inicial no alcance el Importe Mínimo de Viabilidad, o de que el Valor Liquidativo del Subfondo se sitúe por debajo de este Importe Mínimo de Viabilidad, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar el Subfondo o por liquidarlo de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora decida ofrecer una o más Clases de Participaciones con Cobertura para su suscripción durante el Período de Suscripción Inicial, podrá estipular un importe mínimo de viabilidad para cada una de dichas Clases con Cobertura y, en caso de que dicho mínimo estipulado no se alcanzara o sostuviera, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar la correspondiente Clase con Cobertura o por liquidarla. Si dicho importe mínimo no se sostuviera durante el período inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, la Sociedad Gestora o cualquiera de sus asociadas podrán suscribir Participaciones de un importe suficiente como para cumplir con dicho mínimo estipulado. En el supuesto de que la Sociedad Gestora acuerde cerrar la correspondiente Clase con Cobertura, sus Partícipes tendrán la oportunidad de solicitar el reembolso sin coste alguno al Valor Liquidativo de la Participación aplicable (teniendo en cuenta los precios efectivos de realización de las inversiones, así como los gastos de venta relacionados con la disolución).

En la Fecha de Vencimiento, el Subfondo será liquidado, la Sociedad Gestora, actuando a través de la Gestora de Inversiones y en el máximo interés de todos los Partícipes, hará cuanto pueda por liquidar los valores tan rápidamente como sea posible (de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión) y el producto neto resultante de su liquidación será distribuido entre los Partícipes. No obstante, se hace constar a los Partícipes que, por el perfil de las inversiones del Subfondo, este puede poseer en la Fecha de Vencimiento algunos valores de empresas en dificultades, en situación de impago u otros valores que pueden requerir un plazo adicional para su liquidación (los “valores de empresas en dificultades”).

Por tanto, está previsto que, aunque la mayoría de los valores se liquidarán en la Fecha de Vencimiento y el importe correspondiente será abonado a los Partícipes en ese momento, la Gestora de Inversiones solo liquidará los valores de empresas en dificultades cuando concurren oportunidades de mercado para vender tales activos en interés de los Partícipes. La liquidación del Subfondo podría requerir por tanto un tiempo adicional, dependiendo de la liquidación de los valores en dificultades conforme a las prácticas habituales en el sector. Los Partícipes recibirán en todo caso pagos a prorrata durante el curso de la liquidación de tales valores de empresas en dificultades.

Comisión sobre resultados

Las siguientes disposiciones relativas a la aplicación de la Comisión sobre resultados deben interpretarse junto con las disposiciones relativas a la Comisión sobre resultados incluidas en el presente Folleto:

Índice de referencia a efectos del cálculo de la comisión sobre resultados: EURIBOR a 5 años + 250 p.b. durante el Período de Resultados (es decir, el período comprendido entre la Fecha de Lanzamiento y la Fecha de Vencimiento).

Cálculo de la Comisión sobre resultados

La Sociedad Gestora percibirá una Comisión sobre resultados igual al 15% de la cuantía en que la rentabilidad de una Clase de Participaciones supere al Índice de referencia a efectos del cálculo de la comisión sobre resultados.

Las rentabilidades del Índice de referencia a efectos del cálculo de la comisión sobre resultados y de la Clase de Participaciones del Subfondo se calculan netas de comisiones y gastos de gestión.

El cálculo de la Rentabilidad del Subfondo no se efectuará aplicando un criterio de “Rentabilidad Total”, esto es, el cálculo de la rentabilidad no incluirá ningún dividendo ni rendimientos de otro tipo.

El período de resultados (“Período de Resultados”) correspondiente al Euro Financial Recovery 05/2018 es el período comprendido entre la Fecha de Lanzamiento y la Fecha de Vencimiento.

9. Pioneer S.F. – Diversified Subordinated Bond 2018 (el Subfondo “Diversified Subordinated Bond 2018”)

El objetivo de este Subfondo consiste en lograr una revalorización del capital y rendimientos a lo largo de un período de cinco años invirtiendo en una cartera diversificada de instrumentos de deuda y vinculados a deuda emitidos por empresas domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad económica en países de todo el mundo (la fecha de vencimiento de estos instrumentos será normalmente compatible con la Fecha de Vencimiento del Subfondo).

El Subfondo podrá invertir en instrumentos de deuda y vinculados a deuda con calificación de Grado de Inversión e inferior a Grado de Inversión.

El Subfondo tratará de mantenerse ampliamente diversificado durante el período que medie hasta la Fecha de Vencimiento.

Los inversores deben tener presente el aumento del riesgo derivado de invertir en valores con una calificación inferior a Grado de Inversión y en deuda subordinada, tal como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III del Folleto.

Período de Suscripción Inicial y Precio de Suscripción Inicial

El período de suscripción inicial (el “Período de Suscripción Inicial”) de este Subfondo comenzará en la fecha de su autorización por la autoridad Reguladora y terminará el 27 de diciembre de 2013, o en cualquier otra fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

Por el momento, el Subfondo únicamente ofrece Participaciones de la Clase E.

El precio de suscripción inicial (el “Precio de Suscripción Inicial”) de una Participación del Subfondo ascenderá a 5 euros (o su equivalente en otra divisa) en el caso de las Participaciones E.

Con posterioridad al período de Suscripción Inicial, el Subfondo quedará cerrado a cualquier nueva suscripción.

No se permitirá ningún canje en las Participaciones de Clase E del Subfondo.

La Moneda de Cuenta del Subfondo será el euro. La Sociedad Gestora podrá emitir Participaciones denominadas en euros, en dólares estadounidenses o en otra moneda libremente convertible que determine oportunamente. La Moneda de Cotización en la que las Participaciones se emiten actualmente se indica con más detalle en el formulario de solicitud vigente.

El importe mínimo de suscripción de todas las Clases de Participaciones del Subfondo será de 1000 euros (o su equivalente en otra divisa), excepto para las Participaciones de Clase H y Clase I, cuyo importe mínimo de suscripción será el mismo que en el caso de los otros subfondos, tal como se indica en el Folleto.

Vencimiento y duración

Este Subfondo será lanzado el 30 de diciembre de 2013 o en cualquier fecha anterior que la Sociedad Gestora pueda determinar (la “Fecha de Lanzamiento”) y su vencimiento tendrá lugar el 28 de diciembre de 2018 (la “Fecha de Vencimiento”).

El importe mínimo de viabilidad (el “Importe Mínimo de Viabilidad”) para el Subfondo será de 50 millones de euros.

En el supuesto de que el importe total suscrito en las Participaciones de este Subfondo antes del cierre del Período de Suscripción Inicial no alcance el Importe Mínimo de Viabilidad, o de que el Valor Liquidativo del Subfondo se sitúe por debajo de este Importe Mínimo de Viabilidad, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar el Subfondo o por liquidarlo de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora decida ofrecer una o más Clases de Participaciones con Cobertura para su suscripción durante el Período de Suscripción Inicial, podrá estipular un importe mínimo de viabilidad para cada una de dichas Clases con Cobertura y, en caso de que dicho mínimo estipulado no se alcanzara o sostuviera, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar la correspondiente Clase con Cobertura o por liquidarla. Si dicho importe mínimo no se sostuviera durante el período inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, la Sociedad Gestora o cualquiera de sus asociadas podrán suscribir Participaciones de un importe suficiente como para cumplir con dicho mínimo estipulado. En el supuesto de que la Sociedad Gestora acuerde cerrar la correspondiente Clase con Cobertura, sus Partícipes tendrán la oportunidad de solicitar el reembolso sin coste alguno al Valor Liquidativo de la Participación aplicable (teniendo en cuenta los precios efectivos de realización de las inversiones, así como los gastos de venta relacionados con la disolución).

En la Fecha de Vencimiento, el Subfondo será liquidado, la Sociedad Gestora, actuando a través de la Gestora de Inversiones y en el máximo interés de todos los Partícipes, hará cuanto pueda por liquidar los valores tan rápidamente como sea posible (de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión) y el producto neto resultante de su liquidación será distribuido entre los Partícipes. No obstante, se hace constar a los Partícipes que, por el perfil de las inversiones del Subfondo, este puede poseer en la Fecha de Vencimiento algunos valores de empresas en dificultades, en situación de impago u otros valores que pueden requerir un plazo adicional para su liquidación (los “valores de empresas en dificultades”).

Por tanto, está previsto que, aunque la mayoría de los valores se liquidarán en la Fecha de Vencimiento y el importe correspondiente será abonado a los Partícipes en ese momento, la Gestora de Inversiones solo liquidará los valores de empresas en dificultades cuando concurren oportunidades de mercado para vender tales activos en interés de los Partícipes. La liquidación del Subfondo podría requerir por tanto un tiempo adicional, dependiendo

de la liquidación de los valores en dificultades conforme a las prácticas habituales en el sector. Los Partícipes recibirán en todo caso pagos a prorrata durante el curso de la liquidación de tales valores de empresas en dificultades.

Comisión sobre resultados

Las siguientes disposiciones relativas a la aplicación de la Comisión sobre resultados deben interpretarse junto con las disposiciones relativas a la Comisión sobre resultados incluidas en el presente Folleto:

Índice de referencia a efectos del cálculo de la comisión sobre resultados: EURIBOR a 5 años + 150 p.b. durante el Período de Resultados (es decir, el período comprendido entre la Fecha de Lanzamiento y la Fecha de Vencimiento).

Cálculo de la Comisión sobre resultados

La Sociedad Gestora percibirá una Comisión sobre resultados igual al 15% de la cuantía en que la rentabilidad de una Clase de Participaciones supere al Índice de referencia a efectos del cálculo de la comisión sobre resultados.

Las rentabilidades del Índice de referencia a efectos del cálculo de la comisión sobre resultados y de la Clase de Participaciones del Subfondo se calculan netas de comisiones y gastos de gestión.

El cálculo de la Rentabilidad del Subfondo no se efectuará aplicando un criterio de “Rentabilidad Total”, esto es, el cálculo de la rentabilidad no incluirá ningún dividendo ni rendimientos de otro tipo.

El período de resultados (“Período de Resultados”) correspondiente al Diversified Subordinated Bond 2018 es el período comprendido entre la Fecha de Lanzamiento y la Fecha de Vencimiento.

10. Pioneer S.F. – Emerging Markets Bond 2019 (el Subfondo “Emerging Markets Bond 2019”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital y rendimientos en un período de cinco años invirtiendo principalmente en una cartera diversificada integrada por:

- instrumentos de deuda y vinculados a deuda emitidos por gobiernos de economías emergentes o por empresas domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad económica en Mercados Emergentes, o por instrumentos cuyo riesgo de crédito esté vinculado a Mercados Emergentes. La fecha de vencimiento de estos instrumentos será normalmente compatible con la Fecha de Vencimiento del Subfondo (tal como se define más adelante);
- Instrumentos del Mercado Monetario con una duración, en términos de tipos de interés, no superior a 12 meses;

Todos los instrumentos se denominarán en monedas de países miembros de la OCDE.

El Subfondo podrá invertir en instrumentos de deuda y vinculados a deuda con calificación de Grado de Inversión e inferior a Grado de Inversión.

El Subfondo tratará de mantenerse ampliamente diversificado durante el período que medie hasta la Fecha de Vencimiento.

Los inversores deben tener presente el incremento de los riesgos derivados de invertir en valores de Mercados Emergentes y con calificación inferior a Grado de Inversión, tal como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III del Folleto.

Período de Suscripción Inicial y Precio de Suscripción Inicial

El período de suscripción inicial (el “Período de Suscripción Inicial”) de este Subfondo comenzará en la fecha de su autorización por la Autoridad Reguladora y terminará el 18 de julio de 2014, o en cualquier otra fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

Por el momento, el Subfondo solo ofrece Participaciones de reparto anual de las Clases A, E e I.

El precio de suscripción inicial (el “Precio de Suscripción Inicial”) de una Participación del Subfondo se establecerá del siguiente modo:

Clase	Precio de Suscripción Inicial
A	50 euros (o su contravalor en otra divisa)
E	5 euros (o su contravalor en otra divisa)
I	1.000 euros (o su contravalor en otra divisa)

Con posterioridad al período de Suscripción Inicial, el Subfondo quedará cerrado a cualquier nueva suscripción.

No se permitirá ningún canje en las Participaciones de Clase A, E e I del Subfondo.

La Moneda de Cuenta del Subfondo será el euro. La Sociedad Gestora podrá emitir Participaciones denominadas en euros, en dólares estadounidenses o en otra moneda libremente convertible que determine oportunamente. La Moneda de Cotización en la que las Participaciones se emiten actualmente se indica con más detalle en el formulario de solicitud vigente.

El importe de suscripción mínimo Período de Suscripción Inicial y Precio de Suscripción Inicial en las Clases de Participaciones A y E del Subfondo es de 1.000 euros (o su contravalor en otra divisa). El importe de suscripción mínimo en la Clase de Participaciones I del Subfondo es de 10.000.000 euros (o su contravalor en otra divisa).

Vencimiento y duración

Este Subfondo será lanzado el 21 de julio de 2014 o en cualquier fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine (la “Fecha de Lanzamiento”) y su vencimiento tendrá lugar el 22 de julio de 2019 (la “Fecha de Vencimiento”).

El importe mínimo de viabilidad (el “Importe Mínimo de Viabilidad”) para el Subfondo será de 50 millones de euros. En el supuesto de que el importe total suscrito en las Participaciones de este Subfondo antes del cierre del Período de Suscripción Inicial no alcance el Importe Mínimo de Viabilidad, o de que el Valor Liquidativo del Subfondo se sitúe por debajo de este Importe Mínimo de Viabilidad, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar el Subfondo o por liquidarlo de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora decida ofrecer una o más Clases de Participaciones con Cobertura para su suscripción durante el Período de Suscripción Inicial, podrá estipular un importe mínimo de viabilidad para cada una de dichas Clases con Cobertura y, en caso de que dicho mínimo estipulado no se alcanzara o sostuviera, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar la correspondiente Clase con Cobertura o por liquidarla. Si dicho importe mínimo no se sostuviera durante el período inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, la Sociedad Gestora o cualquiera de sus asociadas podrán suscribir Participaciones de un importe suficiente como para cumplir con dicho mínimo estipulado. En el supuesto de que la Sociedad Gestora acuerde cerrar la correspondiente Clase con Cobertura, sus Partícipes tendrán la oportunidad de solicitar el

reembolso sin coste alguno al Valor Liquidativo de la Participación aplicable (teniendo en cuenta los precios efectivos de realización de las inversiones, así como los gastos de venta relacionados con la disolución).

En la Fecha de Vencimiento, el Subfondo será liquidado, la Sociedad Gestora, actuando a través de la Gestora de Inversiones y en el máximo interés de todos los Partícipes, hará cuanto pueda por liquidar los valores tan rápidamente como sea posible (de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión) y el producto neto resultante de su liquidación será distribuido entre los Partícipes. No obstante, se hace constar a los Partícipes que, por el perfil de las inversiones del Subfondo, este puede poseer en la Fecha de Vencimiento algunos valores de empresas en dificultades, en situación de impago u otros valores que pueden requerir un plazo adicional para su liquidación (los “valores de empresas en dificultades”).

Por tanto, está previsto que, aunque la mayoría de los valores se liquidarán en la Fecha de Vencimiento y el importe correspondiente será abonado a los Partícipes en ese momento, la Gestora de Inversiones solo liquidará los valores de empresas en dificultades cuando concurren oportunidades de mercado para vender tales activos en interés de los Partícipes. La liquidación del Subfondo podría requerir por tanto un tiempo adicional, dependiendo de la liquidación de los valores en dificultades conforme a las prácticas habituales en el sector. Los Partícipes recibirán en todo caso pagos a prorrata durante el curso de la liquidación de tales valores de empresas en dificultades.

Comisión sobre resultados

Las siguientes disposiciones relativas a la aplicación de la Comisión sobre resultados deben interpretarse junto con las disposiciones relativas a la Comisión sobre resultados incluidas en el presente Folleto:

Umbral de rentabilidad: Una rentabilidad del 1,5% a lo largo del Período de Resultados (esto es, el período comprendido entre la Fecha de Lanzamiento y la Fecha de Vencimiento).

Cálculo de la Comisión sobre resultados

La Sociedad Gestora percibirá una Comisión sobre resultados igual al 15% de la cuantía en que la rentabilidad de una Clase de Participaciones supere al Umbral de rentabilidad.

El Umbral de rentabilidad y las Rentabilidades de las Clases de Participaciones del Subfondo se calcularán netos de gastos y comisiones de gestión.

El cálculo de la Rentabilidad del Subfondo no se efectuará aplicando un criterio de “Rentabilidad Total”, esto es, el cálculo de la rentabilidad no incluirá ningún dividendo ni rendimientos de otro tipo.

El período de resultados (“Período de Resultados”) del Subfondo es el período comprendido entre la Fecha de Lanzamiento y la Fecha de Vencimiento.

11. Pioneer S.F. – CHF Aggregate Bond (el Subfondo “CHF Aggregate Bond”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital y rendimientos a medio y largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada integrada por instrumentos de deuda y vinculados a deuda con calificación de grado de inversión denominados en francos suizos (CHF).

El Subfondo no invertirá en acciones e instrumentos vinculados a renta variable o valores convertibles.

El Subfondo utiliza dos estrategias individuales para diferenciar la rentabilidad pura de la rentabilidad del mercado. En primer lugar, confecciona una cartera principal cuyo objetivo es igualar la rentabilidad y volatilidad de un índice de renta fija (como Swiss Bond Index Total, AAA-BBB, 1-10 years) y, a continuación, crea una estrategia de cobertura para generar rentabilidad superior.

La cartera principal estará fundamentalmente integrada por instrumentos de deuda y vinculados a deuda con calificación de grado de inversión. El Subfondo invierte en una amplia variedad de emisores con calificación de grado de inversión de los mercados de deuda incluidos, entre otros, emisores estatales, organismos supranacionales, autoridades locales, organismos públicos internacionales y empresas constituidas, domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad económica en países de todo el mundo.

La estrategia para generar una rentabilidad superior examina diversas fuentes de rentabilidad entre una amplia variedad de oportunidades que el Subfondo asigna en función de una ponderación determinada por un sofisticado proceso desarrollado para evaluar de forma continua el riesgo y la rentabilidad de una cartera. A través de este proceso el Subfondo se concentra principalmente en diferenciales soberanos y basados en la duración, así como en estrategias de inversión relacionadas con tipos de interés y divisas. Este componente de la estrategia de inversión puede incluir diversos sectores de renta fija, normalmente con calificación crediticia de grado de inversión, aunque también deuda soberana emitida por diferentes países y bonos vinculados a la inflación. Por regla general, el Subfondo intenta aprovechar los diferenciales de precio entre instrumentos financieros correlacionados, pero puede perseguir estrategias basadas en la dirección del mercado o de un valor específico.

Para conseguir su objetivo de rentabilidad, el Subfondo hará un amplio uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión que pueden generar un alto nivel de apalancamiento. Concretamente, el Subfondo invertirá en permutas financieras de tipos de interés a corto y medio plazo que se pueden utilizar con un nivel significativo de apalancamiento bruto para alcanzar el nivel de rentabilidad deseado. El Subfondo también puede utilizar instrumentos financieros derivados para establecer posiciones largas y cortas, que pueden aumentar el nivel de riesgo, así como con fines de cobertura y de gestión eficiente de la cartera, lo que puede contribuir a reducir el nivel de riesgo del Subfondo. Los instrumentos financieros derivados también pueden incluir permutas financieras del riesgo de crédito, futuros, contratos a plazo y opciones.

Los inversores deben tener presente el incremento del riesgo derivado de la adopción de posiciones cortas y el apalancamiento generado al invertir en instrumentos financieros derivados como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III.

Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Subfondo será el franco suizo (CHF).

12. Pioneer S.F. – Ethical Euro Corporate Bond (el Subfondo “Ethical Euro Corporate Bond”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital y rendimientos a medio y largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada integrada por instrumentos de deuda y vinculados a deuda con calificación de Grado de Inversión denominados en euros, emitidos por empresas seleccionadas en función de consideraciones sociales, éticas o medioambientales. Entre ellas se suelen incluir empresas que operen en las áreas de control de la contaminación, energías alternativas, reciclado, incineración de residuos, tratamiento de aguas residuales, saneamiento de aguas y biotecnología, y excluyéndose normalmente las empresas relacionadas con alcohol, juego,

defensa, armas de fuego, energía nuclear, tabaco, pornografía, trabajo infantil, violación de los derechos laborales o de los derechos humanos.

El Subfondo también podrá invertir, con carácter auxiliar, en instrumentos de deuda y vinculados a deuda de emisores públicos.

El Subfondo podrá invertir en deuda de Mercados Emergentes.

El Subfondo no podrá invertir en instrumentos con una calificación por debajo de B- por parte de Standard & Poor's y Fitch o B3 por parte de Moody's o su equivalente tal como determine la Gestora de Inversiones.

Los inversores deben tener presente el incremento de los riesgos derivados de invertir en valores de Mercados Emergentes y con calificación inferior a Grado de Inversión, tal como se indica en la sección "Consideraciones especiales en materia de riesgos" del Anexo III.

Precio de Suscripción Inicial

El precio de suscripción inicial (el "Precio de Suscripción Inicial") de una Participación del Subfondo se establecerá del siguiente modo:

Clase	Precio de Suscripción Inicial
A, B, C, N	50 euros (o su contravalor en otra divisa)
E, F	5 euros (o su contravalor en otra divisa)
I, J, H	1.000 euros (o su contravalor en otra divisa)

La Moneda de Cuenta del Subfondo será el euro. La Sociedad Gestora podrá emitir Participaciones denominadas en euros, en dólares estadounidenses o en otra moneda libremente convertible que determine oportunamente. La Moneda de Cotización en la que las Participaciones se emiten actualmente se indica con más detalle en el formulario de solicitud vigente.

13. Pioneer S.F. – High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021 (el Subfondo "High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021")

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital y rendimientos en un período de cinco años invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de:

- Instrumentos de deuda y vinculados a deuda con calificación inferior a Grado de Inversión denominados en cualquier moneda;
- Instrumentos de deuda y vinculados a deuda de Mercados Emergentes denominados en cualquier moneda;
- Instrumentos del Mercado Monetario con una duración, en términos de tipos de interés, no superior a 12 meses;
- Instrumentos de deuda y vinculados a deuda emitidos por cualquier Gobierno o por organismos supranacionales, autoridades locales y organismos públicos internacionales.

El Subfondo también podrá invertir en bonos convertibles, así como hasta un 10% de su patrimonio en bonos convertibles contingentes.

El Subfondo tratará de mantenerse ampliamente diversificado durante el período que medie hasta la Fecha de Vencimiento.

Los inversores deben tener presente el aumento del riesgo derivado de invertir en Mercados Emergentes y en valores con una calificación inferior a Grado de Inversión, tal como se indica en la sección "Consideraciones especiales en materia de riesgos" del Anexo III del Folleto.

Período de Suscripción Inicial y Precio de Suscripción Inicial

El período de suscripción inicial (el "Período de Suscripción Inicial") de este Subfondo comenzará en la fecha de su autorización por la Autoridad Reguladora y terminará el 29

de junio de 2016, o en cualquier otra fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

Por el momento, el Subfondo únicamente ofrece Participaciones de reparto anual de las Clases A y E.

El precio de suscripción inicial (el “Precio de Suscripción Inicial”) de Participaciones del Subfondo se establecerá del siguiente modo:

Clase	Precio de Suscripción Inicial
A	50 euros (o su contravalor en otra divisa)
E	5 euros (o su contravalor en otra divisa)

Con posterioridad al período de Suscripción Inicial, el Subfondo quedará cerrado a cualquier nueva suscripción.

No se permitirá ningún canje en las Participaciones de Clases A y E del Subfondo.

La Moneda de Cuenta del Subfondo será el euro. La Sociedad Gestora podrá emitir Participaciones denominadas en euros, en dólares estadounidenses o en otra moneda libremente convertible que determine oportunamente. La Moneda de Cotización en la que las Participaciones se emiten actualmente se indica con más detalle en el formulario de solicitud vigente.

El importe de suscripción mínimo en las Clases de Participaciones A y E del Subfondo es de 1.000 euros (o su contravalor en otra divisa).

Vencimiento y duración

Este Subfondo será lanzado el 30 de junio de 2016 o en cualquier fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine (la “Fecha de Lanzamiento”) y su vencimiento tendrá lugar el 30 de junio de 2021 (la “Fecha de Vencimiento”).

El importe mínimo de viabilidad (el “Importe Mínimo de Viabilidad”) para el Subfondo será de 50 millones de euros. En el supuesto de que el importe total suscrito en las Participaciones de este Subfondo antes del cierre del Período de Suscripción Inicial no alcance el Importe Mínimo de Viabilidad, o de que el Valor Liquidativo del Subfondo se sitúe por debajo de este Importe Mínimo de Viabilidad, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar el Subfondo o por liquidarlo de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora decida ofrecer una o más Clases de Participaciones con Cobertura para su suscripción durante el Período de Suscripción Inicial, podrá estipular un importe mínimo de viabilidad para cada una de dichas Clases con Cobertura y, en caso de que dicho mínimo estipulado no se alcanzara o sostuviera, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar la correspondiente Clase con Cobertura o por liquidarla. Si dicho importe mínimo no se sostuviera durante el período inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, la Sociedad Gestora o cualquiera de sus asociadas podrán suscribir Participaciones de un importe suficiente como para cumplir con dicho mínimo estipulado. En el supuesto de que la Sociedad Gestora acuerde cerrar la correspondiente Clase con Cobertura, sus Partícipes tendrán la oportunidad de solicitar el reembolso sin coste alguno al Valor Liquidativo de la Participación aplicable (teniendo en cuenta los precios efectivos de realización de las inversiones, así como los gastos de venta relacionados con la disolución).

En la Fecha de Vencimiento, el Subfondo será liquidado, la Sociedad Gestora, actuando a través de la Gestora de Inversiones y en el máximo interés de todos los Partícipes, hará cuanto pueda por liquidar los valores tan rápidamente como sea posible (de

conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión) y el producto neto resultante de su liquidación será distribuido entre los Partícipes. No obstante, se hace constar a los Partícipes que, por el perfil de las inversiones del Subfondo, este puede poseer en la Fecha de Vencimiento algunos valores de empresas en dificultades, en situación de impago u otros valores que pueden requerir un plazo adicional para su liquidación (los “valores de empresas en dificultades”).

Por tanto, está previsto que, aunque la mayoría de los valores se liquidarán en la Fecha de Vencimiento y el importe correspondiente será abonado a los Partícipes en ese momento, la Gestora de Inversiones solo liquidará los valores de empresas en dificultades cuando concurren oportunidades de mercado para vender tales activos en interés de los Partícipes. La liquidación del Subfondo podría requerir por tanto un tiempo adicional, dependiendo de la liquidación de los valores en dificultades conforme a las prácticas habituales en el sector. Los Partícipes recibirán en todo caso pagos a prorrata durante el curso de la liquidación de tales valores de empresas en dificultades.

Comisión sobre resultados

Las siguientes disposiciones relativas a la aplicación de la Comisión sobre resultados deben interpretarse junto con las disposiciones relativas a la Comisión sobre resultados incluidas en el presente Folleto:

Umbral de rentabilidad: 0%

Cálculo de la Comisión sobre resultados

La Sociedad Gestora percibirá una Comisión sobre resultados igual al 15% de la rentabilidad extra de todas las clases de participaciones. La comisión sobre resultados se abona al Vencimiento, pero se devenga con arreglo a la frecuencia de cálculo del Valor Liquidativo. A los inversores que procedan al reembolso de sus participaciones antes de la Fecha de Vencimiento se les aplicará la comisión sobre resultados devengada.

La rentabilidad extra es la diferencia entre la rentabilidad del Subfondo y el Umbral de rentabilidad. Ambos se calculan netos de las comisiones y gastos de gestión.

El cálculo de la Rentabilidad del Subfondo no se efectuará aplicando un criterio de “Rentabilidad Total”, esto es, el cálculo de la rentabilidad no incluirá ningún dividendo ni rendimientos de otro tipo desde el término del Período de Suscripción hasta la Fecha de Vencimiento (es decir, durante los 5 años de plazo de vigencia del producto).

14. Pioneer S.F. – Diversified Short-Term Bond (el Subfondo “Diversified Short-Term Bond”)

El objetivo de este Subfondo consiste en lograr una revalorización del capital y rendimientos a corto-medio plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de instrumentos de deuda y vinculados a deuda con ratings de grado de inversión emitidos por empresas y emisores soberanos de la zona euro, y de instrumentos del mercado monetario. El Subfondo se fijará como meta reducir el riesgo de tipo de interés de la cartera mediante el uso de bonos a tipo variable, bonos con plazos de vencimiento cortos y técnicas de cobertura de tipos de interés utilizando instrumentos financieros derivados como permutas financieras de tipos de interés o contratos de futuros. El Subfondo tratará de mantener la duración, en términos de tipos de interés, dentro de la banda entre -1 y +1 año.

Todos los instrumentos de deuda y vinculados a deuda estarán denominados en euros. No obstante, el Subfondo podrá invertir en instrumentos no denominados en euros siempre que se proceda a su cobertura frente al euro.

No más del 35% de los activos del Subfondo (excluyendo los valores que no tengan asignado un rating por parte de una agencia calificadora internacional) se invertirá en instrumentos con una calificación inferior a Grado de Inversión.

No más del 20% de los activos del Subfondo se invertirá en bonos de titulización de activos y no más del 10% en bonos convertibles contingentes.

El Subfondo podrá invertir en valores subordinados emitidos principalmente por empresas emisoras radicadas en la zona euro.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en otros OIC y OICVM.

El Subfondo podrá utilizar derivados financieros para reducir diversos riesgos, para una gestión eficiente de la cartera y como una manera de adquirir una exposición a diversos activos, mercados o fuentes de ingresos.

Período de Suscripción Inicial y Precio de Suscripción Inicial

El período de suscripción inicial (el “Período de Suscripción Inicial”) de este Subfondo comenzará en la fecha de su autorización por la Autoridad Reguladora o en la fecha posterior que la Sociedad Gestora determine y terminará el 28 de octubre de 2016, o en cualquier otra fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

Por el momento, el Subfondo únicamente ofrece Participaciones de las Clases E y H de Capitalización.

El precio de suscripción inicial (el “Precio de Suscripción Inicial”) de Participaciones del Subfondo se establecerá del siguiente modo:

Clase	Precio de Suscripción Inicial
E	5 euros (o su contravalor en otra divisa)
H	1.000 euros (o su contravalor en otra divisa)

La Moneda de Cuenta del Subfondo será el euro. La Sociedad Gestora podrá emitir Participaciones denominadas en euros, en dólares estadounidenses o en otra moneda libremente convertible que determine oportunamente. La Moneda de Cotización en la que las Participaciones se emiten actualmente se indica con más detalle en el formulario de solicitud vigente.

El importe de suscripción mínimo en la Clase de Participaciones E del Subfondo es de 50 euros (o su contravalor en otra divisa).

15. Pioneer S.F. – Emerging Markets Sovereign Bond (el Subfondo “Emerging Markets Sovereign Bond”)

Este Subfondo trata de conseguir una revalorización del capital y rendimientos a medio-largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de instrumentos de deuda y vinculados a deuda denominados en dólares estadounidenses o en otras divisas de los países miembros de la OCDE emitidos por gobiernos, organismos supranacionales, entes locales, organismos públicos internacionales o emisores cuasigubernamentales de Mercados Emergentes. El Subfondo también podrá invertir en instrumentos de deuda y vinculados a deuda denominados en dólares estadounidenses o en otras divisas de los países miembros de la OCDE emitidos por empresas constituidas, domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad económica en Mercados Emergentes o en instrumentos de deuda y vinculados a deuda cuyo riesgo de crédito esté vinculado a Mercados Emergentes.

Subfondos de Renta Variable – Perfiles del Inversor tipo

El Subfondo podrá invertir hasta el 25% de sus activos en bonos con warrants incorporados, hasta el 5% en acciones e instrumentos vinculados a renta variable y hasta el 5% en bonos convertibles.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en otros OIC y OICVM.

La calificación de solvencia (rating) media del Subfondo no estará situada menos de dos escalones por debajo del rating del indicador de rentabilidad de referencia del Subfondo.

El Subfondo podrá utilizar derivados financieros para reducir diversos riesgos, para una gestión eficiente de la cartera y como una manera de adquirir una exposición a diversos activos, mercados o fuentes de ingresos.

Los inversores deben tener presente el incremento de los riesgos derivados de invertir en Mercados Emergentes, tal como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III.

European Equity Market Plus, Pacific (Ex-Japan) Equity Market Plus, U.S. Equity Market Plus

Estos Subfondos son adecuados para inversores que deseen participar en mercados de renta variable especializados. Los Subfondos pueden adecuarse mejor a los inversores con un horizonte de inversión de medio a largo plazo, ya que podría incurrirse en pérdidas debido a la fluctuación de los mercados. Estos Subfondos pueden ser adecuados para conseguir una diversificación de la cartera, ya que brindan exposición a segmentos concretos del mercado de renta variable, según se expone en sus políticas de inversión. Los inversores deben tener presente que una cartera concentrada en valores de una única región puede acusar mayor volatilidad que una cartera más diversificada.

16. Pioneer S.F. – European Equity Market Plus (el Subfondo “European Equity Market Plus”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital a medio y largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de acciones, instrumentos vinculados a renta variable y otros títulos participativos conceptuales como Valores Mobiliarios emitidos por empresas constituidas, domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad económica en Europa.

Con su enfoque de inversión, la Gestora de Inversiones tratará de construir una cartera que mantenga un nivel de riesgo similar al del Índice MSCI Europe, y con capacidad para proporcionar una rentabilidad potenciada mediante el empleo de análisis y modelos cuantitativos de selección de valores internamente desarrollados, limitando simultáneamente la desviación relativa con respecto a la rentabilidad del índice.

17. Pioneer S.F. – Pacific (Ex-Japan) Equity Market Plus (el Subfondo “Pacific (Ex-Japan) Equity Market Plus”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital a medio y largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de acciones, instrumentos vinculados a renta variable y otros títulos participativos conceptuales como Valores Mobiliarios emitidos por empresas constituidas, domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad económica en la Cuenca del Pacífico (excluido Japón).

Con su enfoque de inversión, la Gestora de Inversiones tratará de construir una cartera que mantenga un nivel de riesgo similar al del Índice MSCI Pacific ex Japan, y con capacidad para proporcionar una rentabilidad potenciada mediante el empleo de análisis y modelos cuantitativos de selección de valores internamente desarrollados, limitando simultáneamente la desviación relativa con respecto a la rentabilidad del índice.

Subfondos de Rentabilidad Absoluta – Perfiles del inversor tipo

Objetivos de inversión

18. Pioneer S.F. – U.S. Equity Market Plus (el Subfondo “U.S. Equity Market Plus”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital a medio y largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de acciones, instrumentos vinculados a renta variable y otros títulos participativos conceptuales como Valores Mobiliarios emitidos por empresas constituidas, domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad económica en EE.UU.

Con su enfoque de inversión, la Gestora de Inversiones tratará de construir una cartera que mantenga un nivel de riesgo similar al del Índice Standard & Poor’s 500, y con capacidad para proporcionar una rentabilidad potenciada mediante el empleo de análisis y modelos cuantitativos de selección de valores internamente desarrollados, limitando simultáneamente la desviación relativa con respecto a la rentabilidad del índice.

Target Eonia Plus:

Este Subfondo es adecuado para inversores que deseen participar en los mercados de capitales. El Subfondo puede adecuarse mejor a los inversores con un horizonte de inversión de medio a largo plazo, ya que podría incurrirse en pérdidas debido a la fluctuación de los mercados. Este Subfondo persigue lograr una rentabilidad positiva en todas las condiciones de mercado y puede ser adecuado como inversión principal en una cartera.

Saving Box I, Saving Box II, Saving Box III y Saving Box IV

Estos Subfondos son adecuados para inversores que deseen participar en los mercados de capitales. Los Subfondos pueden adecuarse mejor a los inversores con un horizonte de inversión de 3 años, ya que podría incurrirse en pérdidas debido a la fluctuación de los mercados. Estos Subfondos pueden ser adecuados como inversión principal en una cartera.

Tras las respectivas Fechas de Vencimiento, los Subfondos serán adecuados para inversores que deseen participar en los mercados de capitales. Los Subfondos pueden adecuarse mejor a los inversores con un horizonte de inversión a medio plazo, ya que podría incurrirse en pérdidas debido a la fluctuación de los mercados.

Absolute Return Multi-Strategy Control

Este Subfondo es adecuado para inversores que deseen participar en los mercados de capitales. El Subfondo puede adecuarse mejor a los inversores con un horizonte de inversión de medio a largo plazo, ya que podría incurrirse en pérdidas debido a la fluctuación de los mercados. Asimismo, el Subfondo puede ser adecuado

19. Pioneer S.F. – Target Eonia Plus (el Subfondo “Target Eonia Plus”)

Este Subfondo persigue lograr una rentabilidad positiva en todas las condiciones de mercado invirtiendo principalmente en una cartera diversificada integrada por todo tipo de instrumentos del mercado monetario e instrumentos de deuda y vinculados a deuda.

El Subfondo pretende alcanzar una rentabilidad positiva mediante una asignación activa y flexible a distintos segmentos de los mercados de renta fija, invirtiendo en una amplia gama de emisores de los mercados de deuda, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, emisores públicos, organismos supranacionales, autoridades locales, organismos públicos internacionales y empresas constituidas, domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad económica en países de todo el mundo.

El Subfondo utiliza dos estrategias individuales para diferenciar la rentabilidad pura de la rentabilidad del mercado. En primer lugar, confecciona una cartera principal cuyo objetivo es igualar la rentabilidad y volatilidad de un índice de referencia (EONIA) y, a continuación, crea una estrategia de cobertura para generar rentabilidad superior.

La cartera principal estará fundamentalmente integrada por cualquier tipo de instrumentos de deuda y vinculados a deuda del mercado monetario. El Subfondo invierte en una amplia gama de emisores de los mercados de deuda, incluidos, entre otros, emisores públicos, organismos supranacionales, autoridades locales, organismos públicos internacionales y empresas constituidas, domiciliadas o que ejerzan sus actividades económicas en países de todo el mundo.

La estrategia para generar una rentabilidad superior examina diversas fuentes de rentabilidad entre una amplia variedad de oportunidades que el Subfondo asigna en función de una ponderación determinada por un sofisticado proceso desarrollado para evaluar de forma continua el riesgo y la rentabilidad de una cartera. Mediante este proceso, el Subfondo se centrará principalmente en el tipo de interés, en el riesgo de crédito y en estrategias de inversión relacionadas con divisas con exposición mundial. Este componente de la estrategia de inversión puede incluir diversos sectores de renta fija, normalmente con calificación crediticia de grado de inversión, aunque también deuda soberana emitida por diferentes países, bonos vinculados a la inflación y estrategias relacionadas con divisas. Por regla general, el Subfondo intenta perseguir estrategias basadas en la dirección del mercado o de un valor específico, pero puede también intentar aprovechar los diferenciales de precio entre instrumentos financieros correlacionados.

Para conseguir su objetivo de rentabilidad, el Subfondo hará un amplio uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión que pueden generar un alto nivel de apalancamiento. Concretamente, el Subfondo invertirá en permutas financieras de tipos de interés a corto y medio plazo que se pueden utilizar con un nivel significativo de apalancamiento bruto para alcanzar el nivel de rentabilidad deseado. El Subfondo también puede utilizar instrumentos financieros derivados para establecer posiciones largas y cortas, que pueden aumentar el nivel de riesgo, así como con fines de cobertura y de gestión eficiente de la cartera, lo que puede contribuir a reducir el nivel de riesgo del Subfondo.

Los instrumentos financieros derivados pueden incluir permutas financieras del riesgo de crédito de índices y de un nombre único, permutas financieras de tipos de interés o vinculadas a la inflación, swaptiones, futuros, contratos a plazo y opciones y contratos a plazo sin entrega.

Los inversores deben tener presente el incremento del riesgo derivado de la adopción de posiciones cortas y el apalancamiento generado al invertir en instrumentos financieros derivados, como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III.

20. Pioneer S.F. – Saving Box I (el Subfondo “Saving Box I”)

Este Subfondo trata de alcanzar una rentabilidad positiva durante un período de 3 años invirtiendo principalmente en una cartera diversificada consistente en acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como en cualquier tipo de valores de deuda e instrumentos relacionados con deuda. El Subfondo podrá invertir hasta el 50% de su patrimonio en acciones e instrumentos vinculados a renta variable (distintos de OIC y OICVM), así como hasta el 25% de su patrimonio en bonos convertibles. El Subfondo podrá invertir más del 10% de su patrimonio en OIC y OICVM de tipo abierto aplicando una amplia variedad de estrategias de inversión. El Subfondo invertirá principalmente en activos denominados en euros, otras divisas europeas, dólares estadounidenses y yenes japoneses. El Subfondo podrá invertir en Mercados Emergentes.

El Subfondo utiliza dos grupos de estrategias diferentes para diversificar las fuentes de rentabilidad. En primer lugar, crea una cartera diversificada de macroestrategias a través de un proceso de asignación de activos o adopción de posiciones largas o cortas basado en escenarios macroeconómicos, temáticos y regionales, con el fin de obtener

rentabilidades no correlacionadas con la dirección específica de ninguna clase de activo, sector o región determinados. A continuación, crea una estrategia de superposición de posiciones (overlay) para generar rentabilidad superior aplicando estrategias de inversión diversificadas y no correlacionadas.

La cartera de macroestrategias estará integrada por cualquier tipo de acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como por instrumentos de deuda y vinculados a deuda. El Subfondo invierte en una amplia variedad de emisores incluidos, entre otros, emisores públicos, organismos supranacionales, autoridades locales, organismos públicos internacionales y empresas constituidas, domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad económica en países de todo el mundo.

La estrategia para generar una rentabilidad superior examina diversas fuentes de rentabilidad entre una amplia variedad de oportunidades que el Subfondo asigna en función de una ponderación determinada por un sofisticado proceso desarrollado para evaluar de forma continua el riesgo y la rentabilidad de una cartera. A través de este proceso, el Subfondo se concentra principalmente en estrategias direccionales y no direccionales sobre tipos de interés, riesgo de crédito, acciones, bonos corporativos, divisas, duración y materias primas. Este componente de la estrategia de inversión puede incluir diferentes sectores de renta fija, así como bonos soberanos de toda clase de plazos de vencimiento emitidos por diferentes países y bonos vinculados a la inflación, acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como instrumentos vinculados al mercado inmobiliario y materias primas. Por regla general, las estrategias intentan aprovechar las diferenciales de precio entre instrumentos financieros correlacionados, pero también puede perseguir estrategias basadas en la dirección del mercado o de un valor específico.

Para conseguir su objetivo de rentabilidad, el Subfondo hará un amplio uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión que pueden generar un alto nivel de apalancamiento bruto tanto en su cartera de macroestrategias como en su estrategia para generar una rentabilidad superior. Concretamente, el Subfondo puede invertir en permutas financieras de tipos de interés a corto y medio plazo, que normalmente pueden usarse con un nivel significativo de apalancamiento bruto con el fin de obtener el nivel de rentabilidad deseado.

El Subfondo también puede utilizar instrumentos financieros derivados para establecer posiciones largas y cortas, que pueden aumentar el nivel de riesgo, así como con fines de cobertura y de gestión eficiente de la cartera, lo que puede contribuir a reducir el nivel de riesgo del Subfondo. Los instrumentos financieros derivados también pueden incluir permutas financieras del riesgo de crédito, permutas financieras vinculadas a la inflación, swapciones, futuros, contratos a plazo y opciones.

Los inversores deben tener presente el incremento del riesgo de inversión en Mercados Emergentes y valores con ratings de Categoría Especulativa, de adoptar posiciones cortas y del apalancamiento generado al invertir en instrumentos financieros derivados como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III. Los inversores deben ser conscientes de que el capital invertido está en peligro y de que no hay garantía alguna de que vayan a alcanzarse las rentabilidades.

Tras la Fecha de Vencimiento, el Subfondo se gestionará de acuerdo con la misma política de inversión arriba descrita, aunque con un horizonte de inversión a medio plazo y sin un objetivo sobre vencimiento.

Período de Suscripción Inicial y Precio de Suscripción Inicial

El período de suscripción inicial (el “Período de Suscripción Inicial”) de este Subfondo comenzará en la fecha de su autorización por la Autoridad Reguladora y terminará el 28

de junio de 2016, o en cualquier otra fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

Por el momento, el Subfondo únicamente ofrece Participaciones de las Clases E EUR de Capitalización y U EUR de Capitalización.

El precio de suscripción inicial de una Participación de la Clase E EUR en ese Subfondo será de 5 euros. El importe de suscripción mínimo será de 150.000 euros.

El precio de suscripción inicial de una Participación de la Clase U EUR en ese Subfondo será de 50 euros. El importe de suscripción mínimo será de 100 euros.

Con posterioridad al período de Suscripción Inicial, el Subfondo quedará cerrado a cualquier nueva suscripción.

Vencimiento y duración

Este Subfondo será lanzado el 29 de junio de 2016 o en cualquier fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine (la “Fecha de Lanzamiento”) y su vencimiento tendrá lugar el 28 de junio de 2019 (la “Fecha de Vencimiento”).

No obstante, el Subfondo seguirá existiendo tras esa Fecha de Vencimiento, ya que se ha creado por tiempo indefinido. Tras la Fecha de Vencimiento, se invertirá el patrimonio del Subfondo de acuerdo con lo dispuesto en el subapartado 8 anterior.

El importe mínimo de viabilidad (el “Importe Mínimo de Viabilidad”) para el Subfondo será de 50 millones de euros. En el supuesto de que el importe total suscrito en las Participaciones de este Subfondo antes del cierre del Período de Suscripción Inicial no alcance el Importe Mínimo de Viabilidad, o de que el Valor Liquidativo del Subfondo se sitúe por debajo de este Importe Mínimo de Viabilidad, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar el Subfondo o por liquidarlo de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión.

21. Pioneer S.F. – Saving Box II (el Subfondo “Saving Box II”)

Este Subfondo trata de alcanzar una rentabilidad positiva durante un período de 3 años invirtiendo principalmente en una cartera diversificada consistente en acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como en cualquier tipo de valores de deuda e instrumentos relacionados con deuda. El Subfondo podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio en acciones e instrumentos vinculados a renta variable (distintos de OIC y OICVM), así como hasta el 10% de su patrimonio en bonos convertibles. El Subfondo podrá invertir más del 10% de su patrimonio en OIC y OICVM de tipo abierto aplicando una amplia variedad de estrategias de inversión. El Subfondo invertirá principalmente en activos denominados en euros, otras divisas europeas, dólares estadounidenses y yenes japoneses. El Subfondo podrá invertir en Mercados Emergentes.

El Subfondo utiliza dos grupos de estrategias diferentes para diversificar las fuentes de rentabilidad. En primer lugar, crea una cartera diversificada de macroestrategias a través de un proceso de asignación de activos o adopción de posiciones largas o cortas basado en escenarios macroeconómicos, temáticos o regionales, con el fin de obtener rentabilidad no correlacionada con la dirección específica de ninguna clase de activo, sector o región determinados. A continuación, crea una estrategia de cobertura para generar rentabilidad superior aplicando estrategias de inversión diversificadas y no correlacionadas.

La cartera de macroestrategias estará integrada por acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como por instrumentos de deuda y vinculados a deuda. El Subfondo invierte en una amplia variedad de emisores incluidos, entre otros, emisores públicos, organismos supranacionales, autoridades locales, organismos públicos internacionales y

empresas constituidas, domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad económica en países de todo el mundo.

La estrategia para generar una rentabilidad superior examina diversas fuentes de rentabilidad entre una amplia variedad de oportunidades que el Subfondo asigna en función de una ponderación determinada por un sofisticado proceso desarrollado para evaluar de forma continua el riesgo y la rentabilidad de una cartera. A través de este proceso, el Subfondo se concentra principalmente en estrategias direccionales y no direccionales sobre tipos de interés, riesgo de crédito, acciones, bonos corporativos, divisas, duración y materias primas. Este componente de la estrategia de inversión puede incluir diferentes sectores de renta fija, así como bonos soberanos emitidos por diferentes países y bonos vinculados a la inflación, acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como instrumentos vinculados al mercado inmobiliario y materias primas. Por regla general, las estrategias intentan aprovechar los diferenciales de precio entre instrumentos financieros correlacionados, pero puede perseguir estrategias basadas en la dirección del mercado o de un valor específico.

Para conseguir su objetivo de rentabilidad, el Subfondo hará un amplio uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión que pueden generar un alto nivel de apalancamiento tanto en su cartera de macroestrategias como en su estrategia para generar una rentabilidad superior. Concretamente, el Subfondo puede invertir en permutas financieras de tipos de interés a corto y medio plazo, que normalmente pueden usarse con un nivel significativo de apalancamiento bruto con el fin de obtener el nivel de rentabilidad deseado. El Subfondo también puede utilizar instrumentos financieros derivados para establecer posiciones largas y cortas, que pueden aumentar el nivel de riesgo, así como con fines de cobertura y de gestión eficiente de la cartera, lo que puede contribuir a reducir el nivel de riesgo del Subfondo. Los instrumentos financieros derivados también pueden incluir permutas financieras del riesgo de crédito, permutas financieras vinculadas a la inflación, swapciones, futuros, contratos a plazo y opciones.

Los inversores deben tener presente el incremento del riesgo de inversión en Mercados Emergentes y valores con ratings de Categoría Especulativa, de adoptar posiciones cortas y del apalancamiento generado al invertir en instrumentos financieros derivados como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III. Los inversores deben ser conscientes de que el capital invertido está en peligro y de que no hay garantía alguna de que vayan a alcanzarse las rentabilidades.

Tras la Fecha de Vencimiento, el Subfondo se gestionará de acuerdo con la misma política de inversión arriba descrita, aunque con un horizonte de inversión a medio plazo y sin un objetivo sobre vencimiento.

Período de Suscripción Inicial y Precio de Suscripción Inicial

El período de suscripción inicial (el “Período de Suscripción Inicial”) de este Subfondo comenzará el 28 de junio de 2016 y terminará el 28 de septiembre de 2016, o en cualquier otra fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

Por el momento, el Subfondo únicamente ofrece Participaciones de las Clases E EUR de Capitalización y U EUR de Capitalización.

El precio de suscripción inicial de una Participación de la Clase E EUR en ese Subfondo será de 5 euros. El importe de suscripción mínimo será de 150.000 euros.

El precio de suscripción inicial de una Participación de la Clase U EUR en ese Subfondo será de 50 euros. El importe de suscripción mínimo será de 100 euros.

Con posterioridad al período de Suscripción Inicial, el Subfondo quedará cerrado a cualquier nueva suscripción.

Vencimiento y duración

Este Subfondo será lanzado el 29 de septiembre de 2016 o en cualquier fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine (la “Fecha de Lanzamiento”) y su vencimiento tendrá lugar el 30 de septiembre de 2019 (la “Fecha de Vencimiento”).

No obstante, el Subfondo seguirá existiendo tras esa Fecha de Vencimiento, ya que se ha creado por tiempo indefinido. Tras la Fecha de Vencimiento, se invertirá el patrimonio del Subfondo de acuerdo con lo dispuesto en el subapartado 8 anterior.

El importe mínimo de viabilidad (el “Importe Mínimo de Viabilidad”) para el Subfondo será de 50 millones de euros. En el supuesto de que el importe total suscrito en las Participaciones de este Subfondo antes del cierre del Período de Suscripción Inicial no alcance el Importe Mínimo de Viabilidad, o de que el Valor Liquidativo del Subfondo se sitúe por debajo de este Importe Mínimo de Viabilidad, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar el Subfondo o por liquidarlo de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión.

22. Pioneer S.F. - Saving Box III (el Subfondo “Saving Box III”)

Este Subfondo trata de alcanzar una rentabilidad positiva durante un período de 3 años invirtiendo principalmente en una cartera diversificada consistente en acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como en cualquier tipo de valores de deuda e instrumentos relacionados con deuda. El Subfondo podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio en acciones e instrumentos vinculados a renta variable (distintos de OIC y OICVM), así como hasta el 10% de su patrimonio en bonos convertibles. El Subfondo podrá invertir más del 10% de su patrimonio en OIC y OICVM de tipo abierto aplicando una amplia variedad de estrategias de inversión. El Subfondo invertirá principalmente en activos denominados en euros, otras divisas europeas, dólares estadounidenses y yenes japoneses. El Subfondo podrá invertir en Mercados Emergentes.

El Subfondo utiliza dos grupos de estrategias diferentes para diversificar las fuentes de rentabilidad. En primer lugar, crea una cartera diversificada de macroestrategias a través de un proceso de asignación de activos o adopción de posiciones largas o cortas basado en escenarios macroeconómicos, temáticos y regionales, con el fin de obtener rentabilidades no correlacionadas con la dirección específica de ninguna clase de activo, sector o región determinados. A continuación, crea una estrategia de superposición de posiciones (overlay) para generar rentabilidad superior aplicando estrategias de inversión diversificadas y no correlacionadas.

La cartera de macroestrategias estará integrada por cualquier tipo de acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como por instrumentos de deuda y vinculados a deuda. El Subfondo invierte en una amplia variedad de emisores incluidos, entre otros, emisores públicos, organismos supranacionales, autoridades locales, organismos públicos internacionales y empresas constituidas, domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad económica en países de todo el mundo.

La estrategia para generar una rentabilidad superior examina diversas fuentes de rentabilidad entre una amplia variedad de oportunidades que el Subfondo asigna en función de una ponderación determinada por un sofisticado proceso desarrollado para evaluar de forma continua el riesgo y la rentabilidad de una cartera. A través de este proceso, el Subfondo se concentra principalmente en estrategias direccionales y no direccionales sobre tipos de interés, riesgo de crédito, acciones, bonos corporativos, divisas, duración y materias primas. Este componente de la estrategia de inversión puede incluir diferentes sectores de renta fija, así como bonos soberanos de toda clase de plazos de

vencimiento emitidos por diferentes países y bonos vinculados a la inflación, acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como instrumentos vinculados al mercado inmobiliario y materias primas. Por regla general, las estrategias intentan aprovechar los diferenciales de precio entre instrumentos financieros correlacionados, pero también puede perseguir estrategias basadas en la dirección del mercado o de un valor específico.

Para conseguir su objetivo de rentabilidad, el Subfondo hará un amplio uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión que pueden generar un alto nivel de apalancamiento bruto tanto en su cartera de macroestrategias como en su estrategia para generar una rentabilidad superior. Concretamente, el Subfondo puede invertir en permutas financieras de tipos de interés a corto y medio plazo, que normalmente pueden usarse con un nivel significativo de apalancamiento bruto con el fin de obtener el nivel de rentabilidad deseado.

El Subfondo también puede utilizar instrumentos financieros derivados para establecer posiciones largas y cortas, que pueden aumentar el nivel de riesgo, así como con fines de cobertura y de gestión eficiente de la cartera, lo que puede contribuir a reducir el nivel de riesgo del Subfondo. Los instrumentos financieros derivados también pueden incluir permutas financieras del riesgo de crédito, permutas financieras vinculadas a la inflación, swapciones, futuros, contratos a plazo y opciones.

Los inversores deben tener presente el incremento del riesgo de inversión en Mercados Emergentes y valores con ratings de Categoría Especulativa, de adoptar posiciones cortas y del apalancamiento generado al invertir en instrumentos financieros derivados como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III. Los inversores deben ser conscientes de que el capital invertido está en peligro y de que no hay garantía alguna de que vayan a alcanzarse las rentabilidades.

Tras la Fecha de Vencimiento, el Subfondo se gestionará de acuerdo con la misma política de inversión arriba descrita, aunque con un horizonte de inversión a medio plazo y sin un objetivo sobre vencimiento.

Período de Suscripción Inicial y Precio de Suscripción Inicial

El período de suscripción inicial (el “Período de Suscripción Inicial”) de este Subfondo comenzará el 28 de septiembre de 2016 y terminará el 12 de diciembre de 2016, o en cualquier otra fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

Por el momento, el Subfondo únicamente ofrece Participaciones de las Clases F EUR de Capitalización, E EUR de Capitalización y U EUR de Capitalización.

El precio de suscripción inicial de una Participación de la Clase E EUR en ese Subfondo será de 5 euros. El importe de suscripción mínimo será de 150.000 euros.

El precio de suscripción inicial de una Participación de la Clase F EUR en ese Subfondo será de 5 euros. El importe de suscripción mínimo será de 50 euros.

El precio de suscripción inicial de una Participación de la Clase U EUR en ese Subfondo será de 50 euros. El importe de suscripción mínimo será de 100 euros.

Con posterioridad al período de Suscripción Inicial, el Subfondo quedará cerrado a cualquier nueva suscripción.

Vencimiento y duración

Este Subfondo será lanzado el 13 de diciembre de 2016 o en cualquier fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine (la “Fecha de Lanzamiento”) y su vencimiento tendrá lugar el 13 de diciembre de 2019 (la “Fecha de Vencimiento”).

No obstante, el Subfondo seguirá existiendo tras esa Fecha de Vencimiento, ya que se ha creado por tiempo indefinido. Tras la Fecha de Vencimiento, se invertirá el patrimonio del Subfondo de acuerdo con lo dispuesto en el subapartado 8 anterior.

El importe mínimo de viabilidad (el “Importe Mínimo de Viabilidad”) para el Subfondo será de 50 millones de euros. En el supuesto de que el importe total suscrito en las Participaciones de este Subfondo antes del cierre del Período de Suscripción Inicial no alcance el Importe Mínimo de Viabilidad, o de que el Valor Liquidativo del Subfondo se sitúe por debajo de este Importe Mínimo de Viabilidad, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar el Subfondo o por liquidarlo de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión.

23. Pioneer S.F. – Saving Box IV (el Subfondo “Saving Box IV”)

Este Subfondo trata de alcanzar una rentabilidad positiva durante un período de 3 años invirtiendo principalmente en una cartera diversificada consistente en acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como en cualquier tipo de valores de deuda e instrumentos relacionados con deuda. El Subfondo podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio en acciones e instrumentos vinculados a renta variable (distintos de OIC y OICVM), así como hasta el 10% de su patrimonio en bonos convertibles. El Subfondo podrá invertir más del 10% de su patrimonio en OIC y OICVM de tipo abierto aplicando una amplia variedad de estrategias de inversión. El Subfondo invertirá principalmente en activos denominados en euros, otras divisas europeas, dólares estadounidenses y yenes japoneses. El Subfondo podrá invertir en Mercados Emergentes.

El Subfondo utiliza dos grupos de estrategias diferentes para diversificar las fuentes de rentabilidad. En primer lugar, crea una cartera diversificada de macroestrategias a través de un proceso de asignación de activos o adopción de posiciones largas o cortas basado en escenarios macroeconómicos, temáticos y regionales, con el fin de obtener rentabilidades no correlacionadas con la dirección específica de ninguna clase de activo, sector o región determinados. A continuación, crea una estrategia de superposición de posiciones (overlay) para generar rentabilidad superior aplicando estrategias de inversión diversificadas y no correlacionadas.

La cartera de macroestrategias estará integrada por cualquier tipo de acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como por instrumentos de deuda y vinculados a deuda. El Subfondo invierte en una amplia variedad de emisores incluidos, entre otros, emisores públicos, organismos supranacionales, autoridades locales, organismos públicos internacionales y empresas constituidas, domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad económica en países de todo el mundo.

La estrategia para generar una rentabilidad superior examina diversas fuentes de rentabilidad entre una amplia variedad de oportunidades que el Subfondo asigna en función de una ponderación determinada por un sofisticado proceso desarrollado para evaluar de forma continua el riesgo y la rentabilidad de una cartera. A través de este proceso, el Subfondo se concentra principalmente en estrategias direccionales y no direccionales sobre tipos de interés, riesgo de crédito, acciones, bonos corporativos, divisas, duración y materias primas. Este componente de la estrategia de inversión puede incluir diferentes sectores de renta fija, así como bonos soberanos de toda clase de plazos de vencimiento emitidos por diferentes países y bonos vinculados a la inflación, acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como instrumentos vinculados al mercado inmobiliario y materias primas. Por regla general, las estrategias intentan aprovechar los diferenciales de precio entre instrumentos financieros correlacionados, pero también puede perseguir estrategias basadas en la dirección del mercado o de un valor específico.

Para conseguir su objetivo de rentabilidad, el Subfondo hará un amplio uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión que pueden generar un alto nivel

de apalancamiento bruto tanto en su cartera de macroestrategias como en su estrategia para generar una rentabilidad superior. Concretamente, el Subfondo puede invertir en permutas financieras de tipos de interés a corto y medio plazo, que normalmente pueden usarse con un nivel significativo de apalancamiento bruto con el fin de obtener el nivel de rentabilidad deseado.

El Subfondo también puede utilizar instrumentos financieros derivados para establecer posiciones largas y cortas, que pueden aumentar el nivel de riesgo, así como con fines de cobertura y de gestión eficiente de la cartera, lo que puede contribuir a reducir el nivel de riesgo del Subfondo. Los instrumentos financieros derivados también pueden incluir permutas financieras del riesgo de crédito, permutas financieras vinculadas a la inflación, swapciones, futuros, contratos a plazo y opciones.

Los inversores deben tener presente el incremento del riesgo de inversión en Mercados Emergentes y valores con ratings de Categoría Especulativa, de adoptar posiciones cortas y del apalancamiento generado al invertir en instrumentos financieros derivados como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III. Los inversores deben ser conscientes de que el capital invertido está en peligro y de que no hay garantía alguna de que vayan a alcanzarse las rentabilidades.

Tras la Fecha de Vencimiento, el Subfondo se gestionará de acuerdo con la misma política de inversión arriba descrita, aunque con un horizonte de inversión a medio plazo y sin un objetivo sobre vencimiento.

Período de Suscripción Inicial y Precio de Suscripción Inicial

El período de suscripción inicial (el “Período de Suscripción Inicial”) de este Subfondo comenzará el 9 de enero de 2017, o en cualquier otra fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

Por el momento, el Subfondo únicamente ofrece Participaciones de las Clases E EUR de Capitalización, F EUR de Capitalización y U EUR de Capitalización.

El precio de suscripción inicial de una Participación de la Clase E EUR en ese Subfondo será de 5 euros. El importe de suscripción mínimo será de 150.000 euros.

El precio de suscripción inicial de una Participación de la Clase F EUR en ese Subfondo será de 5 euros. El importe de suscripción mínimo será de 50 euros.

El precio de suscripción inicial de una Participación de la Clase U EUR en ese Subfondo será de 50 euros. El importe de suscripción mínimo será de 100 euros.

Con posterioridad al período de Suscripción Inicial, el Subfondo quedará cerrado a cualquier nueva suscripción.

Vencimiento y duración

Este Subfondo será lanzado el 30 de marzo de 2017 o en cualquier fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine (la “Fecha de Lanzamiento”) y su vencimiento tendrá lugar el 30 de marzo de 2020 (la “Fecha de Vencimiento”).

No obstante, el Subfondo seguirá existiendo tras esa Fecha de Vencimiento, ya que se ha creado por tiempo indefinido. Tras la Fecha de Vencimiento, se invertirá el patrimonio del Subfondo de acuerdo con lo dispuesto en el subapartado 8 anterior.

El importe mínimo de viabilidad (el “Importe Mínimo de Viabilidad”) para el Subfondo será de 50 millones de euros. En el supuesto de que el importe total suscrito en las Participaciones de este Subfondo antes del cierre del Período de Suscripción Inicial no

alcance el Importe Mínimo de Viabilidad, o de que el Valor Liquidativo del Subfondo se sitúe por debajo de este Importe Mínimo de Viabilidad, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar el Subfondo o por liquidarlo de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión.

24. Pioneer S.F. – Absolute Return Multi-Strategy Control (el Subfondo “Absolute Return Multi-Strategy Control”)

Este Subfondo persigue alcanzar una rentabilidad positiva en todas las condiciones de mercado, invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como de cualquier tipo de instrumentos de deuda y vinculados a deuda.

El Subfondo podrá invertir hasta el 30% de su patrimonio en acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como hasta el 10% de su patrimonio en bonos convertibles y hasta el 10% de su patrimonio en bonos convertibles contingentes.

El Subfondo invertirá principalmente en activos denominados en euros, otras divisas europeas, dólares estadounidenses y yenes japoneses. El Subfondo podrá invertir en Mercados Emergentes.

El Subfondo utiliza dos grupos de estrategias diferentes para diversificar las fuentes de rentabilidad. En primer lugar, crea una cartera diversificada de macroestrategias a través de un proceso de asignación de activos o adopción de posiciones largas o cortas basado en escenarios macroeconómicos, temáticos y regionales, con el fin de obtener rentabilidades no correlacionadas con la dirección específica de ninguna clase de activo, sector o región determinados. A continuación, crea una estrategia de superposición de posiciones (overlay) para generar rentabilidad superior aplicando estrategias de inversión diversificadas y no correlacionadas.

La cartera de macroestrategias estará integrada por cualquier tipo de acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como por instrumentos de deuda y vinculados a deuda. El Subfondo invierte en una amplia variedad de emisores incluidos, entre otros, emisores públicos, organismos supranacionales, autoridades locales, organismos públicos internacionales y empresas constituidas, domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad económica en países de todo el mundo.

La estrategia para generar una rentabilidad superior examina diversas fuentes de rentabilidad entre una amplia variedad de oportunidades que el Subfondo asigna en función de una ponderación determinada por un sofisticado proceso desarrollado para evaluar de forma continua el riesgo y la rentabilidad de una cartera. A través de este proceso, el Subfondo se concentra principalmente en estrategias direccionales y no direccionales sobre tipos de interés, riesgo de crédito, acciones, bonos corporativos, divisas, duración y materias primas. Este componente de la estrategia de inversión puede incluir diferentes sectores de renta fija, así como bonos soberanos de toda clase de plazos de vencimiento emitidos por diferentes países y bonos vinculados a la inflación, acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como instrumentos vinculados al mercado inmobiliario y materias primas. Por regla general, las estrategias intentan aprovechar los diferenciales de precio entre instrumentos financieros correlacionados, pero también puede perseguir estrategias basadas en la dirección del mercado o de un valor específico.

Para conseguir su objetivo de rentabilidad, el Subfondo hará un amplio uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión que pueden generar un alto nivel de apalancamiento bruto tanto en su cartera de macroestrategias como en su estrategia para generar una rentabilidad superior. Concretamente, el Subfondo puede invertir en permutas financieras de tipos de interés a corto y medio plazo, que normalmente pueden

usarse con un nivel significativo de apalancamiento bruto con el fin de obtener el nivel de rentabilidad deseado.

El Subfondo también puede utilizar instrumentos financieros derivados para establecer posiciones largas y cortas, que pueden aumentar el nivel de riesgo, así como con fines de cobertura y de gestión eficiente de la cartera, lo que puede contribuir a reducir el nivel de riesgo del Subfondo. Los instrumentos financieros derivados también pueden incluir permutas financieras del riesgo de crédito, permutas financieras vinculadas a la inflación, swapciones, futuros, contratos a plazo y opciones.

Los inversores deben tener presente el incremento del riesgo de inversión en Mercados Emergentes y valores con ratings de Categoría Especulativa, de adoptar posiciones cortas y del apalancamiento generado al invertir en instrumentos financieros derivados como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III. Los inversores deben ser conscientes de que el capital invertido está en peligro y de que no hay garantía alguna de que vayan a alcanzarse las rentabilidades.

Subfondos Multiactivo – Perfiles del Inversor Tipo

Tactical Allocation Bond Fund, Tactical Allocation Fund, Dynamic Allocation Fund, Optimiser

Estos Subfondos únicamente son adecuados para inversores institucionales sofisticados como parte de una estrategia de asignación de activos en una amplia cartera. Los Subfondos pueden adecuarse mejor a los inversores con un horizonte de inversión de medio a largo plazo, ya que podría incurrirse en pérdidas debido a la fluctuación de los mercados. La asignación de activos de los Subfondos podrá ajustarse en cualquier momento y los Subfondos no son adecuados como inversión principal.

Diversified Target Income 11/2021 y Diversified Target Income 11/2022

Estos Subfondos son adecuados para los inversores que deseen participar en los mercados de capital. Los Subfondos pueden adecuarse mejor a los inversores enfocados a la obtención de rendimientos y con un horizonte de inversión de medio a largo plazo, ya que podría incurrirse en pérdidas debido a la fluctuación de los mercados. Los Subfondos pueden ser adecuados como inversión principal de una cartera.

Equity Plan 60 y Equity Plan 60 (II)

Estos Subfondos son adecuados para inversores que deseen participar en los mercados de capital. Dado que podría incurrirse en pérdidas debido a la fluctuación de los mercados, los Subfondos pueden adecuarse a los inversores con un horizonte de inversión a medio y largo plazo, incluyendo su período de asignación inicial mencionado en su política de inversión. Los Subfondos pueden ser adecuados como inversión principal de una cartera.

Objetivos de inversión

25. Pioneer S.F. – Tactical Allocation Bond Fund (el Subfondo “Tactical Allocation Bond Fund”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital a medio y largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada integrada por instrumentos de deuda y vinculados a deuda emitidos por emisores públicos y empresariales, y por Instrumentos del Mercado Monetario.

El Subfondo dispone de la máxima flexibilidad para invertir en una amplia gama de sectores y en cualquier zona geográfica, incluidos Mercados Emergentes.

El Subfondo aplica un enfoque descendente para detectar una relación atractiva de riesgo/rentabilidad en países y sectores generales. Esta visión descendente está representada por una serie de inversiones direccionales y basadas en el valor relativo al tiempo que se mitigan algunos de los principales riesgos de esa visión. El Subfondo ejecutará otras estrategias de inversión para diversificar las fuentes de rentabilidad o mitigar el riesgo. El Subfondo se centra principalmente en estrategias direccionales y no direccionales sobre

tipos de interés, riesgo de crédito, valores de deuda empresarial, divisas y duración. Éstas pueden incluir diferentes sectores de renta fija, así como valores de deuda pública de todo el espectro de vencimientos emitidos por distintos países y bonos ligados a la inflación. Las estrategias pueden aprovechar los diferenciales de precio entre instrumentos financieros correlacionados o el distinto rumbo que está tomando el mercado o un valor específico.

El Subfondo hará un amplio uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión que pueden generar un alto nivel de apalancamiento bruto. Concretamente, el Subfondo invertirá en permutas financieras de tipos de interés a corto y medio plazo que se pueden utilizar con un nivel significativo de apalancamiento bruto para alcanzar el nivel de rentabilidad deseado. El Subfondo también puede utilizar instrumentos financieros derivados para establecer posiciones largas y cortas, que pueden aumentar el nivel de riesgo, así como con fines de cobertura y de gestión eficiente de la cartera, lo que puede contribuir a reducir el nivel de riesgo del Subfondo. Los instrumentos financieros derivados también pueden incluir permutas financieras del riesgo de crédito, permutas financieras vinculadas a la inflación, swaptiones, futuros, contratos a plazo y opciones.

Los inversores deben tener presente el incremento del riesgo de invertir en Mercados Emergentes y tomar posiciones cortas, y el apalancamiento generado al invertir en instrumentos financieros derivados, tal como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III.

Índice de referencia para medir el riesgo y el apalancamiento:

	Apalancamiento previsto	Medición de los riesgos
Tactical Allocation Bond Fund	900%	VaR absoluto

El apalancamiento se calcula como la suma de nominales de los instrumentos financieros derivados utilizados y es superior al valor liquidativo del Subfondo. En determinadas circunstancias (por ejemplo, en contextos de volatilidad de mercado muy baja) dicho apalancamiento podría exceder los niveles esperados.

26. Pioneer S.F. – Tactical Allocation Fund (el Subfondo “Tactical Allocation Fund”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital a medio y largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de acciones e instrumentos vinculados a renta variable, Instrumentos del Mercado Monetario, instrumentos de deuda y vinculados a deuda, incluidos valores con garantía de activos y valores de titulación hipotecaria (hasta un 20% de su patrimonio), así como en otros OICVM y OIC.

El Subfondo dispone de la máxima flexibilidad para invertir en una amplia gama de sectores y en cualquier zona geográfica, incluidos Mercados Emergentes.

El Subfondo aplica un enfoque descendente para detectar una relación favorable de riesgo/rentabilidad en clases de activo, países y sectores generales. Esta visión descendente está representada por una serie de inversiones direccionales y basadas en el valor relativo al tiempo que se mitigan algunos de los principales riesgos de esa visión. El Subfondo ejecutará otras estrategias de inversión para diversificar las fuentes de rentabilidad o mitigar el riesgo. El Subfondo se centra principalmente en estrategias direccionales y no direccionales sobre tipos de interés, riesgo de crédito, renta variable, valores de deuda empresarial, divisas, duración y materias primas. Éstas pueden incluir diferentes sectores de renta fija, así como valores de deuda pública de todo el espectro de vencimientos emitidos por distintos países y bonos ligados a la inflación, acciones e instrumentos ligados a renta variable, así como instrumentos vinculados a materias primas y al sector inmobiliario. Las estrategias pueden aprovechar los diferenciales de precio entre instrumentos financieros correlacionados o el distinto rumbo que está tomando el mercado o un valor específico.

El Subfondo hará un amplio uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión que pueden generar un alto nivel de apalancamiento bruto. Concretamente, el Subfondo invertirá en permutas financieras de tipos de interés a corto y medio plazo que se pueden utilizar con un nivel significativo de apalancamiento bruto para alcanzar el nivel de rentabilidad deseado. El Subfondo también puede utilizar instrumentos financieros derivados para establecer posiciones largas y cortas, que pueden aumentar el nivel de riesgo, así como con fines de cobertura y de gestión eficiente de la cartera, lo que puede contribuir a reducir el nivel de riesgo del Subfondo. Los instrumentos financieros derivados también pueden incluir permutas financieras del riesgo de crédito, permutas financieras vinculadas a la inflación, swapciones, futuros, contratos a plazo y opciones.

Los inversores deben tener presente el incremento del riesgo asociado a invertir en Mercados Emergentes y tomar posiciones cortas, y el apalancamiento generado al invertir en instrumentos financieros derivados, tal como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III.

Índice de referencia para medir el riesgo y el apalancamiento:

	Apalancamiento previsto	Medición de los riesgos
Tactical Allocation Fund	900%	VaR relativo

El apalancamiento se calcula como la suma de nominales de los instrumentos financieros derivados utilizados y es superior al valor liquidativo del Subfondo. En determinadas circunstancias (por ejemplo, en contextos de volatilidad de mercado muy baja) dicho apalancamiento podría exceder los niveles esperados.

27. Pioneer S.F. – Dynamic Allocation Fund (el Subfondo “Dynamic Allocation Fund”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital a medio y largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de acciones e instrumentos vinculados a renta variable, Instrumentos del Mercado Monetario, instrumentos de deuda y vinculados a deuda, incluidos valores con garantía de activos y valores de titulación hipotecaria (hasta un 20% de su patrimonio), así como en otros OICVM y OIC. El Subfondo invierte en una amplia variedad de emisores incluidos, entre otros, emisores públicos, organismos supranacionales, autoridades locales, organismos públicos internacionales y empresas constituidas, domiciliadas o que ejerzan una parte principal de su actividad económica en países de todo el mundo. El Subfondo dispone de la máxima flexibilidad para invertir en una amplia gama de sectores y en cualquier zona geográfica, incluidos Mercados Emergentes.

El Subfondo aplica un enfoque descendente para detectar una relación favorable de riesgo/rentabilidad en clases de activo, países y sectores generales y para lograr la estabilidad del capital. Esta visión descendente está representada por una serie de inversiones direccionales y basadas en el valor relativo al tiempo que se mitigan algunos de los principales riesgos de esa visión. El Subfondo ejecutará otras estrategias de inversión para diversificar las fuentes de rentabilidad o mitigar el riesgo.

El Subfondo se centra principalmente en estrategias direccionales y no direccionales sobre tipos de interés, riesgo de crédito, renta variable, valores de deuda empresarial, divisas, duración y materias primas. Éstas pueden incluir diferentes sectores de renta fija, así como valores de deuda pública de todo el espectro de vencimientos emitidos por distintos países y bonos ligados a la inflación, acciones e instrumentos ligados a renta variable, así como instrumentos vinculados a materias primas y al sector inmobiliario. Las estrategias pueden aprovechar los diferenciales de precio entre instrumentos financieros correlacionados o el distinto rumbo que está tomando el mercado o un valor específico.

El Subfondo hará un amplio uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión que pueden generar un alto nivel de apalancamiento bruto. Concretamente, el

Subfondo invertirá en permutas financieras de tipos de interés a corto y medio plazo que se pueden utilizar con un nivel significativo de apalancamiento bruto para alcanzar el nivel de rentabilidad deseado. El Subfondo también puede utilizar instrumentos financieros derivados para establecer posiciones largas y cortas, que pueden aumentar el nivel de riesgo, así como con fines de cobertura y de gestión eficiente de la cartera, lo que puede contribuir a reducir el nivel de riesgo del Subfondo. Los instrumentos financieros derivados también pueden incluir permutas financieras del riesgo de crédito, permutas financieras vinculadas a la inflación, swapciones, futuros, contratos a plazo y opciones.

Los inversores deben tener presente el incremento del riesgo asociado a invertir en Mercados Emergentes y tomar posiciones cortas, y el apalancamiento generado al invertir en instrumentos financieros derivados, tal como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III.

Índice de referencia para medir el riesgo y el apalancamiento:

	Apalancamiento previsto	Medición de los riesgos
Dynamic Allocation Fund	1000%	VaR absoluto

El apalancamiento se calcula como la suma de notacionales de los instrumentos financieros derivados utilizados y es superior al valor liquidativo del Subfondo. En determinadas circunstancias (por ejemplo, en contextos de volatilidad de mercado muy baja) dicho apalancamiento podría exceder los niveles esperados.

28. Pioneer S.F. – Optimiser (el Subfondo “Optimiser”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital a medio y largo plazo invirtiendo en una cartera diversificada de acciones e instrumentos vinculados a renta variable, Instrumentos del Mercado Monetario, instrumentos financieros derivados vinculados a índices de futuros sobre materias primas e instrumentos de deuda y vinculados a deuda de emisores públicos y empresariales de todo el mundo.

Está previsto que la Gestora de Inversiones sea dotada de la máxima flexibilidad para invertir el patrimonio del Subfondo al objeto de brindar a los inversores la máxima rentabilidad posible, a la luz del objetivo y políticas de inversión del Subfondo y dentro de los límites expuestos en el Reglamento de Gestión. No existe ninguna restricción formal sobre la proporción del patrimonio del Subfondo que podrá invertirse en cualquier zona geográfica determinada.

El Subfondo podrá invertir en Mercados Emergentes.

El Subfondo utiliza dos grupos de estrategias diferentes para diversificar las fuentes de rentabilidad. En primer lugar, crea una cartera de macroestrategias a través de un proceso de asignación de activos o adopción de posiciones largas o cortas basado en escenarios macroeconómicos, temáticos o regionales, con el fin de obtener rentabilidad no correlacionada con la dirección específica de ninguna clase de activo, sector o región determinados. A continuación, crea una estrategia de cobertura para generar rentabilidad superior aplicando estrategias de inversión diversificadas y no correlacionadas.

La cartera de macroestrategias estará integrada por acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como por instrumentos de deuda y vinculados a deuda. El Subfondo invierte en una amplia variedad de emisores incluidos, entre otros, emisores públicos, organismos supranacionales, autoridades locales, organismos públicos internacionales y empresas constituidas, domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad económica en países de todo el mundo.

La estrategia para generar una rentabilidad superior examina diversas fuentes de rentabilidad entre una amplia variedad de oportunidades que el Subfondo asigna en

función de una ponderación determinada por un sofisticado proceso desarrollado para evaluar de forma continua el riesgo y la rentabilidad de una cartera. A través de este proceso, el Subfondo se concentra principalmente en estrategias direccionales y no direccionales sobre tipos de interés, riesgo de crédito, acciones, bonos corporativos, divisas, duración y materias primas. Este componente de la estrategia de inversión puede incluir diferentes sectores de renta fija, así como bonos soberanos emitidos por diferentes países y bonos vinculados a la inflación, acciones e instrumentos vinculados a renta variable, así como instrumentos vinculados al mercado inmobiliario y materias primas. Por regla general, las estrategias intentan aprovechar los diferenciales de precio entre instrumentos financieros correlacionados, pero puede perseguir estrategias basadas en la dirección del mercado o de un valor específico.

Para conseguir su objetivo de rentabilidad, el Subfondo hará un amplio uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión que pueden generar un alto nivel de apalancamiento tanto en su cartera de macroestrategias como en su estrategia para generar una rentabilidad superior. Concretamente, el Subfondo puede invertir en permutas financieras de tipos de interés a corto y medio plazo, que normalmente pueden usarse con un nivel significativo de apalancamiento bruto con el fin de obtener el nivel de rentabilidad deseado. El Subfondo también puede utilizar instrumentos financieros derivados para establecer posiciones largas y cortas, que pueden aumentar el nivel de riesgo, así como con fines de cobertura y de gestión eficiente de la cartera, lo que puede contribuir a reducir el nivel de riesgo del Subfondo. Los instrumentos financieros derivados también pueden incluir permutas financieras del riesgo de crédito, permutas financieras vinculadas a la inflación, swapciones, futuros, contratos a plazo y opciones.

Los inversores deben tener presente el incremento del riesgo derivado de invertir en Mercados emergentes, de adoptar posiciones cortas y del apalancamiento generado al invertir en instrumentos financieros derivados como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III.

Índice de referencia para medir el riesgo y el apalancamiento:

	Apalancamiento previsto	Medición de los riesgos
Optimiser	1500%	VaR absoluto

El apalancamiento se calcula como la suma de notacionales de los instrumentos financieros derivados utilizados y es superior al valor liquidativo del Subfondo. En determinadas circunstancias (por ejemplo, en contextos de volatilidad de mercado muy baja) dicho apalancamiento podría exceder los niveles esperados.

29. Pioneer S.F. – Diversified Target Income 11/2021 (el Subfondo “Diversified Target Income 11/2021”)

Este Subfondo persigue lograr rendimientos y una revalorización del capital durante un período de 6 años invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de:

- (i) valores de deuda e instrumentos relacionados con deuda emitidos por emisores públicos y privados de todo el mundo;
- (ii) valores de renta variable e instrumentos relacionados con renta variable emitidos por empresas de cualquier tipo de todo el mundo;
- (iii) Instrumentos del Mercado Monetario denominados en euros y liquidez.

El Subfondo podrá invertir en valores de deuda e instrumentos relacionados con deuda con calificaciones tanto de Grado de Inversión como inferiores a Grado de Inversión. El Subfondo podrá invertir en valores de Mercados Emergentes.

Para mejorar la rentabilidad de la cartera y generar rendimientos adicionales, el Subfondo podrá vender opciones de compra con cortos plazos de vencimiento sobre acciones seleccionadas mantenidas por el Subfondo. El Subfondo también podrá vender opciones

de compra sobre índices bursátiles, así como opciones de venta sobre acciones que vayan a comprarse en el futuro, a unos precios objetivo que se encuentren por debajo del nivel de mercado actual. El Subfondo hará un uso sustancial de estas estrategias de mejora de los rendimientos.

El Subfondo tratará de mantenerse ampliamente diversificado durante el período que medie hasta la Fecha de Vencimiento.

Los inversores deben tener presente el aumento del riesgo derivado de invertir en valores con una calificación inferior a Grado de Inversión y en Mercados Emergentes, así como de utilizar estrategias de mejora de los rendimientos, tal como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III del Folleto.

Período de Suscripción Inicial

El período de suscripción inicial (el “Período de Suscripción Inicial”) de este Subfondo comenzará en la fecha de su autorización por la Autoridad Reguladora y terminará el 4 de noviembre de 2015, o en cualquier otra fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

Con posterioridad al período de Suscripción Inicial, el Subfondo quedará cerrado a cualquier nueva suscripción.

Vencimiento y duración

Este Subfondo será lanzado el 5 de noviembre de 2015 o en cualquier fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine (la “Fecha de Lanzamiento”) y su vencimiento tendrá lugar el 5 de noviembre de 2021 (la “Fecha de Vencimiento”).

El importe mínimo de viabilidad (el “Importe Mínimo de Viabilidad”) para el Subfondo será de 50 millones de euros. En el supuesto de que el importe total suscrito en las Participaciones de este Subfondo antes del cierre del Período de Suscripción Inicial no alcance el Importe Mínimo de Viabilidad, o de que el Valor Liquidativo del Subfondo se sitúe por debajo de este Importe Mínimo de Viabilidad, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar el Subfondo o por liquidarlo de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora decida ofrecer una o más Clases de Participaciones con Cobertura para su suscripción durante el Período de Suscripción Inicial, podrá estipular un importe mínimo de viabilidad para cada una de dichas Clases con Cobertura y, en caso de que dicho mínimo estipulado no se alcanzara o sostuviera, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar la correspondiente Clase con Cobertura o por liquidarla. Si dicho importe mínimo no se sostuviera durante el período inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, la Sociedad Gestora o cualquiera de sus asociadas podrán suscribir Participaciones de un importe suficiente como para cumplir con dicho mínimo estipulado. En el supuesto de que la Sociedad Gestora acuerde cerrar la correspondiente Clase con Cobertura, sus Partícipes tendrán la oportunidad de solicitar el reembolso sin coste alguno al Valor Liquidativo de la Participación aplicable (teniendo en cuenta los precios efectivos de realización de las inversiones, así como los gastos de venta relacionados con la disolución).

En la Fecha de Vencimiento, el Subfondo será liquidado, la Sociedad Gestora, actuando a través de la Gestora de Inversiones y en el máximo interés de todos los Partícipes, hará cuanto pueda por liquidar los valores tan rápidamente como sea posible (de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión) y el producto neto resultante de su liquidación será distribuido entre los Partícipes. No obstante, se hace constar a los Partícipes que, por el perfil de las inversiones del Subfondo, este puede poseer en la Fecha de Vencimiento algunos valores de empresas en dificultades, en situación de impago u

otros valores que pueden requerir un plazo adicional para su liquidación (los “valores de empresas en dificultades”).

Por tanto, está previsto que, aunque la mayoría de los valores se liquidarán en la Fecha de Vencimiento y el importe correspondiente será abonado a los Partícipes en ese momento, la Gestora de Inversiones solo liquidará los valores de empresas en dificultades cuando concurren oportunidades de mercado para vender tales activos en interés de los Partícipes. La liquidación del Subfondo podría requerir por tanto un tiempo adicional, dependiendo de la liquidación de los valores en dificultades conforme a las prácticas habituales en el sector. Los Partícipes recibirán en todo caso pagos a prorrata durante el curso de la liquidación de tales valores de empresas en dificultades.

30. Pioneer S.F. – Diversified Target Income 11/2022 (el Subfondo “Diversified Target Income 11/2022”)

Este Subfondo persigue lograr rendimientos y una revalorización del capital durante un período de 6 años invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de:

- (i) valores de deuda e instrumentos relacionados con deuda emitidos por emisores públicos y privados de todo el mundo;
- (ii) valores de renta variable e instrumentos relacionados con renta variable emitidos por empresas de cualquier tipo de todo el mundo;
- (iii) Instrumentos del Mercado Monetario denominados en euros y liquidez.

El Subfondo podrá invertir en valores de deuda e instrumentos relacionados con deuda con calificaciones tanto de Grado de Inversión como inferiores a Grado de Inversión. El Subfondo podrá invertir en valores de Mercados Emergentes.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio en bonos convertibles, así como hasta el 15% de su patrimonio en bonos convertibles contingentes.

Para mejorar la rentabilidad de la cartera y generar rendimientos adicionales, el Subfondo podrá vender opciones de compra con cortos plazos de vencimiento sobre acciones seleccionadas mantenidas por el Subfondo. El Subfondo también podrá vender opciones de compra sobre índices bursátiles, así como opciones de venta sobre acciones que vayan a comprarse en el futuro, a unos precios objetivo que se encuentren por debajo del nivel de mercado actual. El Subfondo hará un uso sustancial de estas estrategias de mejora de los rendimientos.

El Subfondo tratará de mantenerse ampliamente diversificado durante el período que medie hasta la Fecha de Vencimiento.

Los inversores deben tener presente el aumento del riesgo derivado de invertir en valores con una calificación inferior a Grado de Inversión y en Mercados Emergentes, así como de utilizar estrategias de mejora de los rendimientos, tal como se indica en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III del Folleto.

Período de Suscripción Inicial

El período de suscripción inicial (el “Período de Suscripción Inicial”) de este Subfondo comenzará el 19 de octubre de 2016 y terminará el 29 de noviembre de 2016, o en cualquier otra fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

Con posterioridad al período de Suscripción Inicial, el Subfondo quedará cerrado a cualquier nueva suscripción.

Vencimiento y duración

Este Subfondo será lanzado el 30 de noviembre de 2016 o en cualquier fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine (la “Fecha de Lanzamiento”) y su vencimiento tendrá lugar el 30 de noviembre de 2022 (la “Fecha de Vencimiento”).

El importe mínimo de viabilidad (el “Importe Mínimo de Viabilidad”) para el Subfondo será de 50 millones de euros. En el supuesto de que el importe total suscrito en las Participaciones de este Subfondo antes del cierre del Período de Suscripción Inicial no alcance el Importe Mínimo de Viabilidad, o de que el Valor Liquidativo del Subfondo se sitúe por debajo de este Importe Mínimo de Viabilidad, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar el Subfondo o por liquidarlo de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora decida ofrecer una o más Clases de Participaciones con Cobertura para su suscripción durante el Período de Suscripción Inicial, podrá estipular un importe mínimo de viabilidad para cada una de dichas Clases con Cobertura y, en caso de que dicho mínimo estipulado no se alcanzara o sostuviera, la Sociedad Gestora podrá optar por no lanzar la correspondiente Clase con Cobertura o por liquidarla. Si dicho importe mínimo no se sostuviera durante el período inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, la Sociedad Gestora o cualquiera de sus asociadas podrán suscribir Participaciones de un importe suficiente como para cumplir con dicho mínimo estipulado. En el supuesto de que la Sociedad Gestora acuerde cerrar la correspondiente Clase con Cobertura, sus Partícipes tendrán la oportunidad de solicitar el reembolso sin coste alguno al Valor Liquidativo de la Participación aplicable (teniendo en cuenta los precios efectivos de realización de las inversiones, así como los gastos de venta relacionados con la disolución).

En la Fecha de Vencimiento, el Subfondo será liquidado, la Sociedad Gestora, actuando a través de la Gestora de Inversiones y en el máximo interés de todos los Partícipes, hará cuanto pueda por liquidar los valores tan rápidamente como sea posible (de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gestión) y el producto neto resultante de su liquidación será distribuido entre los Partícipes. No obstante, se hace constar a los Partícipes que, por el perfil de las inversiones del Subfondo, este puede poseer en la Fecha de Vencimiento algunos valores de empresas en dificultades, en situación de impago u otros valores que pueden requerir un plazo adicional para su liquidación (los “valores de empresas en dificultades”).

Por tanto, está previsto que, aunque la mayoría de los valores se liquidarán en la Fecha de Vencimiento y el importe correspondiente será abonado a los Partícipes en ese momento, la Gestora de Inversiones solo liquidará los valores de empresas en dificultades cuando concurren oportunidades de mercado para vender tales activos en interés de los Partícipes. La liquidación del Subfondo podría requerir por tanto un tiempo adicional, dependiendo de la liquidación de los valores en dificultades conforme a las prácticas habituales en el sector. Los Partícipes recibirán en todo caso pagos a prorrata durante el curso de la liquidación de tales valores de empresas en dificultades.

31. Pioneer S.F. – Equity Plan 60 (el Subfondo “Equity Plan 60”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital a medio y largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de acciones e instrumentos vinculados a renta variable, Instrumentos del Mercado Monetario y valores de deuda e instrumentos vinculados a deuda, incluyendo bonos convertibles y bonos con warrants incorporados y depósitos sujetos a cancelación anticipada con un plazo de vigencia máximo de 12 meses.

Durante los dos primeros años desde el lanzamiento, la asignación de activos del Subfondo a acciones e instrumentos vinculados a renta variable aumentará gradualmente hasta

aproximadamente el 60% de sus activos. Posteriormente, el Subfondo será objeto de una gestión activa con respecto a ese nivel e invertirá no más del 80% de sus activos en acciones e instrumentos vinculados a renta variable.

El Subfondo dispone de la máxima flexibilidad para invertir en una amplia gama de sectores y en cualquier zona geográfica.

El Subfondo podrá invertir en valores con calificación inferior a Grado de Inversión hasta el 20% de sus activos.

Los valores de deuda e instrumentos vinculados a deuda del Subfondo han sido emitidos tanto por empresas como por Gobiernos y están denominados principalmente en euros.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 15% de sus activos en instrumentos vinculados a materias primas.

Los inversores deben tener presente el incremento de los riesgos derivados de invertir en valores con calificación inferior a Grado de Inversión.

Período de suscripción inicial, precio de suscripción inicial y Fecha de Lanzamiento

El período de suscripción inicial de este Subfondo comenzará en la fecha de su autorización por la Autoridad Reguladora y terminará el 28 de enero de 2016, o en cualquier otra fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

El Subfondo se lanzará el 29 de enero de 2016 o en la fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora determine (la “Fecha de Lanzamiento”).

Por el momento, el Subfondo únicamente ofrece Participaciones de las Clases A EUR de Capitalización y E EUR de Capitalización.

El precio de suscripción inicial de las Participaciones de la Clase A EUR en el Subfondo será de 50 euros y de las Participaciones de la Clase E EUR en el Subfondo será de 5 euros.

El importe mínimo de suscripción de todas las Clases de Participaciones del Subfondo será de 1.000 unidades monetarias, excepto en las Participaciones de Clase E, cuyo importe mínimo de suscripción será de 5.000 euros (o su contravalor en otra moneda), y en cualesquiera Clases con unos importes mínimos de suscripción, tal como se indica en el Folleto.

32. Pioneer S.F. – Equity Plan 60 (II) (el Subfondo “Equity Plan 60 (II)”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital a medio y largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de acciones e instrumentos vinculados a renta variable, Instrumentos del Mercado Monetario y valores de deuda e instrumentos vinculados a deuda, incluyendo bonos convertibles y bonos con warrants incorporados y depósitos sujetos a cancelación anticipada con un plazo de vigencia máximo de 12 meses.

Durante los dos primeros años desde el lanzamiento, la asignación de activos del Subfondo a acciones e instrumentos vinculados a renta variable aumentará gradualmente hasta aproximadamente el 60% de sus activos. Posteriormente, el Subfondo será objeto de una gestión activa con respecto a ese nivel e invertirá no más del 80% de sus activos en acciones e instrumentos vinculados a renta variable.

El Subfondo dispone de la máxima flexibilidad para invertir en una amplia gama de sectores y en cualquier zona geográfica.

Subfondos de Materias Primas – Perfiles del Inversor tipo

El Subfondo podrá invertir en valores con calificación inferior a Grado de Inversión hasta el 20% de sus activos.

Los valores de deuda e instrumentos vinculados a deuda del Subfondo han sido emitidos tanto por empresas como por Gobiernos y están denominados principalmente en euros.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 15% de sus activos en instrumentos vinculados a materias primas.

Los inversores deben tener presente el incremento de los riesgos derivados de invertir en valores con calificación inferior a Grado de Inversión.

La estrategia de inversión del Subfondo puede ser similar a la de otro u otros subfondos de Pioneer S.F., aunque el Subfondo sea lanzado en una fecha diferente y la construcción de su cartera refleje desde el momento de su lanzamiento el universo de inversión acorde con el período de mantenimiento de posiciones recomendado del Subfondo.

Período de suscripción inicial, precio de suscripción inicial y Fecha de Lanzamiento

El período de suscripción inicial de este Subfondo comenzará el 3 de octubre de 2016 y terminará el 14 de diciembre de 2016, o en cualquier otra fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

El Subfondo se lanzará el 15 de diciembre de 2016 o en la fecha anterior o posterior que la Sociedad Gestora determine (la “Fecha de Lanzamiento”).

Por el momento, el Subfondo únicamente ofrece Participaciones de las Clases E EUR de Capitalización.

El precio de suscripción inicial de las Participaciones de la Clase E EUR en el Subfondo será de 5 euros.

El importe mínimo de suscripción de todas las Clases de Participaciones del Subfondo será de 1.000 unidades monetarias, excepto en las Participaciones de Clase E, cuyo importe mínimo de suscripción será de 5.000 euros (o su contravalor en otra moneda), y en cualesquiera Clases con unos importes mínimos de suscripción, tal como se indica en el Folleto.

EUR Commodities

Este Subfondo es adecuado para inversores que deseen participar en los mercados de materias primas. El Subfondo puede adecuarse mejor a los inversores con un horizonte de inversión de medio a largo plazo, ya que podría incurrirse en pérdidas debido a la fluctuación de los mercados. Asimismo, el Subfondo puede ser adecuado como inversión principal en una cartera.

Commodity Alpha ex-Agriculture

Este Subfondo es adecuado para inversores que deseen participar en los mercados de materias primas, excluidas las materias primas agrícolas. El Subfondo puede adecuarse mejor a los inversores con un horizonte de inversión de medio a largo plazo, ya que podría incurrirse en pérdidas debido a la fluctuación de los mercados.

33. Pioneer S.F. – EUR Commodities (el Subfondo “EUR Commodities”)

Con carácter general, este Subfondo persigue replicar, en términos monetariamente ajustados, la rentabilidad de un índice representativo de materias primas. La trayectoria del Subfondo presentará características similares (en términos de rendimiento y volatilidad) a la del índice de referencia con cobertura en euros. Todo índice de referencia de materias primas representativo (por ejemplo, el índice Bloomberg Commodity Total Return) suele

basarse en los precios de los contratos a plazo sobre materias primas (materias primas y productos negociados en mercados) procedentes, por ejemplo, de los sectores energético, agrícola, ganadero y de metales industriales. El precio del índice de referencia se calculará de manera continuada y aparecerá publicado en la prensa financiera. Puede solicitarse información sobre el índice de referencia a la Sociedad Gestora.

El Subfondo invertirá, al menos, un 51% de su patrimonio total en obligaciones, bonos convertibles, bonos con warrants incorporados, otros valores de renta fija (incluidos bonos cupón cero) e Instrumentos del Mercado Monetario. Estas inversiones se destinarán a generar un rendimiento constante y a cubrir los compromisos derivados del seguimiento del índice de materias primas de referencia considerado, que se instrumenta mediante el uso de derivados al objeto de evitar el grueso de cualquier efecto apalancamiento sobre el patrimonio del Subfondo.

Este Subfondo también estará facultado, respetando el límite de exposición a productos derivados establecido en el Artículo 16.1 del Reglamento de Gestión, para alcanzar su objetivo mediante la inversión en instrumentos financieros derivados y el empleo de determinadas técnicas e instrumentos relacionados con Valores Mobiliarios, Instrumentos del Mercado Monetario y otros instrumentos financieros con fines de cobertura y/o con otros fines en tan amplia medida como permita el Artículo 16.2 del Reglamento de Gestión, incluidas opciones, contratos a plazo, futuros (incluidos índices internacionales de renta variable, renta fija y materias primas) y/o permutas financieras (incluidas permutas financieras del riesgo de crédito) sobre Valores Mobiliarios y/o cualesquiera instrumentos financieros (incluidos índices de materias primas) y divisas.

Los derivados se utilizan para aplicar las políticas de inversión del Subfondo, alcanzar sus objetivos de inversión y mantener su perfil de riesgo. El Subfondo invertirá, al menos, dos terceras partes de su patrimonio total con el propósito de emular, sin perjuicio de los límites de inversión aplicables, la rentabilidad de un índice de materias primas representativo mediante el empleo de derivados (p. ej., futuros y determinados swaps). Las rentabilidades del Subfondo se verán por tanto afectadas por la proporción del patrimonio total del Subfondo que se encuentre representada por estos futuros y permutas financieras.

El seguimiento del índice se realizará celebrando contratos swap sobre índices/ rentabilidades con entidades financieras de primera fila especializadas en este tipo de operaciones. Los contratos swap serán acuerdos estandarizados adaptados a las directrices de la International Swap Dealers Association Inc. (ISDA). Estos contratos se valorarán diariamente aplicando criterios normalizados en línea con los parámetros y valoraciones de mercado aplicables. Dependiendo de los movimientos que registre el índice, se efectuarán pagos en concepto de compensación de rendimientos con la periodicidad estipulada en el contrato (mensual, trimestral o semestralmente), por ejemplo, en dólares estadounidenses. El método de cálculo de los importes a pagar en las correspondientes fechas de pago se detallará en los contratos swap, que harán depender su cuantía de los volúmenes de nominal contractuales y de las rentabilidades del índice. Si un importe fuera positivo, la contrapartida efectuará un pago en concepto de compensación de rendimientos al Subfondo; si la lectura de dicho importe fuera negativa, será el Subfondo el que tendrá que efectuar a la contrapartida dicho pago compensatorio. Si el contrato swap fuera resuelto anticipadamente, la operativa anterior también se aplicará a los pagos en concepto de compensación de rendimientos que deban efectuarse en dicho momento.

En cada día de contratación, la contrapartida calculará un precio de negociación para el contrato swap de que se trate de manera que el Subfondo pueda incrementar o reducir el volumen nominal de dicho contrato.

Las inversiones del Subfondo en futuros, opciones y swaps sobre índices de materias primas están sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Futuros, opciones y swaps: El Subfondo invertirá únicamente en futuros, opciones y swaps negociados en un Mercado Regulado. No obstante lo anterior, el Subfondo también podrá invertir en opciones y swaps negociados en mercados no organizados (“OTC”), siempre que la contrapartida sea una entidad financiera de primera fila especializada en este tipo de operaciones.
- b) Valoración: A la hora de determinar el precio de estos instrumentos, el Subfondo deberá obtener una valoración adecuada y precisa basada esencialmente en el último precio de mercado disponible. Si los precios de mercado no reflejasen correctamente el valor razonable del instrumento, la valoración deberá efectuarse con base en los precios que proporcionen al Subfondo agencias de valoración independientes o creadores de mercado.
- c) Liquidez: El Subfondo deberá cerciorarse de que los instrumentos de que se trate son suficientemente líquidos.
- d) Índices de materias primas: El índice de materias primas considerado deberá estar reconocido y suficientemente diversificado. El Bloomberg Commodity Total Return Index ha sido el índice seleccionado. Este índice fue construido agrupando contratos a plazo sobre materias primas diferentes de los sectores energético, agrícola, de metales industriales y ganadero. Estas materias primas se ponderan en el índice en función de los volúmenes de negociación promedio de los correspondientes contratos a plazo y de los volúmenes medios de producción mundiales de los últimos 5 años. El gestor del índice verifica normalmente la composición y ponderaciones del índice cada año, introduciendo ajustes en caso necesario. El reajuste anual de la composición del índice se realiza sin coste adicional para la estrategia. No más del 20% del índice estará expuesto a una sola material prima o del 35% en el caso de materias primas muy correlacionadas entre sí.
- e) Distribución del riesgo: Además de las reglas sobre diversificación del riesgo incluidas en el Reglamento de Gestión, el Subfondo también se asegurará de distribuir adecuadamente el riesgo con respecto a los emisores de los instrumentos considerados.
- f) Liquidación: Los swaps sobre índices de materias primas incluidos en la cartera del Subfondo se liquidan exclusivamente por diferencias, lo que significa que el Subfondo no llega a poseer efectivamente ninguna materia prima.

El Subfondo invertirá, al menos, dos terceras partes de su patrimonio total en valores denominados en euros o en una de las divisas de los países miembros de la OCDE. También podrán mantenerse valores denominados en otras divisas. El riesgo de cambio podrá reducirse mediante la cobertura de las inversiones no denominadas en euros.

34. Pioneer S.F. – Commodity Alpha ex-Agriculture (el Subfondo “Commodity Alpha ex-Agriculture”)

Este Subfondo persigue lograr una revalorización del capital a medio y largo plazo invirtiendo en instrumentos financieros derivados vinculados a índices o subíndices de futuros sobre materias primas autorizados excluidas materias primas agrícolas, así como en un abanico de obligaciones, bonos convertibles, bonos con warrants incorporados, otros valores de renta fija (incluidos bonos cupón cero) e Instrumentos del Mercado Monetario.

El Subfondo utilizará instrumentos financieros derivados (en concreto, swaps sobre índices de materias primas) para exponer al menos dos terceras partes de su patrimonio total a la evolución de índices y subíndices de futuros sobre materias primas. Por tanto, la rentabilidad del Subfondo se verá afectada por la proporción de su patrimonio que esté representada por dichos instrumentos financieros derivados, incluidas las comisiones asociadas.

Los índices y subíndices de futuros sobre materias primas (los “índices”) miden la rentabilidad de un grupo significativamente representativo de contratos de futuros sobre

materias primas, excluidas las materias primas agrícolas. Se revisarán y reajustarán periódicamente para garantizar que continúan reflejando los mercados a los que se refieren.

Los activos subyacentes de los índices son lo bastante líquidos como para permitir la replicación de los índices. Las normas de confección de los índices están públicamente disponibles. Los índices están suficientemente diversificados. Los índices son facilitados por entidades financieras especializadas en índices de futuros sobre materias primas.

El Subfondo pretende obtener exposición a varios índices (al menos dos) con el fin de acceder a distintos segmentos del mercado de materias primas, excluidas las materias primas agrícolas. La exposición del Subfondo a los índices podrá variar considerablemente a lo largo del tiempo dependiendo de las condiciones de mercado vigentes. Algunos índices se utilizarán a efectos de diversificación de riesgos. Las rentabilidades de un índice podrán compensar parcialmente las rentabilidades de otro índice al objeto de equilibrar las rentabilidades ofrecidas por el mercado de futuros sobre materias primas.

La composición de los índices puede ser reajustada mensual o anualmente sin coste adicional alguno para la estrategia. No más del 20% de un índice subyacente está expuesto a una sola materia prima o del 35% en el caso de materias primas muy correlacionadas.

Los índices que el Subfondo utilizará se presentarán en los estados financieros del Subfondo y mensualmente se publicará en www.pioneerinvestments.eu una lista histórica de índices en los que se ha invertido.

Participaciones

Clases de Participaciones

Todos los Subfondos pueden ofrecer Participaciones de las Clases A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, N, S, T, U, W y X.

Aunque participa en los activos de un mismo Subfondo, cada Clase de Participaciones presenta una estructura de comisiones diferente y:

- (i) puede ir dirigida a distintos tipos de inversores;
- (ii) cabe que no esté disponible en todas las jurisdicciones en que se distribuyan las Participaciones;
- (iii) podrá comercializarse a través de diferentes canales de distribución;
- (iv) puede presentar una política de dividendos diferenciada;
- (v) puede estar denominada en una Moneda de Cotización distinta de la Moneda de Cuenta del Subfondo que la haya emitido; y
- (vi) cabe que ofrezca protección frente a determinadas fluctuaciones cambiarias.

Características de determinadas Participaciones

Únicamente podrán comprar Participaciones de Clase G los inversores (ya sea directamente o a través de un titular interpuesto designado) que realicen una inversión inicial de, como mínimo, un millón de euros (o su contravalor en cualquier otra moneda) en esta Clase de Participaciones de un Subfondo, si bien la Sociedad Gestora podrá dispensar, a su libre elección, dicho requisito de inversión mínima, siempre que se respete el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Participes.

Únicamente podrán comprar Participaciones de Clase H los inversores (ya sea directamente o a través de un titular interpuesto designado) que realicen una inversión inicial de, como mínimo, un millón de euros (o su contravalor en cualquier otra moneda) en esta Clase de Participaciones de un Subfondo, si bien la Sociedad Gestora podrá dispensar, a su libre elección, dicho requisito de inversión mínima, siempre que se respete el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Participes.

Únicamente podrán comprar Participaciones de Clase I los inversores (ya sea directamente o a través de un titular interpuesto designado) que realicen una inversión inicial de, como mínimo, 10 millones de euros (o su contravalor en cualquier otra moneda) en esta Clase de Participaciones de un Subfondo, si bien la Sociedad Gestora podrá dispensar, a su libre elección, dicho requisito de inversión mínima, siempre que se respete el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Participes. Las suscripciones realizadas por inversores domiciliados en Italia estarán supeditadas a la previa recepción de una confirmación satisfactoria, a juicio de la Sociedad Gestora o de sus agentes, en el sentido de que las Participaciones adquiridas no operarán como inversión subyacente de ningún producto comercializado en última instancia a través de un canal de distribución minorista.

Únicamente podrán comprar Participaciones de Clase J los inversores (ya sea directamente o a través de un titular interpuesto designado) que realicen una inversión inicial de, como mínimo, 30 millones de euros (o su contravalor en cualquier otra moneda) en esta Clase de Participaciones de un Subfondo, si bien la Sociedad Gestora podrá dispensar, a su libre elección, dicho requisito de inversión mínima, siempre que se respete el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Participes. Si la inversión de un Participe cae por debajo de los 30 millones, la Sociedad Gestora se reserva el derecho a convertir dichas Participaciones de Clase J en Participaciones de Clase I del mismo Subfondo. No se aplicarán comisiones de canje y el Participe será informado pertinentemente. Las suscripciones de Participaciones de Clase J realizadas por inversores domiciliados en Italia estarán supeditadas a la previa recepción de una confirmación satisfactoria, a juicio de la Sociedad Gestora o de sus agentes, en el sentido de que las Participaciones adquiridas no operarán como inversión subyacente de ningún producto comercializado en última instancia a través de un canal de distribución minorista.

Únicamente podrán comprar Participaciones de Clase N los inversores (ya sea directamente o a través de un titular interpuesto designado) que realicen una inversión inicial de, como mínimo, 30 millones de euros (o su contravalor en cualquier otra moneda) en esta Clase de Participaciones de un Subfondo, si bien la Sociedad Gestora podrá dispensar, a su libre elección, dicho requisito de inversión mínima, siempre que se respete el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Participes.

Fuera de los Países Bajos, las Participaciones de Clase N únicamente podrán ser ofrecidas para invertir por entidades comercializadoras o agentes de venta autorizados previamente por la Sociedad Gestora que presten a los inversores asesoramiento de inversión a cambio de comisiones.

Únicamente podrán comprar Participaciones de Clase S los inversores (ya sea directamente o a través de un titular interpuesto designado) que realicen una inversión inicial de, como mínimo, 10 millones de euros (o su contravalor en cualquier otra moneda) en esta Clase de Participaciones de un Subfondo, si bien la Sociedad Gestora podrá dispensar, a su libre elección, dicho requisito de inversión mínima, siempre que se respete el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Participes. Únicamente podrán comprar Participaciones de Clase S los inversores que hayan sido aprobados por la Sociedad Gestora. Cualquier inversor en posesión de Participaciones de la Clase S sin la aprobación de la Sociedad Gestora será reembolsado forzosamente. Por lo que respecta a las Participaciones de Clase S, las comisiones de gestión y/o sobre resultados especificadas para las Participaciones de Clase J serán aplicables en los 18 meses siguientes a la fecha de lanzamiento del Subfondo de que se trate. Antes de que venza ese período, las Participaciones de Clase S están sujetas a las comisiones acordadas entre la Sociedad Gestora y los correspondientes inversores, que no será mayor que las comisiones de gestión y/o sobre resultados especificadas para las Participaciones de Clase J del correspondiente Subfondo.

Únicamente podrán comprar Participaciones de Clase X los inversores (ya sea directamente o a través de un titular interpuesto designado) que realicen una inversión inicial de, como mínimo, 25 millones de euros (o su contravalor en cualquier otra moneda) en esta Clase de Participaciones de un Subfondo, si bien la Sociedad Gestora podrá dispensar, a su libre elección, dicho requisito de inversión mínima, siempre que se respete el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Participes.

Clases de Participaciones con Cobertura

En el caso de ciertas Clases de Participaciones (las “Clases con Cobertura”), la Sociedad Gestora (o sus agentes) podrá emplear técnicas e Instrumentos destinados a obtener protección frente a las fluctuaciones que la Moneda de Cotización de la Clase pueda registrar frente a la moneda en la que se denomine la mayor parte de los activos de la Clase y Subfondo considerados, al objeto de alcanzar una rentabilidad similar a la que se obtendría en una Clase de Participaciones denominada en la moneda en la que se cifre la mayor parte de los activos del Subfondo de que se trate. En circunstancias normales, esta cobertura frente a fluctuaciones cambiarias rondará, sin llegar a superar, el 100% del Valor Liquidativo de la correspondiente Clase con Cobertura. Si bien la Sociedad Gestora (o sus agentes) intentará cubrirse frente al riesgo de cambio, no puede garantizarse que vaya a alcanzarse el resultado deseado.

El uso de las técnicas e Instrumentos antes descritos podría limitar sustancialmente los beneficios que los Participes de la correspondiente Clase con Cobertura obtendrían si la Moneda de Cotización se depreciase frente a la moneda en que se denomine una parte o la totalidad de los activos de la cartera considerada. Los Participes de la correspondiente Clase con Cobertura soportarán todos los costes, plusvalías y minusvalías directa o indirectamente relacionados con dichas operaciones de cobertura.

La disponibilidad de las Clases con Cobertura en los Subfondos se incluirá en la información específica de cada país a que se hace referencia en este Folleto.

Propiedad

Los Subfondos únicamente emitirán Participaciones en forma nominativa.

La inscripción del nombre de un Partícipe en el Libro-Registro de Participaciones acredita su derecho de propiedad sobre las Participaciones. Los Partícipes recibirán una confirmación por escrito de su inversión en Participaciones. No se emitirán certificados representativos de Participaciones.

Podrán emitirse fracciones de Participaciones nominativas de hasta tres decimales tanto como resultado de suscripciones como de canjes de Participaciones.

Disponibilidad

La información específica relativa a cada país considerado incluirá información sobre (i) la disponibilidad de las Clases de Participaciones en cada país en el que vayan a comercializarse las Participaciones del Fondo, (ii) la disponibilidad de Participaciones de Reparto y/o Participaciones de Capitalización, (iii) la Moneda de Cotización (dólar estadounidense y/o el euro y/o cualquiera otra moneda libremente convertible que la Sociedad Gestora oportunamente determine) en la que vayan a estar disponibles las Participaciones de cualquier Clase, (iv) las entidades a través de las cuales podrán suscribirse dichas Clases de Participaciones, (v) los requisitos de suscripción inicial y de inversión mínimos en las correspondientes Clases de Participaciones y (vi) la disponibilidad de Clases con Cobertura.

No obstante, los inversores deben tener presente que existe la posibilidad de que no todos los Subfondos y/o Clases de Participaciones estén disponibles para todos los inversores. Las Clases y sus niveles de comisiones se establecen en función de los usos del mercado, que varían de un canal de comercialización a otro y entre países. Su asesor financiero podrá ofrecerle información acerca de los Subfondos y/o Clases de Participaciones que dicho asesor ofrezca en su país de residencia.

La Sociedad Gestora se reserva el derecho de ofrecer exclusivamente una o más Clases de Participaciones para su suscripción por los inversores de cualquier jurisdicción concreta al objeto de cumplir las leyes, usos y prácticas sectoriales locales o por cualquier otro motivo. Además, el Fondo y la Entidad Comercializadora y sus Agentes podrán adoptar normas aplicables a clases de inversores o de operaciones concretas, que permitan la suscripción por un inversor de una determinada Clase de Participaciones o que limiten la inversión a un inversor en una determinada Clase de Participaciones.

La idoneidad de una Clase de Participaciones determinada, de cualquier modalidad de comercialización o de la Moneda de Cotización depende de numerosos factores específicos de cada inversor individual. Los Partícipes deben consultar con sus asesores financieros al objeto de determinar las consecuencias y factores asociados a cualquier inversión en una Clase determinada.

Política de Dividendos

La Sociedad Gestora podrá emitir Participaciones de Reparto y Participaciones de Capitalización en determinadas Clases de Participaciones de los Subfondos del Fondo, tal como se resume en la información específica de cada país a que se hace referencia en este Folleto.

Las Participaciones de Capitalización capitalizan todos sus beneficios, mientras que las Participaciones de Reparto pueden pagar dividendos. La Sociedad Gestora determina la forma en que se distribuyen los rendimientos de las correspondientes Clases de Participaciones de los Subfondos considerados. La Sociedad Gestora podrá declarar oportunamente dividendos en los momentos y respecto de los períodos que el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora oportunamente determine bien en dinero en metálico o bien en Participaciones, tal como se establece más adelante. En cuanto a las Participaciones de Reparto, la Sociedad

Gestora podrá, en aplicación del principio que exige brindar un trato equitativo a los Partícipes, emitir Participaciones con diferentes ciclos de reparto, dependiendo de los países en que se vendan esas Clases de Participaciones, según se expone de manera más pormenorizada en la información específica del país considerado.

Todos los repartos se pagarán, en principio, con cargo al resultado financiero neto disponible para su reparto. La Sociedad Gestora podrá, en aplicación del principio que exige brindar un trato equitativo a los Partícipes, acordar que en el caso de determinadas Clases de Participaciones los repartos se abonen con cargo al activo bruto dependiendo de los países en que se vendan esas Clases de Participaciones, según se expone de manera más pormenorizada en la información específica de cada país correspondiente. En el caso de algunas Clases de Participaciones, la Sociedad Gestora podrá acordar distribuir ocasionalmente las plusvalías materializadas netas.

A menos que se solicite expresamente otra cosa, los dividendos se reinvertirán en nuevas Participaciones de la misma Clase y Subfondo, y los inversores recibirán información detallada a este respecto en una nota de transacción.

En el caso de las Clases de Participaciones con derecho a percibir repartos, los dividendos, si los hubiera, se declararán y repartirán anualmente. Podrán declararse y distribuirse dividendos a cuenta con la frecuencia que la Sociedad Gestora oportunamente decida sin perjuicio de las condiciones legalmente establecidas.

No podrá efectuarse ningún pago de dividendos si, como consecuencia del mismo, el Valor Liquidativo del Fondo descendiese por debajo de 1.250.000 EUR.

Los dividendos no reclamados en un plazo de cinco años a contar desde su declaración prescribirán y revertirán a la Clase y Subfondo de que se trate.

Los dividendos declarados por el Fondo y que este mantenga a disposición de un Partícipe no devengarán intereses.

Valor Liquidativo de la Participación

El Valor Liquidativo de la Participación se calcula normalmente en cada Día Hábil (un “Día de Valoración”) tomando como referencia el valor de los activos subyacentes de la Clase y Subfondo considerados. Estos activos subyacentes se valorarán a los últimos precios disponibles en el momento de valoración del correspondiente Día de Valoración. No obstante, el Día de Valoración del U.S. Dollar Diversified Corporate Bond 2017, Euro Financials Recovery 2018, Euro Financials Recovery 05/2018, Diversified Subordinated Bond 2018, Emerging Markets Bond 2019 y High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021 tendrá lugar quincenalmente, en el último Día Hábil de cada mes natural y en el día 15 de cada mes natural (o, si el día 15 no fuera Día Hábil, en el Día Hábil siguiente). Para estos Subfondos, cabe que el Valor Liquidativo de la Participación se calcule con una mayor frecuencia si así lo decidiera la Sociedad Gestora y lo notificara debidamente a los inversores.

Operativa con Participaciones

Suscripciones

Los inversores que suscriban Participaciones por primera vez deberán rellenar un formulario de solicitud en su integridad. En el caso de las suscripciones posteriores, las instrucciones podrán cursarse por fax, correo u otro medio de comunicación que la Sociedad Gestora considere aceptable.

Los importes de suscripción inicial y de inversión mínimos por inversor serán los que (en su caso) se indiquen en la información específica de cada país. Los inversores deberán leer el documento de Datos Fundamentales para el Inversor correspondiente antes de invertir y podrían tener que declarar que han recibido dicho documento debidamente actualizado.

El pago de las suscripciones deberá recibirse, a lo sumo, tres (3) Días Hábiles después del correspondiente Día de Valoración, salvo en el caso de las suscripciones realizadas a través de un Agente. Puede que las suscripciones realizadas a través de un Agente deban recibirse en un plazo diferente, en cuyo caso el Agente deberá informar al inversor del procedimiento que le sea aplicable. En algunos Subfondos podrán aplicarse diferentes horas límite, tal como se expone de manera más pormenorizada en la documentación comercial del Fondo.

El inversor será responsable de todos los costes (incluidos los intereses, a elección de la Sociedad Gestora) resultantes del pago atrasado o pendiente del precio de negociación y la Sociedad Gestora podrá reembolsar parte o todas las Participaciones en el Fondo del inversor con el fin de satisfacer dichos costes o realizar cualquier otra acción, según corresponda. Si el precio de negociación obligatorio no se recibe a tiempo, la Sociedad Gestora también podrá cancelar la solicitud de suscripción.

Únicamente se asignarán Participaciones y se enviará una confirmación de registro a los inversores, si el Registrador y Agente de Transmisiones, la Entidad Comercializadora o el/los Agente(s) han recibido el pago del precio de negociación (incrementado en cualesquiera comisiones de suscripción aplicables) y el formulario de solicitud original.

Planes de Inversión Automáticos

La Entidad Comercializadora podrá ofrecer, directamente o a través de sus Agentes (si los hubiere), la posibilidad de suscribir Participaciones en cuotas periódicas con arreglo a un Plan de Inversión Automático. Estos Planes están administrados en nombre de los inversores, sin perjuicio del cumplimiento de los términos y condiciones estipulados en la documentación comercial y en los formularios de solicitud oportunamente emitidos y con sujeción, en todo caso, a las disposiciones legales del país del que la Entidad Comercializadora o los Agentes sean residentes, documentación, toda ella, que estará a disposición de los inversores en el domicilio social del Fondo y de los Agentes (si los hubiere). Los inversores deben ponerse en contacto con su asesor financiero si desean ampliar esta información.

Identificación de Suscriptores

Con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias de Luxemburgo en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y, en particular, a las Circulares pertinentes oportunamente emitidas por la Autoridad Reguladora, se han impuesto obligaciones a las personas empleadas en el sector financiero para evitar el uso de los OICVM con fines de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo. De este modo, el formulario de solicitud de un suscriptor (y, en su caso, de los titulares efectivos) deberá ir acompañado, en el caso de las personas físicas, de una copia del pasaporte o del documento nacional de identidad y, en el caso de los solicitantes que sean sociedades o personas jurídicas, de una copia de sus estatutos y de un extracto del Registro Mercantil (debiendo estar cualquiera de dichas copias debidamente compulsada como copia auténtica por alguna de las siguientes autoridades: Embajada, Consulado, Notario, Policía Local u otras autoridades que la Sociedad Gestora oportunamente decida para cada caso). La Sociedad Gestora podrá renunciar a dicho procedimiento de identificación en las siguientes circunstancias:

- a) en el caso de una suscripción realizada a través de un profesional del sector financiero residente en un país que imponga una obligación de identificación equivalente a la exigida con arreglo a la legislación luxemburguesa para evitar el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;
- b) en el caso de una suscripción realizada a través de un profesional del sector financiero cuya sociedad matriz esté sujeta a una obligación de identificación equivalente a la exigida por la legislación luxemburguesa, siempre que la legislación aplicable a la matriz -o una obligación estatutaria o profesional en virtud de una política de grupo- imponga un deber equivalente a sus filiales o sucursales.

Este procedimiento de identificación del inversor podrá simplificarse o reforzarse en función del perfil del inversor en lo que respecta al riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Con sujeción a la facultad discrecional de la Sociedad Gestora, se acepta, en general, que los profesionales financieros residentes en un país que haya ratificado las conclusiones del Grupo de Acción Financiera Internacional sean considerados sujetos a una obligación de identificación idéntica a la exigida por la legislación luxemburguesa.

Forma de Pago

El pago deberá efectuarse mediante una transferencia de fondos, neta de todos los gastos bancarios (que serán de cuenta del inversor). El pago también podrá efectuarse mediante cheque, en cuyo caso podrían producirse demoras en la tramitación hasta el cobro de los correspondientes fondos de inmediata disposición. En caso de demora, los inversores deben tener presente que sus solicitudes se tramitarán con base en el Valor Liquidativo de la Participación del Día de Valoración siguiente al Día Hábil en que se reciban los fondos de inmediata disposición. Únicamente se aceptarán cheques a elección de la Sociedad Gestora. En el domicilio social de la Sociedad Gestora y de los Agentes (si los hubiere) y en el formulario de solicitud puede ampliarse esta información sobre el procedimiento de liquidación.

El pago del precio de negociación habrá de efectuarse en la Moneda de Cotización o en cualquier otra moneda especificada por el inversor y que la Sociedad Gestora considere aceptable, en cuyo caso el coste de cualquier conversión monetaria será a cargo del inversor y el tipo aplicable a dicha conversión será el vigente en el correspondiente Día de Valoración.

Canjes

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento de Gestión, un Partícipe podrá canjear la totalidad o una parte de sus Participaciones de un Subfondo por Participaciones de la misma clase de otro Subfondo.

No se permitirá el canje por ni de Participaciones de Clase E de los Subfondos U.S. Dollar Diversified Corporate Bond 2017, Euro Financials Recovery 2018, Euro Financials Recovery 05/2018, Diversified Subordinated Bond 2018 y Emerging Markets Bond 2019, ni de Participaciones de las Clases A, B y U del Subfondo Diversified Target Income 11/2021, ni de Participaciones de Clase W del Subfondo Diversified Target Income 11/2022, ni de Participaciones de las Clases A y E del Subfondo High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021.

Las instrucciones relativas a un canje de Participaciones podrán cursarse por fax, teléfono, correo u otro medio de comunicación que la Sociedad Gestora considere aceptable. Los Partícipes deberán leer el documento de Datos Fundamentales para el Inversor correspondiente a su inversión prevista antes de canjear sus Participaciones y podrían tener que declarar que han recibido un documento de Datos Fundamentales para el Inversor debidamente actualizado.

Los Partícipes podrán canjear Participaciones de Capitalización por Participaciones de Reparto, y viceversa, del mismo o de diferente Subfondo, aunque siempre dentro de una misma Clase de Participaciones. De igual manera, los Partícipes podrán canjear Participaciones pertenecientes a una Clase con Cobertura por otras Participaciones de la misma Clase sin Cobertura, y viceversa, del mismo Subfondo.

Los Partícipes deberán indicar el/los Subfondo(s) y la(s) Clase(s) de Participaciones objeto del canje, así como el número de Participaciones o el importe monetario que deseen canjear y el/los Subfondo(s) por cuyas Participaciones se solicite efectuar el canje.

El valor al que se canjeen las Participaciones de cualquier Clase de un Subfondo se establecerá por referencia al respectivo Valor Liquidativo de las Participaciones afectadas, calculado en el mismo Día de Valoración y reducido, en su caso, en el importe de una comisión de canje, según se ha expuesto anteriormente.

Todo canje de Participaciones de un Subfondo por Participaciones de otro Subfondo, incluidos los canjes entre Participaciones de Capitalización y Participaciones de Reparto o Participaciones con Cobertura y Participaciones sin Cobertura, se considerará un reembolso de Participaciones combinado con una compra simultánea de Participaciones. En consecuencia, el Partícipe que solicite el canje materializará con este una plusvalía o minusvalía sujeta a impuestos con arreglo a la legislación del país de su nacionalidad o en el que tenga establecida su residencia o domicilio.

Todas las condiciones y notificaciones relativas al reembolso de Participaciones serán igualmente aplicables a los canjes de Participaciones.

Al canjear Participaciones de un Subfondo por Participaciones de otro Subfondo, el Partícipe deberá cumplir los requisitos de inversión mínima aplicables a la correspondiente Clase del Subfondo por cuyas Participaciones se efectúe el canje.

Si, en caso de tramitarse una solicitud de canje, el Valor Liquidativo de todas las Participaciones de una Clase de Participaciones de un Subfondo que permanezcan en poder del Partícipe que solicitó efectuar el canje quedase reducido por debajo de la inversión mínima requerida estipulada en este Folleto, el Fondo podrá considerar dicha solicitud como una solicitud de canje de toda la inversión en Participaciones de dicho Partícipe en esa Clase.

Si en cualquier fecha dada no pudieran tramitarse solicitudes de canje que representen más de un 10% de las Participaciones en circulación de un Subfondo sin afectar con ello al patrimonio de ese Subfondo, la Sociedad Gestora, con el consentimiento del Depositario, podrá aplazar los canjes que excedan dicho porcentaje por el período que estime necesario para vender una parte de los activos del Subfondo afectado con el fin de poder atender dichas solicitudes de canje significativas.

La Entidad Comercializadora también podrá ofrecer, directamente o a través de sus Agentes (si los hubiere), la posibilidad de canjear la totalidad o una parte de las Participaciones que un Partícipe posea de un Subfondo del Fondo por Participaciones de la misma clase de otro subfondo perteneciente a Pioneer Funds. Este canje se efectuará con sujeción a los términos y condiciones que se establezcan en la documentación de comercialización de dichos Subfondos. Esta documentación está disponible en el domicilio social de la Sociedad Gestora y de los Agentes (si los hubiere). Los inversores deben ponerse en contacto con su asesor financiero si desean ampliar esta información.

Reembolsos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.2 del Reglamento de Gestión, los Partícipes podrán solicitar el reembolso de sus Participaciones en cualquier momento antes de la hora límite (según se define más adelante) en cualquier Día de Valoración.

Las instrucciones relativas a un reembolso de Participaciones podrán cursarse por fax, teléfono, correo u otro medio de comunicación que la Sociedad Gestora considere aceptable.

Una vez que el Registrador y Agente de Transmisiones reciba las instrucciones de reembolso, el pago del precio de reembolso se efectuará mediante transferencia bancaria con fecha valor, a lo sumo, tres (3) Días Hábiles posterior al correspondiente Día de Valoración, salvo en el caso de los reembolsos realizados a través de un Agente, cuyo pago podrá realizarse en un plazo diferente, en cuyo caso el Agente deberá informar al correspondiente Partícipe del procedimiento que le sea aplicable. El pago también podrá solicitarse mediante cheque, en cuyo caso podrían producirse demoras en la tramitación.

Si en cualquier fecha dada no pudiera efectuarse el pago de solicitudes de reembolso que representen más del 10% de las Participaciones en circulación de un Subfondo con cargo al patrimonio de ese Subfondo o a empréstitos autorizados, la Sociedad Gestora, con el consentimiento del Depositario, podrá aplazar los reembolsos que excedan dicho porcentaje por el período que estime necesario para vender una parte de los activos del Subfondo afectado con el fin de poder atender dichas solicitudes de reembolso significativas.

Si, en caso de tramitarse una solicitud de reembolso, el Valor Liquidativo total de las Participaciones de una Clase de Participaciones de un Subfondo que permanezcan en poder del Partícipe que solicitó el reembolso quedase reducido por debajo de la inversión mínima requerida estipulada en este Folleto, el Fondo podrá considerar dicha solicitud como una solicitud de reembolso de toda la inversión en Participaciones de dicho Partícipe en esa Clase.

El pago del precio de reembolso habrá de efectuarse en la Moneda de Cotización o en cualquier otra moneda especificada por el inversor y que la Sociedad Gestora considere aceptable, en cuyo caso el coste de cualquier conversión monetaria será a cargo del inversor y el tipo aplicable a dicha conversión será el vigente en el correspondiente Día de Valoración.

Plan de Retirada Sistemático

La Entidad Comercializadora podrá ofrecer, directamente o a través de sus Agentes (si los hubiere), la posibilidad de reembolsar Participaciones del Fondo mediante un **Plan de Retirada Sistemático**. Estos Planes están administrados de conformidad con los términos y condiciones estipulados en la documentación comercial y en los formularios de solicitud oportunamente emitidos y con sujeción, en todo caso, a las disposiciones legales del país del que la Entidad Comercializadora o los Agentes sean residentes, documentación, toda ella, que estará a disposición de los inversores en el domicilio social del Fondo y de los Agentes (si los hubiere). Los inversores deben ponerse en contacto con su asesor financiero si desean ampliar esta información.

Precios de Negociación

El precio de negociación aplicable a las suscripciones, canjes y reembolsos de Participaciones de la misma Clase y Subfondo se calculará del siguiente modo:

Suscripciones

En caso de suscribirse Participaciones de las Clases B, C, F, I, J, N, S, T, U, W y X, el precio de negociación será igual al Valor Liquidativo de la Participación. Las Participaciones de las Clases B, C, U y W están sujetas al pago de una comisión de suscripción diferida.

En caso de suscribirse Participaciones de las Clases A, D, E, G y H, el precio de negociación será igual al Valor Liquidativo de la Participación incrementado en la correspondiente comisión de suscripción.

Canjes

El precio de negociación será igual al Valor Liquidativo de la Participación de las Clases B, C, F, I, J, N, S, T y X en caso de canjearse Participaciones de un Subfondo por Participaciones de otro Subfondo.

El precio de negociación será igual al Valor Liquidativo de la Participación de las Clases A, D, E, G y H, reducido en una comisión de canje equivalente a la diferencia entre la comisión de suscripción del Subfondo cuyas Participaciones vayan a suscribirse y la comisión de suscripción del Subfondo cuyas Participaciones vayan a venderse, en caso de canjearse Participaciones de un Subfondo por Participaciones de otro Subfondo que aplique una comisión de suscripción más alta.

Además, en relación con los canjes de Participaciones de Clase A, E y F, el precio de negociación podrá reducirse en una comisión de canje adicional equivalente a un porcentaje del Valor Liquidativo de las Participaciones objeto de canje.

Reembolsos

En caso de reembolsarse Participaciones de las Clases A, D, E, F, G, H, I, J, N, S, T y X, el precio de negociación será igual al Valor Liquidativo de la Participación.

En caso de reembolsarse Participaciones de las Clases B, C, U y W, el precio de negociación será igual al Valor Liquidativo de la Participación reducido en la correspondiente comisión de suscripción diferida.

Dicho precio de negociación será igual al Valor Liquidativo de la Participación, reducido en la correspondiente comisión de reembolso en el caso de reembolsos de Participaciones de Subfondos que apliquen dicha comisión (tal y como se explica más pormenorizadamente en el Anexo I).

Horario de Contratación

Las solicitudes de suscripción, canje o reembolso deberán ser recibidas por el Registrador y Agente de Transmisiones (por cuenta de la Sociedad Gestora y a través de los Agentes [si los hubiere] o directamente del suscriptor) en cualquier momento anterior a la hora límite (la “hora límite”) que se indica a continuación:

Subfondo	Hora Límite de Negociación
Todos los Subfondos (salvo los indicados a continuación)	Las 18:00 horas, hora de Luxemburgo, del correspondiente Día de Valoración
EUR Commodities Commodity Alpha ex-Agriculture	Las 14:00 horas, hora de Luxemburgo, del correspondiente Día de Valoración
U.S. Dollar Diversified Corporate Bond 2017 Euro Financials Recovery 2018 Euro Financials Recovery 05/2018 Diversified Subordinated Bond 2018 Emerging Markets Bond 2019	Suscripciones: Las 18:00 horas, hora de Luxemburgo, del último Día Hábil del Período de Suscripción Inicial. Reembolsos o (si se permiten) canjes: Las 18:00 horas, hora de Luxemburgo, a más tardar cinco (5) Días Hábiles antes del Día de Valoración
High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021	Suscripciones: En cualquier momento antes de las 12:00 horas (del mediodía), hora de Luxemburgo, del último Día Hábil del Período de Suscripción Inicial. Reembolsos o (si se permiten) canjes: Las 18:00 horas, hora de Luxemburgo, a más tardar cinco (5) Días Hábiles antes del Día de Valoración.

Todas las suscripciones, canjes y reembolsos se efectúan con base en un Valor Liquidativo de la Participación desconocido.

En todos los Subfondos las solicitudes recibidas después de la hora límite, se considerarán recibidas en el Día de Valoración inmediatamente posterior.

Además, podrán aplicarse distintas horas límite si la suscripción, el reembolso o el canje de Participaciones se efectúan a través de un Agente, siempre que se respete el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Partícipes. En tales casos, el Agente deberá informar al correspondiente inversor del procedimiento que le sea aplicable. Las solicitudes de suscripción, reembolso o canje tramitadas a través de la Entidad Comercializadora o del/ de los Agente(s) no podrán presentarse en los días en los que la Entidad Comercializadora y/o su(s) Agente(s), si los hubiere, no estén abiertos a la actividad. En el caso de las suscripciones, reembolsos y canjes realizados a través de la Entidad Comercializadora o de un Agente, dicho Agente únicamente podrá dar traslado de las solicitudes recibidas antes de la hora límite anteriormente indicada.

La Sociedad Gestora podrá autorizar al Registrador y Agente de Transmisiones para que acepte una solicitud de suscripción, reembolso o canje después de la hora límite, siempre y cuando (i) la Entidad Comercializadora y/o su(s) Agente(s) hayan recibido la solicitud antes de dicha hora límite, (ii) la aceptación de esa solicitud no afecte al resto de Partícipes y (iii) se brinde un trato equitativo a todos los Partícipes.

Ningún Agente estará autorizado para retener órdenes con el fin de beneficiarse personalmente de cualquier oscilación de los precios.

Negociación Abusiva/Market Timing

La Sociedad Gestora no permite prácticas de negociación abusiva. El arbitraje abusivo a corto plazo o market timing puede perturbar las estrategias de gestión de cartera y mermar las rentabilidades del Fondo. Para minimizar los perjuicios que en otro caso se les irrogarían al Fondo y a sus Partícipes, y en beneficio del correspondiente Subfondo, la Sociedad Gestora podrá suspender cualquier orden de suscripción, reembolso o canje de Participaciones, o aplicar una comisión de hasta un 2% del valor de la orden a cualquier inversor que esté llevando a cabo prácticas de negociación abusiva o que presente un historial de negociación de este tipo, o cuando una operación del inversor haya resultado o pudiera resultar, en opinión de la Sociedad Gestora, desestabilizadora para el Fondo o cualquiera de sus Subfondos.

Al ejercer estos derechos, la Sociedad Gestora podrá estudiar las operaciones realizadas en el marco de cuentas múltiples bajo una titularidad o control conjuntos. Cuando las cuentas están a nombre de un intermediario por cuenta de clientes, como es el caso de las cuentas con titular interpuesto, la Sociedad Gestora podrá exigir al intermediario que facilite información sobre las operaciones y adopte medidas para prevenir las prácticas de negociación abusiva. La Sociedad Gestora también estará facultada para reembolsar todas las Participaciones en poder de un Partícipe que tome o haya tomado parte en prácticas de negociación abusiva. La Sociedad Gestora no responderá por los perjuicios que se originen por el rechazo de cualquier orden o de los reembolsos forzosos que se efectúen conforme a lo anterior.

Comisiones, Honorarios y Gastos

Comisión de suscripción

Se aplicará una comisión de suscripción expresada como un porcentaje del Valor Liquidativo de las Participaciones, tal como se indica en la siguiente tabla:

Clase de Participaciones	Comisión de suscripción
Clase A	Máxima del 5%
Clase D	Máxima del 3%
Clase E	Máxima del 4,75%
Clase G	Máxima del 1%
Clase H	Máxima del 2%
Clase B, C, U y W	Sujetas al pago de una comisión de suscripción diferida
Clase F, I, J, N, S, T y X	Sin comisión de suscripción

En el Anexo I a este Folleto se incluye información pormenorizada sobre las comisiones de suscripción aplicables a cada Clase de Participaciones.

La Entidad Comercializadora podrá compartir la comisión de suscripción y cualquier comisión de canje aplicable que reciba con cualquiera de sus Agentes (si los hubiere) o con los asesores profesionales que a su entera discreción determine.

Comisión de Suscripción Diferida

Las Participaciones de las Clases B, C, U y W se venden sin aplicarse comisión de suscripción alguna, aunque los Partícipes pagarán una comisión de suscripción diferida si reembolsan las Participaciones de estas Clases dentro de un determinado período de tiempo, tal como se expone en la tabla siguiente:

Clase de Participaciones	Comisión de Suscripción Diferida
Clase B	Máxima del 4% con reducción hasta el 0% durante los cuatro años siguientes a la suscripción
Clase C	Máxima del 1% durante el año siguiente a la suscripción
Clase U	3% si su reembolso tiene lugar durante el primer año siguiente a la suscripción, 2% si su reembolso se produce durante el segundo año y 1% si son objeto de reembolso durante el tercer año
Clase W	4% si su reembolso tiene lugar durante el primer año siguiente a la suscripción, 3% si su reembolso se produce durante el segundo año, 2% si su reembolso se produce durante el tercer año y un 1% si son objeto de reembolso durante el cuarto, quinto o sexto año

Los Partícipes deben tener presente que, con vistas a calcular el número de años que se han mantenido las Participaciones:

- se utilizará el aniversario de la fecha de suscripción.
- se reembolsarán primero las Participaciones que se hayan mantenido durante más tiempo.
- las Participaciones recibidas por un Partícipe en el marco de un canje conservan el(los) período(s) de mantenimiento correspondiente(s) a las Participaciones objeto del canje.
- cuando un Partícipe canjea Participaciones que se han suscrito en diferentes momentos por Participaciones de otro Subfondo, el agente de transmisiones convertirá las Participaciones mantenidas durante el período más largo.

No se aplicará comisión de suscripción diferida alguna a las Participaciones de las Clases B, C y U, cuando los Partícipes las reembolsen transcurridos sendos períodos de cuatro años, un año y tres años, respectivamente.

Las Participaciones adquiridas mediante una reinversión de dividendos o de otros repartos estarán exentas del pago de la comisión de suscripción diferida de igual forma que se dispensará asimismo de su pago a los reembolsos de Participaciones de las Clases B, C, U y W que traigan causa del fallecimiento o de la incapacidad sobrevenida de un Partícipe o de todos los Partícipes (dependiendo de que haya un único Partícipe titular o varios Copartícipes).

En el caso de las Participaciones sujetas al pago de una comisión de suscripción diferida, el importe de la misma se determinará como un porcentaje del valor de mercado corriente o, si fuese inferior, del precio de suscripción de las Participaciones objeto de reembolso. Así, cuando se reembolse una Participación cuyo valor se haya incrementado durante el período de devengo de la comisión de suscripción diferida, dicha comisión únicamente se liquidará sobre su precio de suscripción inicial.

A la hora de establecer si ha de pagarse una comisión de suscripción diferida con respecto a un reembolso, el Subfondo reembolsará, en primer lugar, las Participaciones no sujetas al pago de una comisión de suscripción diferida y, a continuación, las Participaciones que se hayan mantenido más tiempo durante el período de devengo de la comisión de suscripción diferida. El importe de cualquier comisión de suscripción diferida que haya de pagarse será retenido por la Sociedad Gestora en su condición de entidad con derecho a la misma.

Comisión de Canje

En caso de canjearse Participaciones de un Subfondo por Participaciones de la misma Clase de otro Subfondo que aplique una comisión de suscripción más alta, la Entidad Comercializadora podrá cobrar al Partícipe una comisión de canje equivalente a la diferencia entre la comisión de suscripción del Subfondo cuyas Participaciones vaya a suscribir y la comisión de suscripción del Subfondo cuyas Participaciones vaya a vender. No se aplicará al Partícipe comisión de canje alguna cuando canjee Participaciones de un Subfondo que aplique una comisión más alta.

Al canjear Participaciones de Clase A, E o F de un Subfondo por Participaciones de Clase A, E o F, respectivamente, de otro Subfondo, la Entidad Comercializadora o sus Agentes podrán exigir al Partícipe una comisión de canje adicional de hasta un 1% del Valor Liquidativo de las Participaciones objeto de canje. La Entidad Comercializadora y sus Agentes comunicarán a los inversores el importe de dicha comisión de canje adicional.

Si los Partícipes canjean Participaciones de Clase B o de Clase C (que están sujetas a una comisión de suscripción diferida) de un Subfondo por Participaciones de Clase B o de Clase C, respectivamente, de otro Subfondo, esta operación no estará sujeta a ninguna comisión de suscripción diferida. No obstante, cuando los Partícipes reembolsen las Participaciones adquiridas mediante el canje, ese reembolso podría estar sujeto a la comisión de suscripción diferida aplicable a esa Clase, dependiendo del momento en el que los Partícipes suscribieran inicialmente las Participaciones de dicha Clase.

Comisión de Reembolso

En todos los Subfondos las Participaciones se reembolsarán a un precio basado en el Valor Liquidativo de la Participación de la correspondiente Clase y Subfondo. Actualmente no se aplican comisiones por el reembolso de Participaciones, salvo en los casos expuestos a continuación.

En el caso de los siguientes Subfondos con una Fecha de Vencimiento definida, si los Partícipes reembolsan cualquier Clase de Participaciones antes de la Fecha de Vencimiento será de aplicación la comisión de reembolso que se detalla en la tabla siguiente:

Subfondo	Comisión de reembolso
U.S. Dollar Diversified Corporate Bond 2017 Emerging Markets Bond 2019 High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021	1,50%
Euro Financials Recovery 2018 Euro Financials Recovery 05/2018 Diversified Subordinated Bond 2018	2,50%
Diversified Target Income 11/2021	0,50% (en el caso de las Participaciones de las Clases B y U, únicamente se les aplicará la comisión de reembolso respectivamente desde el quinto y cuarto año de la inversión hasta la Fecha de Vencimiento)

Estos Subfondos estarán facultados para recibir la comisión de reembolso.

Otros Costes

Cualesquiera costes de conversión monetaria, así como los costes asociados a transferencias de dinero en metálico serán repercutidos al Partícipe.

Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora tiene derecho a percibir del Fondo una comisión de gestión calculada como un porcentaje del Valor Liquidativo de la Clase y Subfondo considerados, tal como se resume en el Anexo I a este Folleto.

Esta comisión de gestión se calcula y devenga en cada Día de Valoración y será pagadera por meses vencidos en función del Valor Liquidativo diario medio de la Clase y Subfondo considerados.

En el caso de las Participaciones de Clase X, no se liquidará directamente a los Subfondos ni, en consecuencia, quedará reflejada en el Valor Liquidativo, ninguna comisión de gestión; en lugar de ello, la Sociedad Gestora aplicará y cobrará dicha comisión de gestión directamente al Partícipe. Esta comisión podrá calcularse aplicando la metodología y condiciones de pago que la Sociedad Gestora acuerde con el correspondiente inversor.

La Sociedad Gestora se responsabiliza del pago de comisiones a las Gestoras de Inversiones, quienes podrán ceder la totalidad o una parte de las comisiones que le correspondan a la Gestora Delegada de Inversiones.

En el Anexo I del Folleto se incluye más información sobre la comisión de gestión aplicable a una Clase de Participaciones relevante dentro de un Subfondo. Por lo que respecta a las Participaciones de Clase S, las comisiones de gestión y/o sobre resultados especificadas para las Participaciones de Clase J serán aplicables en los 18 meses siguientes a la fecha de lanzamiento del Subfondo de que se trate. Antes de que venza ese período, las Participaciones de Clase S están sujetas a las comisiones acordadas entre la Sociedad Gestora y los correspondientes inversores, que será en todo caso menor o igual que las comisiones de gestión y/o sobre resultados especificadas para las Participaciones de Clase J del correspondiente Subfondo.

Comisiones del Depositario y Agente de Pagos y Agente Administrativo

El Depositario y Agente de Pagos, y el Agente Administrativo tendrán derecho a percibir, con cargo a los activos del correspondiente Subfondo (o, según sea el caso, de la correspondiente Clase de Participaciones), una comisión, pagadera por meses vencidos, que oscilará, dependiendo del país en el que se mantengan los activos de dicho Subfondo, entre un 0,003% y un 0,5% anual del valor del activo subyacente del Subfondo o Clase de Participaciones de que se trate.

Comisión de Comercialización

La Sociedad Gestora percibirá asimismo, en su calidad de Entidad Comercializadora, una comisión de comercialización, pagadera por meses vencidos y calculada en función del Valor Liquidativo diario medio de la Clase y Subfondo considerados, tal como se resume en el Anexo I a este Folleto. No obstante, las Participaciones de Clase X no soportarán esta comisión de comercialización. La Sociedad Gestora podrá trasladar una parte o la totalidad

de dichas comisiones a sus Agentes (si los hubiere), así como a asesores profesionales en concepto de honorarios por sus servicios.

Comisión sobre Resultados

En el caso de determinadas Clases de Participaciones de algunos Subfondos, la Sociedad Gestora podrá percibir una Comisión sobre resultados cuando el Valor Liquidativo de la Participación de alguna de estas Clases supere la rentabilidad de su índice de referencia o umbral de rentabilidad durante un Período de Resultados (según se define este término más adelante). Le rogamos consulte los Anexos I y II de este Folleto para obtener más información sobre los porcentajes de las comisiones sobre resultados aplicables y los índices de referencia o las rentabilidades umbral. La Sociedad Gestora no tendrá derecho a percibir una Comisión sobre resultados en los siguientes casos:

- cuando la rentabilidad de la Clase sea inferior a la de su índice de referencia o umbral de rentabilidad;
- cuando la rentabilidad de la Clase sea negativa en el Período de Resultados, al margen de cómo haya rendido frente a su índice de referencia o umbral de rentabilidad; y
- cuando el Valor Liquidativo de la Participación de las Clases pertinentes no supere, durante el Período de Resultados, su respectiva Cota Máxima, en su caso, al margen de cómo hayan rendido estas Clases frente a sus índices de referencia o umbral de rentabilidad.

Ni la Sociedad Gestora ni la Gestora de Inversiones tendrán que indemnizar a ningún Partícipe por el hecho de que la rentabilidad de una Clase de un Subfondo sea inferior a la de su índice de referencia o umbral de rentabilidad.

En el caso de las Participaciones de Clase X, la Sociedad Gestora liquidará directamente a los Partícipes cualesquiera comisiones sobre resultados y, en consecuencia, dicha comisión no quedará reflejada en el Valor Liquidativo.

Período de Resultados

Por período de resultados (“**Período de Resultados**”) se entenderá un año natural, salvo en el caso de los Subfondos Euro Financials Recovery 2018, Euro Financials Recovery 05/2018, Diversified Subordinated Bond 2018, Emerging Markets Bond 2019, Saving Box I, Saving Box II, Saving Box III, Saving Box IV y High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021, cuyo período de resultados es el comprendido entre la Fecha de Lanzamiento y la Fecha de Vencimiento.

Cálculo de la Comisión sobre resultados

La Comisión sobre resultados se calcula en cada Día de Valoración y se devenga en función del Valor Liquidativo en cada Período de Resultados, con sujeción, en todo momento, a los criterios aplicables al devengo de esta comisión anteriormente expuestos. La Comisión sobre resultados se calcula por referencia al importe en el que el incremento del activo atribuible a una Clase, ajustado para tener en cuenta las suscripciones y reembolsos de Participaciones de las Clases pertinentes realizados en el Período de Resultados (véase “Efecto de suscripciones y reembolsos” a continuación), exceda el alza registrada por el índice de referencia o umbral de rentabilidad en ese mismo período. El cálculo se realizará de la siguiente forma:

- cuando la rentabilidad del índice de referencia o umbral de rentabilidad sea positiva, la Sociedad Gestora percibirá una comisión sobre resultados igual al porcentaje indicado en el Anexo I a este Folleto de la superior rentabilidad registrada por las Participaciones de las Clases pertinentes con respecto a su índice de referencia en el Período de Resultados, sin perjuicio del Principio de Cota Máxima, según sea el caso, de acuerdo a lo expuesto más adelante;
- cuando el índice de referencia o umbral de rentabilidad sufra una caída durante el Período de Resultados, la Sociedad Gestora percibirá una Comisión sobre resultados igual al porcentaje indicado en el Anexo I a este Folleto de la rentabilidad positiva registrada por las Participaciones de las Clases pertinentes en el Período de Resultados, sin perjuicio del Principio de Cota Máxima, según sea el caso; y

→ cuando la rentabilidad de una Clase supere a la Cota Máxima y al índice de referencia o umbral de rentabilidad, pero el excedente de rentabilidad frente a la Cota Máxima sea inferior al registrado frente al índice de referencia o umbral de rentabilidad, la Comisión sobre resultados se calculará por referencia a la cuantía del excedente de rentabilidad sobre la Cota Máxima y no respecto al índice de referencia o umbral de rentabilidad.

Efecto de Suscripciones y Reembolsos

En caso de recibirse suscripciones en un Período de Resultados, la Comisión sobre resultados se calculará a partir de la fecha de la suscripción y hasta la conclusión del Período de Resultados (a menos que las Participaciones se reembolsen en los términos previstos a continuación).

En caso de realizarse reembolsos en un Período de Resultados, la Comisión sobre resultados se calculará desde el comienzo del Período de Resultados o, en caso de ser anterior, desde la fecha de suscripción y hasta la fecha de reembolso. Los reembolsos se realizarán en función de la antigüedad de las Participaciones, reembolsándose en primer lugar las últimas Participaciones emitidas. Las comisiones sobre resultados calculadas respecto de Participaciones objeto de reembolso se devengarán y pagarán a la Sociedad Gestora en el momento del reembolso.

Principio de Cota Máxima

La Sociedad Gestora se atenderá en todo momento al principio de cota máxima (en adelante, el “Principio de Cota Máxima”) a la hora de calcular la comisión sobre resultados. El Principio de Cota Máxima establece un Valor Liquidativo de la Participación por debajo del cual no se pagarán comisiones sobre resultados. Este nivel se denomina Cota Máxima y se fija como el Valor Liquidativo de la Participación de las Clases pertinentes vigente al cierre del Período de Resultados inmediatamente anterior o, en caso de que nunca se hubiera pagado esta comisión, el Valor Liquidativo de la Participación al que se lanzaron las Participaciones de la Clase considerada o, cuando se introduce por primera vez una comisión sobre resultados para dicha Clase, el Valor Liquidativo de la Participación de la Clase considerada en el Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha de introducción de la comisión sobre resultados en dicha Clase.

Índices de Referencia de Rentabilidad o Umbrales de Rentabilidad

Los índices de referencia o umbrales de rentabilidad se calculan brutos de comisiones de gestión y, salvo que se indique otra cosa, de otros honorarios y gastos basados en un índice de Rentabilidad Total.

Para evitar dudas, y a los efectos del cálculo de las comisiones sobre resultados, ni la Sociedad Gestora ni las Gestoras de Inversiones ni el Agente Administrativo ni ningún proveedor de índices concernido responderá (ni por negligencia ni de otro modo) frente a los Participes por los errores que puedan producirse en el cálculo del índice de referencia considerado ni por demoras en el suministro o la puesta a disposición de cualquier índice de referencia y ninguno de ellos estará obligado a informar de tales circunstancias a los Participes.

Cuando proceda, los cálculos de índices de referencia o de rentabilidades umbral se convertirán a la Moneda de Cuenta del Subfondo. Cuando haya Subfondos pertenecientes al grupo de Rentabilidad Absoluta que tengan como umbral de rentabilidad el EONIA (tipo del euro a un día), la Comisión sobre resultados de las Clases de estos Subfondos denominadas en monedas distintas al euro y con cobertura cambiaria se calculará respecto de un tipo a un día equivalente en la moneda de la Clase con cobertura.

Con respecto a las Participaciones de Clase F (que no pertenezcan a los Subfondos de Renta Fija), el cálculo de la Comisión sobre resultados se efectuará como en el caso de un “Índice de Cotizaciones”; esto es, el cálculo de la rentabilidad del índice de referencia o del umbral de rentabilidad se llevará a cabo neto de dividendos.

Comisiones en estructuras de Subfondos Principal / Subordinado

Cuando un Subfondo que reúna los requisitos para ser considerado un Subfondo Subordinado invierta en las acciones/participaciones de un Subfondo Principal, este no podrá liquidar comisiones de suscripción ni de reembolso con motivo de la inversión del Subfondo en las acciones/participaciones del Subfondo Principal.

Si un Subfondo reúne los requisitos para ser considerado un Subfondo Subordinado, se incluirá en un anexo al presente Folleto una descripción de todos los importes en concepto de retribución y reembolso de costes pagaderos por el Subfondo Subordinado a cuenta de sus inversiones en acciones/participaciones del Subfondo Principal, así como los gastos totales de los Subfondos Subordinado y Principal. La Sociedad Gestora incluirá en el informe anual del Fondo una declaración de los gastos totales de los Subfondos Subordinado y Principal.

Si un Subfondo reúne los requisitos para ser considerado un Subfondo Principal de otro OICVM (el "Subfondo Subordinado"), el Subfondo Principal no aplicará al Subfondo Subordinado ninguna comisión de suscripción, reembolso o suscripción diferida contingente, o canje.

Acuerdos de Reparto de Comisiones

Las Gestoras de Inversiones del Fondo podrán suscribir acuerdos de reparto de comisiones y otros acuerdos similares. De forma compatible con la obtención de las mejores condiciones de ejecución posibles, los acuerdos de reparto de comisiones ("CSA", del inglés, "*commission sharing agreements*") son contratos celebrados entre las Gestoras de Inversiones y agencias de valores designadas en los que se estipula que una determinada proporción de los honorarios de negociación abonados a la agencia de valores se destine a pagar análisis suministrados por uno o más terceros. El suministro de estos análisis estará sujeto a las disposiciones de los contratos que las Gestoras de Inversiones celebren con el proveedor de análisis tercero, mientras que la división de dichos honorarios entre servicios de ejecución y análisis será negociada entre las Gestoras de Inversiones y la agencia de valores encargada de ejecutar las operaciones. Al margen de estos CSA, esas mismas agencias de valores también podrán proporcionar análisis, deduciéndose su pago de los costes de ejecución. La obtención de servicios de análisis e información y servicios conexos permite a cada Gestora de Inversiones enriquecer sus propios análisis, al tiempo que le aporta las opiniones e información del personal y los equipos de analistas de otras entidades. Dichos servicios no incluyen servicios de viajes, alojamiento, atenciones, bienes o servicios administrativos generales, equipos o instalaciones de oficinas en general, cuotas de afiliación, salarios ni pagos pecuniarios directos, que son sufragados por las Gestoras de Inversiones.

Técnicas de gestión eficiente de cartera

Préstamo de valores

Al efectuar una operación de préstamo de valores, un Subfondo transfiere temporalmente la titularidad de un valor, así como sus derechos y privilegios asociados, a un prestatario, que deberá devolver el valor a petición del prestamista. El prestatario, que en su condición de titular formal provisional del valor recibirá dividendos, intereses, derechos derivados de operaciones societarias, etc., deberá reintegrar todos los beneficios económicos al Subfondo. Este reintegro del prestatario al Subfondo sustituye, de forma efectiva, al dividendo o interés que el Subfondo habría recibido de haber mantenido el valor considerado en la cuenta de su entidad depositaria. El Subfondo conserva un interés económico en el valor prestado y continúa expuesto a las oscilaciones de su precio de igual manera que si continuara manteniéndolo físicamente en la cuenta de su entidad depositaria. En virtud del contrato suscrito entre el Subfondo y el prestatario, el Subfondo tendrá derecho a solicitar la devolución del valor en cualquier momento y por cualquier motivo, como puede ser ejercer sus derechos de voto asociados en una junta general de Accionistas.

En contraprestación por prestar el valor, el Subfondo recibe una garantía por parte del prestatario, normalmente en forma de dinero en efectivo o de valores líquidos, como valores de deuda pública o de renta variable. Los niveles de depósito en garantía (entre el valor de la garantía y el valor de los valores prestados) son objeto de una liquidación diaria de pérdidas y ganancias (acomodación continua) o se valoran cada día al objeto de garantizar que el préstamo de valores esté suficientemente garantizado en todo momento.

La Sociedad Gestora podrá celebrar, en nombre de los Subfondos, operaciones de préstamo de valores tanto directamente como a través de un agente de préstamo que sea una entidad de compensación reconocida o una entidad financiera especializada en esta clase de operaciones. Los prestatarios de valores cedidos en préstamo por los Subfondos participantes son aprobados por la Sociedad Gestora tras realizar una valoración adecuada del estatus y solidez financiera del prestatario considerado.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha aprobado varios programas de préstamo de valores en los que podrán tomar parte los Subfondos, en virtud de los cuales Deutsche Bank AG y Brown Brothers Harriman & Co. continúan siendo los agentes de préstamo de valores para los programas dedicados a valores de renta fija y valores de renta variable, respectivamente. En contraprestación por estos servicios, los agentes de préstamo de valores perciben una comisión con cargo a los rendimientos obtenidos mediante la actividad de préstamo de valores, incluida una comisión sobre la rentabilidad generada con la inversión del Subfondo del dinero en efectivo recibido en concepto de garantía por los valores cedidos en préstamo. Société Générale Bank & Trust, el Agente Administrativo de los Subfondos, recibe una comisión por los servicios administrativos que presta en relación con los programas de préstamo de valores. Asimismo, Pioneer Global Investments Limited, compañía asociada de la Sociedad Gestora, percibe una comisión en contraprestación por sus trabajos administrativos de seguimiento y supervisión de los programas de préstamo de valores.

Previa deducción de las comisiones antes mencionadas, todos los incrementos de rendimientos derivados de las operaciones de préstamo de valores celebradas en nombre del Subfondo serán pagaderos al Subfondo correspondiente. Los ingresos netos de los Subfondos provenientes de operaciones de préstamo de valores, unidos a los costes de explotación directos e indirectos y a las comisiones soportadas, se publicarán en el informe anual del Subfondo correspondiente.

Cuando un Subfondo reciba garantías dinerarias en el marco de un programa de préstamo de valores, dichas garantías solo podrán (i) constituirse en depósito en entidades de crédito aprobadas (ii) invertirse en deuda pública de elevada solvencia (iii) emplearse para celebrar operaciones de repo inverso, siempre que el Subfondo pueda recuperar el importe dinerario íntegro en cualquier momento, o (iv) invertirse en fondos del mercado monetario a corto plazo, que deberán estar diversificados con arreglo a los requisitos reglamentarios.

Con la adopción de estos programas de préstamo de valores no se pretende modificar, en modo alguno, el perfil de riesgo de los Subfondos participantes. Con todo, cabe que afloren determinados riesgos específicos de la operativa de préstamo de valores y los Partícipes deben tener presentes los riesgos que se indican en la sección “Consideraciones especiales en materia de riesgos” del Anexo III.

Política de garantías

Las garantías obtenidas en el marco de operaciones con instrumentos financieros derivados OTC, contratos de repo o de préstamo de valores deberán cumplir, entre otros, los siguientes criterios:

- (i) Las garantías no dinerarias deberán ser lo bastante líquidas y negociarse en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral en el que los precios se calculen de forma transparente;
- (ii) Las garantías deberán valorarse cada día;

- (iii) Las garantías que muestren una volatilidad pronunciada en sus precios no deberán aceptarse, a menos que se hayan aplicado los correspondientes recortes prudenciales en sus valoraciones;
- (iv) En cuanto a la calidad crediticia del emisor, las garantías recibidas deberán ser de alta calidad;
- (v) Las garantías (incluida cualquier garantía en efectivo reinvertida) deben estar suficientemente diversificadas en términos de países, mercados y emisores;
- (vi) Las garantías no dinerarias no deberán venderse, reinvertirse ni pignorarse;
- (vii) Las garantías recibidas deberán ser plenamente exigibles en cualquier momento y no deberían venderse, reinvertirse ni pignorarse.

Las garantías dinerarias podrán:

- (i) Constituirse en depósito;
- (ii) Invertirse en deuda pública de elevada solvencia;
- (iii) Destinarse a operaciones de repo inverso en las que el dinero pueda recuperarse en cualquier momento; y
- (iv) Invertirse en Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo.

Políticas de recortes de valoración (“Haircut”)

Programas de préstamo de valores

Los prestatarios que tomen parte en el programa deberán ofrecer garantías para atenuar el riesgo de crédito. Los valores cedidos en préstamo estarán garantizados, como mínimo, en un 105% y un 100% en el caso de los programas de renta variable y de renta fija, respectivamente. La Sociedad Gestora establece qué activos son aptos para constituir garantías. En la actualidad, su política de garantías es más estricta que la contemplada en la normativa OICVM. Tanto el agente de préstamo de valores como la Sociedad Gestora supervisan estrechamente la política de garantías a la luz de los acontecimientos de mercado. Las garantías son objeto de supervisión y ajuste de valor de mercado diarios. La Sociedad Gestora, el Depositario, el Agente Administrativo y la Gestora de Inversiones suministran información periódica sobre las garantías. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora está autorizado para modificar o eliminar la relación de activos admitidos como garantía, así como para introducir cambios en las políticas de recortes de valoración o en la lista de contrapartidas autorizadas. De conformidad con el artículo 16.2 (C) e) del Reglamento de Gestión, cualquier Subfondo puede garantizarse por completo con valores emitidos o garantizados por Estados Unidos, Alemania, Francia, Italia, Bélgica, Holanda/Países Bajos, Reino Unido, Suecia, así como otros estados pertenecientes a la zona euro previamente acordados.

Préstamos de renta fija

Garantía admisible	Recorte de valoración
Deuda pública de la OCDE	Al menos 0%
Deuda pública de países pertenecientes a la OCDE y deuda corporativa de empresas multinacionales	Al menos 0% o 3% si es entre divisas
Acciones cotizadas en la OCDE	Al menos 10%

Préstamos de renta variable

Garantía admisible	Recorte de valoración
Deuda pública de Francia, Alemania, los Países Bajos, Suecia, Suiza y EE.UU.	Al menos 5%

Operaciones con instrumentos financieros derivados OTC

Si el riesgo de contrapartida asociado a una operación con instrumentos financieros derivados OTC superara el 10% del patrimonio de un Subfondo en relación con entidades de crédito, o el 5% en el resto de casos, el Subfondo considerado cubrirá el porcentaje excedente a través de garantías.

Las contrapartidas en cualesquiera operaciones de derivados financieros OTC celebradas por un Subfondo, como permutas financieras de rentabilidad total u otros instrumentos financieros derivados con características similares, son seleccionadas de entre la relación

de contrapartidas autorizadas establecida por la Sociedad Gestora. Las contrapartidas autorizadas son bien Entidades de Crédito con domicilio social en un Estado miembro de la UE o bien empresas de inversión autorizadas con arreglo a la directiva MiFID y sujetas a supervisión prudencial. La relación de contrapartidas autorizadas podrá ser modificada con el consentimiento de la Sociedad Gestora.

Las garantías se aportan y reciben con vistas a atenuar el riesgo de contrapartida en las operaciones de derivados financieros OTC. La Sociedad Gestora establece qué activos son aptos para constituir garantías. En la actualidad, su política de garantías es más estricta que la contemplada en la normativa OICVM. Normalmente, se aceptará dinero en efectivo y deuda pública como garantía en el marco de operaciones con derivados financieros OTC. No obstante, cuando la Sociedad Gestora así lo decida, también podrán aceptarse otras clases de valores. Los valores de deuda pública que pueden aceptarse como garantía son, sin ánimo de exhaustividad, los de los países siguientes: EE.UU., Alemania, Francia, Italia, Bélgica, Holanda/ Países Bajos, Reino Unido, Suecia, así como otros estados pertenecientes a la zona euro previamente acordados. De conformidad con el artículo 16.2 (C) e) del Reglamento de Gestión, cualquier Subfondo puede garantizarse por completo con valores emitidos o garantizados por Estados Unidos, Alemania, Francia, Italia, Bélgica, Holanda/ Países Bajos, Reino Unido, Suecia, así como otros estados pertenecientes a la zona euro previamente acordados.

Las garantías son objeto de supervisión y ajuste de valor de mercado diarios. La Sociedad Gestora, el Depositario, el Agente Administrativo y la Gestora de Inversiones suministran información periódica sobre las garantías. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha confeccionado un listado de contrapartidas autorizadas, garantías aptas y políticas de recortes de valoración, que podrá revisar o modificar en cualquier momento.

Los recortes de valoración aplicables a las garantías se establecen de forma conservadora y caso por caso para cada contrapartida en operaciones de derivados financieros OTC. Los recortes de valoración variarán en función de los términos de cada contrato de garantías negociado, así como de las prácticas y condiciones vigentes en el mercado.

La Sociedad Gestora aplica el siguiente criterio en relación con los niveles aceptables de recortes de valoración de garantías aportadas en el marco de operaciones OTC: (la Sociedad Gestora se reserva el derecho a modificar estos porcentajes en cualquier momento).

Recortes de valoración de garantías para el cálculo del riesgo de contrapartida

Tipo de instrumento de garantía	Exposición en la misma moneda que los derivados	Exposición en una moneda distinta de la de los derivados
Efectivo	0%	10%
Deuda pública	10%*	15%*
Deuda no pública	15%	20%
Otros	20%	20%

*Pueden variar en función del período de vencimiento del valor.

Se podrán aplicar excepciones a los recortes de valoración anteriores si se han establecido criterios de calificación frente a las garantías.

Por lo general, los contratos con las contrapartidas establecen umbrales de exposición a créditos sin garantía que las partes están dispuestas a aceptar antes de solicitar una garantía. Suelen oscilar entre 0 y 10 millones de euros. Se establecen importes mínimos de transferencia, que a menudo oscilan entre 250 y 1 millón de euros, para evitar costes innecesarios en transferencias pequeñas.

Otras Comisiones y Gastos

En el Reglamento de Gestión (véase el Artículo 8. “Gastos del Fondo”) figuran enumerados otras comisiones y gastos.

Dirección y Administración

Sociedad Gestora

Pioneer Asset Management S.A. (la “Sociedad Gestora”), sociedad constituida en el Gran Ducado de Luxemburgo perteneciente al Grupo Bancario Unicredit y organizada con arreglo al capítulo 15 de la Ley de 17 de diciembre de 2010, es la Sociedad Gestora del Fondo. Su capital social asciende a 10.000.000,00 EUR y la totalidad de sus acciones pertenece a Pioneer Global Asset Management S.p.A., que, a su vez, está participada al 100% por UniCredit S.p.A. En la actualidad, la Sociedad Gestora también actúa en calidad de sociedad gestora de Pioneer Institutional Funds, Pioneer Funds, Pioneer Institutional Solutions, Pioneer Investments Ertrag, Pioneer Investments Chance, Pioneer Investments Wachstum, Pioneer Investments Total Return, CoRe Series Pioneer SICAV, PI Solutions, Pioneer Fund Solutions, myNEXT y PNR Global (ex-Japan) Aggregate Bond.

La Sociedad Gestora se constituyó el 20 de diciembre de 1996 por tiempo indefinido. Sus Estatutos se publicaron en el Mémorial de 28 de enero de 1997 y fueron modificados por vez última el 4 de octubre de 2013. Esta versión modificada ha sido publicada en el Mémorial del 30 de octubre de 2013.

La Sociedad Gestora tiene una política retributiva que cumple los siguientes principios:

- a) la política retributiva es acorde con y promueve una gestión de riesgos sensata y eficaz y no alienta una asunción de riesgos que no sea compatible con los perfiles de riesgo, las normas y el Reglamento de Gestión;
- b) está en consonancia con la estrategia de negocio, los objetivos, valores e intereses de la Sociedad Gestora y del Fondo y los Partícipes, e incluye medidas para evitar conflictos de intereses;
- c) si, y en tanto que proceda, la evaluación de resultados se establece en un marco plurianual adecuado al período de mantenimiento de posiciones recomendado a los inversores de los Subfondos para garantizar que el proceso de evaluación se base en la rentabilidad a más largo plazo de los Subfondos y en sus riesgos de inversión y que el pago real de los componentes retributivos ligados a los resultados se distribuya a lo largo del mismo período; y
- d) los componentes fijos y variables de la retribución total presentan el adecuado equilibrio y el componente fijo representa una proporción suficientemente alta de la retribución total para permitir la aplicación de una política completamente flexible en relación con los componentes variables de la retribución, incluyendo la posibilidad de no pagar componente variable de la retribución alguno.

Depositario y Agente de Pagos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de diciembre de 2010, Société Générale Bank & Trust ha sido nombrada depositario de los activos del Fondo (el “Depositario”) con las siguientes responsabilidades:

- a) custodia de los activos del Fondo;
- b) funciones de supervisión; y
- c) vigilancia de los flujos de tesorería,

En virtud de sus funciones de supervisión, el Depositario tiene la obligación de:

- a) las operaciones de venta, emisión, reembolso, canje y amortización de Participaciones realizadas en nombre y representación del Fondo o por la Sociedad Gestora, cumplen la legislación aplicable y lo dispuesto en el Reglamento de Gestión;
- b) el cálculo del valor de las Participaciones se realice de conformidad con la legislación aplicable y con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión;
- c) se cumplan las instrucciones de la Sociedad Gestora, a menos que entren en conflicto con la legislación aplicable o con el Reglamento de Gestión;
- d) en las operaciones sobre los activos del Fondo, se le remita la correspondiente contraprestación en las fechas de liquidación habituales; y
- e) los resultados atribuibles al Fondo se apliquen de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión.

El Depositario tiene confiada la custodia de los activos del Fondo. Todos los instrumentos financieros que sean mantenidos bajo custodia se anotan en los libros del Depositario dentro de cuentas separadas, abiertas a nombre del Fondo, respecto a cada Subfondo. En el caso de los activos distintos de instrumentos financieros y dinero en efectivo, el Depositario deberá comprobar la titularidad de tales activos por el Fondo respecto a cada Subfondo. Además, el Depositario se cerciorará de que se lleve a cabo el debido control de los flujos de tesorería del Fondos.

El Depositario podrá delegar en Entidades de Custodia Delegadas la custodia de los activos del Fondo con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley de 17 de diciembre de 2010, los artículos 13 a 17 del Reglamento de la UE de Nivel 2 y el Contrato de Depósito. Concretamente, esos terceros deben estar sujetos a una regulación prudencial eficaz (incluyendo unos requerimientos de capital mínimo, una supervisión en la jurisdicción de que se trate y una auditoría periódica externa) para la custodia de instrumentos financieros. La lista de Entidades de Custodia Delegadas nombradas por el Depositario, junto con las subentidades delegadas, puede consultarse en el siguiente sitio Web: http://www.securities-services.societegenerale.com/uploads/tx_bisgnews/Global_list_of_sub_custodians_for_SGSS_2016_05.pdf.

La responsabilidad del Depositario no resultará afectada por cualquier delegación de este tipo. Con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Depósito, el hecho de encomendar los activos bajo custodia al gestor de un sistema de liquidación de valores no se considera una delegación de funciones. Cuando la legislación de un país tercero requiera que determinados instrumentos financieros sean mantenidos bajo custodia por una entidad local y no haya entidades locales que cumplan el requisito para una delegación (es decir, la regulación prudencial eficaz) previsto en la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Depositario podrá delegar, aunque no estará obligado a hacerlo, en una entidad local en tanto que lo exija la legislación de esa jurisdicción y mientras no exista otra entidad local que cumpla esos requisitos, siempre, no obstante, que (i) los inversores hayan sido debidamente informados, antes de invertir en el Fondo, del hecho de que se requiere esa delegación, de las circunstancias que justifican la delegación y de los riesgos que conlleva dicha delegación y que (ii) el Fondo o alguien en su nombre haya transmitido instrucciones de delegar en la correspondiente entidad local.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de diciembre de 2010, el artículo 18 del Reglamento de la UE de Nivel 2 y el Contrato de Depósito, el Depositario responderá de la pérdida de un instrumento financiero mantenido bajo custodia por el Depositario o por un tercero en quien se haya delegado, tal como antes se ha descrito, la custodia de esos instrumentos financieros. En tal caso, el Depositario deberá devolver al Fondo, sin una demora excesiva, un instrumento financiero del mismo tipo o el correspondiente importe. El Depositario no responderá si es capaz de probar que la pérdida se ha producido como consecuencia de un hecho externo razonablemente ajeno a su voluntad, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables pese a hacer en contra cuanto esté razonablemente en su mano. El Depositario también responderá ante el Fondo o ante los Partícipes por todas las pérdidas que soporten como consecuencia del indebido incumplimiento negligente o deliberado por el Depositario de sus obligaciones derivadas de la Ley de 17 de diciembre de 2010 y del Contrato de Depósito.

No se permite al Depositario llevar a cabo actividades relacionadas con el Fondo que puedan dar lugar a conflictos de intereses entre el Fondo, los Partícipes y el propio Depositario, a menos que el Depositario haya identificado debidamente cualquiera de esos posibles conflictos de intereses, haya separado funcional y jerárquicamente la ejecución de sus tareas de depositaria de sus otras tareas potencialmente en conflicto, y los posibles conflictos de intereses sean debidamente identificados, gestionados, vigilados y revelados a los Partícipes.

El Depositario en su condición, por un lado, de depositario y agente de pagos y, por otro, de agente administrativo y registrador del Fondo o de otros fondos puede incurrir, en su giro o tráfico ordinario, en conflictos de intereses, reales o potenciales, con los del Fondo y/o los de otros fondos por cuenta de los que el Depositario actúe. De este modo, el Depositario ha establecido una separación funcional, jerárquica y contractual entre el ejercicio de sus funciones como depositario y la ejecución de aquellas tareas externalizadas por el Fondo.

A este respecto, el Depositario tiene establecida una política encaminada a la prevención, detección y gestión de conflictos de intereses resultantes de la concentración de actividades en el grupo de Société Générale o de la delegación de las funciones de custodia en otras entidades de Société Générale o en una entidad ligada a la Sociedad Gestora.

Esta política de gestión de conflictos de intereses pretende:

- identificar y analizar posibles situaciones de conflicto de intereses
- anotar, gestionar y realizar un seguimiento de las situaciones de conflicto de intereses:
 - i) adoptando medidas permanentes para gestionar conflictos de intereses, incluyendo la separación de tareas, la separación de las líneas de dependencia jerárquica y funcionales, el seguimiento de listas de personas con información privilegiada y entornos de TI con dedicación exclusiva;
 - ii) ejecutando, caso por caso:
 - a) las oportunas medidas preventivas, incluyendo la creación de una lista de seguimiento ad hoc y nuevas Murallas Chinas, y verificando que las operaciones sean tramitadas adecuadamente y/o informando a los clientes en cuestión;
 - b) o bien negándose a gestionar actividades que puedan dar lugar a posibles conflictos de intereses.

Por lo que respecta a la delegación de las funciones de custodia del Depositario en una sociedad ligada a otras entidades de Société Générale o en una entidad ligada a la Sociedad Gestora, la política aplicada por el Depositario cuando puedan producirse conflictos de intereses, reales o potenciales, consiste en un sistema que previene los conflictos de intereses y permite al Depositario desarrollar sus actividades de una manera que garantice que el Depositario siempre actúa velando, al máximo, por los intereses del Fondo.

Las medidas de prevención consisten, concretamente, en garantizar la confidencialidad de la información intercambiada, la separación física de las principales actividades que pueden dar lugar a posibles conflictos de intereses, la identificación y clasificación de la retribución y los complementos dinerarios y no dinerarios, y la implantación de sistemas y políticas en materia de obsequios y eventos.

Los Partícipes podrán obtener información actualizada sobre conflictos de intereses solicitándola a la Sociedad Gestora o al Depositario.

El Fondo ha nombrado asimismo al Depositario como su agente de pagos (el “Agente de Pagos”). En tal calidad, se responsabilizará, bajo la supervisión del Registrador y Agente de Transmisiones, del pago a los Partícipes del Fondo de cualesquiera dividendos y del pago del precio de reembolso de las Participaciones del Fondo.

El Depositario es una sociedad anónima (*société anonyme*) luxemburguesa y está registrado ante la Autoridad Reguladora como entidad de crédito.

Agente Administrativo

La Sociedad Gestora ha nombrado a Société Générale Bank & Trust su agente administrativo (el “Agente Administrativo”). En tal calidad, se responsabilizará de las obligaciones administrativas generales exigidas por la legislación luxemburguesa y, en concreto, del cálculo del Valor Liquidativo de las Participaciones y de la llevanza de los libros de contabilidad.

Entidad Comercializadora / Agente de Domiciliaciones

La Sociedad Gestora ha sido nombrada entidad comercializadora (la “Entidad Comercializadora”) para comercializar y promocionar las Participaciones de cada Subfondo.

La Entidad Comercializadora podrá celebrar acuerdos contractuales con otros Agentes, incluidos Agentes o entidades comercializadoras asociadas de las Gestoras de Inversiones o del Depositario, para comercializar o colocar las Participaciones de cualquiera de los Subfondos y prestar servicios de tramitación conexos en diferentes países de todo el mundo, exceptuados los Estados Unidos de América o cualquiera de sus territorios o dominios sujetos a su jurisdicción.

La Entidad Comercializadora y sus Agentes podrán participar en el cobro de las órdenes de suscripción, reembolso y canje por cuenta del Fondo y los Agentes podrán prestar, con sujeción a la legislación local de los países en los que se ofrezcan las Participaciones y con el consentimiento de los respectivos Partícipes, un servicio de titularidad interpuesta a los inversores que compren Participaciones a través de ellos.

Los Agentes únicamente podrán prestar servicios de titularidad interpuesta a inversores que sean (i) profesionales del sector financiero situados en un país que, a juicio de la Sociedad Gestora, se considere con carácter general que ha ratificado las conclusiones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y que establece obligaciones de identificación equivalentes a las de la legislación luxemburguesa, o (ii) profesionales del sector financiero que sean una sucursal o filial autorizada de un intermediario financiero autorizado a efectos del inciso (i) precedente, siempre y cuando dicho intermediario autorizado esté obligado, con arreglo a la legislación del país de su nacionalidad o en virtud de una obligación estatutaria o profesional al amparo de una política de grupo, a imponer a sus sucursales y filiales situadas en el extranjero obligaciones de identificación equivalentes.

En tal calidad, los Agentes comprarán o venderán Participaciones para el inversor, a su nombre aunque como titular interpuesto suyo, y solicitarán la inscripción de dichas operaciones en el registro del Fondo. Con todo, y sin perjuicio de lo antes expuesto, el inversor podrá invertir directamente en el Fondo sin recurrir a este servicio de titularidad interpuesta y si el inversor invirtiera efectivamente a través de un titular interpuesto, tendrá en todo momento derecho a resolver el contrato de titularidad interpuesta y conservará en todo momento una pretensión directa sobre sus Participaciones suscritas a través del titular interpuesto. Esto no será aplicable a los Partícipes a los que se hayan ofrecido estos servicios en países en los que el uso de los servicios de un titular interpuesto sea necesario u obligatorio por razones legales, regulatorias o prácticas de naturaleza insoslayable.

La Entidad Comercializadora y, en su caso, los Agentes enviarán, en la medida en que el Registrador y Agente de Transmisiones en Luxemburgo lo exija, los formularios de solicitud al Registrador y Agente de Transmisiones.

Asimismo, se ha nombrado a la Sociedad Gestora agente de domiciliaciones del Fondo (en adelante, el “Agente de Domiciliaciones”).

Registrador y Agente de Transmisiones

La Sociedad Gestora ha nombrado a Société Générale Bank & Trust su registrador (el “Registrador”) y agente de transmisiones (el “Agente de Transmisiones”). El Registrador y Agente de Transmisiones se responsabilizará de administrar las suscripciones, reembolsos y canjes de Participaciones del Fondo, aceptar las transferencias de fondos, custodiar el Libro-Registro de Partícipes del Fondo, y enviar y supervisar el envío por correo de extractos, informes, notificaciones y otra documentación dirigida a los Partícipes del Fondo.

Gestoras de Inversiones

La Sociedad Gestora ha nombrado a Pioneer Investment Management Limited, Dublin, Pioneer Investment Management, Inc., Pioneer Investments Kapitalanlagegesellschaft mbH, and Pioneer Investment Management SGRpA gestoras de inversiones (“Gestoras de Inversiones”) del Fondo.

Las Gestoras de Inversiones proporcionarán a la Sociedad Gestora asesoramiento, informes y recomendaciones relacionados con la gestión del Fondo y asesorarán a la Sociedad Gestora acerca de la selección de los valores y otros activos integrantes de la cartera de cada Subfondo. Las Gestoras de Inversiones comprarán y venderán, diariamente y bajo el control general y la responsabilidad última del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, valores y gestionarán, en todo lo demás, la cartera del Fondo. Las Gestoras de Inversiones podrán subdelegar, con la autorización previa de la Sociedad Gestora, la totalidad o una parte de sus funciones derivadas de este Folleto, en cuyo caso el presente Folleto será modificado en consecuencia.

Pioneer Investment Management Limited, Dublin, es la sociedad de gestión de patrimonios con sede en Dublín del grupo de sociedades Pioneer Global Asset Management S.p.A. Pioneer Investment Management Limited, Dublin, fue constituida el 12 de junio de 1998 y, a 31 de diciembre de 2015, gestionaba activos valorados en 122.380 millones de EUR. Pioneer Investment Management Limited está regulada por el Banco Central de Irlanda en virtud del instrumento legal número 60 de las normativas de 2007 sobre mercados de instrumentos financieros de las Comunidades Europeas (SI No 60 of 2007 European Communities [Markets in Financial Instruments] Regulations 2007).

Pioneer Investment Management, Inc. es la sociedad de gestión de patrimonios con sede en Boston del grupo de sociedades Pioneer Global Asset Management S.p.A., y fue constituida el 15 de febrero de 1962. Además de actuar como Gestora de Inversiones del Fondo, Pioneer Investment Management, Inc., Boston, y sus asociadas actúan como gestoras de inversiones y asesores de clientes institucionales y de más de 25 fondos de inversión con una amplia variedad de objetivos de inversión, en algunos casos similares a los del Fondo. Pioneer Investment Management, Inc. y sus asociadas gestionaban, a 31 de diciembre de 2015, activos valorados en 67.040 millones de USD.

Pioneer Investments Kapitalanlagegesellschaft mbH es la sociedad de gestión de patrimonios con sede en Múnich del grupo de sociedades Pioneer Global Asset Management S.p.A. Pioneer Investments Kapitalanlagegesellschaft mbH fue constituida el 5 de abril de 1990 y, a 31 de diciembre de 2015, gestionaba activos valorados en 14.800 millones de EUR. Pioneer Investments Kapitalanlagegesellschaft mbH está regulada por el organismo supervisor del sector de servicios financieros alemán (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht - BaFin) con arreglo a la legislación de Alemania.

Pioneer Investment Management SGRpA, es la sociedad de gestión de patrimonios con sede en Milán del grupo de sociedades Pioneer Global Asset Management S.p.A. Pioneer Investment Management SGRpA fue constituida el 4 de diciembre de 1987 y, a 31 de diciembre de 2014, gestionaba activos valorados en 91.700 millones de EUR. Pioneer Investment Management SGRpA está regulada por el Banco de Italia y la Commissione Nazionale per le Società e la Borsa (CONSOB).

La gestión de las inversiones de los Subfondos ha sido confiada a las siguientes entidades:

Pioneer Investment Management Limited

- Euro Curve 1-3year;
- Euro Curve 3-5year;
- Euro Curve 5-7year;
- Euro Curve 7-10year;
- Euro Curve 10+year;
- U.S. Dollar Diversified Corporate Bond 2017;
- Euro Financials Recovery 2018;
- Euro Financials Recovery 05/2018;
- Diversified Subordinated Bond 2018;
- Emerging Markets Bond 2019;
- Emerging Markets Sovereign Bond;
- CHF Aggregate Bond;
- Ethical Euro Corporate Bond;
- European Equity Market Plus;
- Pacific (Ex-Japan) Equity Market Plus;
- Target Eonia Plus;
- Tactical Allocation Bond Fund;
- Tactical Allocation Fund;
- Dynamic Allocation Fund;
- High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021;
- Diversified Short-Term Bond.

Pioneer Investment Management; Inc.

- U.S. Equity Market Plus.

Pioneer Investment Management SGRpA

- Optimiser;
- Equity Plan 60;
- Equity Plan 60 (II);
- Saving Box I;
- Saving Box II;
- Saving Box III;
- Saving Box IV;
- Absolute Return Multi-Strategy Control.

Pioneer Investments Kapitalanlagegesellschaft mbH

- Diversified Target Income 11/2021;
- Diversified Target Income 11/2022;
- EUR Commodities;
- Commodity Alpha ex-Agriculture.

Gestora(s) Delegada(s) de Inversiones

Las Gestoras de Inversiones podrán nombrar gestora(s) delegada(s) de inversiones (la[s] “Gestora[s] Delegada[s] de Inversiones”) para que les asistan en la gestión de algunos de los Subfondos. El Folleto se actualizará para reflejar el nombramiento de cualesquiera Gestoras Delegadas de Inversiones.

La(s) Gestora(s) Delegada(s) de Inversiones estará(n) facultada(s) para organizar, diariamente y bajo el control general y la responsabilidad última de la Gestora de Inversiones considerada, las compras y ventas de valores y para gestionar, en todo lo demás, la totalidad o una parte de la cartera del Subfondo de que se trate.

Resumen General

Sociedad Gestora, Agente de Domiciliaciones y Entidad Comercializadora

Pioneer Asset Management S.A.
8-10, rue Jean Monnet
L-2180 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo.

Consejo de Administración

Presidente:

→ Sr. Patrick ZURSTRASSEN, miembro de los consejos de administración de varias sociedades gestoras, residente en Luxemburgo.

Miembros:

- Sr. David HARTE, Responsable de Operaciones de Inversión Internacionales, Pioneer Investment Management Limited, residente en Irlanda;
- Sr. Claude KREMER, socio de Arendt & Medernach, residente en Luxemburgo;
- Sr. John LI, Director independiente de varias empresas, incluidos fondos y otras firmas del sector financiero, residente en Luxemburgo;
- Sra. Corinne MASSUYEAU, Directora de Gestión de Ventas - Internacional y Europa Occidental, de Pioneer Global Investments Limited, residente en Francia; y
- Sr. Enrico TURCHI, Director General, Pioneer Asset Management S.A., residente en Luxemburgo.

Depositario y Agente de Pagos

Société Générale Bank & Trust
11, Avenue Emile Reuter
L-2420 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo.

Agente Administrativo

Société Générale Bank & Trust
Centro de operaciones
28-32, Place de la gare
L-1616 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo.

Registrador y Agente de Transmisiones

Société Générale Bank & Trust
Centro operativo
28-32, Place de la gare
L-1616 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo.

Gestoras de Inversiones

Pioneer Investment Management Limited
1, George's Quay Plaza
George's Quay
Dublín 2
Irlanda.

Pioneer Investment Management, Inc.
60, State Street
Boston, MA 02109-1820
EE.UU.

Pioneer Investment Management SGRpA
Piazza Gae Aulenti 1 - Torre B
I-20154 Milán
Italia.

**Audidores del Fondo y
Audidores Legales de la
Sociedad Gestora**

Pioneer Investments Kapitalanlagegesellschaft mbH
Arnulfstraße 124 - 126
D-80636 Múnich
Alemania.

Asesores Jurídicos

Deloitte Audit S.à r.l.
560, rue de Neudorf
L-2220 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo.

Arendt & Medernach
41A, avenue J.F. Kennedy
L-2082 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo.

Consideraciones de Índole Legal y Fiscal

El Fondo y la Sociedad Gestora se rigen por el Derecho luxemburgués.

Los inversores deben tener presente que existe la posibilidad de que no puedan acogerse a todas las medidas de protección establecidas por el organismo regulador de su mercado local. Los inversores deben consultar con sus propios asesores financieros para ampliar su información a este respecto.

La inversión en el Fondo puede llevar aparejados requisitos legales, restricciones de control de cambios y consideraciones fiscales específicas de cada inversor. La Sociedad Gestora no formula manifestación alguna en el sentido de que todo Partícipe esté autorizado para poseer Participaciones. Los inversores potenciales deben consultar con sus propios asesores legales y fiscales todas estas consideraciones antes de tomar una decisión de inversión.

Consideraciones Acerca del Régimen Fiscal Aplicable en Luxemburgo

General

El siguiente resumen general está basado en la legislación vigente en Luxemburgo en la fecha del presente Folleto y está sujeto a cualesquiera cambios del Derecho o de las prácticas que se produzcan en el futuro. Este resumen se incluye únicamente con fines de información preliminar y no pretende constituir una descripción exhaustiva de todas las circunstancias fiscales que podrían resultar pertinentes para un inversor potencial o para la operativa con Participaciones del Fondo y no pretende ser ni debería ser interpretado como un asesoramiento jurídico o fiscal. Los inversores deberán consultar con sus asesores profesionales sobre los efectos que puedan derivarse para ellos conforme a las legislaciones de los países de su nacionalidad, establecimiento, domicilio o residencia, o de cualquier otra jurisdicción en la que el inversor pueda estar sujeto a impuestos. Los inversores deben tener presente que los rendimientos o dividendos que perciban o los beneficios que hayan materializado podrían acarrearles obligaciones fiscales adicionales en estas jurisdicciones. Todo Partícipe debe consultar con su asesor fiscal para establecer, en su caso, en qué medida su país de domicilio o cualquier otra jurisdicción aplicable someterán a dicho Partícipe a impuestos.

El Fondo

Con arreglo al Derecho luxemburgués, el Fondo está sujeto en Luxemburgo al pago de un impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) pagadero trimestralmente, equivalente al resultado de aplicar un tipo del 0,05% anual sobre su Valor Liquidativo al cierre del correspondiente trimestre natural.

No obstante, se aplicará un tipo reducido del 0,01% a aquellos Subfondos que inviertan exclusivamente en instrumentos del mercado monetario o en depósitos de entidades de crédito, o cuando las Participaciones o Clases de Participaciones del Subfondo considerado estén reservadas a uno o más inversores institucionales.

Este tipo reducido del impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) se aplicará a las Participaciones de Clase G, Clase I, Clase J, Clase S y Clase X de todos los Subfondos, siempre que cumplan las premisas arriba indicadas.

Son aplicables las siguientes exenciones al pago del impuesto de suscripción ("*taxe d'abonnement*"):

- cuando un Subfondo invierta en participaciones de otro OIC que ya haya tributado por un impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*);
- cuando (i) las Clases de Participaciones de un Subfondo se vendan a inversores institucionales; (ii) el Subfondo invierta exclusivamente en instrumentos del mercado monetario o en depósitos de entidades de crédito (iii) el vencimiento ponderado residual de una cartera no supere los 90 días y (iv) una agencia de calificación crediticia reconocida haya asignado al Subfondo la máxima calificación posible; o

→ cuando las Clases de Participaciones de un Subfondo estén reservadas a (i) instituciones de previsión de la jubilación o vehículos de inversión similares, creados como parte del mismo grupo en beneficio de sus empleados, o (ii) entidades del tipo indicado en el inciso (i) que inviertan las cantidades de las que dispongan para prestar pensiones de jubilación a sus empleados.

Retenciones fiscales en la fuente

De acuerdo con la legislación tributaria actual en Luxemburgo, cualquier reparto, reembolso o pago realizado por el Fondo a sus Partícipes en relación con las Participaciones no está sujeto a retención fiscal en la fuente. Tampoco está sujeto a retención fiscal en la fuente el reparto entre los Partícipes del haber resultante de la liquidación.

IVA

En Luxemburgo, los fondos de inversión regulados tienen la condición de sujetos pasivos a efectos del impuesto sobre el valor añadido ("IVA"). El Fondo se considera, a efectos del impuesto del IVA en Luxemburgo, un sujeto pasivo sin derecho a deducir el IVA soportado. En Luxemburgo, los servicios de gestión de fondos están exentos del pago del IVA. Otros servicios prestados al Fondo y/o a la Sociedad Gestora podrían originar la obligación de tributar por el IVA, haciendo necesario que el/la Fondo/Sociedad Gestora se registre a efectos del IVA en Luxemburgo. Como consecuencia de ese registro a efectos del IVA, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, estará en posición de cumplir su obligación de autoliquidar el IVA pagadero por los servicios tributables (o bienes, hasta cierto punto) adquiridos en el extranjero.

En principio, los pagos efectuados por el Fondo a los Partícipes no generarán obligación alguna de abonar el IVA en Luxemburgo, en la medida en que dichos pagos están vinculados a la suscripción de Participaciones en el Fondo y no constituyen una contraprestación recibida a cambio de ningún servicio sujeto a impuestos.

Límites específicos a la suscripción de participaciones

Comercialización en Estados Unidos

El Fondo no ofrece Participaciones (i) en Estados Unidos o (ii) a, o por cuenta o en beneficio de, cualquier persona que (A) sea “Ciudadano de EE.UU.,” según se define en la Regulation S (Regulación S) de la Securities Act (Ley de Valores) de 1933 de Estados Unidos, en su versión modificada; (B) no sea “Ciudadano de Estados Unidos,” según se define en la Rule 4.7 (Norma 4.7) con arreglo a la Commodity Exchange Act (Ley de Intercambio de Materias Primas) de EE.UU., en su versión modificada; (C) sea “Ciudadano de Estados Unidos,” según se define en el Artículo 7701(a)(30) del United States Internal Revenue Code (Código de Impuestos Internos de Estados Unidos), en su versión modificada; o (D) sea “Ciudadano de EE.UU.” según se define en las Further Interpretative Guidance and Policy Statement Regarding Compliance with Certain Swap Regulations (Otras orientaciones de carácter interpretativo y declaraciones de políticas relacionadas con el cumplimiento de determinadas reglamentaciones sobre swaps), conforme a su promulgación por parte de la Comisión de Contratación de Futuros de Mercancías de los Estados Unidos, 78 Fed. Reg. 45292 (26 de julio 2013), en su versión oportunamente modificada, (cualquier persona a la que se haga referencia en [A], [B] o [C], “Inversor restringido de EE.UU.”). Ni la Comisión de Valores y Bolsa estadounidense (SEC) ni ninguna otra autoridad reguladora federal o estatal ha facilitado o avalado los méritos o la exactitud del presente Folleto. Este documento no se podrá entregar a ningún inversor potencial de Estados Unidos ni a ningún Inversor Restringido de Estados Unidos. El presente Folleto se entrega al destinatario exclusivamente con el fin de evaluar la inversión en las Participaciones que se describen. Todos los suscriptores de Participaciones deberán manifestar que no son un Inversor restringido de EE.UU. y que no suscriben las Participaciones por cuenta o en beneficio de un Inversor restringido de EE.UU. Si la Sociedad Gestora determina que las Participaciones se encuentran a nombre de un Inversor restringido de EE.UU., o se suscriben por cuenta o en beneficio de un Inversor restringido de EE.UU., la Sociedad Gestora ordenará al Registrador y Agente de Transmisiones del Fondo que reembolse dichas Participaciones de forma obligatoria.

El inversor no es un Inversor restringido de EE.UU. y no suscribe las Participaciones por cuenta o en beneficio de un Inversor restringido de EE.UU. El inversor debe informar a la Sociedad Gestora o a sus agentes de inmediato si se convierte en Inversor restringido de EE.UU. o posee Participaciones por cuenta o en beneficio de un Inversor restringido de EE.UU., y las Participaciones a nombre del inversor, o por cuenta del inversor, estarán sujetas a reembolso obligatorio.

Comercialización en Reino Unido

El Fondo es una institución de inversión colectiva a efectos de la *Financial Services and Markets Act* (Ley de Mercados y Servicios Financieros) británica de 2000 (la “FSMA”). El Fondo no ha sido autorizado, reconocido ni de ningún otro modo aprobado por la Autoridad de Conducta Financiera (Financial Conduct Authority o “FSA”) británica y, en consecuencia, no puede comercializarse entre el público en general en el Reino Unido.

La difusión o distribución del presente Folleto en el Reino Unido, (a) si la lleva a cabo una persona que no sea una persona autorizada con arreglo a la FSMA, únicamente podrá hacerse o dirigirse a personas que sean (i) profesionales de la inversión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la FSMA (Financial Promotion) Order 2001 (el “Decreto FPO”); o (ii) sean entidades patrimonialmente solventes o inversores sofisticados formalmente acreditados respectivamente comprendidos en el ámbito de aplicación de los artículos 49 y 50 del Decreto FPO (todas las personas referidas en los incisos (i) y (ii), conjuntamente, las “Personas FPO”); y (b) si la lleva a cabo una persona que sea una persona autorizada con arreglo a la FSMA, únicamente podrá hacerse o dirigirse a personas que sean (i) profesionales de la inversión conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la FSMA de 2000 (Promotion of Collective Investment Schemes) (Exemptions) Order 2001 (el “Decreto PCIS”); o (ii) sean entidades patrimonialmente solventes o inversores sofisticados formalmente acreditados respectivamente comprendidos en el ámbito de aplicación de los artículos 22 y 23 del

Decreto PCIS; o (iii) sean personas a las que, con arreglo al capítulo 4.12 del código fuente de conducta interprofesional de la FSA, pueda legalmente distribuirse (todas las personas referidas en los incisos (i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Personas PCIS” y, junto con las Personas FPO, las “Personas Relevantes”).

Con arreglo a los Decretos FPO y PCIS, los profesionales de la inversión son personas autorizadas de acuerdo a la FSMA o exentas del requisito de obtener dicha autorización; gobiernos, administraciones locales; personas que invierten, o de las que razonablemente se puede esperar que inviertan, en el Fondo de manera profesional; y cualquier administrador, directivo, ejecutivo o empleado de cualquiera de estas personas actuando en dichas calidades.

De conformidad con los Decretos FPO y PCIS, las entidades de elevado patrimonio son (a) cualquier sociedad mercantil que cuente, por si misma o agrupada con otra entidad, con un capital social desembolsado o un patrimonio neto superior a los 5 millones de libras (o su contravalor en otra divisa); (b) cualquier sociedad mercantil que cuente, por si misma agrupada con otra entidad, con al menos 20 socios y cuyo capital social desembolsado patrimonio neto supere las 500.000 libras (o su contravalor en otra divisa); (c) cualquier sociedad colectiva o entidad sin personalidad jurídica con un patrimonio neto superior a los 5 millones de libras (o su contravalor en otra divisa); (d) el fiduciario de cualquier trust que, en cualquier momento de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de promoción que prevé el presente Folleto, tuviera un valor bruto de 10 millones de libras (o su contravalor en otra divisa) en tesorería o en inversiones reguladas por la FSMA; o (e) cualquier administrador, directivo, ejecutivo o empleado de cualquiera de las personas físicas jurídicas comprendidas en los incisos (a) a (d) anteriores que actúe en dichas calidades.

En virtud de los Decretos FPO y PCIS, los inversores sofisticados formalmente acreditados son personas que (a) disponen de un certificado, firmado en los últimos tres años por una empresa autorizada por la FCA o por un regulador equivalente del EEE (distinto de la Sociedad Gestora) en el sentido de que dicha persona cuenta con los conocimientos suficientes para comprender los riesgos asociados a la inversión en instituciones de inversión colectiva no reguladas; y (b) han firmado, en los últimos 12 meses, una declaración conforme al modelo establecido.

El presente Folleto está exento de la restricción de promoción de instituciones prevista en el artículo 238 de la FSMA aplicable a la comunicación de ofertas o incentivos para participar en instituciones de inversión colectiva no reguladas, puesto que las comunicaciones u ofertas se dirigen a Personas Relevantes. Toda inversión o actividad de inversión a que se haga referencia en este Folleto, incluida la venta de Participaciones, solo estará a disposición de Personas Relevantes y únicamente se realizará con Personas Relevantes.

Todo inversor que adquiera Participaciones puede quedar expuesto a un riesgo significativo de pérdida de la totalidad de su inversión. Cualquier Persona Relevante que albergue dudas sobre el Fondo deberá consultar con un especialista autorizado en el asesoramiento sobre inversiones en instituciones de inversión colectivas no reguladas.

Se pone en conocimiento de los potenciales inversores del Reino Unido que la totalidad o la mayor parte de los mecanismos de protección dispuestos por el sistema regulador británico no serán aplicables a una inversión en el Fondo, como tampoco lo será el régimen de indemnizaciones dotado con cargo al Fondo de Garantía del Sector de Servicios Financieros (*Financial Services Compensation Scheme*) del Reino Unido.

Comercialización en Singapur

La oferta o invitación a la compra de Participaciones, sujetas al presente Folleto, no guarda relación con una institución de inversión colectiva conforme a la sección 286 de la Ley de Valores y Futuros (la “SFA”), capítulo 289 de la SFA o reconocido conforme a la sección 287 de la SFA. Las Participaciones no han sido autorizadas ni reconocidas por la Autoridad Monetaria de Singapur (“AMS”) y no podrán ofrecerse al público minorista

de Singapur. Ni el presente Folleto ni ningún otro documento o material relacionado con la oferta o la venta constituye un folleto conforme a la definición que de este término se hace en el Capítulo 289 de la Ley de Valores y Futuros (la "SFA"). En consecuencia, las responsabilidades legales derivadas de la SFA en relación con el contenido de folletos no resultan de aplicación. Los inversores deberían considerar detenidamente si la inversión es adecuada para ellos.

El presente Folleto no se ha registrado como folleto informativo ante la AMS y las Participaciones se ofrecen para su suscripción de conformidad con las exenciones previstas en los Capítulos 304 y 305 de la SFA. Por tanto, queda prohibido ofrecer o vender Participaciones así como hacer invitaciones a su suscripción o compra, ya sea de forma directa o indirecta. De igual manera, queda prohibida la circulación o distribución tanto del presente documento como de cualquier otro archivo o material relacionado con la oferta, venta, invitación a suscripción o compra de Participaciones a personas en Singapur, excepto a aquellas a las que resulten de aplicación las exenciones establecidas en la SFA para las ofertas realizadas (a) a inversores institucionales (según se define este término en el artículo 4A de la SFA) de conformidad con el artículo 304 de la SFA, (b) a personas relevantes (según se define este término en el artículo 305(5) de la SFA) o a cualquier persona conforme a lo previsto en el artículo 305(2) de la SFA, y de conformidad con las condiciones enunciadas en el artículo 305 de la SFA o (c) de otro modo conforme a lo previsto y de conformidad con las condiciones enunciadas en cualquier otra disposición aplicable de la SFA.

En el caso de que las Participaciones sean adquiridas de conformidad con el artículo 305A de la SFA por una persona relevante que sea:

- a) una sociedad anónima (que no sea un inversor acreditado [según se define en el Artículo 4A de la SFA]), cuya única actividad comercial sea realizar inversiones y cuyo capital social total se encuentre participado por una o más personas, siendo cada una de ellas un inversor acreditado; o
- b) un trust (en el que el fideicomisario no sea un inversor acreditado) que tenga como único objeto social realizar inversiones y en el que cada uno de los beneficiarios sea un particular y, además, un inversor acreditado,

las acciones, obligaciones y participaciones de dicha sociedad o los derechos e intereses de los beneficiarios (independientemente de su naturaleza) de ese trust no podrán transmitirse en los seis meses siguientes a la adquisición de las Participaciones por parte de esa sociedad o trust, en virtud de una oferta presentada conforme al Artículo 305 de la SFA, excepto:

- (1) a un inversor institucional o a una persona relevante, según se definen estos términos en el artículo 305(5) del SFA, o a cualquier otra persona a raíz de una oferta por la que dichas acciones, obligaciones y participaciones de esa sociedad o dichos derechos e intereses en ese trust sean adquiridos como mínimo por 200.000 USD (o su contravalor en otra divisa) por operación, al margen de si esa suma va a ser pagada en efectivo o mediante un canje de valores u otros activos (en el caso del trust) y, además, en el caso de las sociedades, de conformidad con las condiciones especificadas en el artículo 275 de la SFA;
- (2) cuando las transmisiones no tengan contraprestación; o
- (3) cuando las transmisiones se realicen por imperativo legal.

Comercialización General

La distribución de este Folleto y/o la oferta y venta de las Participaciones pueden estar sujetas a restricciones o legalmente prohibidas en determinadas jurisdicciones o entre determinados inversores. Los inversores deben tener presente, que algunos Subfondos y/o Clases de Participaciones pueden no estar a disposición de todos los inversores. Su asesor financiero puede facilitarles información acerca de los Subfondos y/o Clases de Participaciones que se ofrezcan en su país de residencia.

Anexo I: Clases de Participaciones

Clase A

Clase A	Comisiones de suscripción	Comisión de gestión	Comisión de comercialización	Comisión sobre resultados Porcentaje del importe correspondiente
Subfondos de Renta Fija				
Euro Curve 1-3year	Máx. 5%	0,60%	0%	n/a
Euro Curve 3-5year	Máx. 5%	0,60%	0%	n/a
Euro Curve 5-7year	Máx. 5%	0,60%	0%	n/a
Euro Curve 7-10year	Máx. 5%	0,60%	0%	n/a
Euro Curve 10+year	Máx. 5%	0,60%	0%	n/a
U.S. Dollar Diversified Corporate Bond 2017 ¹	Máx. 2,50%	1,00%	0%	n/a
Euro Financials Recovery 2018 ¹	Máx. 2,50%	1,00%	0%	15% ²
Euro Financials Recovery 05/2018 ¹	Máx. 2,50%	1,00%	0%	15% ²
Emerging Markets Bond 2019 ¹	Máx. 2,50%	1,00%	0%	15% ²
CHF Aggregate Bond	Máx. 5%	0,60%	0%	n/a
Ethical Euro Corporate Bond	Máx. 5%	1,00%	0%	n/a
High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021 ¹	Máx. 2,50%	1,00%	0%	15% ²
Emerging Markets Sovereign Bond	Máx. 5%	1,10%	0%	15%
Subfondos de Renta Variable				
European Equity Market Plus	Máx. 5%	0,50%	0%	n/a
Pacific (Ex-Japan) Equity Market Plus	Máx. 5%	0,50%	0%	n/a
U.S. Equity Market Plus	Máx. 5%	0,50%	0%	n/a
Subfondos de Rentabilidad Absoluta				
Absolute Return Multi-Strategy Control	Máx. 5%	0,90%	0%	15%
Subfondos Multiactivo				
Diversified Target Income 11/2021 ¹	Máx. 5%	1,00%	0%	n/a
Equity Plan 60	Máx. 2,50%	<ul style="list-style-type: none"> • 1,10% (desde la Fecha de Lanzamiento hasta el 31 de diciembre de 2016) • 1,40% (para el año civil 2017) • 1,70% (a 1 de enero de 2018) 	0%	n/a
Subfondos de Materias Primas				
EUR Commodities	Máx. 5%	1,00%	0%	n/a
Commodity Alpha ex-Agriculture	Máx. 5%	1,25%	0%	Máx. 15%

Los inversores deben consultar la sección "Comisiones, Honorarios y Gastos" de este Folleto para obtener una descripción más detallada de los honorarios que correrán a cargo del inversor o del Fondo.

Nota 1: En caso de que un Partícipe reembolse cualquier Participación mantenida antes de la Fecha de Vencimiento de este Subfondo, el Subfondo estará facultado para recibir una comisión de reembolso respecto a cada Clase de Participaciones reembolsada del 1,50% en el caso del U.S. Dollar Diversified Corporate Bond 2017, Emerging Markets Bond 2019 y High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021; del 2,50% en el caso del Euro Financials Recovery 2018 y Euro Financials Recovery 05/2018, y del 0,50% en el caso del Diversified Target Income 11/2021, del Valor Liquidativo de las Participaciones reembolsadas.

Nota 2: Las Comisiones sobre resultados se devengan en función del Valor Liquidativo y se pagan en la Fecha de Vencimiento.

Clase B

Clase B	Comisiones de suscripción	Comisión de gestión	Comisión de comercialización	Comisión sobre resultados
Subfondos de Renta Fija				
Euro Curve 1-3year	0 ¹	0,90%	Máx. 1,50%	n/a
Euro Curve 3-5year	0 ¹	0,90%	Máx. 1,50%	n/a
Euro Curve 5-7year	0 ¹	0,90%	Máx. 1,50%	n/a
Euro Curve 7-10year	0 ¹	0,90%	Máx. 1,50%	n/a
Euro Curve 10+year	0 ¹	0,90%	Máx. 1,50%	n/a
CHF Aggregate Bond	0 ¹	0,60%	Máx. 1,50%	n/a
Ethical Euro Corporate Bond	0 ¹	1,00%	Máx. 1,50%	n/a
Emerging Markets Sovereign Bond	0 ¹	1,10%	Máx. 1,50%	n/a
Subfondos de Renta Variable				
European Equity Market Plus	0 ¹	0,50%	Máx. 1,50%	n/a
Pacific (Ex-Japan) Equity Market Plus	0 ¹	0,50%	Máx. 1,50%	n/a
U.S. Equity Market Plus	0 ¹	0,50%	Máx. 1,50%	n/a
Subfondos Multiactivo				
Diversified Target Income 11/2021 ²	0 ¹	1,00%	0%	n/a
Subfondos de Materias Primas				
EUR Commodities	0 ¹	1,00%	Máx. 1,50%	n/a
Commodity Alpha ex-Agriculture	0 ¹	1,25%	Máx. 1,50%	Máx. 15%

1 Comisión de suscripción diferida máxima del 4% con reducción progresiva hasta 0% en los cuatro años siguientes a la inversión.

2 En caso de que un Partícipe reembolse cualquier Participación mantenida desde el quinto año de la inversión hasta la Fecha de Vencimiento de este Subfondo, el Subfondo estará facultado para recibir una comisión de reembolso respecto a las Participaciones reembolsadas durante ese período del 0,50% del Valor Liquidativo de las Participaciones reembolsadas.

Los inversores deben consultar la sección "Comisiones, Honorarios y Gastos" de este Folleto para obtener una descripción más detallada de los honorarios que correrán a cargo del inversor o del Fondo.

Clase C

Clase C	Comisiones de suscripción	Comisión de gestión	Comisión de comercialización	Comisión sobre resultados
Subfondos de Renta Fija				
Euro Curve 1-3year	0 ¹	0,90%	Máx. 1%	n/a
Euro Curve 3-5year	0 ¹	0,90%	Máx. 1%	n/a
Euro Curve 5-7year	0 ¹	0,90%	Máx. 1%	n/a
Euro Curve 7-10year	0 ¹	0,90%	Máx. 1%	n/a
Euro Curve 10+year	0 ¹	0,90%	Máx. 1%	n/a
CHF Aggregate Bond	0 ¹	0,60%	Máx. 1%	n/a
Ethical Euro Corporate Bond	0 ¹	1,00%	Máx. 1%	n/a
Emerging Markets Sovereign Bond	0 ¹	1,10%	Máx. 1%	n/a
Subfondos de Renta Variable				
European Equity Market Plus	0 ¹	0,50%	Máx. 1%	n/a
Pacific (Ex-Japan) Equity Market Plus	0 ¹	0,50%	Máx. 1%	n/a
U.S. Equity Market Plus	0 ¹	0,50%	Máx. 1%	n/a
Subfondos de Materias Primas				
EUR Commodities	0 ¹	1,00%	Máx. 1%	n/a
Commodity Alpha ex-Agriculture	0 ¹	1,25%	Máx. 1,00%	Máx. 15%

1 Comisión de suscripción diferida del 1% si el reembolso se produce en el año siguiente a la suscripción

Los inversores deben consultar la sección "Comisiones, Honorarios y Gastos" de este Folleto para obtener una descripción más detallada de los honorarios que correrán a cargo del inversor o del Fondo.

Clase D

Clase D	Comisiones de suscripción	Comisión de gestión	Comisión de comercialización	Comisión sobre resultados Porcentaje del importe correspondiente
Subfondos de Renta Fija				
Emerging Markets Sovereign Bond	Máx. 3,00%	1,10%	1%	n/a

Los inversores deben consultar la sección "Comisiones, Honorarios y Gastos" de este Folleto para obtener una descripción más detallada de los honorarios que correrán a cargo del inversor o del Fondo.

Clase E

Clase E	Comisiones de suscripción	Comisión de gestión	Comisión de comercialización	Comisión sobre resultados Porcentaje del importe correspondiente
Subfondos de Renta Fija				
Euro Curve 1-3year	Máx. 1,75%	0,75%	0%	n/a
Euro Curve 3-5year	Máx. 1,75%	1,05%	0%	n/a
Euro Curve 5-7year	Máx. 1,75%	1,05%	0%	n/a
Euro Curve 7-10year	Máx. 1,75%	1,05%	0%	n/a
Euro Curve 10+year	Máx. 1,75%	1,05%	0%	n/a
U.S. Dollar Diversified Corporate Bond 2017 ¹	Máx. 2,50%	0,80%	0%	n/a
Euro Financials Recovery 2018 ¹	Máx. 2,50%	1,00%	0%	15% ²
Euro Financials Recovery 05/2018 ¹	Máx. 2,50%	1,00%	0%	15% ²
Diversified Subordinated Bond 2018 ¹	Máx. 2,50%	0,80%	0%	15% ²
Emerging Markets Bond 2019 ¹	Máx. 2,50%	1,00%	0%	15% ²
CHF Aggregate Bond	Máx. 1,75%	0,60%	0%	n/a
Ethical Euro Corporate Bond	Máx. 2,50%	1,00%	0%	n/a
High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021 ¹	Máx. 2,50%	1,00%	0%	15% ²
Diversified Short-Term Bond	Máx. 2,50%	0,60%	0%	15% (aplicada sólo a partir del 1 de enero de 2017)
Emerging Markets Sovereign Bond	Máx. 2,50%	1,10%	0%	n/a
Subfondos de Renta Variable				
European Equity Market Plus	Máx. 4,75%	0,65%	0%	n/a
Pacific (Ex-Japan) Equity Market Plus	Máx. 4,75%	0,65%	0%	n/a
U.S. Equity Market Plus	Máx. 4,75%	0,65%	0%	n/a
Subfondos de Rentabilidad Absoluta				
Saving Box I	1%	0,50%	0%	15% (no aplicada tras el Vencimiento) ²
Saving Box II	1%	0,45%	0%	15% (no aplicada tras el Vencimiento) ²
Saving Box III	1%	0,45%	0%	15% (no aplicada tras el Vencimiento) ²
Saving Box IV	1%	0,45%	0%	15% (no aplicada tras el Vencimiento) ²
Absolute Return Multi-Strategy Control	1,75%	0,90%	0%	15%
Subfondos Multiactivo				
Tactical Allocation Bond Fund	Máx. 1,75%	1,05%	0%	n/a
Tactical Allocation Fund	Máx. 4,00%	1,40%	0%	n/a
Dynamic Allocation Fund	Máx. 1,75%	0,80%	0%	n/a
Optimiser	Máx. 2,50%	1,15%	0%	Máx. 15%
Equity Plan 60	Máx. 2,50%	• 1,10% (desde la Fecha de Lanzamiento hasta el 31 de diciembre de 2016) • 1,40% (para el año civil 2017) • 1,70% (a 1 de enero de 2018)	0%	20% (aplicada sólo a partir del 1 de enero de 2018)
Equity Plan 60 (II)	Máx. 2,50%	• 1,10% (desde la Fecha de Lanzamiento hasta el 31 de diciembre de 2017) • 1,40% (para el año civil 2018) • 1,70% (a 1 de enero de 2019)	0%	20% (aplicada sólo a partir del 1 de enero de 2019)
Subfondos de Materias Primas				
EUR Commodities	Máx. 4,75%	1,00%	0%	n/a
Commodity Alpha ex-Agriculture	Máx. 4,75%	1,50%	0%	n/a

Los inversores deben consultar la sección "Comisiones, Honorarios y Gastos" de este Folleto para obtener una descripción más detallada de los honorarios que correrán a cargo del inversor o del Fondo.

Nota 1: En caso de que un Participante reembolse cualquier Participación mantenida antes de la Fecha de Vencimiento de este Subfondo, el Subfondo estará facultado para recibir una comisión de reembolso respecto a cada Clase de Participaciones reembolsada del 1,50% en el caso del U.S. Dollar Diversified Corporate Bond 2017, Emerging Markets Bond 2019 y High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021, y del 2,50% en el caso del Euro Financials Recovery 2018, Euro Financials Recovery 05/2018 y Diversified Subordinated Bond 2018 del Valor Liquidativo de las Participaciones reembolsadas.

Nota 2: Las Comisiones sobre resultados se devengan en función del Valor Liquidativo y se pagan en la Fecha de Vencimiento.

Clase F

Clase F	Comisiones de suscripción	Comisión de gestión	Comisión de comercialización	Comisión sobre resultados Porcentaje del importe correspondiente
Subfondos de Renta Fija				
Euro Curve 1-3 year	0%	1,10%	0%	0%
Euro Curve 3-5 year	0%	1,60%	0%	0%
Euro Curve 5-7year	0%	1,60%	0%	0%
Euro Curve 7-10year	0%	1,60%	0%	0%
Euro Curve 10+year	0%	1,60%	0%	0%
CHF Aggregate Bond	0%	1,00%	0%	0%
Ethical Euro Corporate Bond	0%	1,80%	0%	25%
Emerging Markets Sovereign Bond	0%	1,70%	0%	25%
Subfondos de Renta Variable				
European Equity Market Plus	0%	1,40%	0%	0%
Pacific (Ex-Japan) Equity Market Plus	0%	1,40%	0%	0%
U.S. Equity Market Plus	0%	1,40%	0%	0%
Subfondos de Rentabilidad Absoluta				
Saving Box III	0%	0,50%	0%	15% (no aplicada tras el Vencimiento) ²
Saving Box IV	0%	0,50%	0%	15% (no aplicada tras el Vencimiento) ²
Subfondos de Materias Primas				
EUR Commodities	0%	1,75%	0%	0%
Commodity Alpha ex-Agriculture	0%	2,25%	0%	Máx. 15%

Los inversores deben consultar la sección "Comisiones, Honorarios y Gastos" de este Folleto para obtener una descripción más detallada de los honorarios que correrán a cargo del inversor o del Fondo.

Nota 1: Las Comisiones sobre resultados se devengan en función del Valor Liquidativo y se pagan en la Fecha de Vencimiento.

Clase G

Clase G	Comisiones de suscripción	Comisión de gestión	Comisión de comercialización	Comisión sobre resultados Porcentaje del importe correspondiente
Subfondos de Rentabilidad Absoluta				
Target Eonia Plus	Máx. 1%	0,50%	0%	15%

Los inversores deben consultar la sección "Comisiones, Honorarios y Gastos" de este Folleto para obtener una descripción más detallada de los honorarios que correrán a cargo del inversor o del Fondo.

Clase H

Clase H	Comisiones de suscripción	Comisión de gestión	Comisión de comercialización
Subfondos de Renta Fija			
Euro Curve 1-3year	Máx. 2%	0,45%	0%
Euro Curve 3-5year	Máx. 2%	0,55%	0%
Euro Curve 5-7year	Máx. 2%	0,55%	0%
Euro Curve 7-10year	Máx. 2%	0,55%	0%
Euro Curve 10+year	Máx. 2%	0,55%	0%
CHF Aggregate Bond	Máx. 2%	0,40%	0%
Ethical Euro Corporate Bond	Máx. 2%	0,50%	0%
Diversified Short-Term Bond	Máx. 2%	0,35%	n/a
Emerging Markets Sovereign Bond	Máx. 2%	0,55%	n/a
Subfondos de Renta Variable			
European Equity Market Plus	Máx. 2%	0,35%	0%
Pacific (Ex-Japan) Equity Market Plus	Máx. 2%	0,35%	0%
U.S. Equity Market Plus	Máx. 2%	0,35%	0%
Subfondos Multiactivo			
Tactical Allocation Bond Fund	Máx. 2%	0,55%	0%
Tactical Allocation Fund	Máx. 2%	0,75%	0%
Dynamic Allocation Fund	Máx. 2%	0,45%	0%
Optimiser	Máx. 2%	0,40%	0%
Subfondos de Rentabilidad Absoluta			
Absolute Return Multi-Strategy Control	Máx. 2%	0,50%	0%
Subfondos de Materias Primas			
EUR Commodities	Máx. 2%	0,55%	0%
Commodity Alpha ex-Agriculture	Máx. 2%	0,80%	0%

Los inversores deben consultar la sección "Comisiones, Honorarios y Gastos" de este Folleto para obtener una descripción más detallada de los honorarios que correrán a cargo del inversor o del Fondo.

Clase I

Clase I	Comisiones de suscripción	Comisión de gestión	Comisión de comercialización	Comisión sobre resultados Porcentaje del importe correspondiente
Subfondos de Renta Fija				
Euro Curve 1-3year	0	0,25%	0%	n/a
Euro Curve 3-5year	0	0,40%	0%	n/a
Euro Curve 5-7year	0	0,40%	0%	n/a
Euro Curve 7-10year	0	0,40%	0%	n/a
Euro Curve 10+year	0	0,40%	0%	n/a
Emerging Markets Bond 2019 ¹	0	Máx. 0,50%	0%	15% ²
CHF Aggregate Bond	0	0,30%	0%	n/a
Ethical Euro Corporate Bond	0	0,40%	0%	n/a
Emerging Markets Sovereign Bond	0	0,40%	0%	n/a
Subfondos de Renta Variable				
European Equity Market Plus	0	0,25%	0%	n/a
Pacific (Ex-Japan) Equity Market Plus	0	0,25%	0%	n/a
U.S. Equity Market Plus	0	0,25%	0%	n/a
Subfondos de Rentabilidad Absoluta				
Absolute Return Multi-Strategy Control	0	0,45%	0%	Máx. 15%
Subfondos de Materias Primas				
EUR Commodities	0	0,40%	0%	n/a
Commodity Alpha ex-Agriculture	0	0,50%	0%	n/a

Los inversores deben consultar la sección "Comisiones, Honorarios y Gastos" de este Folleto para obtener una descripción más detallada de los honorarios que correrán a cargo del inversor o del Fondo.

Nota 1: Cuando un Participante solicite el reembolso de una Participación de su titularidad con anterioridad a la Fecha de Vencimiento del Subfondo, el Subfondo tendrá derecho a cobrar una comisión de reembolso por cada Clase de Participaciones cuyo reembolso se solicite del 1,50% del Valor Liquidativo de las Participaciones reembolsadas.

Nota 2: Las Comisiones sobre resultados se devengan en función del Valor Liquidativo y se pagan en la Fecha de Vencimiento.

Clase J

Clase J	Comisiones de suscripción	Comisión de gestión	Comisión de comercialización	Comisión sobre resultados Porcentaje del importe correspondiente
Subfondos de Renta Fija				
Emerging Markets Sovereign Bond	0	Máx. 0,40%	0	n/a
Ethical Euro Corporate Bond	0	Máx. 0,40%	n/a	n/a

Importe de suscripción mínimo de 30 millones de EUR

Los inversores deben consultar la sección "Comisiones, Honorarios y Gastos" de este Folleto para obtener una descripción más detallada de los honorarios que correrán a cargo del inversor o del Fondo.

Clase N

Clase N	Comisiones de suscripción	Comisión de gestión	Comisión de comercialización	Comisión sobre resultados Porcentaje del importe correspondiente
Subfondos de Renta Fija				
Emerging Markets Sovereign Bond	0	0,50%	0	n/a
Ethical Euro Corporate Bond	0	0,40%	n/a	n/a

Importe de suscripción mínimo de 30 millones de EUR

Los inversores deben consultar la sección "Comisiones, Honorarios y Gastos" de este Folleto para obtener una descripción más detallada de los honorarios que correrán a cargo del inversor o del Fondo.

Clase T

Clase T	Comisiones de suscripción	Comisión de gestión	Comisión de comercialización	Comisión sobre resultados Porcentaje del importe correspondiente
Subfondos de Renta Fija				
Emerging Markets Sovereign Bond	0 ¹	1,10%	1,50%	n/a

Nota 1: 2% si su reembolso tiene lugar durante el primer año siguiente a la suscripción y un 1% si su reembolso se produce durante el segundo año.

Los inversores deben consultar la sección "Comisiones, Honorarios y Gastos" de este Folleto para obtener una descripción más detallada de los honorarios que correrán a cargo del inversor o del Fondo.

Clase U

Clase U	Comisiones de suscripción	Comisión de gestión	Comisión de comercialización	Comisión sobre resultados Porcentaje del importe correspondiente
Subfondos de Renta Fija				
Emerging Markets Sovereign Bond	0 ²	1,10%	1,50%	n/a
Subfondos de Rentabilidad Absoluta				
Saving Box I	0 ³	0,60%	0%	15% (no aplicada tras el Vencimiento) ⁴
Saving Box II	0 ³	0,50%	0%	15% (no aplicada tras el Vencimiento) ⁴
Saving Box III	0 ³	0,50%	0%	15% (no aplicada tras el Vencimiento) ⁴
Saving Box IV	0 ³	0,50%	0%	15% (no aplicada tras el Vencimiento) ⁴
Subfondos Multiactivo				
Diversified Target Income 11/2021 ¹	0	1,00%	0%	n/a

Nota 1: En caso de que un Partícipe reembolse cualquier Participación mantenida desde el cuarto año de la inversión hasta la Fecha de Vencimiento de este Subfondo, el Subfondo estará facultado para recibir una comisión de reembolso respecto a las Participaciones reembolsadas durante ese período del 0,50% del Valor Liquidativo de las Participaciones reembolsadas.

Nota 2: Comisión de suscripción diferida del 3% si el reembolso se produce en el año siguiente a la suscripción, del 2% si tiene lugar en el segundo año siguiente y del 1% si el reembolso se registra en el tercer año siguiente.

Nota 3: Comisión de suscripción diferida del 1,2% si el reembolso se produce en el año siguiente a la suscripción, del 0,8% si tiene lugar en el segundo año siguiente y del 0,4% si el reembolso se registra en el tercer año siguiente. La comisión de suscripción diferida respecto a los Subfondos Saving Box I y Saving Box II dejará de aplicarse con efectos desde el 1 de enero de 2017.

Nota 4: Las Comisiones sobre resultados se devengan en función del Valor Liquidativo y se pagan en la Fecha de Vencimiento.

Los inversores deben consultar la sección "Comisiones, Honorarios y Gastos" de este Folleto para obtener una descripción más detallada de los honorarios que correrán a cargo del inversor o del Fondo.

Clase W

Clase W	Comisiones de suscripción	Comisión de gestión	Comisión de comercialización	Comisión sobre resultados Porcentaje del importe correspondiente
Subfondo Multiactivo				
Diversified Target Income 11/2022	0 ¹	1,00%	0%	n/a

Nota 1: 4% si su reembolso tiene lugar durante el primer año siguiente a la suscripción, 3% si su reembolso se produce durante el segundo año, 2% si su reembolso se produce durante el tercer año y un 1% si son objeto de reembolso durante el cuarto, quinto o sexto año. La comisión de suscripción diferida del 1% no se aplicará del 16 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022.

Los inversores deben consultar la sección "Comisiones, Honorarios y Gastos" de este Folleto para obtener una descripción más detallada de los honorarios que correrán a cargo del inversor o del Fondo.

Anexo II: Índices de Referencia para el Cálculo de la Comisión Sobre Resultados

Subfondo	Índice de referencia/Umbral para el cálculo de la Comisión sobre resultados	Divisa para el cálculo de la Comisión sobre resultados
1) Subfondos de Renta Fija		
Euro Financials Recovery 2018	Swap sobre el Euribor a 5 años + 250 p.b.	EUR
Euro Financials Recovery 05/2018	Swap sobre el Euribor a 5 años + 250 p.b.	EUR
Diversified Subordinated Bond 2018	Swap sobre el Euribor a 5 años + 150 p.b.	EUR
Emerging Markets Bond 2019	1,5% durante el período de resultados	EUR
Ethical Euro Corporate Bond	BofA ML EMU Corporate Bonds Large Cap Index	EUR
High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021	0% desde el término del Período de Suscripción hasta la Fecha de Vencimiento	EUR
Diversified Short-Term Bond	Euro OverNight Index Average + 100 p.b.	EUR
Emerging Markets Sovereign Bond	JP Morgan EMBI Global Diversified Index	USD
2) Subfondos de Rentabilidad Absoluta		
Target Eonia Plus	Euro OverNight Index Average + 50 bps	EUR
Saving Box I ²	1,5% durante el período de resultados	EUR
Saving Box II ²	2,50% durante el período de resultados	EUR
Saving Box III ²	2,50% durante el período de resultados	EUR
Saving Box IV ²	2,50% durante el período de resultados	EUR
Emerging Markets Sovereign Bond	JP Morgan EMBI Global Diversified Index	USD
Absolute Return Multi-Strategy Control	Euro OverNight Index Average	EUR
3) Subfondos Multiactivo		
Optimiser	Euro OverNight Index Average	EUR
Equity Plan 60 ¹	60% MSCI World Index 40% Bloomberg Barclays Euro-Aggregate Index	EUR
Equity Plan 60(II) ³	60% MSCI World Index 40% Bloomberg Barclays Euro-Aggregate Index	EUR
4) Subfondos de Materias Primas		
Commodity Alpha ex-Agriculture	Bloomberg Commodity ex-Agriculture and Livestock Index	USD

Nota 1: La Comisión sobre Resultados correspondiente al Subfondo Equity Plan 60 sólo se aplicará a partir del 1 de enero de 2018.

Nota 2: La Comisión sobre Resultados correspondiente a los Subfondos Saving Box I, Saving Box II, Saving Box III y Saving Box IV no se aplicará tras la Fecha de Vencimiento.

Nota 3: La Comisión sobre Resultados correspondiente al Subfondo Equity Plan 60 (II) sólo se aplicará a partir del 1 de enero de 2019.

Anexo III: Consideraciones Especiales en Materia de Riesgos

Existen consideraciones especiales en materia de riesgos que atañen a los inversores en algunos de los Subfondos del Fondo. La inversión en determinados valores entraña un mayor nivel de riesgo del normalmente asociado a la inversión en los valores de otros mercados de valores principales. Los inversores potenciales deben tener en cuenta los siguientes riesgos antes de invertir en cualquiera de los Subfondos.

Esta sección persigue dar a conocer a los inversores potenciales los riesgos asociados a una inversión en instrumentos financieros. Con carácter general, los inversores deben recordar que el precio y el valor de las Participaciones pueden fluctuar al alza y a la baja y que cabe que no recuperen la totalidad del capital invertido. Las rentabilidades pasadas no son necesariamente indicativas de resultados futuros. No se garantiza la obtención de rentabilidades y podrían producirse pérdidas en el capital invertido.

1. Riesgos en Mercados Emergentes

En algunos países existe la posibilidad de que se produzcan expropiaciones de activos, una fijación de impuestos confiscatorios, procesos de inestabilidad política o social, o acontecimientos diplomáticos que podrían afectar a una inversión en esos países. En estos países cabe que haya menos información públicamente disponible sobre algunos Instrumentos financieros de la que algunos inversores considerarían normal. En algunos de estos países las entidades jurídicas no estén sujetas a normas y requisitos de contabilidad, auditoría y de información financiera comparables a aquellos a los que algunos inversores están habituados. Algunos mercados financieros presentan en su mayoría, pese a registrar en general un crecimiento de sus volúmenes de actividad, un volumen de contratación muy inferior al de los mercados más desarrollados. Los valores de muchas empresas de estos mercados son menos líquidos y acusan mayor inestabilidad de precios que los valores de empresas comparables en mercados de mayor dimensión. También existen niveles variables de supervisión y regulación públicas de las bolsas, entidades financieras y emisores en los diferentes países. Además, la forma en que los inversores extranjeros pueden invertir en valores en algunos países, así como las limitaciones impuestas sobre dichas inversiones, puede afectar a las actividades de inversión de los Subfondos.

La deuda de los países emergentes estará expuesta a un alto riesgo, no precisará atesorar una calificación de solvencia mínima y cabe que su solvencia no haya sido evaluada por una agencia calificadora de prestigio internacional. Puede que el emisor o el organismo público que controle el reembolso de la deuda de un país emergente no pueda o no esté dispuesto a reembolsar el principal y/o a pagar los intereses a su vencimiento conforme a sus condiciones de emisión. Como consecuencia de ello, es posible que el deudor de un valor público incumpla sus obligaciones. Si esto sucediese, el Fondo posiblemente tendría una capacidad jurídica limitada de recurso frente al emisor y/o el garante. En determinados casos, los recursos habrán de interponerse ante los tribunales de la propia parte incumplidora y cabe que la capacidad del titular de los valores de deuda pública extranjera para obtener resarcimiento dependa de la situación política del país de que se trate. Además, no puede garantizarse que los titulares de deuda comercial no vayan a impugnar los pagos a los titulares de otras obligaciones de deuda pública extranjera en caso de incumplimiento en virtud de sus contratos de préstamo de banca comercial.

Puede que los sistemas de liquidación de los Mercados Emergentes no estén tan bien organizados como en los mercados desarrollados. Existe el riesgo de que se produzcan demoras en la liquidación y de que averías o fallos en los sistemas puedan poner en peligro la tesorería o los valores de los Subfondos. En concreto, es posible que los usos del mercado impongan que los pagos hayan de realizarse antes de la recepción del valor objeto de compra o que la entrega de un valor deba efectuarse antes de recibirse el pago. En tales casos, el incumplimiento por el intermediario financiero o banco (la "Contrapartida") a través del cual se esté realizando la operación podría acarrear pérdidas a los Subfondos que inviertan en valores de Mercados Emergentes.

Cuando le sea posible, el Fondo tratará de recurrir a contrapartidas cuya situación financiera permita aminorar este riesgo. No obstante, no puede garantizarse que el Fondo vaya a tener éxito en la eliminación de este riesgo en los Subfondos, especialmente porque las contrapartidas que operan en Mercados Emergentes carecen a menudo del peso específico o de los recursos financieros con los que sí cuentan las contrapartidas de países desarrollados.

También existe el riesgo de que, a causa de las incertidumbres que rodean al funcionamiento de los sistemas de liquidación en determinados mercados, puedan aflorar pretensiones concurrentes de terceros con respecto a valores mantenidos por los Subfondos o que vayan a serles transmitidos. En estos casos puede que no existan sistemas de indemnización o que su dotación sea limitada o insuficiente para hacer frente a las reclamaciones del Fondo.

En algunos países de Europa del Este se plantean dudas sobre la titularidad de los bienes. En consecuencia, la inversión en Valores Mobiliarios emitidos por empresas titulares de estos bienes puede quedar expuesta a un mayor riesgo.

Las inversiones en Rusia soportan algunos riesgos acentuados relacionados con la titularidad y la custodia de los valores. En Rusia, la titularidad de los valores se acredita mediante anotaciones en los libros de una sociedad o de su registrador (que no es ni un agente ni responde frente al Depositario). Los títulos representativos de la titularidad de empresas rusas no permanecerán en poder del Depositario ni de ninguno de sus corresponsales locales ni se mantendrán en un sistema centralizado de depósito eficiente. Debido a este sistema y a la falta de una regulación estatal y de medios de ejecución eficaces, el Fondo podría perder su anotación registral y la titularidad de valores rusos por fraude, negligencia o hasta por mero descuido. Además, los valores rusos están expuestos a un mayor riesgo de custodia, ya que dichos valores se mantienen, de conformidad con los usos del mercado, bajo la custodia de entidades rusas, que posiblemente no dispongan de una cobertura de seguros suficiente para atender las pérdidas derivadas de robo, destrucción o impago mientras dichos activos se encuentren en su poder.

Algunos de los Subfondos podrán invertir una parte sustancial de su activo neto en valores o deuda empresarial emitida por empresas domiciliadas, constituidas o que operen en Rusia, así como, según sea el caso, en valores de deuda emitidos por el Gobierno de Rusia, según se describe de manera más pormenorizada en las políticas de inversión de cada Subfondo. Las inversiones en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario que no coticen en una bolsa ni se negocien en un Mercado Regulado o en Otro Mercado Regulado de un Estado miembro o de Otro Estado en el sentido de lo dispuesto en la Ley del 17 de diciembre de 2010, entre las que se cuentan los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario rusos, no podrán representar más del 10% del patrimonio del Subfondo de que se trate. El mercado ruso puede quedar efectivamente expuesto a riesgos de liquidez, que ocasionalmente podrían prolongar o dificultar en exceso cualquier liquidación de activos. No obstante, las inversiones en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario que coticen o se negocien en el Sistema de Contratación Ruso (RTS) y en el Sistema de la Bolsa de Moscú (MICEX) no estarán limitadas al 10% del activo del correspondiente Subfondo, ya que ambos mercados están reconocidos como Mercados Regulados.

El Sistema de Contratación Ruso se estableció en 1995 al objeto de integrar los distintos parques de valores regionales en un único mercado de valores ruso regulado. En este mercado cotizan fundamentalmente los principales valores rusos. El Sistema de Contratación Ruso establece los precios de mercado de una amplia gama de acciones y obligaciones. La información sobre operaciones de negociación se difunde a escala mundial a través de servicios de información, como Reuters y Bloomberg.

El Sistema de la Bolsa de Moscú (MICEX) sirve de base para el sistema nacional de contratación en los sectores de divisas, valores y derivados del mercado financiero, abarcando los principales centros industriales y financieros de Moscú y del resto de Rusia. En colaboración con sus socios del Grupo MICEX-RTS (el Mercado Bursátil MICEX-RTS, la Cámara de Liquidación MICEX-RTS, el Sistema Centralizado Nacional de Depósito de Valores, las bolsas regionales y otros), el MICEX-RTS presta servicios de compensación y liquidación, así como servicios de depósito de valores a unas 1.500 organizaciones y agentes en el mercado.

Por último, algunos Subfondos pueden invertir en valores de deuda de países que actualmente están negociando, o cabe que lo hagan en el futuro, su ingreso en la Unión Europea, y cuya solvencia suele ser bastante inferior a la de la deuda pública de países ya pertenecientes a la UE, pero de los que cabe esperar que paguen un cupón superior.

2. Inversión en valores de alta rentabilidad o con calificación inferior a Grado de Inversión

Algunos Subfondos pueden invertir en valores de alta rentabilidad o con ratings inferiores a Grado de Inversión. La inversión en los valores de este tipo puede considerarse especulativa al incorporar normalmente un mayor riesgo de crédito y de mercado; dichos valores están expuestos al riesgo de que un emisor no pueda atender los pagos de principal e intereses derivados de sus obligaciones (riesgo de crédito) y también pueden acusar volatilidad de precios, debido a factores tales como su sensibilidad a las variaciones de los tipos de interés, la percepción que tenga el mercado sobre la solvencia del emisor y la liquidez general del mercado.

3. Riesgo de Cambio

Aunque las Clases de Participaciones pueden estar denominadas en Monedas de Cotización específicas, los activos relacionados con cada Clase de Participaciones pueden invertirse en valores denominados en otras monedas. El Valor Liquidativo de los Subfondos expresado en sus Monedas de Cuenta fluctuará en función de las variaciones que registre el tipo de cambio entre la Moneda de Cuenta de los Subfondos y las monedas en que se cifren sus inversiones. En consecuencia, los Subfondos pueden soportar un riesgo de cambio. Cabe que no sea posible o factible proceder a la cobertura del consiguiente riesgo de cambio.

Las Gestoras de Inversiones o las Gestoras Delegadas de Inversiones podrán realizar, a su entera discreción, operaciones sobre divisas, dentro de los límites expuestos en el Artículo 16 del Reglamento de Gestión, con fines de cobertura o para llevar a cabo una gestión eficiente de cartera. No puede asegurarse que estas operaciones de cobertura vayan a resultar efectivas o beneficiosas o que vaya a existir una cobertura en cualquier momento dado.

4. Inversión en Divisas

Los Subfondos que tienen por objetivo principal invertir en divisas tratarán de aprovechar las fluctuaciones en los mercados internacionales de divisas mediante el uso de derivados sobre divisas y tipos de interés. Ello les expone a un riesgo de cambio superior al que sería normal. A corto plazo, este riesgo podría concretarse en fluctuaciones intensas e imprevistas del precio de las Participaciones y, a largo plazo, en una rentabilidad negativa a causa de tendencias imprevistas en los mercados de divisas o generales.

5. Riesgo de Mercado

Algunas de las bolsas, Mercados Regulados y Otros Mercados Regulados en los que puede invertir un Subfondo pueden revelarse poco o no lo bastante líquidos o muy inestables en un momento dado. Ello podría afectar al momento y al precio al que un Subfondo podrá liquidar sus posiciones para atender las solicitudes de reembolso que se le presenten u otras necesidades de financiación.

6. Inversión en valores vinculados con créditos hipotecarios y en valores con garantía de activos

Algunos Subfondos y, en especial, los Subfondos de Renta Fija y los Subfondos a Corto Plazo, pueden invertir en derivados hipotecarios y en obligaciones estructuradas, incluidos valores con garantía hipotecaria y con garantía de activos. Los valores de titulización hipotecaria con repercusión inmediata de rendimientos ("*mortgage pass-through securities*") son valores representativos de participaciones en "paquetes" de créditos hipotecarios cuyos pagos tanto de intereses como de principal se realizan mensualmente

mediante la técnica consistente en repercutir de hecho los pagos mensuales que efectúan los deudores individuales titulares de créditos hipotecarios para compra de vivienda, que actúan de subyacente de los valores. La amortización anticipada o atrasada del principal con respecto a un calendario de amortizaciones prefijado para los valores de este tipo en poder de los Subfondos (como consecuencia de amortizaciones anticipadas o atrasadas del principal de los créditos hipotecarios subyacentes) podría traer consigo una reducción de la tasa de rentabilidad cuando los Subfondos reinviertan dicho principal. Además, al igual que los valores de renta fija rescatables en general, si los Subfondos compraran los valores con una prima, el hecho de soportar la amortización antes de lo previsto reducirá el valor del título en relación con la prima satisfecha. Cuando los tipos de interés suben o bajan, generalmente el valor de un título relacionado con créditos hipotecarios caerá o aumentará, aunque no tanto como en el caso de otros valores de renta fija y vencimiento fijo que no incorporen cláusulas de amortización o rescate anticipados.

Puede que el pago del principal y de los intereses correspondientes a algunos valores de titulación hipotecaria con repercusión inmediata de rendimientos (aunque no el valor de mercado de los títulos mismos) esté garantizado por el Gobierno estadounidense o por organismos o entes del Gobierno estadounidense (estando estas garantías respaldadas únicamente por la potestad discrecional del Gobierno estadounidense de adquirir las obligaciones del organismo). Algunos valores de titulación hipotecaria con repercusión inmediata de rendimientos creados por emisores no públicos pueden contar con el respaldo de diferentes formas de seguro o de garantías, mientras que algunos otros pueden estar respaldados únicamente por las garantías reales de los créditos hipotecarios subyacentes.

Algunos Subfondos podrán invertir en obligaciones garantizadas por fondos de deuda hipotecaria titulizada (“CMO”, del inglés “*collateralised mortgage obligations*”). Se trata de productos estructurados garantizados por paquetes subyacentes de valores de titulación hipotecaria con repercusión inmediata de rendimientos. De manera similar a un bono, los intereses y el principal amortizado correspondientes a una CMO se abonan, en la mayoría de los casos, mensualmente. Las CMO pueden estar garantizadas en su totalidad por créditos hipotecarios para compra de viviendas o locales comerciales, aunque lo más normal es que estén respaldadas por carteras de valores derivados de la titulación de créditos para compra de viviendas garantizados por el Gobierno estadounidense o por sus organismos o entes. Las CMO presentan una estructura dividida en múltiples clases, cada una de las cuales tiene una vida media prevista diferente y/o un vencimiento estipulado distinto. Los pagos mensuales de principal, incluidas las amortizaciones anticipadas, se asignan entre las diferentes clases de conformidad con las condiciones de emisión de los instrumentos, y cualquier cambio en las tasas de amortización anticipada o de hipótesis puede afectar sustancialmente a la vida media prevista y al valor de una determinada clase.

Algunos Subfondos podrán invertir en valores con garantía hipotecaria desprovistos de intereses (“solo de principal”, del inglés, “*principal-only*”) o de pagos de principal (“solo de intereses”, del inglés, “*interest-only*”). Este tipo de valores con garantía hipotecaria desdoblados acusan mayor volatilidad que otros tipos de valores vinculados con créditos hipotecarios. Los valores con garantía hipotecaria desdoblados que se compren con una prima o con un descuento significativo son, por lo general, extremadamente sensibles no solo a las variaciones de los tipos de interés vigentes, sino también a la tasa de pagos del principal (incluidas las amortizaciones anticipadas) de los activos hipotecarios subyacentes, de manera que una tasa de pagos de principal sostenidamente superior o inferior a la esperada podría tener un efecto significativamente adverso sobre la rentabilidad de dichos valores hasta el vencimiento. Además, los valores con garantía hipotecaria desdoblados pueden ser menos líquidos que otros valores que no presenten esta estructura y acusarán mayor inestabilidad cuando los tipos de interés evolucionan de forma desfavorable.

Conforme aparezcan y se ofrezcan a los inversores nuevos tipos de valores relacionados con créditos hipotecarios, las Gestoras de Inversiones se plantearán efectuar inversiones en estos valores siempre que se negocien en mercados reconocidos.

Los Valores Mobiliarios con garantía de activos representan una participación en (o estarán garantizados por y resultan pagaderos con cargo a) una corriente de pagos generada por activos concretos, generalmente una cartera de activos similares entre sí, tales como cuentas a cobrar de créditos destinados a la compra de automóvil, cuentas pendientes de cobro de tarjetas de crédito, líneas de crédito con aval personal, préstamos para compra de viviendas prefabricadas u obligaciones derivadas de préstamos bancarios.

Por último, estos Subfondos podrán invertir en obligaciones garantizadas por préstamos (“CLO”, del inglés, “*collateralised loan obligations*”), cuya cartera subyacente se compone de préstamos.

7. Productos Estructurados

Los Subfondos pueden invertir en productos estructurados. Los productos estructurados incluyen participaciones en entidades creadas exclusivamente con el fin de reestructurar las características financieras de determinadas otras inversiones. Estas inversiones son adquiridas por dichas entidades, que a continuación emiten Valores Mobiliarios (los productos estructurados) respaldados por las inversiones subyacentes o bien representativos de intereses en las mismas. Los flujos de caja derivados de las inversiones subyacentes pueden distribuirse entre los productos estructurados que acaban de crearse al objeto de emitir Valores Mobiliarios con diferentes características de inversión, como vencimientos variables, condiciones preferentes de pago o régimen de tipos de interés, de manera que la magnitud de los pagos efectuados con respecto a las inversiones estructuradas dependerá de la cuantía de los flujos de caja generados por las inversiones subyacentes.

Algunos Subfondos también podrán adquirir, siempre y cuando dicha inversión revierta en el mejor interés de los Partícipes, obligaciones vinculadas a la solvencia de una emisión de referencia (*credit linked notes*) emitidas por entidades financieras de primera fila.

El uso de obligaciones vinculadas a la solvencia de una emisión de referencia permite superar problemas y atenuar algunos riesgos asociados a la inversión directa en los activos subyacentes.

Las obligaciones vinculadas a la solvencia de una emisión referenciadas a valores, Instrumentos, cestas o índices subyacentes en los que el Subfondo de que se trate pueda invertir, están expuestas tanto al riesgo de contrapartida como al riesgo inherente a la inversión subyacente.

Cuando este tipo de obligaciones se negocie en Mercados Regulados, el Subfondo habrá de cumplir los límites de inversión establecidos en el Artículo 16.1.C del Reglamento de Gestión.

Si no se negociaran en Mercados Regulados, estas obligaciones vinculadas a la solvencia de una emisión de referencia se considerarán equivalentes a Valores Mobiliarios, según se estipula con más detalle en el Artículo 16.1.B del Reglamento de Gestión.

Los límites de inversión se aplicarán igualmente al emisor del Instrumento y al activo subyacente.

Los Subfondos podrán asimismo invertir en valores indicados, que consisten en Valores Mobiliarios cuya evolución está ligada al comportamiento de determinados valores, índices, tipos de interés o tipos de cambio. Es posible que las condiciones de emisión de estos valores estipulen que sus importes de principal o tan solo sus intereses sean ajustados al alza o a la baja en la fecha de vencimiento o en las fechas de pago de intereses establecidas al objeto de

reflejar las variaciones de las diferentes medidas del mercado o valor subyacente mientras la obligación permanece viva.

Los productos estructurados están expuestos a los riesgos asociados al mercado o valor subyacente y pueden acusar una mayor volatilidad que las inversiones directas en el mercado o valor subyacente de que se trate. Los productos estructurados pueden entrañar un riesgo de pérdida del principal y/o de los intereses como consecuencia de oscilaciones del mercado o del valor subyacente.

8. Valores de empresas en dificultades

Algunos Subfondos pueden invertir en valores de empresas en dificultades. Estos valores pueden estar inmersos en procedimientos concursales o hallarse, de otro modo, en situación de incumplimiento de sus obligaciones de reintegro del principal y/o de pago de los intereses o tener asignada una calificación de solvencia de alguna de las categorías más bajas (igual o inferior a Ca por parte de Moody's o a CC por parte de Standard & Poor's), o consistir en inversiones sin calificación asignada que la Gestora de Inversiones del Subfondo considere de solvencia comparable. Los valores de empresas en dificultades son de naturaleza especulativa y entrañan un riesgo considerable. Estos valores no suelen generar rendimientos mientras se encuentran en circulación, y cabe que los Subfondos tengan que soportar gastos extraordinarios al objeto de proteger y recuperar la inversión inicial. En consecuencia, en la medida en que el Subfondo busque obtener una revalorización del capital, su capacidad para ofrecer rendimientos corrientes a sus Partícipes puede verse mermada por el mantenimiento de valores de empresas en dificultades. Además, los Subfondos soportarán la incertidumbre sobre cuándo, de qué manera y por qué importe se atenderán, finalmente, las obligaciones representadas por dichos valores (por ejemplo, mediante una liquidación de los activos del emisor, una oferta de canje o un plan de reestructuración que afecte a los valores de la empresa en dificultades, o mediante el pago de algún importe con el que liquidar la obligación). Además, incluso si se llegara a presentar una oferta de canje o se acometiera un plan de reestructuración con respecto a los valores de empresas en dificultades en poder del Subfondo, no puede garantizarse que los valores u otros activos que el Subfondo reciba en el marco de dicha eventual oferta de canje o plan de reestructuración no tendrán un valor o un potencial de rendimientos inferior a lo previsto cuando se realizó la inversión. Es más, los valores recibidos por los Subfondos a la conclusión de la oferta de canje o plan de reestructuración podrían incorporar restricciones en cuanto a su posible reventa. Tras participar en las negociaciones sobre cualquier oferta de canje o plan de reestructuración de un emisor en dificultades, los Subfondos podrían verse impedidos de enajenar inmediatamente los valores considerados.

9. Riesgos especiales asociados a las estrategias de cobertura y potenciación de los rendimientos

Los Subfondos pueden instrumentar diferentes estrategias de cartera con el fin de intentar reducir determinados riesgos asociados a sus inversiones y tratar de impulsar las rentabilidades. Estas estrategias pueden incluir el uso de opciones, contratos a plazo sobre divisas, permutas financieras, permutas financieras de riesgo de crédito ("Permutas financieras de riesgo de crédito", tal y como se definen en el Artículo 16.2 del Reglamento de Gestión), permutas financieras de tipos de interés, permutas financieras de acciones, swaptiones, permutas financieras de rentabilidad total, permutas financieras de divisas y permutas financieras vinculadas a la inflación, contratos de futuros y opciones sobre los mismos, incluyendo índices internacionales de renta variable y de renta fija, así como técnicas de gestión eficiente de cartera, incluidas las operaciones activas y pasivas de préstamo de valores y las operaciones de repo y de repo inverso, según se describen en el Reglamento de Gestión.

El uso de derivados y técnicas de gestión eficiente de cartera entraña bastantes más riesgos que los Instrumentos de inversión tradicionales y puede tener un efecto negativo en la rentabilidad de los Subfondos. En consecuencia, no existe garantía alguna de que los Subfondos vayan a alcanzar sus respectivos objetivos de inversión.

Además, el uso de derivados y otras técnicas de gestión eficiente de cartera entraña un riesgo específico, principalmente asociado al apalancamiento, por medio del cual podrían contraerse grandes pasivos empleando medios financieros relativamente pequeños. Este es el riesgo que se deriva del uso de recursos financieros relativamente escasos para obtener un elevado número de compromisos.

10. Inversiones en acciones, instrumentos vinculados a renta variable y warrants

La compra y venta de valores e instrumentos vinculados a renta variable entraña una serie de riesgos, el más importante de los cuales es la volatilidad de los mercados de capitales en los que se negocian y el riesgo general de insolvencia asociado a los emisores de estos valores, entre los que se incluyen certificados basados en índices y cestas. Los certificados basados en índices y cestas no suelen incorporar el derecho al reembolso del capital invertido o a percibir intereses o pagos de dividendos; para el cálculo del índice o cesta de referencia normalmente se tienen además en cuenta los costes y/o comisiones asociados; y el reembolso del capital invertido habitualmente se hace depender enteramente de la rentabilidad del índice o cesta de referencia.

Aunque los certificados basados en índices y cestas son instrumentos de deuda, el riesgo que entrañan presenta, entre otras, una naturaleza bursátil, por cuanto la rentabilidad del certificado dependerá de la que registre un índice o cesta, que a su vez estará en función de la rentabilidad de sus integrantes (por ejemplo, valores). El valor de los certificados que reflejen inversamente la rentabilidad de sus componentes puede caer cuando el mercado suba. No puede excluirse la posibilidad de que el Subfondo que invierta en estos instrumentos pueda perder la totalidad o una parte de su valor.

Los inversores potenciales deben tener presente los riesgos añadidos, así como los riesgos asociados a la evolución de las cotizaciones en general cuando invierten en acciones. Al seleccionar un valor atendiendo a su potencial de resultados en lugar de a su país, origen o industria, la rentabilidad dejará de depender de las tendencias generales.

Los instrumentos vinculados a renta variable y otros instrumentos relacionados (como bonos con warrants incorporados) incluyen warrants, que otorgan al inversor el derecho a suscribir un número fijo de acciones ordinarias de la empresa de que se trate a un precio predeterminado y durante un período fijo. El coste de este derecho será muy inferior al coste de la propia acción. En consecuencia, los movimientos del precio de la acción se reflejarán multiplicados en oscilaciones del precio del warrant. Este multiplicador se denomina factor de apalancamiento financiero. Cuanto mayor es el apalancamiento financiero, más atractivo es el warrant. Comparando para una selección de warrants la prima pagada por este derecho y el apalancamiento financiero asociado, puede calcularse su valor relativo. Los niveles de la prima y de apalancamiento financiero pueden aumentar o disminuir en función de la confianza del inversor.

En consecuencia, los warrants presentan una mayor volatilidad y mayor carácter especulativo que las acciones ordinarias. Debe advertirse a los inversores que los precios de los warrants son muy inestables y que, además, no siempre es posible venderlos. El apalancamiento asociado a estos instrumentos puede ocasionar la pérdida de la totalidad del precio o de la prima de los warrants considerados.

11. Resguardos de Depósito de Valores

La inversión en un determinado país puede efectuarse a través de inversiones directas en el mercado o a través de resguardos de depósito de valores negociados en otros mercados internacionales, con el fin de aprovechar la mayor liquidez de un determinado valor y otras ventajas. Todo resguardo de depósito de valores negociado en un mercado autorizado se considerará un valor mobiliario apto, con independencia de la admisibilidad del mercado en el que se negocie localmente el valor con el que esté relacionado.

12. Consideraciones Especiales Sobre Riesgos para los Inversores en Subfondos de Pequeña y Mediana Capitalización

En general, las acciones y los instrumentos vinculados a renta variable de empresas de pequeña o, según corresponda, mediana capitalización, son menos líquidos que los valores de compañías más grandes, ya que los volúmenes diarios de acciones negociados podrían llevar a considerar sus acciones menos liquidas. Además, los mercados en los que se negocian estos valores suelen mostrar una mayor volatilidad.

13. Inversiones en Países, Sectores, Regiones o Mercados Específicos

Cuando el objetivo de inversión de un Subfondo limite las inversiones a determinados países, sectores, regiones o mercados la diversificación puede quedar mermada. En consecuencia, la rentabilidad podría desviarse significativamente de la que marque la tendencia general de los mercados internacionales de renta variable.

14. Inversiones en el Sector Inmobiliario

Las inversiones en valores de empresas que operen principalmente en el sector inmobiliario están expuestas a riesgos específicos, entre los que se incluyen: la naturaleza cíclica de los valores inmobiliarios; las condiciones generales y locales del negocio; la saturación del mercado por exceso de oferta y el aumento de la competencia; un aumento de los impuestos sobre bienes inmuebles y de los costes de gestión; los cambios demográficos y su impacto sobre los rendimientos financieros; la modificación de las leyes y reglamentos en materia de ordenación urbanística; pérdidas derivadas de reclamaciones por daños y perjuicios o resoluciones judiciales; riesgo medioambiental; restricciones de Derecho público sobre los alquileres; cambios en las valoraciones urbanísticas entre distritos; cambios asociados al atractivo del suelo para los arrendatarios; aumento de los usos urbanísticos y otros factores con incidencia en el mercado inmobiliario.

15. Inversión en Participaciones o Acciones de OIC u OICVMM

Siempre que inviertan en Participaciones de algunos Subfondos del Fondo que puedan a su vez invertir en otros OIC u OICVMM, los inversores estarán expuestos al riesgo de incurrir en una duplicación de comisiones, a menos que el Subfondo de que se trate invierta en otros OIC u OICVMM gestionados por la Sociedad Gestora o patrocinados por la Entidad Promotora del Fondo, en cuyo caso no tendrá que soportar ninguna comisión de suscripción ni de reembolso con respecto a las inversiones que realice en dichos organismos.

16. Reinversión de las Garantías Recibidas en Operaciones de Préstamo de Valores y de Repo

El Fondo podrá reinvertir las garantías en efectivo que reciba por operaciones de préstamo de valores y de repo de conformidad con el Artículo 16.2.(C) del Reglamento de Gestión. Los riesgos asociados a esta operativa dependerán del tipo de activo en el que se efectúe la reinversión.

La reinversión de estas garantías podría tener un efecto apalancamiento, que será tenido en cuenta a la hora de calcular la exposición global del Fondo.

17. Exposición Global

El Fondo deberá tener instaurado un procedimiento de gestión del riesgo que le permita controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a sus posiciones en las carteras, el uso de técnicas de gestión eficiente de cartera, la gestión de garantías y su contribución al perfil de riesgo global de cada Subfondo.

En el caso de los instrumentos financieros derivados, el Fondo deberá tener instaurado un procedimiento que le permita llevar a cabo una evaluación precisa e independiente del valor de los derivados OTC, según lo expuesto en el Artículo 16 del Reglamento de Gestión. Además, el Fondo deberá asegurarse de que la exposición global al riesgo de cada Subfondo relacionada con instrumentos financieros derivados no represente más del activo neto total de su cartera.

La exposición global al riesgo se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contrapartida, los movimientos previstos del mercado y el tiempo de que se dispone para liquidar las posiciones.

Todos los Subfondos podrán invertir en instrumentos financieros derivados con arreglo a sus respectivas políticas de inversión y dentro de los límites establecidos en los Artículos 16.1 y 16.2 del Reglamento de Gestión, siempre y cuando la exposición total a los activos subyacentes no exceda los límites de inversión previstos en el Artículo 16.1 del Reglamento de Gestión.

El Fondo podrá utilizar una metodología basada en el Valor en Riesgo (“VaR”, por sus siglas en inglés), al objeto de calcular la exposición global al riesgo de cada Subfondo y garantizar que su exposición global al riesgo relacionada con instrumentos financieros derivados no represente más del Valor Liquidativo de dicho Subfondo.

El uso de instrumentos financieros derivados y de técnicas de gestión eficiente de cartera puede generar apalancamiento, lo cual quiere decir que podrían contraerse grandes pasivos empleando medios financieros relativamente pequeños y que el Subfondo correspondiente podría acumular exposición adicional a los mercados por encima de su Valor Liquidativo. El apalancamiento se controla de forma periódica y el nivel esperado máximo de apalancamiento bruto (medido como la suma de los notacionales de los instrumentos financieros derivados utilizados y calculados como porcentaje por encima del Valor Liquidativo del Subfondo) de cada Subfondo que utilice el VaR para determinar la exposición global al riesgo se indica en el Anexo IV.

Cuando un Subfondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no precisarán ser sumadas a efectos de los límites establecidos en la letra (a), apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14), sección C, del Artículo 16.1 del Reglamento de Gestión.

En el caso de los Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario que incorporen un derivado, dicho derivado deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos establecidos en esta sección.

18. Operaciones de Subaseguramiento

La Gestora de Inversiones podrá tomar parte en operaciones de subaseguramiento por cuenta de los Subfondos. En una operación de subaseguramiento, un banco, agente de bolsa, accionista principal de la sociedad u otra parte, vinculada o no, podrá asegurar una emisión de valores en su totalidad. Cualquiera de los Subfondos podrá, a su vez, subasegurar una parte de la emisión de valores conforme a los términos de la operación de subaseguramiento considerada. La Gestora de Inversiones solo podrá tomar parte en operaciones de subaseguramiento relacionadas con valores en los que el Subfondo de que se trate pudiera haber invertido de otro modo sus activos directamente con arreglo a los objetivos y políticas de inversión de dicho Subfondo y a los correspondientes límites de inversión establecidos. Los Subfondos deberán mantener en todo momento activos líquidos o valores fácilmente negociables suficientes para cubrir sus obligaciones derivadas de cualquier acuerdo de subaseguramiento.

19. Inversión en Instrumentos Financieros Derivados

Algunos Subfondos pueden invertir una parte de sus activos en instrumentos financieros derivados. Entre los riesgos que entrañan estos instrumentos y técnicas, que pueden ser extremadamente complejos y presentar apalancamiento, se incluyen: (1) riesgos de crédito (la exposición a la posibilidad de registrar pérdidas debido a un incumplimiento de las obligaciones financieras de la contrapartida); (2) riesgo de mercado (movimientos adversos en el precio de un activo financiero); (3) riesgos legales (la naturaleza de una operación o la capacidad jurídica para celebrar dicha operación podrían hacer inexigible el contrato financiero y la insolvencia o quiebra de una contrapartida podría hacer inexigibles los derechos contractuales); (4) riesgo operativo (controles inadecuados, procedimientos deficientes, errores humanos, fallo de sistemas o fraude); (5) riesgo de documentación (exposición a pérdidas originadas por una documentación inadecuada); (6) riesgo de liquidez (exposición a pérdidas irrogadas por la incapacidad para liquidar de manera anticipada el instrumento derivado); (7) riesgo sistémico (el riesgo de que las dificultades

financieras de una entidad o una perturbación importante del mercado provoquen un daño financiero incontrolable en el sistema financiero); (8) riesgo de concentración (la exposición a pérdidas debido a la concentración de riesgos estrechamente ligados, como la exposición a un sector específico o a una entidad concreta); y (9) riesgo de liquidación (el riesgo a que una parte en una operación, tras cumplir con sus obligaciones con arreglo a un contrato, no reciba la contraprestación acordada de su contrapartida).

El empleo de técnicas derivadas conlleva determinados riesgos adicionales, incluidos (i) la dependencia de la capacidad para predecir la evolución del precio de los valores objeto de cobertura; (ii) la existencia de una correlación imperfecta entre los movimientos de los valores en los que se basan los derivados y las oscilaciones en los activos de la cartera subyacente; y (iii) posibles trabas a una gestión eficiente de cartera o merma de la capacidad para atender las obligaciones a corto plazo debido a la segregación de una parte de los activos de la cartera para hacer frente a sus obligaciones.

Al cubrir una posición específica, las plusvalías potenciales derivadas de un aumento en el valor de dicha posición podrían verse afectadas.

20. Riesgo de contrapartida

Algunos Subfondos podrán celebrar contratos con derivados negociados en mercados no organizados (“derivados OTC”), incluidos contratos de permuta financiera, así como técnicas de gestión eficiente de cartera, según se describe con mayor detalle en sus políticas de inversión. Estos contratos pueden exponer a los Subfondos a los riesgos asociados a la solvencia de sus contrapartidas y a su capacidad para cumplir las condiciones estipuladas en dichos contratos.

Asimismo, de forma compatible con la obtención de unas condiciones de ejecución óptimas y siempre que se haga en el mejor interés del Subfondo y de sus Partícipes, cualquier Subfondo podrá celebrar estos contratos con derivados OTC y/o técnicas de gestión eficiente de cartera con otras sociedades del mismo Grupo de Sociedades al que pertenezca la Sociedad Gestora o la Gestora de Inversiones.

El Subfondo está expuesto al riesgo de que la contrapartida no pueda cumplir sus obligaciones en virtud del contrato en cuestión. No obstante, el riesgo de impago derivado de dichas operaciones no puede exceder el 10% del Valor Liquidativo si la contrapartida es una entidad de crédito. En los demás casos, el límite es un máximo del 5% del Valor Liquidativo de cada Subfondo.

21. Riesgo de custodia

Los activos de los Subfondos serán custodiados por el Depositario, que los identificará en sus libros como pertenecientes a cada Subfondo correspondiente. Los activos, excepto la tesorería, están segregados de otros activos del Depositario, lo que atenúa, pero no elimina, el riesgo de no devolución en caso de quiebra del Depositario. Los depósitos de tesorería no están segregados de tal modo, por lo que están expuestos a un mayor riesgo en caso de quiebra.

Los activos de los Subfondos también se mantendrán en subdepositarios designados por el Depositario en los países en los que el Subfondo invierta y, pese al cumplimiento por el Depositario de sus obligaciones legales, estos activos estarán expuestos en consecuencia al riesgo de quiebra de dichos subdepositarios. Los Subfondos podrán invertir en mercados cuyos sistemas de custodia o liquidación no estén perfectamente desarrollados, en los que sus activos estén confiados a un subdepositario y en los que pueda existir el riesgo de que el Depositario no tenga responsabilidad alguna en la recuperación de dichos activos.

El Subfondo podrá oportunamente invertir en un país donde el Depositario carezca de entidad corresponsal. En tal caso, el Depositario identificará y nombrará, tras una auditoría prudencial, un depositario local. Este proceso puede llevar un tiempo y privar entretanto al Subfondo de oportunidades de inversión.

De manera similar, el Depositario evalúa continuamente el riesgo de custodia del país donde se custodian los activos del Fondo y puede recomendar la venta inmediata de los activos. De hacerlo, el precio al que se venderán esos activos puede ser menor que el precio que el Fondo hubiera recibido en circunstancias normales, afectando potencialmente a la rentabilidad de los correspondientes Subfondos.

22. Depositarios Centrales de Valores

De conformidad con la Directiva sobre OICVM, el hecho de encomendar la custodia de los activos del Fondo al gestor de un sistema de liquidación de valores no se considera una delegación por el Depositario y el Depositario queda eximido de la responsabilidad estricta de restituir los activos.

23. Gestión de Inversiones y Posiciones Contrarias

La Gestora de Inversiones, u otro miembro del grupo de empresas al que pertenezca, podrá adoptar decisiones de inversión, realizar operaciones y mantener posiciones de inversión para uno o más clientes que podrían afectar a los intereses de otros clientes y plantear un conflicto de intereses para la Sociedad Gestora, en especial si la empresa y/o sus empleados obtienen una remuneración mayor por una determinada orden, producto o cliente. Por ejemplo, estos conflictos pueden plantearse cuando la Sociedad Gestora, u otro miembro del grupo de empresas al que pertenezca, compre y venda un mismo valor al mismo tiempo para clientes distintos o mantenga posiciones de mercado en un mismo instrumento con exposiciones de mercado en sentidos opuestos al mismo tiempo para clientes diferentes. Cuando estos conflictos de intereses sean especialmente acusados, la Gestora de Inversiones y los gestores de cada cartera podrán gestionar órdenes solo en largo, en largo y en corto o solo en corto. Estas decisiones de inversión, operaciones o posiciones se adoptarán, realizarán o mantendrán con arreglo a las políticas y procedimientos establecidos para asegurar una adecuada agrupación y asignación de operaciones, y para garantizar que no se adopten y ejecuten decisiones de inversión que impliquen ventajas indebidas o desventajas a ninguna orden, producto o cliente de la Gestora de Inversiones, en línea con los mandatos y directrices de inversión correspondientes de dichos clientes.

Con todo, cabe que, en determinadas situaciones, la gestión de estos conflictos pueda ocasionar la pérdida de oportunidades de inversión a clientes o provocar que la Gestora de Inversiones negocie o mantenga exposiciones de mercado de manera distinta a las que hubiera mantenido de no existir dichos conflictos, lo que podría repercutir negativamente en la rentabilidad de las inversiones.

24. Conflictos de intereses

La Sociedad Gestora o sus asociadas podrán realizar operaciones en las que mantengan, directa o indirectamente, un interés que podría dar lugar a potenciales conflictos con las obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora hacia un Subfondo determinado. Ni la Sociedad Gestora ni ninguna de sus asociadas deberá rendir cuentas al Subfondo sobre cualesquiera beneficios, remuneraciones en forma de comisiones efectuadas o recibidas en el marco o a causa de dichas operaciones o de otras conexas y, salvo que se disponga otra cosa, las comisiones de la Sociedad Gestora tampoco serán objeto de ajuste alguno. La Sociedad Gestora se cerciorará de que estas operaciones se realicen en las mismas condiciones para el Subfondo que si no hubiera existido el conflicto potencial. Estos intereses u obligaciones potencialmente contrapuestos podrían surgir debido a que la Sociedad Gestora o sus asociadas hayan invertido directa o indirectamente en el Fondo. Más concretamente, la Sociedad Gestora, con arreglo a las normas de conducta que le resultan aplicables, deberá intentar evitar los conflictos de intereses y, cuando no pueda hacerlo, deberá garantizar que sus clientes (incluido el Subfondo) reciban un trato equitativo.

25. Préstamo de valores

Los préstamos de valores acarrear el riesgo de que el prestatario no devuelva los valores en el momento estipulado o de que no los devuelva en absoluto. Por ello, el Subfondo podría perder dinero y cabe que se produzcan retrasos a la hora de recuperar los valores prestados. Asimismo, el Subfondo podría perder dinero si no recupera los valores y/o si desciende el valor de las garantías, incluido el valor de las inversiones efectuadas con

garantías dinerarias. La exposición de la cartera de un Subfondo al riesgo de mercado no se verá afectada por la celebración de operaciones de préstamo de valores. No obstante, esta operativa lleva asociado el riesgo de mercado específico a un incumplimiento de la contrapartida. De ocurrir esto, las garantías aportadas deberán venderse y los valores prestados tendrán que recomprarse al precio vigente, lo que podría generar una pérdida de valor de los Subfondos considerados. El préstamo de valores también conlleva riesgos operativos, como la no ejecución de instrucciones asociadas a un préstamo de valores. Estos riesgos operativos se gestionan mediante procedimientos, controles y sistemas articulados por el agente de préstamo de valores y la Sociedad Gestora

26. Riesgo de retención fiscal

Determinados ingresos del Fondo y/o de varios Subfondos podrían quedar sujetos a retenciones fiscales en la fuente, lo que reducirá la rentabilidad de las inversiones mantenidas por el Subfondo. No obstante, el Fondo y/o varios Subfondos (a través de la Sociedad Gestora o de sus agentes) podrían necesitar recabar cierta información de sus inversores para evitar ser objeto de determinadas retenciones fiscales. En concreto, con arreglo a la ley de cumplimiento de la normativa tributaria estadounidense por las cuentas en el extranjero (*Foreign Account Tax Compliance Act*) (“FATCA”, por sus siglas en inglés) recientemente promulgada en Estados Unidos, el Fondo (o la Sociedad Gestora) deberá obtener determinada información identificativa sobre sus inversores y podría tener que proporcionar dicha información a la Agencia Tributaria (*Internal Revenue Service*) estadounidense. Con arreglo a lo dispuesto en determinadas normas transitorias, los inversores que no faciliten la información exigida a la Sociedad Gestora o a sus agentes quedarán sujetos a una retención fiscal del 30% sobre las distribuciones de resultados que reciban y sobre el producto resultante de cualquier venta o enajenación. Las retenciones fiscales así practicadas se considerarán un reparto a los inversores que no hubieran aportado la preceptiva información. Asimismo, las Participaciones mantenidas por estos inversores serán reembolsadas forzosamente.

27. Inversión en instrumentos de deuda y vinculados a deuda

Algunos Subfondos podrán invertir en instrumentos de deuda y vinculados a deuda con una calificación de Grado de Inversión o inferior a Grado de Inversión garantizados o no garantizados. La inversión en estos instrumentos puede conllevar un mayor riesgo de crédito dado que se situarían por detrás de otros instrumentos de deuda del mismo emisor en caso de insolvencia o quiebra por parte de ese emisor, es decir, solo serán reembolsables después de que se hayan pagado otras deudas.

28. Valores convertibles y preferentes

Determinados Subfondos pueden invertir en valores convertibles o preferentes, que ofrecen, por lo general, intereses o dividendos y que pueden ser convertibles en acciones ordinarias a un precio o tipo de interés fijado. El valor de mercado de los valores convertibles suele caer conforme suben los tipos de interés. Además, dichos valores pueden experimentar fluctuaciones en respuesta a numerosos factores, incluyendo a título meramente enunciativo aunque no limitativo, la variación de los resultados de explotación periódicos del emisor, los cambios en la percepción que tienen los inversores sobre el emisor, la profundidad y liquidez del mercado de esos valores y las variaciones de las condiciones económicas mundiales o regionales, reales o previstas. Por último, debido a su naturaleza convertible, el valor de mercado de los valores convertibles también suele variar ante fluctuaciones del valor de mercado de las acciones ordinarias subyacentes y ante una fluctuación del mercado en general.

29. Bonos Convertibles Contingentes (“CoCos”)

Determinados Subfondos también podrán invertir en CoCos, que son valores de deuda que pagan un mayor cupón y que pueden ser convertidos en valores del capital o sufrir pérdidas si se producen supuestos preestablecidos (“supuestos de activación”), dependiendo en particular de los niveles del ratio de capital del emisor de esos CoCos (“niveles de activación”). Los CoCos son instrumentos financieros complejos, cuyos niveles de activación y, de este modo, cuya exposición al riesgo de conversión presentan amplias diferencias. Se trata de instrumentos financieros innovadores, por lo que su comportamiento en condiciones financieras tensas es desconocido. Ello aumenta

la incertidumbre en la valoración de los CoCos y los riesgos de posible contagio a y volatilidad de los precios de toda la clase de activos de los CoCos, concretamente porque sigue sin estar claro si los tenedores de CoCos han tomado plenamente en consideración los riesgos subyacentes de estos instrumentos. La inversión en CoCos puede traer consigo pérdidas significativas para el Subfondo en cuestión. A raíz de determinados supuestos de activación, incluyendo el hecho de que el ratio de capital del emisor caiga por debajo de un determinado nivel, el valor de deuda podrá convertirse en valores del capital del emisor o sufrir minusvalías. En ciertos escenarios, los tenedores de CoCos sufrirán pérdidas antes que los tenedores de valores del capital emitidos por el mismo emisor, a diferencia del orden clásico de la jerarquía de la estructura de capital, según el cual se prevé que los tenedores de valores del capital sufrirán la pérdida antes que los tenedores de deuda. Algunos CoCos también están sujetos al riesgo de anulación discrecional de pagos de cupón por el emisor en cualquier momento, por cualquier razón y durante cualquier período. Los CoCos podrán emitirse como instrumentos perpetuos y no debería suponerse que serán amortizados por adelantado en una fecha de amortización anticipada.

Anexo IV: Índices de Referencia para Medir el Riesgo y el Apalancamiento

Subfondos	Apalancamiento previsto*	Cartera de referencia (solo VaR relativo) 100%, salvo que se establezca otra cosa
1) Renta Fija		
1. Euro Curve 1-3year	200%	JP Morgan GBI EMU 1-3 Index
2. Euro Curve 3-5year	200%	JP Morgan GBI EMU 3-5 Index
3. Euro Curve 5-7year	200%	JP Morgan GBI EMU 5-7 Index
4. Euro Curve 7-10year	200%	JP Morgan GBI EMU 7-10 Index
5. Euro Curve 10+year	200%	JP Morgan GBI EMU 10+ Index
6. U.S. Dollar Diversified Corporate Bond 2017	150%	50% JP Morgan CEMBI Broad Diversified Index 50% BofA ML U.S. Domestic Corporate Master A-BBB 3-5 Yrs Index
7. Euro Financials Recovery 2018	50%	BofA ML Euro Financial High Yield Index
8. Euro Financials Recovery 05/2018	50%	BofA ML Euro Financial High Yield Index
9. Diversified Subordinated Bond 2018	100%	50% BofA ML Euro Lower Tier 2 Corporate Index 50% BofA ML Euro Financial High Yield Index
10. Emerging Markets Bond 2019	150%	JP Morgan CEMBI Broad Diversified 5-7 Yrs Index
11. CHF Aggregate Bond	500%	SBI Total AAA-BBB 1-10 Yrs Index
12. Ethical Euro Corporate Bond	450%	BofA ML EMU Corporate Bonds Large Cap Index
13. High Yield & Emerging Markets Bond Opportunities 2021	150%	35% JP Morgan CEMBI Broad Diversified Index 15% JP Morgan GBI-EM Global Diversified Index 50% BofA ML Global High Yield Index
14. Diversified Short-Term Bond	250%	25% BofA ML Euro Non-Financial High Yield Constrained BB Index 25% BofA ML Euro Subordinated Financial Index 50% BofA ML Euro Corporate Large Cap 1-3 Yrs Index
15. Emerging Markets Sovereign Bond	200%	JP Morgan EMBI Global Diversified Index
2) Renta Variable		
16. European Equity Market Plus	25%	MSCI Europe Index
17. Pacific (Ex-Japan) Equity Market Plus	25%	MSCI Pacific ex Japan Index
18. U.S. Equity Market Plus	10%	S&P 500 Index
3) Rentabilidad Absoluta		
19. Target Eonia Plus	400%	n/a
20. Saving Box I	750%	n/a
21. Saving Box II	750%	n/a
22. Saving Box III	750%	n/a
23. Saving Box IV	750%	n/a
24. Absolute Return Multi-Strategy Control	750%	n/a

Subfondos		Apalancamiento previsto*	Cartera de referencia (solo VaR relativo) 100%, salvo que se establezca otra cosa
4) Multiactivo			
25.	Tactical Allocation Bond Fund	900%	n/a
26.	Tactical Allocation Fund	900%	85% MSCI Europe Index 15% JP Morgan GBI EMU Index
27.	Dynamic Allocation Fund	1.000%	n/a
28.	Optimiser	1.500%	n/a
29.	Diversified Target Income 11/2021	500%	35% MSCI AC World Index (hedged to EUR) 15% BofA ML Global High Yield Index (hedged to EUR) 40% Bloomberg Barclays Global Aggregate Corporate Index (hedged to EUR) 10% JPMorgan EMBI Global Diversified Index (hedged to EUR)
30.	Diversified Target Income 11/2022	500%	35% MSCI AC World Index (hedged to EUR) 15% BofA ML Global High Yield Index (hedged to EUR) 40% Bloomberg Barclays Global Aggregate Corporate Index (hedged to EUR) 10% JPMorgan EMBI Global Diversified Index (hedged to EUR)
31.	Equity Plan 60	200%	Desde la Fecha de Lanzamiento hasta el 31 de diciembre de 2016: 30% MSCI World Index 70% Bloomberg Barclays Euro-Aggregate 1-3 Yrs Index Para el año civil 2017: 60% MSCI World Index 40% Bloomberg Barclays Euro-Aggregate 1-3 Yrs Index A partir del 1 de enero de 2018: 60% MSCI World Index 40% Bloomberg Barclays Euro-Aggregate Index
32.	Equity Plan 60 (II)	200%	Desde la Fecha de Lanzamiento hasta el 31 de diciembre de 2017: 30% MSCI World Index 70% Bloomberg Barclays Euro-Aggregate 1-3 Yrs Index Para el año civil 2018: 60% MSCI World Index 40% Bloomberg Barclays Euro-Aggregate 1-3 Yrs Index A partir del 1 de enero de 2019: 60% MSCI World Index 40% Bloomberg Barclays Euro-Aggregate Index
5) Subfondos de Materias Primas			
33.	EUR Commodities	125%	Bloomberg Commodity Total Return Index
34.	Commodity Alpha ex-Agriculture	150%	Bloomberg Commodity ex-Agriculture and Livestock Index

*El apalancamiento se calcula como la suma de los notacionales de los instrumentos financieros derivados utilizados y es superior al patrimonio neto de un Subfondo.

Reglamento de Gestión

1) El Fondo

Pioneer S.F. (el “Fondo”) se creó el 6 de junio de 2003 como un organismo de inversión colectiva de Derecho luxemburgués. El Fondo, que adopta la forma de un fondo de inversión colectiva de tipo abierto (“fonds commun de placement”) con arreglo a lo dispuesto en la Parte I de la Ley luxemburguesa, de 17 de diciembre de 2010, sobre organismos de inversión colectiva (la “Ley del 17 de diciembre de 2010”), se organiza como una masa patrimonial sin forma social mantenida en copropiedad e integrada por Valores Mobiliarios y otros activos legalmente autorizados.

El Fondo se compondrá de diferentes Subfondos (cada uno de ellos, un “Subfondo” y, conjuntamente, los “Subfondos”) establecidos con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 4 del presente Reglamento de Gestión.

Pioneer Asset Management S.A. (la “Sociedad Gestora”), una sociedad que adopta la forma de una sociedad anónima (“société anonyme”) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del 17 de diciembre de 2010, perteneciente al Grupo Bancario Unicredit y con domicilio social en Luxemburgo, gestiona los activos de cada Subfondo única y exclusivamente en interés de los copropietarios de dicho Subfondo (los “Partícipes”).

La custodia de los activos del Fondo está encomendada a Société Générale Bank & Trust (el “Depositario”). Los activos del Fondo se mantienen segregados de los de la Sociedad Gestora.

Mediante la adquisición de participaciones (las “Participaciones”) de uno o más Subfondos, los Partícipes aprueban y aceptan en todos sus términos el presente reglamento de gestión (el “Reglamento de Gestión”), que regula la relación contractual entre los Partícipes, la Sociedad Gestora y el Depositario. El presente Reglamento de Gestión y toda modificación futura del mismo deberán depositarse en el Registro del Tribunal de Distrito de Luxemburgo. Dicho depósito será publicado en la Compilación electrónica de sociedades y asociaciones (la “RESA”, por sus siglas en francés) (anteriormente, *Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations* (Boletín Oficial de Luxemburgo, Sección de Sociedades y Asociaciones)). Pueden obtenerse copias del Reglamento de Gestión en el Registro del Tribunal de Distrito.

2) La Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora gestiona los activos del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión en su propio nombre, aunque en beneficio exclusivo de los Partícipes del Fondo.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora determinará las políticas de inversión de los Subfondos con sujeción a los objetivos expuestos en el Artículo 3 y a los límites estipulados en el Artículo 16 del presente Reglamento de Gestión.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora estará investido de las más amplias facultades para administrar y gestionar cada Subfondo dentro de los límites previstos en el Artículo 16 del presente Reglamento de Gestión, incluidas, a título meramente enunciativo y no limitativo, la compra, venta, suscripción, canje y recepción de valores y otros activos legalmente autorizados, y el ejercicio de todos los derechos directa o indirectamente incorporados a los activos del Fondo.

3) Objetivos y Políticas de Inversión

El objetivo del Fondo consiste en ofrecer a los inversores una amplia participación en las principales categorías de activos de cada uno de los principales mercados de capitales del mundo a través de un conjunto de Subfondos divididos en siete grandes grupos: Subfondos de Renta Variable, Subfondos de Renta Fija, Subfondos a Corto Plazo, Subfondos del

Mercado Monetario, Subfondos de Rentabilidad Absoluta, Subfondos Multiactivo y Subfondos de Materias Primas.

El objetivo de cada Subfondo consiste en lograr una rentabilidad superior a la del conjunto del mercado en el que invierte, conteniendo simultáneamente su volatilidad y ateniéndose en todo momento al principio de la diversificación del riesgo.

Los inversores tendrán la oportunidad de invertir en uno o más Subfondos y de establecer la exposición que prefieran a cada región y/o clase de activos considerada.

La gestión de inversiones de cada Subfondo es asumida por una Gestora de Inversiones, que podrá contar con el apoyo de una o varias Gestoras Delegadas de Inversiones.

La Sociedad Gestora establecerá las políticas y límites de inversión aplicables a cada Subfondo considerado y los comunicará en la documentación comercial del Fondo.

4) Subfondos y Clases de Participaciones

Por cada Subfondo se mantiene una cartera independiente de inversiones y otros activos. Las diferentes carteras se invertirán por separado de conformidad con los objetivos y políticas de inversión expuestos en el Artículo 3 del presente Reglamento de Gestión.

La Sociedad Gestora podrá definir oportunamente Clases de Participaciones dentro de un Subfondo de manera que se correspondan con (i) una política de dividendos específica, como la consistente en otorgar o no derecho a dividendos, y/o (ii) una estructura de comisiones de suscripción y reembolso propia, y/o (iii) una estructura de comisiones de gestión o de asesoramiento diferenciada, y/o (iv) diferentes comisiones de comercialización, de servicios a Partícipes o de otra índole, y/o (v) la moneda o unidad monetaria en la que se cifre la clase (la “Moneda de Cotización”) sobre la base del tipo de cambio vigente en el mismo Día de Valoración entre dicha moneda o unidad monetaria y la Moneda de Cuenta del Subfondo considerado, y/o (vi) el uso de diferentes técnicas de cobertura para proteger en la Moneda de Cuenta del Subfondo considerado los activos y rentabilidades cifrados en la Moneda de Cotización de la correspondiente Clase de Participaciones frente a las fluctuaciones a largo plazo de su Moneda de Cotización, y/o (vii) jurisdicciones específicas en las que se comercialicen las Participaciones, y/o (viii) canales de distribución concretos, y/o (ix) diferentes tipos de inversores objetivo, y/o (x) medidas de protección específicas frente a determinadas fluctuaciones cambiarias, y/o (xi) cualesquiera otras características que la Sociedad Gestora oportunamente establezca de conformidad con la legislación aplicable.

Dentro de un Subfondo, todas las Participaciones de una misma Clase tendrán los mismos derechos y privilegios.

En la documentación comercial del Fondo se incluye información detallada sobre los derechos y otras características atribuibles a las correspondientes Clases de Participaciones.

5) Las Participaciones

5.1. Los Partícipes

Salvo por lo dispuesto en el apartado 5.4 siguiente, cualquier persona física o jurídica podrá ser Partícipe y poseer una o más Participaciones de cualquier clase y Subfondo previo pago del precio de suscripción o adquisición aplicable.

Cada Participación es indivisible respecto de los derechos que confiere. En sus operaciones con la Sociedad Gestora o el Depositario, los copropietarios de Participaciones, las partes en litigios de propiedad sobre las Participaciones, así como los nudos propietarios y usufructuarios de las mismas, podrán optar entre: (i) que cada uno de ellos pueda comunicar de manera independiente instrucciones relativas a sus Participaciones, bien entendido que ninguna de dichas órdenes podrá tramitarse en ningún Día de Valoración en el que se reciban órdenes contradictorias, o (ii) que todos ellos tengan que comunicar

conjuntamente todas las instrucciones relativas a las Participaciones, bien entendido, no obstante, que ninguna de dichas órdenes será tramitada, a menos que todos los copropietarios, partes en litigios de propiedad, nudos propietarios y usufructuarios la hayan confirmado (todos los propietarios deberán firmar las instrucciones). El Registrador y Agente de Transmisiones deberá asegurarse de que el ejercicio de los derechos incorporados a las Participaciones quede suspendido cuando se reciban órdenes independientes contradictorias, o cuando dichas instrucciones no vayan firmadas por todos los copropietarios.

Ni los Partícipes ni sus herederos o sucesores podrán solicitar la liquidación o la partición del Fondo y tampoco tendrán derechos relacionados con la representación y gestión del Fondo, además de que su defunción, incapacidad, incumplimiento contractual o insolvencia no tendrá efecto alguno sobre la existencia del Fondo.

No se celebrarán juntas generales de Partícipes y las Participaciones no incorporarán derechos de voto.

5.2. Moneda de Cotización/Moneda de Cuenta/Moneda de Referencia

Las Participaciones de los Subfondos se emitirán sin valor nominal en la moneda que determine la Sociedad Gestora y que se indique en la documentación comercial del Fondo (denominándose a la moneda en que se emitan las Participaciones de una determinada clase y Subfondo, la “Moneda de Cotización”).

Los activos y pasivos de cada Subfondo se valoran en su moneda de cuenta (la “Moneda de Cuenta”).

Las cuentas consolidadas del Fondo se llevan en euros, que es la moneda de referencia del Fondo (la “Moneda de Referencia”).

5.3. Forma, Titularidad y Transmisión de las Participaciones

Los Subfondos únicamente emitirán Participaciones en forma nominativa.

La inscripción del nombre del Partícipe en el Libro-Registro de Participaciones acredita su derecho de propiedad sobre las Participaciones. El Partícipe recibirá una confirmación por escrito de su inversión en Participaciones; no se emitirán certificados representativos de Participaciones.

Podrán emitirse fracciones de Participaciones nominativas de hasta tres decimales tanto como resultado de suscripciones como de canjes de Participaciones.

La titularidad de las Participaciones se transmite mediante la inscripción del nombre del adquirente en el Libro-Registro de Partícipes, previa entrega a la Sociedad Gestora de un documento de transmisión debidamente firmado y otorgado por el transmitente y, en su caso, por el adquirente.

5.4. Restricciones Aplicables a la Suscripción y Titularidad

La Sociedad Gestora podrá, en cualquier momento y a su entera discreción, interrumpir transitoriamente, dar por concluida o limitar la emisión de Participaciones a favor de personas físicas o jurídicas residentes o establecidas en determinados países o territorios. La Sociedad Gestora podrá asimismo prohibir a determinadas personas físicas o jurídicas la adquisición o tenencia, directamente o a título efectivo, de Participaciones cuando dicha medida resulte necesaria para salvaguardar los intereses del Fondo o de cualquier Subfondo, de la Sociedad Gestora o de los Partícipes del Fondo o de cualquier Subfondo.

Además, la Sociedad Gestora podrá ordenar al Registrador y Agente de Transmisiones del Fondo que:

- a) rechace cualquier solicitud de suscripción de Participaciones; o
- b) reembolse, en cualquier momento, las Participaciones en poder de Partícipes que tengan prohibido comprar o poseer dichas Participaciones.

Si la Sociedad Gestora enviara una notificación de reembolso forzoso por cualquiera de los motivos expuestos a un Partícipe, dicho Partícipe perderá todo derecho sobre las Participaciones indicadas en la notificación de reembolso inmediatamente después del cierre de las operaciones de la fecha que se indique en la misma.

6) Emisión y Reembolso de Participaciones

6.1. Emisión de Participaciones

Tras la fecha o período de oferta inicial de las Participaciones de un determinado Subfondo, la Sociedad Gestora podrá emitir Participaciones de dicho Subfondo de forma continua.

La Sociedad Gestora podrá imponer restricciones sobre la frecuencia con que se emitan las Participaciones de cualquier clase y Subfondo; la Sociedad Gestora podrá decidir, en concreto, que únicamente se emitan Participaciones de una clase del Subfondo de que se trate durante uno o más períodos de oferta o con cualquier otra periodicidad que se indique en la documentación comercial del Fondo.

La Sociedad Gestora podrá imponer restricciones sobre la frecuencia con que se emitan las Participaciones de cualquier clase y Subfondo; la Sociedad Gestora podrá decidir, en concreto, que únicamente se emitan Participaciones de una clase del Subfondo de que se trate durante uno o más períodos de oferta o con cualquier otra periodicidad que se indique en la documentación comercial del Fondo.

Las Participaciones de cada Subfondo se emitirán en un Día Hábil (según se define este término en la documentación comercial del Fondo) que la Sociedad Gestora designe como un día de valoración del Subfondo considerado (el “Día de Valoración”), sin perjuicio del derecho que asiste a la Sociedad Gestora a dar por interrumpidas transitoriamente dichas emisiones, según se establece en el Artículo 17.3.

El precio de negociación por Participación será el Valor Liquidativo de la Participación de la Clase y Subfondo considerados calculado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del presente Reglamento de Gestión, en el Día de Valoración en que el Registrador y Agente de Transmisiones reciba la solicitud de suscripción de Participaciones, e incluirá (cuando proceda) una comisión de suscripción equivalente a un porcentaje de dicho Valor Liquidativo de la Participación, que revertirá a la Entidad Comercializadora o a los Agentes. Sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias, normas bursátiles o usos bancarios del país donde se efectúe la suscripción, podrán cargarse, además, impuestos o costes.

Los inversores podrán ser instados a rellenar una solicitud de suscripción de Participaciones u otra documentación satisfactoria, a juicio del Fondo, de la Entidad Comercializadora o de sus Agentes (si los hubiere), en la que se especifique el importe de la inversión contemplada. Los formularios de solicitud pueden obtenerse del Registrador y Agente de Transmisiones o de la Entidad Comercializadora o de sus Agentes (si los hubiere). En el caso de las suscripciones posteriores, las instrucciones podrán cursarse por fax, teléfono, correo u otro medio de comunicación que la Sociedad Gestora considere aceptable.

El pago de las suscripciones deberá recibirse, a lo sumo, tres (3) Días Hábiles después del correspondiente Día de Valoración en la Moneda de Cotización de la correspondiente clase del Subfondo considerado o en cualquier otra moneda especificada por el inversor, en cuyo caso el coste de cualquier conversión monetaria será a cargo del inversor y el tipo aplicable a dicha conversión será el vigente en el correspondiente Día de Valoración. A falta

de dicho pago, las solicitudes de suscripción se considerarán anuladas, salvo en el caso de las suscripciones realizadas a través de un Agente. Puede que las suscripciones realizadas a través de un Agente deban recibirse en un plazo diferente, en cuyo caso el Agente deberá informar al inversor del procedimiento que le sea aplicable. En algunos Subfondos podrán aplicarse diferentes horas límite, tal como se expone de manera más pormenorizada en la documentación comercial del Fondo.

El inversor será responsable de todos los costes (incluidos los intereses, a elección de la Sociedad Gestora) resultantes del pago atrasado o pendiente del precio de negociación y la Sociedad Gestora podrá reembolsar parte o todas las Participaciones en el Fondo del inversor con el fin de satisfacer dichos costes o realizar cualquier otra acción, según corresponda. Si el precio de negociación obligatorio no se recibe a tiempo, la Sociedad Gestora también podrá cancelar la solicitud de suscripción.

A menos que la documentación comercial del Fondo disponga otra cosa en relación con cualquiera de los Subfondos, la Sociedad Gestora no emitirá Participaciones en un Día de Valoración, a menos que el Registrador y Agente de Transmisiones haya recibido (por cuenta de la Sociedad Gestora y a través de la Entidad Comercializadora o de sus Agentes (si los hubiere) o directamente del suscriptor) la solicitud de suscripción de dichas Participaciones en cualquier momento anterior a la hora límite de ese Día de Valoración, pues en caso contrario dicha solicitud se considerará recibida en el Día de Valoración inmediatamente posterior.

Además, podrán aplicarse distintas horas límite si la suscripción de Participaciones se efectúa a través de un Agente, siempre que se respete el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Partícipes. En tales casos, el Agente deberá informar al correspondiente inversor del procedimiento que le sea aplicable.

Las solicitudes de suscripción, reembolso o canje tramitadas a través de la Entidad Comercializadora o del/de los Agente(s) no podrán presentarse en los días en los que la Entidad Comercializadora y/o su(s) Agente(s), si los hubiere, no estén abiertos a la actividad.

La Sociedad Gestora podrá acordar emitir Participaciones contra una atribución de la titularidad de valores efectuada por el inversor de conformidad con las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, en concreto la obligación de presentar un informe de valoración emitido por el auditor (*réviseur d'entreprises agréé*) del Fondo, que deberá mantenerse disponible para su consulta, bien entendido que dichos valores deberán ser conformes con el objetivo y políticas de inversión del Subfondo considerado descritos en la documentación comercial relativa a las Participaciones del Fondo. Los Partícipes de que se trate asumirán los costes irrogados en relación con la atribución de la titularidad de valores efectuada.

Cuando un inversor curse una orden a una Entidad Comercializadora o a sus Agentes (si los hubiere), cabe que se exija a estos trasladar la orden al Registrador y Agente de Transmisiones el mismo día, siempre que la Entidad Comercializadora o sus Agentes (si los hubiere) reciban dicha orden antes de la hora del día que oportunamente se establezca en la oficina a la que se cursó la orden. Ni la Entidad Comercializadora ni sus Agentes (si los hubiere) estarán autorizados para retener órdenes de colocación con el fin de beneficiarse de una oscilación de los precios o de cualquier otra circunstancia.

Si la legislación o los usos locales en cualquier país en que se ofrezcan las Participaciones exigiesen o autorizasen la aplicación de una comisión de suscripción más baja que la estipulada en la documentación comercial del Fondo respecto de una determinada orden de suscripción de Participaciones, la Entidad Comercializadora podrá poner dichas Participaciones a la venta y podrá autorizar a sus agentes para que pongan dichas

Participaciones a la venta en ese país a un precio total inferior al precio aplicable estipulado en la documentación comercial del Fondo, si bien cumpliendo con los importes máximos autorizados por la legislación o por los usos de ese país.

Las solicitudes de suscripción presentadas de conformidad con el procedimiento antes expuesto serán irrevocables, si bien cualquier Partícipe podrá revocar dicha solicitud en caso de que no pueda cumplir sus condiciones por cualquiera de los motivos expuestos en el Artículo 17.3 del presente Reglamento de Gestión.

Cuando una suscripción no resulte en la adquisición de un número entero de Participaciones, podrán emitirse fracciones de Participaciones nominativas de hasta tres decimales.

La Sociedad Gestora podrá establecer los importes de suscripción, inicial y posterior, y de inversión mínimos aplicables a las Participaciones de cualquier Clase. Dichos requisitos deberán indicarse en la documentación comercial del Fondo.

Además de los importes de suscripción inicial y posterior aplicables, la Sociedad Gestora también podrá exigir que los Partícipes mantengan un valor en cuenta mínimo de 1.000 EUR (o su contravalor en cualquier otra moneda). En caso de que un Partícipe mantenga menos de 1.000 EUR en su cuenta, la Sociedad Gestora se reserva el derecho a notificar a los Partícipes afectados su intención de vender sus Participaciones (sin aplicar, en su caso, comisión de reembolso alguna) y cerrar su cuenta. Los Partícipes dispondrán de 60 días a partir de la fecha de notificación para realizar inversiones adicionales para evitar la venta de sus Participaciones. Esta política no es aplicable a las cuentas con planes de inversión automáticos.

6.2. Reembolso de Participaciones

Excepto en las circunstancias previstas en el Artículo 17.3., los Partícipes podrán solicitar, en cualquier momento, el reembolso de sus Participaciones.

Los reembolsos se efectuarán al precio de negociación por Participación de la Clase y Subfondo considerados calculado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del presente Reglamento de Gestión, en el Día de Valoración en que se reciba la solicitud de reembolso de Participaciones, siempre que el Registrador y Agente de Transmisiones reciba dicha solicitud antes de la hora límite indicada en la documentación comercial del Fondo de ese Día de Valoración, pues en caso contrario dicha solicitud se considerará recibida en el Día de Valoración inmediatamente posterior.

Además, podrán aplicarse distintas horas límite si el reembolso de Participaciones se efectúa a través de un Agente, siempre que se respete el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Partícipes. En tales casos, el Agente deberá informar al correspondiente inversor del procedimiento que le sea aplicable.

Podrá deducirse del precio de reembolso una comisión de suscripción diferida, así como una comisión de reembolso (en su caso), equivalentes a un porcentaje del Valor Liquidativo de la Participación de la Clase y Subfondo considerados, la cual revertirá a la Sociedad Gestora o al Subfondo, según corresponda.

El precio de negociación por Participación equivaldrá al Valor Liquidativo de la Participación de la Clase y Subfondo considerados reducido, en su caso, en el importe de la comisión de suscripción diferida y/o de la comisión de reembolso aplicables.

La Entidad Comercializadora y sus Agentes (si los hubiere) podrán trasladar las solicitudes de reembolso al Registrador y Agente de Transmisiones por cuenta de los Partícipes.

Las instrucciones relativas a un reembolso de Participaciones podrán cursarse por fax, teléfono, correo u otro medio de comunicación que la Sociedad Gestora considere aceptable. Las solicitudes de reembolso deberán incluir (cuando proceda) la siguiente información: la identidad y dirección del Partícipe que solicita el reembolso; el Subfondo y la Clase de Participaciones objeto de reembolso; el número de Participaciones que vaya a reembolsarse; el nombre al que dichas Participaciones figuren registradas y los datos completos de pago, incluido el nombre del beneficiario, el banco y el número de cuenta u otra documentación satisfactoria a juicio del Fondo, o de la Entidad Comercializadora o de sus Agentes (si los hubiere). Dicha solicitud deberá acompañarse de toda la documentación necesaria para llevar a cabo el reembolso.

Las solicitudes de reembolso presentadas por un Partícipe que no sea una persona física deberán acompañarse de un documento que acredite la autoridad para actuar en representación de dicho Partícipe o de un poder en forma y contenido satisfactorios, a juicio de la Sociedad Gestora. Las solicitudes de reembolso presentadas de conformidad con el procedimiento antes expuesto serán irrevocables, si bien cualquier Partícipe podrá revocar dicha solicitud en caso de que no pueda cumplir sus condiciones por cualquiera de los motivos expuestos en el Artículo 17.3 del presente Reglamento de Gestión.

La Sociedad Gestora se cerciorará de que se mantiene un nivel adecuado de liquidez para atender, en circunstancias normales, los reembolsos de Participaciones en cada Subfondo tan pronto como lo soliciten los Partícipes.

Una vez que el Registrador y Agente de Transmisiones reciba las instrucciones de reembolso, el Depositario o sus agentes efectuarán el pago del precio de reembolso mediante una transferencia de fondos con fecha valor, a lo sumo, tres (3) Días Hábiles posterior al correspondiente Día de Valoración o, si fuese posterior, a la fecha en que el Registrador y Agente de Transmisiones haya recibido los documentos de transmisión, salvo en el caso de los reembolsos realizados a través de un Agente, cuyos pagos del precio de reembolso podrá recibirse en un plazo diferente, en cuyo caso el Agente deberá informar al correspondiente inversor del procedimiento que le sea aplicable. El pago también podrá solicitarse mediante cheque, en cuyo caso podrían producirse demoras en la tramitación. En algunos Subfondos podrán aplicarse diferentes horas límite, tal como se expone de manera más pormenorizada en la documentación comercial del Fondo.

El pago del precio de reembolso se efectuará automáticamente en la Moneda de Cotización de la correspondiente clase del Subfondo considerado o en cualquier otra moneda especificada por el inversor. El coste de cualquier conversión monetaria correrá a cargo del inversor y el tipo aplicable a dicha conversión será el vigente en el correspondiente Día de Valoración.

La Sociedad Gestora podrá acordar efectuar, a petición de un Partícipe que desee reembolsar Participaciones, el pago de un reembolso, en todo o en parte, mediante la atribución a favor de dicho Partícipe de la titularidad de inversiones financieras pertenecientes a una Clase de Participaciones en lugar de pagarle los importes de reembolso en dinero en efectivo. La Sociedad Gestora acordará hacerlo así si determina que dicha operación no será perjudicial para los intereses de los restantes Partícipes de la Clase afectada. Los activos que se transmitan a dicho Partícipe serán seleccionados por la correspondiente Gestora de Inversiones y por el Depositario, habida cuenta de la viabilidad que tenga dicho traspaso de activos, los intereses de la correspondiente Clase de Participaciones y de los Partícipes subsistentes y del propio Partícipe. Dicho Partícipe podrá incurrir en gastos, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, los corretajes y/o impuestos locales sobre cualquier transmisión o venta de valores así recibidos en pago de un reembolso. La suma neta obtenida con la venta de estos activos por el Partícipe que solicite el reembolso podrá ser superior o inferior al correspondiente precio de reembolso de las Participaciones de la Clase considerada, debido a las

condiciones de mercado y/o a las diferencias existentes entre los precios utilizados al efecto de realizar dicha venta o transmisión y los empleados para calcular el Valor Liquidativo de esa Clase de Participaciones. La selección, valoración y transmisión de dichos activos estarán supeditadas a la realización de un informe de valoración por parte de los auditores del Fondo.

Si en cualquier fecha dada no pudiera efectuarse el pago de solicitudes de reembolso que representen más del 10% de las Participaciones en circulación de un Subfondo con cargo al patrimonio de ese Subfondo o a empréstitos autorizados, la Sociedad Gestora, con el consentimiento del Depositario, podrá aplazar los reembolsos que excedan dicho porcentaje por el período que estime necesario para vender una parte de los activos del Subfondo afectado con el fin de poder atender dichas solicitudes de reembolso significativas.

Si, en caso de tramitarse una solicitud de reembolso, el Valor Liquidativo total de las Participaciones de una Clase de Participaciones de un Subfondo que permanezcan en poder de un Partícipe quedase reducido por debajo de la inversión mínima requerida estipulada en el Artículo 6.1 del presente Reglamento de Gestión, la Sociedad Gestora podrá considerar dicha solicitud como una solicitud de reembolso de toda la inversión en Participaciones de dicho Partícipe en esa Clase.

7) Canje de Participaciones

A menos que en la documentación comercial del Fondo se estipule otra cosa, los Partícipes que deseen canjear la totalidad o una parte de sus Participaciones de un Subfondo por Participaciones de la misma clase de otro Subfondo deberán enviar, por fax, teléfono, correo o cualquier otro medio de comunicación que la Sociedad Gestora considere aceptable, las pertinentes instrucciones de canje al Registrador y Agente de Transmisiones o a la Entidad Comercializadora o a sus Agentes (si los hubiere), y en dichas instrucciones deberá indicarse la Clase de Participaciones y el Subfondo o los Subfondos afectados por el canje y el número de Participaciones que se solicite canjear.

Si en cualquier fecha dada no pudieran tramitarse solicitudes de canje que representen más de un 10% de las Participaciones en circulación de un Subfondo sin afectar con ello al patrimonio de ese Subfondo, la Sociedad Gestora, con el consentimiento del Depositario, podrá aplazar los canjes que excedan dicho porcentaje por el período que estime necesario para vender una parte de los activos del Subfondo afectado con el fin de poder atender dichas solicitudes de canje significativas.

Al canjear Participaciones de un Subfondo por Participaciones de otro Subfondo, el Partícipe deberá cumplir los requisitos de inversión mínima aplicables a que se hace referencia en el Artículo 6.1 del presente Reglamento de Gestión.

Si, en caso de tramitarse una solicitud de canje, el Valor Liquidativo total de las Participaciones de una Clase de Participaciones de un Subfondo que permanezcan en poder de un Partícipe quedase reducido por debajo de la inversión mínima requerida estipulada en el Artículo 6.1 del presente Reglamento de Gestión, la Sociedad Gestora podrá considerar dicha solicitud como una solicitud de canje de toda la inversión en Participaciones de dicho Partícipe en esa Clase.

El precio de negociación por Participación será el Valor Liquidativo de la Participación de la Clase y Subfondo considerados calculado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del presente Reglamento de Gestión, en el Día de Valoración en que el Registrador y Agente de Transmisiones reciba la solicitud de canje de Participaciones, reducido en una comisión de canje equivalente a (i) la diferencia (en su caso) entre la comisión de suscripción del Subfondo cuyas Participaciones vayan a comprarse y la comisión de suscripción del Subfondo cuyas Participaciones vayan a venderse y/o (ii) un porcentaje del Valor Liquidativo de las Participaciones que vayan a canjearse al objeto

de cubrir los costes de transacción relacionados con dichos canjes, según se describe de manera más pormenorizada en la documentación comercial, que revertirá a la Entidad Comercializadora o a los Agentes, siempre que el Registrador y Agente de Transmisiones reciba dicha solicitud antes de las 18:00 horas, hora de Luxemburgo, del correspondiente Día de Valoración, pues en caso contrario dicha solicitud se considerará recibida en el Día de Valoración inmediatamente posterior. No obstante, podrán aplicarse horas límite distintas para algunos Subfondos, tal como se indica más detalladamente en la documentación comercial del Fondo.

Además, podrán aplicarse distintas horas límite si el canje de Participaciones se efectúa a través de un Agente, siempre que se respete el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Partícipes. En tales casos, el Agente deberá informar al correspondiente inversor del procedimiento que le sea aplicable.

El número de Participaciones del nuevo Subfondo seleccionado se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = \frac{(B \times C) - E}{D} \times F$$

donde:

- A es el número de Participaciones que se asignará del nuevo Subfondo;
- B es el número de Participaciones del Subfondo original que vaya a canjearse;
- C es el Valor Liquidativo de la Participación que se establezca respecto del Subfondo inicial calculado en la forma expuesta en el presente Reglamento de Gestión;
- D es el Valor Liquidativo de la Participación que se establezca respecto del nuevo Subfondo;
- E es la comisión de canje (si la hubiere) que pueda aplicarse en beneficio de la Entidad Comercializadora o de cualquiera de sus Agentes, según se estipule en la documentación comercial del Fondo; y
- F es el tipo de cambio representativo del tipo de cambio efectivo aplicable a la transmisión de activos entre los Subfondos considerados, después de ajustar dicho tipo conforme sea necesario para reflejar el coste efectivo de realización de dicha transmisión, bien entendido que cuando el Subfondo original y el nuevo Subfondo estén denominados en la misma moneda, este tipo de cambio equivaldrá a uno.

La Entidad Comercializadora y sus Agentes (si los hubiere) también podrán autorizar el canje de las Participaciones del Fondo pertenecientes a un Partícipe por participaciones de otros fondos de la Entidad Promotora, según se expone de manera más pormenorizada en la documentación comercial.

8) Gastos del Fondo

La Sociedad Gestora tiene derecho a percibir, con cargo al patrimonio del correspondiente Subfondo (o, según sea el caso, de la correspondiente Clase de Participaciones), una comisión de gestión de una cuantía fijada expresamente para cada Subfondo o Clase de Participaciones; dicha comisión se expresará como un porcentaje del Valor Liquidativo medio del correspondiente Subfondo o clase, no podrá exceder de un 2,55% anual y será pagadera por meses vencidos. La Sociedad Gestora remunerará a las Gestoras de Inversiones con cargo a esta comisión de gestión.

La Sociedad Gestora también tiene derecho a percibir la comisión de suscripción diferida y comisión de reembolso aplicables, así como a cobrar, en su calidad de Entidad Comercializadora, con cargo al patrimonio del correspondiente Subfondo (o, según sea el caso, de la correspondiente Clase de Participaciones), una comisión de comercialización de una cuantía fijada expresamente para cada Subfondo o Clase de Participaciones. La Sociedad Gestora podrá trasladar a los Agentes, si los hubiere, según se expone en el

Artículo 6 del presente Reglamento de Gestión, una parte o la totalidad de esta comisión; dicha comisión se expresará como un porcentaje del Valor Liquidativo medio del correspondiente Subfondo o clase, no podrá exceder de un 2% anual y será pagadera por meses vencidos.

Por último, la Sociedad Gestora también tendrá derecho a percibir (cuando proceda) una Comisión sobre resultados con respecto a determinadas Clases de Participaciones de algunos Subfondos; dicha comisión se calculará como un porcentaje del importe en el que el incremento del Valor Liquidativo de la Participación total de la Clase considerada exceda el alza registrada por el correspondiente índice de referencia durante el período de resultados aplicable, o como un porcentaje de la revalorización registrada por el Valor Liquidativo de la Participación si el índice de referencia cayera en ese período de resultados, tal como se describe de manera más pormenorizada en la documentación comercial. El nivel de dicha comisión equivaldrá a un porcentaje de la superior rentabilidad registrada por la Clase de Participaciones considerada con respecto a su índice de referencia, tal como se indica en la documentación comercial. La Sociedad Gestora podrá trasladar dicha Comisión sobre resultados, en su totalidad o en parte, a la(s) Gestora(s) de Inversiones.

El Depositario y Agente de Pagos, y el Agente Administrativo tendrán derecho a percibir, con cargo al patrimonio del correspondiente Subfondo (o, según sea el caso, de la correspondiente Clase de Participaciones), las comisiones que la Sociedad Gestora, el Depositario y el Agente Administrativo oportunamente acuerden mediante contrato, tal como se describe de manera más pormenorizada en la documentación comercial del Fondo.

El Registrador y Agente de Transmisiones tiene derecho a percibir las comisiones que la Sociedad Gestora y el Registrador y Agente de Transmisiones oportunamente acuerden mediante contrato. Dicha comisión se calculará de conformidad con la práctica habitual en Luxemburgo y será pagadera por meses vencidos con cargo al patrimonio del correspondiente Subfondo.

La Entidad Comercializadora o cualquier Agente designado por la misma tendrán derecho a percibir, con cargo al patrimonio del correspondiente Subfondo, las comisiones de suscripción y de canje aplicables, según se han descrito anteriormente.

Entre los demás costes y gastos imputados al Fondo se encuentran los siguientes:

- todos los impuestos que puedan devengarse sobre los activos y los rendimientos de los Subfondos;
- los corretajes usuales adeudados en relación con operaciones que afecten a valores mantenidos en la cartera de los Subfondos (corretajes que se incluirán en el precio de adquisición y se deducirán del precio de venta);
- gastos legales soportados por la Sociedad Gestora o por el Depositario mientras actúen en defensa del interés de los Partícipes del Fondo;
- las comisiones y gastos asociados a la elaboración y/o depósito oficial del Reglamento de Gestión y de todos los demás documentos relativos al Fondo, incluida la documentación comercial y cualesquiera modificaciones o suplementos a la misma, ante todas las autoridades que tengan competencia sobre el Fondo o sobre la oferta de Participaciones del Fondo o ante cualesquiera bolsas del Gran Ducado de Luxemburgo o de otros países;
- los gastos de constitución del Fondo;
- las comisiones pagaderas a la Sociedad Gestora, las comisiones y gastos pagaderos a los contables del Fondo, al Depositario y a sus corresponsales, al Agente Administrativo, Registrador y Agente de Transmisiones, a cualquier representante permanente en los lugares de registro, así como a cualquier otro agente contratado por el Fondo;
- los gastos de envío de informes y publicaciones, incluido el coste de elaboración, edición en los idiomas que sea necesario en provecho de los Partícipes y difusión de

- documentación comercial, informes anuales, semestrales y de otra periodicidad o documentos que exijan las disposiciones legales o reglamentarias aplicables;
- una proporción razonable de los costes de promoción del Fondo establecida, de buena fe, por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, incluidos los gastos razonables de marketing y publicidad;
 - el coste de la contabilidad y su llevanza;
 - el coste de elaboración y difusión de notificaciones públicas a los Partícipes;
 - el coste de compra y venta de activos para los Subfondos, incluidos los costes relativos a la negociación, compensación de garantías y servicios de liquidación;
 - los costes de publicación de los precios de las Participaciones y todos los demás gastos operativos, incluidos los intereses, gastos bancarios, gastos de franqueo, de teléfono y los honorarios de los auditores y todos los gastos administrativos y operativos similares, incluidos los costes de impresión de copias de los documentos o informes antes mencionados.

A menos que sus acreedores acuerden otra cosa, todos los pasivos de un Subfondo, vincularán y serán exigibles exclusivamente a dicho Subfondo.

Todos los gastos recurrentes se abonarán, en primer lugar, con cargo a los ingresos financieros del Fondo, posteriormente con cargo a las plusvalías y, por último, con cargo a los activos del Fondo. Podrán amortizarse otros gastos a lo largo de un período no superior a cinco años.

Los gastos relacionados con la creación de un nuevo Subfondo habrán de amortizarse durante un período no superior a cinco años con cargo a los activos de ese Subfondo y en los importes en cada año que la Sociedad Gestora establezca de forma equitativa. El nuevo Subfondo creado no asumirá, a prorrata, los costes y gastos soportados en relación con la creación del Fondo y la emisión inicial de Participaciones que no se encuentren amortizados en el momento de crearse el nuevo Subfondo.

9) Ejercicio; Auditoría

Las cuentas del Fondo se llevan en euros y se cierran el 31 de diciembre de cada año.

Las cuentas de la Sociedad Gestora y del Fondo serán auditadas anualmente por un auditor nombrado oportunamente por la Sociedad Gestora.

10) Publicaciones

La Sociedad Gestora enviará gratuitamente a los Partícipes que lo soliciten los informes anuales auditados y los informes semestrales sin auditar del Fondo. Además, dichos informes podrán obtenerse en los domicilios sociales de la Sociedad Gestora/Entidad Comercializadora o de sus Agentes (si los hubiere), y del Depositario, así como en las oficinas de los agentes de información del Fondo en los países donde se comercialicen las Participaciones del Fondo. Cualquier otra información financiera relativa al Fondo o a la Sociedad Gestora, incluido el cálculo periódico del Valor Liquidativo de la Participación de cada clase y Subfondo, y los precios de emisión, reembolso y canje de las Participaciones, podrá obtenerse en los domicilios sociales de la Sociedad Gestora/Entidad Comercializadora o de sus Agentes (si los hubiere), y del Depositario, así como en las oficinas de los agentes de información en los países donde se comercialicen las Participaciones del Fondo. Cualquier otra información significativa relativa al Fondo podrá publicarse en el/los diario(s) y notificarse a los Partícipes de la forma que la Sociedad Gestora oportunamente indique.

11) El Depositario

La Sociedad Gestora será la responsable de nombrar y revocar el nombramiento del Depositario de los activos del Fondo. **Société Générale Bank & Trust** ha sido nombrada Depositario de los activos del Fondo.

Tanto el Depositario como la Sociedad Gestora podrán dar por resuelto el nombramiento del Depositario en cualquier momento mediante notificación por escrito efectuada a la

otra parte con una antelación mínima de noventa (90) días naturales, bien entendido, no obstante, que toda revocación instada por la Sociedad Gestora estará sujeta a la condición de que un depositario sucesor asuma en el plazo de dos meses las responsabilidades y funciones propias del cargo previstas en el presente Reglamento de Gestión, y bien entendido, además, que, en caso de revocación a instancias de la Sociedad Gestora, el Depositario saliente deberá continuar desempeñando los cometidos propios del cargo previstos en el presente Reglamento de Gestión durante el período que sea necesario para permitir la transmisión de todos los activos del Fondo al depositario sucesor.

En caso de dimisión del Depositario, la Sociedad Gestora deberá nombrar inmediatamente y, en todo caso, antes del transcurso de dos meses desde la misma, un depositario sucesor, que asumirá las responsabilidades y funciones del Depositario previstas en el presente Reglamento de Gestión.

El Depositario mantendrá todos los valores y otros activos del Fondo bajo custodia por cuenta de los Partícipes del Fondo. El Depositario podrá encomendar, con la autorización de la Sociedad Gestora, a bancos y otras entidades financieras la totalidad o una parte de los activos del Fondo. El Depositario podrá mantener los valores en cuentas fungibles o no fungibles abiertas en las cámaras de compensación que el Depositario, con la autorización de la Sociedad Gestora, oportunamente decida.

El Depositario podrá enajenar los activos del Fondo y realizar pagos a terceros en nombre del Fondo únicamente previa recepción de instrucciones adecuadas de la Sociedad Gestora o de su(s) agente(s) válidamente nombrados. En el momento en que reciba dichas instrucciones y siempre que éstas se ajusten a lo dispuesto en el presente Reglamento de Gestión, en el Contrato de Depósito y en la legislación aplicable, el Depositario podrá llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con los activos del Fondo.

El Depositario asumirá sus funciones y responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley del 17 de diciembre de 2010. Concretamente, el Depositario se asegurará de que:

- a) las operaciones de venta, emisión, reembolso, canje y amortización de Participaciones realizadas en nombre y representación del Fondo o por la Sociedad Gestora, cumplen la legislación aplicable y lo dispuesto en el presente Reglamento de Gestión;
- b) el cálculo del valor de las Participaciones se realice de conformidad con la legislación aplicable y con lo dispuesto en el presente Reglamento de Gestión;
- c) se cumplan las instrucciones de la Sociedad Gestora, a menos que entren en conflicto con la legislación aplicable o con el presente Reglamento de Gestión;
- d) en las operaciones sobre los activos del Fondo, se le remita la correspondiente contraprestación en las fechas de liquidación habituales; y
- e) los resultados atribuibles al Fondo se apliquen de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento de Gestión.

Cualquier responsabilidad en que incurra el Depositario en relación con cualquier perjuicio irrogado a la Sociedad Gestora, a los Partícipes o a terceros como consecuencia de un cumplimiento inadecuado de sus obligaciones derivadas de este Reglamento de Gestión se dilucidará con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo.

El Fondo ha nombrado asimismo al Depositario como su agente de pagos (el “Agente de Pagos”). En tal calidad, se responsabilizará, bajo la supervisión del Registrador y Agente de Transmisiones, del pago a los Partícipes del Fondo de cualesquiera dividendos y del pago del precio de reembolso de las Participaciones del Fondo.

12) El Agente Administrativo

Société Générale Bank & Trust ha sido nombrada agente administrativo (el “Agente Administrativo”) del Fondo. En tal calidad se responsabiliza de las obligaciones administrativas generales exigidas por la Ley del 17 de diciembre de 2010 y, en concreto, del cálculo del Valor Liquidativo de las Participaciones y de la llevanza de los libros de contabilidad.

13) El Registrador y Agente de Transmisiones

Société Générale Bank & Trust ha sido nombrada registrador (el “Registrador”) y agente de transmisiones (el “Agente de Transmisiones”) del Fondo. En tal calidad, el Registrador y Agente de Transmisiones se responsabiliza, en concreto, de administrar las suscripciones, reembolsos y canjes de Participaciones. En relación con las transferencias de dinero relacionadas con suscripciones y reembolsos, el Registrador y Agente de Transmisiones se considerará un agente válidamente nombrado de la Sociedad Gestora.

14) La Entidad Comercializadora/ Agente de Domiciliaciones

Pioneer Asset Management S.A. ha sido nombrada entidad comercializadora (la “Entidad Comercializadora”) del Fondo. En tal calidad, la Entidad Comercializadora se responsabiliza de la comercialización y promoción de las Participaciones del Fondo en los diferentes países del mundo, exceptuados los Estados Unidos de América o cualquiera de sus territorios o dominios sujetos a su jurisdicción.

La Entidad Comercializadora y, en su caso, sus Agentes podrán participar en el cobro de las órdenes de suscripción, reembolso y canje por cuenta del Fondo y podrán prestar, con sujeción a la legislación local de los países en los que se ofrezcan las Participaciones y con el consentimiento de los respectivos Partícipes, un servicio de titularidad interpuesta a los inversores que compren Participaciones a través de ellos. La Entidad Comercializadora y, en su caso, sus Agentes, únicamente podrán prestar dicho servicio de titularidad interpuesta a inversores que sean (i) profesionales del sector financiero situados en un país perteneciente al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o que haya adoptado normas para la prevención del blanqueo de capitales equivalentes a las que la legislación luxemburguesa prevé para evitar el uso del sistema financiero con fines de blanqueo y financiación del terrorismo, o (ii) profesionales del sector financiero que sean una sucursal o filial autorizada de un intermediario financiero autorizado a efectos del inciso (i) precedente, siempre y cuando dicho intermediario autorizado esté obligado, con arreglo a la legislación del país de su nacionalidad o en virtud de una obligación estatutaria o profesional al amparo de una política de grupo, a imponer a sus sucursales y filiales situadas en el extranjero obligaciones de identificación equivalentes.

En tal calidad, la Entidad Comercializadora y sus Agentes (si los hubiere) comprarán o venderán Participaciones para el inversor, a su nombre aunque como titular interpuesto suyo, y solicitarán la inscripción de dichas operaciones en el registro del Fondo. Con todo, el inversor podrá invertir directamente en el Fondo sin recurrir a este servicio de titularidad interpuesta y si el inversor invirtiera efectivamente a través de un titular interpuesto, tendrá en todo momento derecho a resolver el contrato de titularidad interpuesta y conservará en todo momento una pretensión directa sobre sus Participaciones suscritas a través del titular interpuesto. No obstante, las disposiciones precedentes no serán aplicables a los Partícipes a los que se hayan ofrecido estos servicios en países en los que el uso de los servicios de un titular interpuesto sea necesario u obligatorio por razones legales, regulatorias o prácticas de naturaleza insoslayable.

Asimismo, se ha nombrado a la Sociedad Gestora agente de domiciliaciones del Fondo (el “Agente de Domiciliaciones”).

En tal calidad, la Sociedad Gestora facilitará al Fondo una dirección y recibirá, aceptará y remitirá a las personas adecuadas cualesquiera notificaciones, correspondencia, telegramas, mensajes de télex, avisos telefónicos y comunicados en nombre del Fondo.

15) La(s) Gestora(s) de Inversiones/Gestora(s) Delegada(s) de Inversiones

La Sociedad Gestora podrá celebrar un contrato por escrito con una o más personas para que intervengan como gestora de inversiones (la(s) “Gestora(s) de Inversiones”) del Fondo y para que presten los demás servicios que la Sociedad Gestora y dicha(s) Gestora(s) de Inversiones acuerden. Las Gestoras de Inversiones proporcionarán a la Sociedad Gestora asesoramiento, informes y recomendaciones relacionados con la gestión del Fondo y asesorarán a la Sociedad Gestora acerca de la selección de los valores y otros activos integrantes de la cartera de cada Subfondo. Además, las Gestoras de Inversiones comprarán

16) Límites, Técnicas e Instrumentos de Inversión

y venderán, diariamente y bajo el control general y la responsabilidad última del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, valores y gestionarán, en todo lo demás, la cartera del Fondo, y podrán subdelegar, con la autorización previa de la Sociedad Gestora, la totalidad o una parte de sus funciones derivadas del presente Reglamento de Gestión en una o varias gestora(s) delegada(s) de inversiones (la(s) “Gestora(s) Delegada(s) de Inversiones”), a la(s) que podrá(n) ceder la totalidad o una parte de sus comisiones de gestión. Dicho(s) contrato(s) podrá(n) estipular las comisiones y contener los términos y condiciones que las partes intervinientes en el/los mismo(s) consideren oportuno. Sin perjuicio de lo dispuesto en dicho(s) contrato(s), la Sociedad Gestora seguirá siendo el responsable último de la gestión de los activos del Fondo. La Sociedad Gestora abonará, con cargo a la comisión que le corresponda percibir conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento de Gestión, los honorarios que retribuyan los servicios prestados por la(s) Gestora(s) de Inversiones.

16.1. Límites de Inversión

La Sociedad Gestora, en aplicación del principio de la diversificación del riesgo, está facultada para determinar las políticas societarias y de inversión aplicables a las inversiones financieras de cada Subfondo, la Moneda de Cuenta de los Subfondos o, en su caso, la Moneda de Cotización de las correspondientes Clases de Participaciones, así como la línea de actuación de la dirección y los asuntos del Fondo.

A menos que en el apartado “Objetivos y políticas de inversión” de la documentación comercial del Fondo se estipulen normas más restrictivas para un determinado Subfondo, las políticas de inversión de cada uno de los Subfondos se atenderán a las siguientes normas y límites de inversión:

A. Inversiones autorizadas:

Las inversiones de los Subfondos deberán constar de uno o más de los activos siguientes:

- 1) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario admitidos a cotización o negociados en un Mercado Regulado;
- 2) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario negociados en Otro Mercado Regulado de un Estado miembro;
- 3) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de Otro Estado o negociados en Otro Mercado Regulado de Otro Estado;
- 4) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de reciente emisión, siempre que:
 - las condiciones de emisión estipulen un compromiso en virtud del cual se solicitará su admisión a cotización oficial en una bolsa de Otro Estado o en Otro Mercado Regulado de los enumerados en los apartados (1) a (3) precedentes; y
 - dicha admisión se obtenga en el plazo de un año a contar desde el lanzamiento;
- (5) acciones o participaciones de OICVM autorizados con arreglo a la Directiva sobre OICVM (incluidas las Participaciones emitidas por uno o varios Subfondos distintos del Fondo y acciones o participaciones de un fondo principal que reúna los requisitos para ser considerado un OICVM de conformidad con lo dispuesto en la Ley del 17 de diciembre de 2010) y/o de otros OIC a efectos de lo dispuesto en las letras a) y b) del inciso (2) del Artículo 1 de la Directiva sobre OICVM, establecidos en un Estado miembro o en Otro Estado; siempre que:
 - dichos otros OIC estén autorizados con arreglo a disposiciones legales que les sometan a una supervisión que la Autoridad Reguladora considere equivalente

- a la que establece el Derecho comunitario, y que se asegure suficientemente la cooperación entre las diferentes autoridades (en la actualidad, Estados Unidos de América, Canadá, Suiza, Hong Kong, Noruega y Japón);
- el nivel de protección de los accionistas o partícipes de dichos otros OIC sea equiparable al que se proporciona a los accionistas o partícipes de un OICVM y, en especial, que las normas sobre segregación de activos, empréstitos, préstamos y ventas en descubierto de Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario sean equiparables a los requisitos establecidos en la Directiva sobre OICVM;
 - se informe de la actividad empresarial de dichos otros OIC en un informe semestral y otro anual al objeto de permitir evaluar los activos y pasivos, y los resultados y operaciones del organismo en el período examinado;
 - los documentos constitutivos del OICVM u otro OIC cuyas acciones o participaciones se prevea adquirir, no autoricen a invertir, en total, más del 10% de su patrimonio en acciones o participaciones de otros OICVM u OIC;
- 6) depósitos en entidades de crédito que sean a la vista u otorguen el derecho a retirarlos, con un vencimiento no superior a 12 meses, a condición de que la entidad de crédito considerada tenga su domicilio social en un Estado miembro o, si su domicilio social estuviera situado en Otro Estado, dicha entidad de crédito esté sujeta a una normativa cautelar que la Autoridad Reguladora considere equivalente a la que establece el Derecho comunitario;
- 7) instrumentos financieros derivados, esto es, en concreto, opciones y futuros, incluidos instrumentos asimilables con liquidación en efectivo, negociados en un Mercado Regulado o en Otro Mercado Regulado de los indicados en los apartados (1), (2) y (3) precedentes, y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados no organizados (“derivados OTC”), a condición de que:
- (i) → el activo subyacente consista en cualquiera de los instrumentos señalados en esta sección A, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que el Subfondo pueda invertir con arreglo a su objetivo de inversión;
 - las contrapartidas en operaciones con derivados OTC sean entidades sujetas a una supervisión cautelar y pertenezcan a categorías aprobadas por la Autoridad Reguladora; y
 - los derivados OTC se valoren diariamente, mediante procedimientos fiables y verificables, y puedan venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento por su valor razonable mediante una operación compensatoria a instancias del Fondo:
 - (ii) estas inversiones no podrán, bajo ninguna circunstancia, apartar a los Subfondos del cumplimiento de sus objetivos de inversión.
- (8) Instrumentos del Mercado Monetario distintos de los negociados en un Mercado Regulado o en Otro Mercado Regulado, cuando la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén, en sí, regulados con fines de protección de los inversores y del ahorro, y siempre que dichos instrumentos estén:
- emitidos o avalados por una administración central, regional o local, o el banco central de un Estado miembro, o por el Banco Central Europeo, la UE o el Banco Europeo de Inversiones, o por cualquier Otro Estado o, cuando se trate de un Estado federal, por uno de los miembros que integren la federación, o por cualquier organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros; o

- emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en Mercados Regulados o en Otros Mercados Regulados de los enumerados en los apartados (1), (2) o (3) precedentes; o
- emitidos o avalados por un establecimiento sujeto a supervisión cautelar conforme a criterios definidos por el Derecho comunitario, o por un establecimiento que observe y actúe sujeto a una normativa cautelar que la Autoridad Reguladora considere, al menos, tan rigurosa como la establecida por el Derecho comunitario; o
- emitidos por otros organismos pertenecientes a categorías aprobadas por la Autoridad Reguladora, siempre que las inversiones en estos instrumentos estén sujetas a un régimen de protección del inversor equiparable al que proporcionan los tipos de emisores indicados en los incisos primero, segundo o tercero de este subapartado, y a condición de que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan, al menos, a diez millones de euros (10.000.000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva 78/660/CEE, o una entidad que, dentro de un Grupo de Sociedades que incluya a una o varias de las sociedades enumeradas, se dedique a la financiación del grupo, o bien se trate de una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.

9) Además, la política de inversión de un Subfondo podrá replicar la composición de un índice de valores o de valores de deuda de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gran Ducado de Luxemburgo, de 8 de febrero de 2008.

B. Los Subfondos, no obstante:

- 1) no podrán invertir más de un 10% de su patrimonio en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario distintos de los enumerados en la sección A precedente;
- 2) no podrán adquirir metales preciosos ni certificados representativos de los mismos;
- 3) podrán mantener activos líquidos con carácter accesorio;
- 4) podrán tomar a préstamo sumas representativas de hasta un 10% de su patrimonio, siempre que dicho endeudamiento se contraiga con carácter transitorio; A efectos de la presente limitación, los acuerdos de aportación de garantías relacionados con la venta de opciones o con la compra o venta de contratos a plazo o de futuros no se considerarán constitutivos de “endeudamiento”;
- 5) podrán adquirir moneda extranjera mediante préstamos cruzados en divisas (“back-to-back loans”).

C. Límites de inversión:

(a) Normas sobre diversificación del riesgo

Las sociedades que formen parte de un mismo Grupo de Sociedades se considerarán un único emisor a efectos del cálculo de los límites estipulados en los apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14) a continuación.

Si el emisor fuera una persona jurídica con múltiples subfondos y los activos de cada uno de ellos estuvieran reservados exclusivamente a sus inversores y a atender los derechos de acreedores cuyas pretensiones traigan causa de la creación, funcionamiento o liquidación del subfondo considerado, dicho subfondo deberá considerarse un emisor independiente a efectos de aplicar las normas sobre diversificación del riesgo que se establecen en los apartados (1) a (5), (7) a (9) y (12) a (14) a continuación.

→ **Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario**

- 1) Ningún Subfondo podrá comprar Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario adicionales de un mismo emisor si:
 - (i) a raíz de dicha compra, más del 10% de su activo pasara a consistir en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario de ese emisor; o
 - (ii) el valor total de todos los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de emisores individuales en los que el Subfondo invierta más del 5% de su patrimonio excede del 40% del valor de su activo. Este límite no se aplica a los depósitos y operaciones con derivados OTC realizados con entidades financieras sujetas a una supervisión cautelar.
- 2) Cualquier Subfondo podrá invertir, de forma acumulativa, hasta un 20% de su patrimonio en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo Grupo de Sociedades.
- 3) El límite del 10% estipulado en el apartado (1)(i) precedente se incrementará hasta el 35% cuando se trate de Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o por sus administraciones territoriales, por Otro Estado o por cualquier organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros.
- 4) El límite del 10% estipulado en el apartado (1)(i) precedente se incrementará hasta el 25% cuando se trate de valores de deuda aptos emitidos por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro y que esté sujeta, en virtud de la legislación aplicable, a una supervisión pública especial dirigida a proteger a los titulares de dichos valores de deuda aptos. A los presentes efectos, por “valores de deuda aptos” se entenderá valores cuyo producto se invierta, de conformidad con la legislación aplicable, en activos que generen una rentabilidad que permita cubrir el servicio de la deuda hasta la fecha de vencimiento de los valores y que, en caso de impago por el emisor, se destinen, de manera prioritaria, al reembolso del principal y al pago de los intereses. Cuando un Subfondo invierta más del 5% de su patrimonio en valores de deuda aptos emitidos por este tipo de emisores, el valor total de dichas inversiones no podrá representar más del 80% del patrimonio de ese Subfondo.
- 5) Los valores enumerados en los apartados (3) y (4) precedentes no se computarán a efectos del cálculo del límite del 40% estipulado en el apartado (1)(ii).
- 6) No obstante los porcentajes máximos anteriormente indicados, cada Subfondo podrá invertir, de acuerdo con el principio de la diversificación del riesgo, hasta el 100% de su patrimonio en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por (i) un Estado miembro, sus autoridades locales o un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros, (ii) por otro país miembro de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (la “OCDE”) o cualquier miembro del G-20, o (iii) Singapur o Hong Kong siempre y cuando (i) dichos valores procedan de, al menos, seis emisiones diferentes y que (ii) los valores de cualquiera de dichas emisiones no representen más del 30% del patrimonio total de ese Subfondo.
- 7) Sin perjuicio de los límites estipulados en la letra **(b) Restricciones en materia de control**, los límites establecidos en el apartado (1) precedente se ampliarán hasta un máximo del 20% cuando se trate de inversiones en acciones y/u valores de deuda emitidos por un mismo organismo emisor y el objetivo de la política de inversiones del Subfondo considerado consista en replicar la composición de un índice de acciones u valores de deuda reconocido por la Autoridad Reguladora, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - la composición del índice esté suficientemente diversificada;

- el índice constituya una referencia adecuada del mercado al que se refiera; y
- se publique de un modo apropiado.

Este límite del 20% se elevará al 35% cuando condiciones excepcionales de mercado así lo justifiquen, en particular, en Mercados Regulados en los que predominen claramente determinados Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario, bien entendido que solo se permitirá invertir hasta el límite del 35% en un único emisor.

→ **Depósitos bancarios**

- 8) Los Subfondos no podrán invertir más del 20% de su patrimonio en depósitos realizados con una misma entidad.

→ **Instrumentos derivados**

- 9) La posición sujeta a riesgo frente a una contrapartida en una operación con derivados OTC no podrá representar más del 10% del patrimonio del Subfondo cuando la contrapartida sea una de las entidades de crédito a que se hace referencia en el apartado (6) de la sección A precedente, o del 5% de su patrimonio en otro caso.
- 10) Solo podrá invertirse en instrumentos financieros derivados, dentro de los límites establecidos en los apartados (2), (5) y (14) de esta sección, cuando la exposición al activo subyacente no supere, en total, los límites de inversión previstos en sus apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14). Cuando un Subfondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en un índice, estas inversiones no precisarán ser sumadas a efectos de los límites establecidos en los apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14) de esta sección.
- 11) Cuando un Valor Mobiliario o Instrumento del Mercado Monetario incorpore un derivado, dicho derivado deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos establecidos en la letra (a), apartado 10, de esta sección C, y en la sección D a continuación, así como los requisitos en materia de información y exposición al riesgo recogidos en la documentación comercial del Fondo.

→ **Participaciones de fondos de inversión de tipo abierto**

- 12) Ningún Subfondo podrá invertir más del 20% de su patrimonio en acciones o participaciones de un mismo OICVM u otro OIC; salvo cuando actúe en calidad de Subfondo Subordinado con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo 9 de la Ley del 17 de diciembre de 2010.

Todo Subfondo que actúe en calidad de Subfondo Subordinado invertirá, al menos, un 85% de su patrimonio en acciones o participaciones de su Subfondo Principal.

Todo Subfondo que actúe en calidad de Subfondo Principal no podrá ser, a su vez, un Subfondo Subordinado ni poseer acciones o participaciones de un Subfondo Subordinado.

A efectos de la aplicación de las presentes restricciones, todo subfondo de un OIC que conste de múltiples subfondos, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del 17 de diciembre de 2010, se considerará un emisor independiente, siempre que se garantice la observancia frente a terceros del principio de segregación de las obligaciones entre los subfondos de dicho OIC. Las inversiones en acciones o participaciones de OIC distintos de un OICVM no podrán representar, en total, más del 30% del patrimonio de un Subfondo.

Cuando un Subfondo adquiera acciones o participaciones de un OICVM y/o de otros OIC, los activos subyacentes de dichos OIC u OICVM no tendrán que tenerse en

cuenta a efectos de los límites establecidos en los apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14) de esta sección.

Cuando un Subfondo invierta en acciones o participaciones de OICVM y/o de otros OIC gestionados directamente, o indirectamente mediante delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la que la sociedad gestora esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o de control, o por una participación sustancial directa o indirecta, dicha sociedad gestora o dicha otra sociedad no podrán cobrar comisiones de suscripción o reembolso respecto de la inversión que el Subfondo realice en las acciones o participaciones de esos otros OICVM u OIC.

Todo Subfondo que invierta una parte significativa de su patrimonio en otros OICVM u OIC deberá comunicar en el apartado de la documentación comercial del Fondo correspondiente al Subfondo en cuestión el nivel máximo de las comisiones de gestión que podrán cobrarse tanto al Subfondo mismo como a esos otros OICVM u OIC en los que se tenga previsto invertir. En su informe anual, el Fondo deberá especificar el porcentaje máximo de las comisiones de gestión cobradas tanto al Subfondo mismo como a los otros OICVM u OIC en los que se haya invertido.

Todo Subfondo podrá suscribir, adquirir y/o poseer Participaciones emitidas, o pendientes de ser emitidas, por uno o más Subfondos del Fondo, a condición de que:

- los Subfondos objetivo no inviertan, a su vez, en el Subfondo que haya invertido en dichos Subfondos objetivo;
- los Subfondos objetivo en los que se prevea invertir no tengan invertido, en conjunto, más de un 10% de su patrimonio en Participaciones de otros Subfondos objetivo;
- en cualquier caso, durante el tiempo en que dichas Participaciones obren en poder del Fondo, su valor no se computará a efectos del cálculo del activo neto del Fondo al objeto de verificar el importe mínimo del activo neto del Fondo establecido por la Ley del 17 de diciembre de 2010; y
- no se produzca una duplicación de comisiones de gestión/suscripción o de reembolso entre las comisiones que se liquidan en la esfera del Subfondo que ha invertido en los Subfondos objetivo y las de los propios Subfondos objetivo.

→ **Acumulación de límites**

- 13) No obstante los límites individuales establecidos en los apartados (1), (8) y (9) precedentes, ningún Subfondo podrá acumular, cuando ello dé lugar a una inversión superior a un 20% de su patrimonio en un mismo organismo, las siguientes inversiones:
- inversiones en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por el organismo considerado;
 - depósitos constituidos en dicho organismo; y/o
 - posiciones sujetas a riesgo resultantes de operaciones con derivados OTC celebradas con el organismo en cuestión.
- 14) Los límites establecidos en los apartados (1), (3), (4), (8), (9) y (13) precedentes no podrán sumarse y, en consecuencia, las inversiones en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo organismo y en depósitos realizados o en instrumentos derivados contratados con ese mismo organismo, conforme a lo previsto en los apartados (1), (3), (4), (8), (9) y (13) precedentes, no podrán representar, en total, más del 35% del patrimonio de cada uno de los Subfondos del Fondo.

(b) Restricciones en materia de control

- 15) En relación con todos los OICVM bajo su gestión, la Sociedad Gestora no podrá adquirir un número de acciones con derecho de voto que le permita, en general, ejercer una influencia significativa en la gestión del emisor.
- 16) El Fondo en su conjunto no podrá adquirir más (i) del 10% de las acciones sin voto en circulación de un mismo emisor; (ii) del 10% de los valores de deuda en circulación de un mismo emisor; (iii) del 10% de los Instrumentos del Mercado Monetario de un mismo emisor; ni (iv) más del 25% de las acciones o participaciones en circulación de un mismo OICVM u OIC.

Los límites establecidos en los incisos (ii) a (iv) precedentes podrán desatenderse en el momento de la adquisición si, en dicho momento, no puede calcularse el importe bruto de los valores de deuda o de los Instrumentos del Mercado Monetario, o el importe neto de los instrumentos en circulación.

Los porcentajes máximos indicados en los apartados (15) y (16) precedentes no serán aplicables a:

- los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o por sus administraciones locales;
- los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por cualquier Otro Estado;
- los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por organismos internacionales de carácter público a los que pertenezcan uno o más Estados miembros;
- las acciones del capital de una sociedad constituida u organizada con arreglo a la legislación de Otro Estado, siempre que (i) dicha sociedad invierta sus activos principalmente en valores de organismos emisores que tengan su domicilio social en ese estado, (ii) la participación por el Subfondo considerado en el capital de dicha sociedad constituya, con arreglo a la legislación de ese estado, la única forma posible de comprar valores de organismos emisores de ese estado, y (iii) dicha sociedad observe en sus políticas de inversión los límites establecidos en los apartados (1) a (5), (8), (9) y (12) a (16) de esta sección C; y
- las acciones del capital de sociedades filiales que obren en poder de uno o más Subfondos que, exclusivamente en su nombre, realicen únicamente actividades de gestión, asesoramiento o comercialización en el país donde la filial esté situada, con respecto a los reembolsos de participaciones, a petición de los partícipes y exclusivamente en su nombre;
- las participaciones o acciones de un Subfondo Principal en poder de un Subfondo que actúe en calidad de Subfondo Subordinado con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo 9 de la Ley del 17 de diciembre de 2010.

D. Exposición global:

Cada Subfondo deberá asegurarse de que su exposición global relacionada con instrumentos financieros derivados no representa más del activo neto total de su cartera.

La exposición se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contrapartida, los movimientos previstos del mercado y el tiempo de que se dispone para liquidar las posiciones.

E. Límites de inversión adicionales:

- 1) Ningún Subfondo podrá adquirir materias primas o metales preciosos, ni certificados representativos de materias primas o metales preciosos, bien entendido que, a efectos de la presente restricción, no se considerarán operaciones sobre materias primas las operaciones celebradas sobre divisas, instrumentos financieros, índices o Valores

Mobiliarios, ni los futuros y contratos a plazo, opciones y swaps sobre dichas divisas, instrumentos financieros, índices o Valores Mobiliarios sobre los mismos.

- 2) Ningún Subfondo podrá invertir en bienes inmuebles ni en opciones, derechos o participaciones en o sobre los mismos, a menos que las inversiones se realicen en valores garantizados por inmuebles o participaciones en bienes inmuebles, o en valores emitidos por empresas que inviertan en bienes inmuebles o en participaciones inmobiliarias.
- 3) Ningún Subfondo podrá conceder préstamos ni intervenir como garante a favor de terceros, bien entendido que la presente restricción no impedirá a ninguno de los Subfondos invertir en Valores Mobiliarios, Instrumentos del Mercado Monetario u otros instrumentos financieros de los indicados en los apartados (5), (7) y (8) de la sección A que no se encuentre enteramente desembolsados, como tampoco le impedirá prestar valores en cartera de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables (tal como se describe más pormenorizadamente en la Sección “Operaciones activas y pasivas de préstamo de valores” más adelante).
- 4) El Fondo no podrá realizar ventas en descubierto de Valores Mobiliarios, Instrumentos del Mercado Monetario u otros instrumentos financieros de los indicados en los apartados (5), (7) y (8) de la sección A.

F. No obstante cualquier indicación en contrario contenida en este Reglamento de Gestión:

- 1) Cada Subfondo podrá desatender los porcentajes máximos indicados cuando se trate de ejercitar derechos de suscripción incorporados a los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario que integren la cartera de ese Subfondo.
- 2) Si dichos límites se excediesen por razones que escapen al control de un Subfondo o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, dicho Subfondo deberá fijarse como objetivo prioritario en sus operaciones de venta la subsanación de dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus Partícipes.

La Sociedad Gestora podrá establecer otros límites de inversión cuando ello resulte necesario para cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en los países donde se ofrezcan o vendan las Participaciones del Fondo.

16.2. Contratos de permuta financiera y técnicas de gestión eficiente de cartera

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16.1 “Límites de inversión” de este Reglamento de Gestión, el Fondo podrá utilizar técnicas e instrumentos relacionados con Valores Mobiliarios y otros activos financieros líquidos al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera, para gestionar la duración, o con fines de cobertura o inversión.

Dichas operaciones no podrán, bajo ninguna circunstancia, apartar a un Subfondo del cumplimiento de su objetivo de inversión y perfiles de riesgo, tal y como se expone en la sección “Objetivos y políticas de inversión” de la documentación comercial del Fondo.

Además de los límites expuestos en este Reglamento de Gestión, en el caso de los Subfondos que el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora oportunamente determine e identifique en la documentación comercial del Fondo, el importe total (esto es, el compromiso total contraído y las primas satisfechas en estas operaciones) invertido en derivados al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera, para gestionar la duración, o con fines de cobertura o inversión (excluidas las sumas invertidas en operaciones a plazo sobre divisas y en permutas financieras de divisas celebradas con fines de cobertura, que no serán tenidas en cuenta a efectos de este cálculo) en ningún momento podrá representar más del 40% del Valor Liquidativo del Subfondo considerado.

(A) Contratos de permuta financiera

Algunos Subfondos del Fondo podrán contratar Permutas financieras de riesgo de crédito.

Una permuta de riesgo de crédito (del inglés “*credit default swap*”) es un contrato financiero bilateral por el que una contrapartida (el comprador de la protección) paga una comisión periódica a cambio de un pago contingente a cargo del vendedor de la protección en caso de producirse un evento de crédito que afecte a un emisor de referencia. El comprador de la protección adquiere el derecho a vender un determinado valor de deuda u otras obligaciones de referencia estipuladas del emisor de referencia a su valor nominal, o el derecho a percibir la diferencia entre el valor nominal y el precio de mercado de dicho valor de deuda o de dichas otras obligaciones de referencia al producirse el evento de crédito. Un evento de crédito se define normalmente como una situación de quiebra, suspensión de pagos, administración judicial, reestructuración adversa significativa de la deuda o el incumplimiento a su vencimiento de las obligaciones de pago de un emisor.

Siempre y cuando lo haga en su propio interés, el Fondo podrá vender protección a través de permutas de riesgo de crédito (cada una de dichas operaciones, una “Operación de venta de permutas de riesgo de crédito”) y, conjuntamente, las “Operaciones de venta de permutas de riesgo de crédito”) al objeto de contraer una determinada exposición crediticia.

Asimismo, y siempre y cuando lo haga en su propio interés, el Fondo podrá comprar protección a través de permutas de riesgo de crédito (cada una de dichas operaciones, una “Operación de compra de permutas de riesgo de crédito”) y, conjuntamente, las “Operaciones de compra de permutas de riesgo de crédito”) sin tener que mantener en cartera los activos subyacentes.

Estas operaciones de permuta financiera deberán celebrarse con entidades financieras de primera fila, especializadas en este tipo de operaciones, y formalizarse en documentos estandarizados, como el modelo de Contrato Marco de la Asociación Internacional de Swaps y Derivados (“ISDA”, del inglés, *International Swap and Derivatives Association*).

Además, los Subfondos del Fondo deberán asegurarse de que disponen de una cobertura adecuada y permanente para los compromisos derivados de estas permutas de riesgo de crédito y deberán estar siempre en condiciones de atender las solicitudes de reembolso de sus inversores.

Algunos Subfondos del Fondo pueden celebrar otros tipos de contratos de permuta financiera, como permutas financieras de rentabilidad total, permutas financieras de tipos de interés, swpciones y permutas financieras vinculadas a la inflación con contrapartidas debidamente evaluadas y seleccionadas por la Sociedad Gestora que sean entidades de primera clase sujetas a la supervisión cautelar y que pertenezcan a las categorías aprobadas por la Autoridad Reguladora.

(B) Técnicas de gestión eficiente de cartera

Cualquier Subfondo puede aplicar técnicas de gestión eficiente de cartera, incluidas operaciones activas y pasivas de préstamo de valores y contratos de repo y de repo inverso, en las que revierta en el mejor interés del Subfondo y estén en línea con su objetivo de inversión y el perfil del inversor, siempre y cuando se cumplan las normas reguladoras y legales aplicables:

(a) Operaciones activas y pasivas de préstamo de valores

Cualquier Subfondo podrá realizar operaciones activas y pasivas de préstamo de valores, siempre y cuando respete las normas siguientes:

- i) El Subfondo únicamente podrá prestar o tomar a préstamo valores a través de un sistema normalizado organizado por una cámara de compensación reconocida,

acogiéndose a un programa de préstamo organizado por una entidad financiera o recurriendo a una entidad financiera de primera fila especializada en este tipo de operaciones y sujeta a una normativa cautelar que la Autoridad Reguladora considere equivalente a la que establece el Derecho comunitario.

- ii) En las operaciones activas de préstamo de valores, el Subfondo deberá recibir una garantía cuyo valor deberá ser, en todo momento durante la vigencia del contrato, como mínimo del 90% del valor total de los valores prestados.
- iii) El Subfondo deberá cerciorarse de que el volumen de las operaciones de préstamo de valores se mantiene en un nivel adecuado o de estar facultado para solicitar la devolución de los valores prestados de manera que le permita atender, en todo momento, sus obligaciones de reembolso, así como de que estas operaciones no pondrán en peligro la gestión del patrimonio del Subfondo de conformidad con su política de inversión.
- iv) El Subfondo deberá garantizar su capacidad para recuperar cualquier valor que se haya prestado o poner fin a cualquier contrato de préstamo de valores que haya celebrado.
- v) Los valores tomados a préstamo por el Subfondo no podrán enajenarse mientras estén en su poder, a menos que se encuentren suficientemente cubiertos por instrumentos financieros que permitan al Subfondo restituir los valores prestados al cierre de la operación.
- vi) El Subfondo podrá tomar valores a préstamo en las siguientes circunstancias relacionadas con la liquidación de una operación de venta: (a) durante un período en el que los valores hayan sido enviados para su nuevo registro; (b) cuando los valores hayan sido prestados y no hayan sido restituidos puntualmente; (c) para evitar una liquidación fallida cuando el Depositario no realice la entrega, y (d) como técnica para atender su obligación de entrega de los valores objeto de un contrato de repo cuando la contrapartida en dicho contrato ejerza su derecho de recompra y el Subfondo hubiera vendido previamente dichos valores.

(b) Operaciones de repo y de repo inverso

Cualquier Subfondo podrá celebrar, a modo de técnica de gestión accesoria o principal, según se especifique en la descripción de sus políticas de inversión recogida en la documentación comercial del Fondo, operaciones de repo y repo inverso, que consisten en una operación a plazo a cuyo vencimiento:

- i) El vendedor (la contrapartida) estará obligado a recomprar el activo vendido y el Subfondo estará obligado a restituir el activo recibido en el marco de la operación. Los valores susceptibles de adquirirse con arreglo a contratos de repo inverso se limitan a aquellos que se mencionan en la Circular de la CSSF 08/356, de 4 de junio de 2008, y deberán adecuarse a las políticas de inversión del Subfondo correspondiente; o
- ii) El Subfondo estará obligado a recomprar el activo vendido y el comprador (la contrapartida) estará obligado a restituir el activo recibido en el marco de la operación.

Un Subfondo solo podrá celebrar este tipo de operaciones con contrapartidas sujetas a una normativa cautelar que la Autoridad Reguladora considere equivalente a la que establece el Derecho comunitario.

Un Subfondo debe tomar precauciones para garantizar que el valor de las operaciones de contrato de repo y de repo inverso se mantiene en un nivel que le permita, en todo momento, cumplir sus obligaciones de reembolso frente a sus Partícipes.

Un Subfondo que realiza una operación de repo inverso debe asegurarse de que puede, en todo momento, recuperar el importe total de efectivo o poner fin al contrato de repo inverso.

Un Subfondo que celebra un contrato de repo debe asegurarse de que puede, en todo momento, recuperar cualquier valor sujeto al contrato de repo o poner fin al contrato de repo que ha celebrado.

Los contratos de repo y repo inverso con una duración fija que no excedan de siete días se considerarán acuerdos basados en condiciones que permiten al Subfondo recuperar los activos en cualquier momento.

(C) Gestión de garantías

Las exposiciones al riesgo de contrapartida resultantes de operaciones con instrumentos financieros derivados OTC y de técnicas de gestión eficiente de cartera serán sumadas a la hora de calcular los límites de riesgo de contrapartida establecidos en el Artículo 16.1. C. (a) anterior.

Cuando un Subfondo realiza operaciones con derivados financieros OTC y técnicas de gestión eficiente de cartera, todas las garantías empleadas para atenuar la exposición al riesgo de contrapartida deberán cumplir, en todo momento, los siguientes criterios:

- a) Las garantías recibidas en forma no dineraria deberán contar con gran liquidez y negociarse en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral en el que los precios se calculen de forma transparente para que puedan venderse sin dilación a un precio cercano a su valoración de preventa. Asimismo, las garantías recibidas deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 16.1. C. (b) anterior.
- b) Las garantías recibidas se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 17.4 del presente Reglamento de Gestión al menos una vez al día. Los activos que muestren una volatilidad pronunciada en sus precios no deberán ser aceptados como garantía, a menos que se hayan aplicado los correspondientes recortes prudenciales en sus valoraciones.
- c) Las garantías recibidas serán de alta calidad.
- d) Las garantías recibidas estarán emitidas por una entidad independiente de la contrapartida y cuya correlación con la evolución de la contrapartida no vaya a ser previsiblemente elevada.
- e) Las garantías deberán estar suficientemente diversificadas por países, mercados y emisores. Se considerará que se observa el criterio de diversificación suficiente en relación con la concentración de emisores cuando el Subfondo reciba de una contrapartida, en el marco de una técnica de gestión eficiente de cartera o de una operación con derivados financieros OTC, una cesta de garantías con una exposición máxima a un emisor determinado del 20% de su valor liquidativo. Cuando el Subfondo esté expuesto a diferentes contrapartidas, las distintas cestas de garantías serán sumadas con vistas a calcular el límite de exposición a un emisor único del 20%. Mediante derogación, un Subfondo puede garantizarse en su totalidad en diferentes Valores Mobiliarios o Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, un tercer país o un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más

Estados miembros. Dicho Subfondo debe recibir valores de al menos seis emisiones diferentes y los valores de dichas emisiones no podrán representar más del 30% Valor Liquidativo de cada Subfondo. Se indicarán en el Folleto los Subfondos que prevean garantizarse en su totalidad con estos valores, así como la identidad de los Estados miembros, terceros países, autoridades locales y organismos públicos internacionales que emitan o garanticen dichos valores.

- f) En el caso de las transferencias de la propiedad, las garantías recibidas permanecerán en poder del Depositario. En el caso de otras clases de acuerdos de garantías, estas podrán ser mantenidas por un depositario tercero sujeto a supervisión prudencial y que no tenga relación alguna con el proveedor de la garantía.
- g) Las garantías recibidas deberán ser plenamente exigibles en cualquier momento por el Subfondo correspondiente sin necesidad de consultar o recibir autorización de la contrapartida.
- h) Las garantías no dinerarias no podrán venderse, reinvertirse ni pignorar.
- i) Las garantías dinerarias recibidas únicamente podrán:
 - constituirse en depósito en las entidades indicadas en el Artículo 16.1. A. (6) anterior;
 - invertirse en deuda pública de elevada solvencia;
 - destinarse a operaciones de repo inverso, siempre que las operaciones se realicen con entidades de crédito sujetas a supervisión prudencial y que el Subfondo pueda solicitar, en cualquier momento, la devolución del importe dinerario íntegro de forma acumulada;
 - invertirse en fondos del mercado monetario a corto plazo, según se define este término en las “Directrices para una Definición Común de los Fondos Monetarios Europeos”.

Las garantías dinerarias reinvertidas estarán diversificadas con arreglo a los requisitos de diversificación aplicables a las garantías no dinerarias.

(D) Procedimiento de gestión del riesgo

El Fondo deberá tener instaurado un procedimiento de gestión del riesgo que le permita controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a sus posiciones en las carteras, el uso de técnicas de gestión eficiente de cartera, la gestión de garantías y su contribución al perfil de riesgo global de cada Subfondo.

En el caso de los instrumentos financieros derivados, el Fondo deberá tener instaurado un procedimiento que le permita llevar a cabo una evaluación precisa e independiente del valor de los derivados OTC. Además, el Fondo deberá asegurarse de que la exposición global al riesgo de cada Subfondo relacionada con instrumentos financieros derivados no represente más del activo neto total de su cartera.

La exposición global al riesgo se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contrapartida, los movimientos previstos del mercado y el tiempo de que se dispone para liquidar las posiciones.

El Fondo podrá utilizar una metodología basada en el Valor en Riesgo (VaR, por sus siglas en inglés) y/o, según proceda, metodologías de asunción de compromisos dependiendo del Subfondo considerado, al objeto de calcular la exposición global al riesgo de cada Subfondo y garantizar que su exposición global al riesgo relacionada con instrumentos financieros derivados no represente más del Valor Liquidativo de dicho Subfondo.

Todos los Subfondos podrán invertir en instrumentos financieros derivados con arreglo a sus respectivas políticas de inversión y dentro de los límites establecidos en los Artículos 16.1 y 16.2, siempre y cuando la exposición total a los activos subyacentes no exceda los límites de inversión previstos en el Artículo 16.1 del presente Reglamento de Gestión.

Cuando un Subfondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no precisarán ser sumadas a efectos de los límites establecidos en la letra (a), apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14), sección C, del Artículo 16.1.

En el caso de los Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario que incorporen un derivado financiero, dicho derivado deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos establecidos en esta sección.

(E) Técnicas de cogestión

Al objeto de reducir los gastos operativos y administrativos y de posibilitar una diversificación más amplia de las inversiones, la Sociedad Gestora podrá acordar que una parte o la totalidad de los activos de un Subfondo sean gestionados con activos pertenecientes a otros Subfondos integrados en esta estructura y/o de otras instituciones de inversión colectiva luxemburguesas. En los párrafos siguientes la expresión “entidades cogestionadas” hace referencia al Fondo y a todas las entidades con las cuales y entre las cuales exista un acuerdo de cogestión, y la expresión “Activos cogestionados” alude a todos los activos de dichas entidades cogestionadas que se administren conjuntamente en virtud del mismo acuerdo de cogestión.

Con arreglo al contrato de cogestión, la Gestora de Inversiones tendrá derecho a tomar, de forma consolidada, por cuenta de las entidades cogestionadas consideradas, decisiones de inversión, desinversión y de reajuste de la cartera, que influirán en la composición de la cartera de cada Subfondo. Cada entidad cogestionada mantendrá en su poder una parte de los Activos cogestionados determinada en función de la proporción que su activo neto guarde con el valor total de los Activos cogestionados. Esta participación proporcional será aplicable a todas y cada una de las líneas de inversión que se posean o adquieran en el marco de esta cogestión. En caso de adoptarse decisiones de inversión y/o de desinversión, estas proporciones no se verán afectadas; las inversiones adicionales se atribuirán a las entidades cogestionadas aplicando la misma proporción y los activos vendidos se imputarán proporcionalmente a los Activos cogestionados en poder de cada entidad cogestionada.

En caso de producirse nuevas suscripciones en una de las entidades cogestionadas, el producto de dichas suscripciones se asignará entre las entidades cogestionadas de acuerdo con las proporciones modificadas resultantes del incremento registrado por el activo neto de la entidad cogestionada que se haya beneficiado de la suscripción, y todas las líneas de inversión serán modificadas mediante un traspaso de activos de una entidad cogestionada a otra con el fin de ajustarlas a las proporciones modificadas. De igual modo, en caso de producirse reembolsos en una de las entidades cogestionadas, el dinero en efectivo necesario podrá abonarse con cargo a la tesorería mantenida por las entidades cogestionadas de acuerdo con las proporciones modificadas resultantes de la reducción experimentada por el patrimonio neto de la entidad cogestionada objeto de dichos reembolsos y, en tal caso, todas las líneas de inversión serán ajustadas de acuerdo con las proporciones modificadas. Los Partícipes deben tener presente que, a falta de medidas concretas del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora o de sus agentes designados, el acuerdo de cogestión podría hacer que la composición del activo del Fondo se vea influida por hechos atribuibles a otras entidades cogestionadas, como suscripciones y reembolsos.

En consecuencia, las suscripciones recibidas por una entidad con la que el Fondo o cualquier Subfondo sea cogestionado conducirán, *ceteris paribus*, a un incremento de

la reserva de tesorería del Fondo y de dicho Subfondo. Por el contrario, los reembolsos efectuados en una entidad con la que el Fondo o cualquier Subfondo sea cogestionado conducirán a una reducción de la reserva de tesorería del Fondo y del Subfondo, respectivamente. Sin embargo, las suscripciones y reembolsos podrán llevarse al margen del acuerdo de cogestión en una cuenta específica abierta para cada entidad cogestionada y a través de la cual se tramiten las suscripciones y reembolsos. La posibilidad de asignar suscripciones y reembolsos significativos a estas cuentas específicas, así como la posibilidad de que el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora o sus agentes nombrados decidan, en cualquier momento, dar por concluida su participación en el acuerdo de cogestión, permitirán al Fondo evitar los reajustes de su cartera cuando estos reajustes puedan afectar a los intereses del Fondo y de sus Partícipes.

Si una modificación de la composición de la cartera del Fondo ocasionada por reembolsos o pagos de comisiones y gastos propios de otra entidad cogestionada (es decir, no atribuibles al Fondo) pudiera resultar en un incumplimiento de los límites de inversión aplicables al Fondo, los activos de que se trate serán excluidos del acuerdo de cogestión antes de introducirse la modificación con el fin de evitar resultar afectado por los consiguientes ajustes.

Los Activos cogestionados del Fondo únicamente se cogestionarán con activos que pretendan invertirse de acuerdo con objetivos de inversión idénticos a los aplicables a los Activos cogestionados con el fin de garantizar que las decisiones de inversión sean totalmente compatibles con las políticas de inversión del Fondo. Los Activos cogestionados únicamente se cogestionarán con activos respecto de los cuales el Depositario también actúe como depositario con el fin de garantizar que el Depositario pueda desempeñar, con respecto al Fondo, todas sus funciones y responsabilidades con arreglo a lo dispuesto en la Ley del 17 de diciembre de 2010. El Depositario mantendrá, en todo momento, los activos del Fondo separados de los activos de otras entidades cogestionadas, de manera que pueda identificar, en todo momento, los activos del Fondo. Dado que las políticas de inversión de las entidades cogestionadas pueden no ser estrictamente idénticas a las políticas de inversión del Fondo, cabe que la política común aplicada sea más restrictiva que la del Fondo.

El Fondo, el Depositario, el Agente Administrativo y las Gestoras de Inversiones deberán firmar un contrato de cogestión al objeto de definir los derechos y obligaciones de cada una de las partes. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora podrá acordar, en cualquier momento y sin previo aviso, dar por resuelto el acuerdo de cogestión.

Los Partícipes podrán contactar, en todo momento, con el domicilio social del Fondo para estar informados del porcentaje de activos que están siendo cogestionados y de las entidades con las que exista dicho acuerdo de cogestión en el momento de su solicitud. Los informes anuales y semestrales tendrán que indicar la composición y los porcentajes de los Activos cogestionados.

17) Cálculo del Valor Liquidativo de la Participación

17.1. Frecuencia de Cálculo

El Valor Liquidativo de la Participación de cada clase y los precios de emisión, canje y reembolso se calcularán, como mínimo, dos veces al mes en las fechas que se especifiquen en la documentación comercial del Fondo (cada una de ellas, un “Día de Valoración”), tomando como referencia el valor de los activos atribuibles a la correspondiente clase, establecido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.4. del presente Reglamento de Gestión. Este cálculo será efectuado por el Agente Administrativo siguiendo directrices establecidas por la Sociedad Gestora y bajo la responsabilidad última de esta.

17.2. Cálculo

El Valor Liquidativo de la Participación establecido para cada clase se expresará en la Moneda de Cotización de la correspondiente clase y se calculará dividiendo el Valor

Liquidativo del Subfondo atribuible a dicha Clase de Participaciones, que es igual (i) al valor de los activos atribuibles a dicha clase y de los rendimientos que generen, menos (ii) los pasivos atribuibles a dicha clase y las provisiones que se considere prudente o necesario dotar, entre el número total de Participaciones de esa clase en circulación en el correspondiente Día de Valoración.

El Valor Liquidativo de la Participación podrá redondearse, por exceso o por defecto, hasta la unidad más próxima de la Moneda de Cotización de cada clase perteneciente a cada Subfondo.

Si se hubiese producido desde el momento del cálculo del Valor Liquidativo de las Participaciones de un determinado Subfondo un cambio significativo en las cotizaciones de los mercados en que se negocie o cotice una parte sustancial de las inversiones de dicho Subfondo, la Sociedad Gestora podrá anular, con el fin de proteger los intereses de los Partícipes y del Fondo, el primer cálculo realizado del Valor Liquidativo de las Participaciones de dicho Subfondo y llevar a cabo un segundo cálculo.

En la medida en que sea factible, los ingresos financieros, intereses a pagar, comisiones y otros pasivos (incluidos los costes de administración y las comisiones de gestión pagaderas a la Sociedad Gestora) se devengarán en cada Día de Valoración.

El valor de los activos se calculará tal como se establece en el Artículo 17.4 del presente Reglamento de Gestión. Los gastos que corren a cargo del Fondo son los que se enumeran en el Artículo 8 del presente Reglamento de Gestión.

17.3. Suspensión del Cálculo

La Sociedad Gestora podrá suspender transitoriamente el cálculo del Valor Liquidativo de la Participación de cualquier Subfondo y, en consecuencia, las emisiones, reembolsos y canjes de las Participaciones de cualquiera de sus clases en los casos siguientes:

- cuando una o más de las bolsas o uno o más Mercados Regulados o cualquier Otro Mercado Regulado de un Estado miembro u Otro Estado que sea el principal mercado de negociación de una parte significativa de los activos de un Subfondo o cuando uno o más de los mercados de divisas de la moneda en que se denomine una parte significativa de los activos de dicho Subfondo se encuentren cerrados por causa distinta de vacaciones, o si se limita o suspende la negociación en los mismos;
- cuando, como consecuencia de acontecimientos políticos, económicos, militares o monetarios o de cualesquiera circunstancias que escapen al control y responsabilidad de la Sociedad Gestora, no sea razonable ni normalmente posible enajenar los activos del Subfondo sin que con ello se perjudique gravemente los intereses de los Partícipes;
- en caso de avería de los medios de comunicación normalmente utilizados para valorar cualquier inversión del Subfondo, o si, por cualquier causa, el valor de cualquier activo del Subfondo no puede determinarse tan rápida y exactamente como se requiera;
- cuando la Sociedad Gestora no pueda repatriar sumas de dinero con el fin de atender los reembolsos de Participaciones o durante cualquier período en el que las transferencias de dinero relacionadas con la venta o adquisición de inversiones o con los pagos adeudados a los Partícipes por el reembolso de sus Participaciones no puedan efectuarse, a juicio del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, a los tipos de cambio normales.
- tras la suspensión (i) del cálculo del valor teórico/liquidativo de la acción/participación, (ii) de la emisión, (iii) del reembolso, y/o (iv) del canje de las acciones/participaciones emitidas por el subfondo principal en el que el Subfondo esté invertido en calidad de subfondo subordinado.

Toda suspensión y su levantamiento deberán notificarse a los Partícipes que hubieran solicitado la suscripción, el reembolso o el canje de sus Participaciones, y ambas

circunstancias deberán publicarse en la forma prevista en el Artículo 10 del presente Reglamento de Gestión.

17.4. Valoración de los activos

El cálculo del Valor Liquidativo de las Participaciones de cualquiera de las clases de un Subfondo y de sus activos y pasivos se realizará del siguiente modo:

I. El activo del Fondo incluirá:

- 1) todo el dinero en efectivo en caja o bancos, incluidos los intereses devengados por el mismo;
- 2) todos los efectos y pagarés a la vista, y cuentas a cobrar (incluido el producto de valores vendidos pero todavía no Valoración de los activos entregados);
- 3) todos los bonos, efectos a plazo fijo, acciones, valores de deuda convertibles, obligaciones preferentes, derechos de suscripción, warrants, opciones y otros valores, instrumentos financieros y activos similares que pertenezcan al Fondo o que se contraten por cuenta de este (bien entendido que el Fondo podrá efectuar ajustes, de un modo congruente con lo dispuesto en el apartado 1. más adelante, para reflejar las fluctuaciones que experimente el valor de mercado de los valores causadas por la negociación ex-dividendos o ex-derechos o por prácticas similares);
- 4) en la medida en que el Fondo disponga razonablemente de información sobre tales conceptos, todas las acciones de emisión liberada, dividendos en metálico y otras distribuciones en efectivo que haya de recibir el Fondo;
- 5) todos los intereses devengados por cualesquiera activos que devenguen intereses pertenecientes al Fondo, salvo en la medida en que los mismos estén incluidos o reflejados en el principal de dichos activos;
- 6) el valor de liquidación de todos los contratos a plazo sobre divisas y de todas las opciones de compra o de venta en los que el Fondo mantenga alguna posición abierta;
- 7) los gastos de primer establecimiento del Fondo, incluidos los costes de la emisión y distribución de las Participaciones del Fondo, en la medida en que los mismos no hayan sido amortizados; y
- 8) todos los restantes activos, de cualquier clase y naturaleza, incluidos los gastos anticipados.

(A) El valor de los activos de todos los Subfondos, excepto los de los Subfondos del Mercado Monetario, se establecerá del siguiente modo:

1. El valor de cualquier suma de dinero en metálico o en bancos, pagarés y efectos a la vista y cuentas a cobrar, gastos anticipados, dividendos en efectivo e intereses declarados o devengados y todavía no cobrados se considerará por el importe íntegro de los mismos, a menos que en algún caso se considere improbable que sean pagados o cobrados en su totalidad, en cuyo caso el valor de los mismos se determinará tras practicarse el descuento que la Sociedad Gestora considere oportuno en ese caso para reflejar su verdadero valor.
2. El valor de los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario, o el de cualesquiera activos líquidos e instrumentos cotizados o negociados en una bolsa en un Mercado Regulado u Otro Mercado Regulado se basará en el último precio disponible en el momento de valoración de los activos en la bolsa o mercado que normalmente sea el principal mercado de negociación de dichos activos.

3. En caso de que alguno de los activos mantenidos en la cartera de un Subfondo en el día de que se trate no cotice ni se negocie en una bolsa o Mercado Regulado ni en ningún Otro Mercado Regulado, o si el último precio disponible establecido, en ningún Otro Mercado Regulado, o si el último precio disponible establecido, conforme a lo previsto en el subapartado 2 precedente, de los activos cotizados o negociados en cualquier bolsa o negociados en cualquiera de los mercados citados no fuese representativo de su valor razonable de mercado, su valor se calculará sobre la base de su precio de venta razonablemente previsible calculado con prudencia y de buena fe.
4. El valor de liquidación de los contratos de futuros, a plazo o de opciones que no se negocien en una bolsa, en Mercados Regulados ni en Otros Mercados Regulados será su valor de liquidación neto determinado, conforme a normas establecidas por la Sociedad Gestora, con arreglo a criterios uniformemente aplicados a cada modalidad diferente de contrato. El valor de los contratos de futuros, a plazo o de opciones negociados en una bolsa, en Mercados Regulados o en Otros Mercados Regulados se basará en los últimos precios de liquidación o de cierre disponibles de dichos contratos en la bolsa, Mercado Regulado u Otro Mercado Regulado en que se negocie por cuenta del Fondo cada uno de dichos contratos de futuros, a plazo o de opciones, bien entendido que si un contrato de futuros, a plazo o de opciones no pudiera liquidarse en el día de cálculo del patrimonio, la base que se tomará para determinar el valor de liquidación de dicho contrato será el valor que la Sociedad Gestora considere justo y razonable.
5. Las permutas financieras (swaps) y todos los demás valores y otros activos se valorarán por su valor razonable de mercado establecido, de buena fe, aplicando procedimientos establecidos por la Sociedad Gestora.
6. Las participaciones y acciones de OIC de tipo abierto se valorarán por su último Valor Liquidativo o teórico calculado disponible o, si dicho precio no fuese representativo de su valor razonable de mercado, al precio que la Sociedad Gestora establezca de forma justa y equitativa. Las participaciones o acciones de OIC de tipo cerrado se valorarán por su último valor de mercado disponible.

(B) El valor de los activos de los Subfondos del Mercado Monetario se establecerá del siguiente modo:

1. El valor de cualquier suma de dinero en metálico o en bancos, pagarés y efectos a la vista y cuentas a cobrar, gastos anticipados, dividendos en efectivo e intereses declarados o devengados y todavía no cobrados se considerará por el importe íntegro de los mismos, a menos que en algún caso se considere improbable que sean pagados o cobrados en su totalidad, en cuyo caso el valor de los mismos se determinará tras practicarse el descuento que la Sociedad Gestora considere oportuno en ese caso para reflejar su verdadero valor.
2. Los activos de estos Subfondos se valorarán utilizando el método de valoración basado en el coste amortizado. Con arreglo a este método, dichos activos se valoran por su coste de adquisición, ajustado para reflejar la amortización de primas o la periodificación de descuentos. La Sociedad Gestora revisará de forma continuada estas valoraciones al objeto de cerciorarse de que las mismas reflejen en todo momento los valores razonables de mercado y, con la autorización del Depositario, introducirá ajustes cuando dicho precio basado en el coste amortizado no sea representativo de ese valor razonable al objeto de garantizar que los activos de los Subfondos se valoran por su valor razonable de mercado, según establezca de buena fe la Sociedad Gestora aplicando métodos de valoración generalmente aceptados.

II. El pasivo del Fondo incluirá:

- 1) todos los préstamos recibidos, efectos y cuentas a pagar;
- 2) todos los intereses devengados por préstamos concedidos al Fondo (incluidas las comisiones devengadas por la contratación de dichos préstamos);
- 3) todos los gastos devengados o pagaderos (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, los gastos de administración y las comisiones de asesoramiento y gestión, las comisiones de incentivos, en su caso, y las comisiones de depositarios);
- 4) todos los pasivos conocidos, presentes y futuros, incluidas todas las obligaciones contractuales vencidas correspondientes a pagos en metálico o en especie, incluido el importe de cualesquiera distribuciones pendientes declaradas por el Fondo;
- 5) una provisión adecuada para impuestos sobre plusvalías y rendimientos hasta el Día de Valoración, determinada oportunamente por el Fondo, y otras reservas, en su caso, autorizadas y aprobadas por la Sociedad Gestora, así como la suma (si la hubiere) que la Sociedad Gestora considere adecuado dotar para atender cualesquiera pasivos contingentes del Fondo;
- 6) todos los demás pasivos del Fondo, de cualquier clase y naturaleza, reflejados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados. Para determinar el importe de dichos pasivos, el Fondo tendrá en cuenta todas las comisiones y gastos pagaderos por el Fondo, según se establecen en el Artículo 8 del presente Reglamento de Gestión. El Fondo podrá calcular por adelantado los gastos administrativos y otros gastos de carácter ordinario o periódico sobre la base de cifras estimadas para períodos anuales o de otra duración, y podrá contabilizarlos en igual proporción durante cualquiera de dichos períodos.

El valor de todos activos y pasivos que no se expresen en la Moneda de Cuenta de un Subfondo se convertirá a la Moneda de Cuenta de dicho Subfondo aplicando el tipo de cambio vigente en Luxemburgo en el correspondiente Día de Valoración. Si no se dispusiera de dichas cotizaciones, el tipo de cambio será determinado de buena fe por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora o aplicándose sus procedimientos.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora podrá autorizar, a su discreción, la aplicación de algún otro método de valoración si considera que la valoración así obtenida refleja con mayor precisión el valor razonable de cualquier activo del Fondo.

En caso de que circunstancias extraordinarias hagan inviable o inadecuado proceder a una valoración de acuerdo con las directrices anteriormente expuestas, la Sociedad Gestora aplicará, con prudencia y de buena fe, otros criterios con el fin de obtener lo que considere constituya una valoración razonable atendidas las circunstancias.

III. Asignación de los activos del Fondo:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora establecerá un Subfondo para cada Clase de Participaciones y podrá establecer un Subfondo con respecto a dos o más Clases de Participaciones en los términos siguientes:

- a) Si un Subfondo tuviera adscritas dos o más Clases de Participaciones, los activos atribuibles a dichas clases se invertirán conjuntamente de acuerdo con las políticas de inversión específicas del Subfondo considerado.
- b) El importe que vaya a obtenerse de la emisión de las Participaciones de una clase se aplicará en los libros del Fondo al Subfondo al que pertenezca esa Clase de Participaciones, bien entendido que si dicho Subfondo tuviera en circulación varias Clases de Participaciones, el importe de que se trate incrementará la proporción del

- activo neto de dicho Subfondo atribuible a la Clase de Participaciones que vaya a emitirse.
- c) Los activos y pasivos, e ingresos y gastos atribuibles a un Subfondo se aplicarán a la Clase o Clases de Participaciones correspondientes a dicho Subfondo.
 - d) Cuando el Fondo contraiga un pasivo relacionado con cualquier activo atribuible a un Subfondo o clase concretos o con cualquier medida adoptada en relación con un activo atribuible a un Subfondo o clase concretos, dicho pasivo será asignado al correspondiente Subfondo o clase.
 - e) Cuando algún activo o pasivo del Fondo no pueda considerarse atribuible a un Subfondo o clase concretos, dicho activo o pasivo se asignará entre todas las clases del Subfondo o los Subfondos a prorrata de los Patrimonios Netos de las correspondientes Clases de Participaciones o de cualquier otro modo que la Sociedad Gestora, actuando de buena fe, oportunamente determine. El Fondo será considerado una única entidad. No obstante, frente a terceros y, en particular, frente a los acreedores del Fondo, cada Subfondo responderá exclusivamente por los pasivos que le sean atribuibles; y
 - f) Con motivo del pago de un dividendo a los titulares de cualquier Clase de Participaciones, el Valor Liquidativo de dicha Clase de Participaciones se reducirá en el importe de dicho dividendo.

18) Política de Aplicación de Resultados

La Sociedad Gestora podrá emitir Participaciones de Reparto y Participaciones de Capitalización en determinadas Clases de Participaciones de los Subfondos del Fondo.

Las Participaciones de Capitalización capitalizan todos sus beneficios, mientras que las Participaciones de Reparto pagan dividendos. La Sociedad Gestora determinará la forma en que se distribuirán los rendimientos de las correspondientes Clases de Participaciones de los Subfondos considerados y podrá declarar oportunamente dividendos en los momentos y respecto de los períodos que el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora oportunamente acuerde, bien en dinero en metálico o bien en Participaciones, según se establece más adelante.

Todos los repartos se pagarán, en principio, con cargo al resultado financiero neto disponible para su reparto y con la frecuencia que la Sociedad Gestora determine. La Sociedad Gestora podrá, en aplicación del principio que exige brindar un trato equitativo a los Partícipes, acordar asimismo que en el caso de determinadas Clases de Participaciones los repartos se abonen con cargo al activo bruto (esto es, antes de deducirse las comisiones a pagar por la correspondiente Clase de Participaciones) dependiendo de los países en que se vendan esas Clases de Participaciones, según se expone de manera más pormenorizada en la información específica de cada país aplicable. En el caso de algunas Clases de Participaciones, la Sociedad Gestora podrá acordar distribuir ocasionalmente las plusvalías materializadas netas. Podrán declararse y distribuirse dividendos a cuenta con la frecuencia que la Sociedad Gestora oportunamente decida sin perjuicio de las condiciones legalmente establecidas.

A menos que se solicite expresamente otra cosa, los dividendos se reinvertirán en nuevas Participaciones de la misma Clase y Subfondo, y los inversores recibirán información detallada a este respecto en el extracto de dividendos. No se impondrá ninguna comisión de suscripción en las reinversiones de dividendos o de otros repartos.

No obstante, no podrá efectuarse ningún pago de dividendos sí, como consecuencia del mismo, el Valor Liquidativo del Fondo descendiese por debajo de 1.250.000 EUR.

Los dividendos no reclamados en un plazo de cinco años a contar desde su declaración prescribirán y revertirán a la Clase de que se trate.

Los dividendos declarados por el Fondo y que este mantenga a disposición de sus beneficiarios no devengarán intereses.

19) Modificaciones del Reglamento de Gestión

El presente Reglamento de Gestión y toda modificación futura del mismo entrarán en vigor en la fecha de su firma, a menos que se especifique otra cosa.

La Sociedad Gestora podrá modificar, oportunamente en interés de los Partícipes, el presente Reglamento de Gestión en su totalidad o en parte.

La primera versión válida del presente Reglamento de Gestión y toda versión modificada de la misma se depositarán en el Registro Mercantil de Luxemburgo. Dicho depósito será publicado en la RESA.

20) Duración y Liquidación del Fondo o de Cualquier Subfondo o Clase de Participaciones

A menos que se disponga otra cosa en la documentación comercial del Fondo, el Fondo y cada uno de sus Subfondos se han establecido por tiempo indefinido. No obstante, el Fondo o cualquiera de sus Subfondos (o Clase de Participaciones de un Subfondo) podrán disolverse y liquidarse, en cualquier momento, por mutuo acuerdo de la Sociedad Gestora y del Depositario, y mediante preaviso. La Sociedad Gestora está autorizada en particular, previa aprobación del Depositario, para acordar la disolución del Fondo o de cualquier Subfondo o Clase de Participaciones de un Subfondo, si el valor del activo neto del Fondo o de dicho Subfondo o Clase de Participaciones de un Subfondo se sitúa por debajo del importe que la Sociedad Gestora establezca como el nivel mínimo para que el Fondo o dicho Subfondo o Clase de Participaciones pueda gestionarse de un modo económicamente eficiente o si se registran cambios que afecten significativamente a la situación económica o política.

En caso de disolverse un Subfondo o Clase de Participaciones, ello no impedirá a la Sociedad Gestora reembolsar o canjear la totalidad o cualquier parte de las Participaciones de los Partícipes que lo soliciten al Valor Liquidativo de la Participación aplicable (teniendo en cuenta los precios efectivos de realización de las inversiones, así como los gastos de venta relacionados con la disolución) entre la fecha en que se adopte el acuerdo de disolución del Subfondo o Clase de Participaciones y la fecha en que vaya a surtir efecto.

Las emisiones, reembolsos y canjes de Participaciones se interrumpirán en el momento en que se tome la decisión o se produzca el hecho que motive la disolución del Fondo.

En caso de disolución, la Sociedad Gestora venderá los activos del Fondo o del/de los (s) Subfondo(s) o Clases de Participaciones afectado(s) en el máximo interés de sus Partícipes y, siguiendo instrucciones comunicadas por la Sociedad Gestora, el Depositario distribuirá el haber neto resultante de la liquidación, después de deducir todos los gastos relacionados con la misma, entre los Partícipes del/de los Subfondo(s) o Clases de Participaciones afectado(s) en proporción al número de Participaciones de la Clase considerada de que sean titulares. La Sociedad Gestora podrá distribuir los activos del Fondo o del / de los Subfondo(s) o Clases de Participaciones afectado(s), en su totalidad o en parte, mediante una atribución de su titularidad de conformidad con las condiciones que la Sociedad Gestora establezca (incluida, a título meramente enunciativo y no limitativo, la presentación de un informe de valoración independiente) y respetando el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Partícipes.

Conforme a lo previsto en la legislación luxemburguesa, una vez concluido el procedimiento de liquidación del Fondo, el producto de la misma que corresponda a Participaciones no presentadas se mantendrá depositado de forma segura en una cuenta de consignación abierta en la Caisse de Consignation de Luxemburgo hasta el transcurso del plazo de prescripción legalmente aplicable.

En caso de disolución del Fondo, la decisión o el hecho que motive la disolución se publicará, conforme exige la Ley del 17 de diciembre de 2010, en la RESA y en dos diarios de suficiente tirada, de los cuales uno, al menos, habrá de ser un diario luxemburgués.

La decisión de disolver un Subfondo o Clase de Participaciones se publicará, conforme a lo previsto en el Artículo 10 del presente Reglamento de Gestión, para conocimiento de los Partícipes de dicho Subfondo o Clase de Participaciones.

Ningún Partícipe ni ninguno de sus herederos o beneficiarios podrá solicitar la liquidación o la partición del Fondo o de cualquiera de sus Subfondos o Clases de Participaciones.

21) Fusión de Subfondos o Fusiones con Otros OIC

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora podrá acordar la fusión (en el sentido de lo dispuesto en la Ley del 17 de diciembre de 2010) del Fondo o de uno de sus Subfondos, tanto en calidad de OICVM o Subfondo absorbente o absorbido, dentro de los límites de las condiciones y los procedimientos establecidos en la Ley del 17 de diciembre de 2010, en especial en lo relativo al proyecto de fusión y la información que deberá facilitarse a los Partícipes, según se indica a continuación:

a) Fusión del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora podrá acordar la fusión del Fondo, tanto en calidad de OICVM absorbente como absorbido, con:

- otro OICVM de Derecho luxemburgués o de otro país (el “Nuevo OICVM”), o
- un subfondo del mismo, y, si procede, transformar las Participaciones del Fondo en Participaciones de este Nuevo OICVM o, en su caso, del subfondo correspondiente del mismo.

b) Fusión de los Subfondos

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora podrá acordar la fusión de cualquier Subfondo, tanto en calidad de Subfondo absorbente como absorbido, con:

- otro Subfondo existente del Fondo o con otro subfondo perteneciente al Nuevo OICVM (el “Nuevo Subfondo”), o
- un Nuevo OICVM, y, si procede, transformar las Participaciones del Subfondo afectado en Participaciones del Nuevo OICVM o, en su caso, del Nuevo Subfondo.

Derechos y costes a cuenta de los Partícipes

En cualquiera de los escenarios de fusión antes expuestos, los Partícipes tendrán en todo caso derecho a solicitar, sin mayor coste que el importe retenido por el Fondo o Subfondo para cubrir los costes de desinversión, la recompra o el reembolso de sus Participaciones o, cuando sea posible, su canje por participaciones de otro OICVM con una política de inversión similar que sea gestionado por la Sociedad Gestora o por cualquier otra sociedad con la que la Sociedad Gestora esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o de control, o por una participación sustancial directa o indirecta, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del 17 de diciembre de 2010. Este derecho surtirá efectos a partir del momento en que los partícipes afectados hayan sido informados de la propuesta de fusión y se extinguirá cinco días laborables antes de la fecha de cálculo de la relación de canje correspondiente a la fusión.

Ni el Fondo ni cualquiera de sus Subfondos ni sus Partícipes soportarán ninguno de los costes asociados a la preparación y ejecución de la fusión.

22) Derecho Aplicable; Foro; Idioma

Toda controversia que surja entre los Partícipes, la Sociedad Gestora y el Depositario será resuelta con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y sometida a la competencia del Tribunal de Distrito de Luxemburgo, bien entendido, no obstante, que la Sociedad Gestora y el Depositario podrán someterse y someter al Fondo a la competencia de los Órganos Jurisdiccionales de los países donde se ofrezcan o vendan las Participaciones con respecto a demandas interpuestas por inversores residentes en esos países y, con respecto a cuestiones relativas a suscripciones, reembolsos y canjes por Partícipes residentes en dichos países, a la legislación de esos países. El idioma inglés será el que prevalezca a la hora de interpretar el presente Reglamento de Gestión.

Otorgado por triplicado y en vigor desde el 6 de diciembre de 2016.

La Sociedad Gestora

El Depositario

Información de contacto

Pioneer Asset Management S.A.
8-10, rue Jean Monnet
L-2180 Luxemburgo

Tel.: +352 42120-1
Fax: +352 421981

www.pioneerinvestments.eu
www.pioneerinvestments.ch